2ª SECCION

JUDICIALES

# BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 6 de noviembre de 1973

NUMERO 22.783

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

## Babur

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria, de fecha 13 de abril de 1973, fueron electos los directores de la sociedad BABUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por un período de tres años habiéndose adjudicado los cargos por acta de fecha 13 de abril de 1973, en la forma siguiente: Presidente Dr Luis Miguel Baudizzone; vicepresidente Dra. Elena Ruiz de Baudizzone y directores, Sr. Roberto Marcos Ferronato, arq. Miguel Andrés Patricio Baudizzone, y Dr Martín Luis Baudizzone

Buenos Aires, octubre 3 de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|11 Nº 38.341 v.6|11|73

## Arrial

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ARRIAL Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria del 18 de junio de 1973, y por acta de directorio del 19 de junio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de ARRIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, las siguientes personas: Presidente Sr. Oscar Osvaldo Muller; vicepresidente Sr. Jorge Enrique Muller; síndico titular, contador Luis Veiga. — Sobretestado: junio — junio. — Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.286 v.6|11|73

## Eristia

SOCIEDAD ANONIMA,

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ERISTIA Sociedad Anónima. — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de asamblea general ordinaria, de fecha 19 de setiembre de 1973, y por acta de directorio del 19 de setiembre del mismo año, han sido designados administradores y síndicos de ERISTIA SOCIEDAD ANONIMA, las siguientes personas: Presidente Sr. José Francisco Lemos; vicepresidente Sr. Ernesto Cañas; síndico titular, contador Ramiro García Illanes; síndico suplente, contador José Miguel Barquín y San Martín.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 38.287 v.6|11|73

## Papelera Urquiza

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR RESOLUCION DE la asamblea general ordinaria del 30 de abril de 1973 y de reunión de Directorio del 2 de mayo de 1973 de PAPELERA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, el Directorio de la Sociedad ha quedado así constituído: Presidente: Antonio Baqués; Vicepresidente: Florencio Baqués; Directores titulares: Florencio Hilario Baqués, Eduardo Luis Baqués, José Gaglianone, Francisco Vicente Talarico Pinto; Síndico titular: Juan Alberto Dieguez, y Síndico suplente: Juan Carlos Bagnasco. — Enmendado: Florencio. Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56.25 e.6|11 Nº 38.146 v.6|11|73

## Sheaffer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA Nº 633 de fecha 3 de junio de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad don Miguel T. Bertomeu, al folio 1173 del Registro 218 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de SHEAFFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL Y FINANCIERA, con domicilio actual en la calle Avalos 2053, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de octubre de 1956, bajo el Nº 1923, al folio 262 del libro 50, tomo "A" de Estatutos Nacionales, confirió un Poder General de Administración al señor Armando Miguel Di Guglielmo con el cargo de Vicepresidente, para que en nombre y representación de la sociedad atienda los asuntos de la sociedad con las facultades que se mencionan en la citada escritura.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 38.183 v.6|11|73

## Zen Olsen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LA ASAMBLEA de fecha 30 de julio de 1972 y su posterior reunión de Directorio de fecha 31 de julio de 1972, y la Asamblea de fecha 31 de julio de 1973 en la sociedad ZEN OLSEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, han designado en calidad de Presidente: Sr. Anselmo Cristián Olsen. Vicepresidente: Sr. José González. Director secretario: Sr. Aldo Zen. Director: Sr. Aurelio Alberto Manlez. Síndico titular: Cont. Oscar Sixto Carreto. Síndico suplente: Cont. Jorge Ramón Costa.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.6|11 Nº 38.261 v.6|11|73

## Sheaffer Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE EL Directorio de SHEAFFER ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 14 de agosto de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: Eli Zborowski; Vicepresidente: Marvin Zborowski; Vicepresidente: Armando Miguel Di Guglielmo: Director titular: José María Castets; Director titular: Eugenio Miguel Arceo; Director suplente: Ismael Rafael Villalba; Director suplente: Ricardo Angel Pianelli.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.185 v.6|11|73

## I.C.A.S.A. Industria Curtidora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"I.C.A.S.A. Industria Curtidora Argentina Sociedad Anónima Comercial". — Designación de directorio y distribución de cargos. — Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973 y por acta de directorio del 2 de mayo de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "I.C.A.S.A. INDUSTRIA CURTIDORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", las siguientes personas: Presidente: el señor Eduardo Bembribe; Vicepresidente: el señor José María González Jausoro; Vocales titulares: el señor Ricardo Francisco Bembribe y el Dr. Julio Argentino García Martínez; Síndicos titulares: el Dr. Amorino Liso Fortunato Antonio Rizzo, el Dr. Juan Carlos Coria y contador público nacional Esteban J. Massarini; y Síndicos suplentes: el Dr. Mario W. Barbero Sarzabal, el Dr. Ramiro Loizaga y el contador público nacional José Muñoz.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 38.158 v.6|11|73

## Dispenco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE EL Directorio de DISPENCO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea y reunión de Directorio, ambas de fecha 31 de julio de 1973, ha quedado constituído en la siguiente forma: Presidente: Eli Zborowski; Vicepresidente: Marvin Zborowski; Vicepresidente: Armando Miguel Di Guglielmo; Director titular: José María Castets; Director titular: Eugenio Miguel Arceo; Director suplente: Ismael Rafael Villalba; Director suplente: Ricardo Angel Pianelli.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.6|11 Nº 38.184 v.6|11|73

## Tatuti

SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTORA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ASAMBLEA de 15|5|73, la entidad TATUTI SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTORA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, designa presidente a Luis Mugnani; vicepresidente 1º a Alfredo Callau; vicepresidente 2º a Fernando L. Fidler y directores a David Brizzolara, Ricardo José Simonetti y Rubén L. Fochesatto y suplentes a José Callau, Enrique Callau, Alberto Montepagano, Héctor Mario Simonetti, Elisa Palumbo y Hernán Garat.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|11 Nº 38.284 v.6|11|73

CONCESION Nº 908

19731106

## Mishqui Maio

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ESCRITURA Nº 692 del 8 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Julio J. R. Figueroa, al Fº 2169, del Registro Nº 344 de su adscripción, la sociedad que gira en plaza bajo la denominación MISHQUI MAIO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, inscripta en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 11 de mayo de 1972, bajo el Nº 1593, al Fº 220, del Lº 76, Tº "A" de Estatutos Nacionales, confirió Poder General de administración y disposición a favor de los señores Dr. José Adolfo Schettini, Carolina Ramona Díaz de Schettini, Dr. José Luis Schettini, para que en su nombre y representación intervengan, actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente en todos los asuntos, causas y negocios civiles, comerciales o administrativos y demás que se mencionan en el mismo, y con las facultades otorgadas en el mismo. — Sobre testado: de su adscripción. Vale.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.6|11 Nº 38.106 v.6|11|73

## Campo Espin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Campo Espin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera". — Escritura número seiscientos cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Pascual Femia, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Breitman, agricultor, de 52 años, domiciliado en la calle Trelles número 1827 de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número 0.447.324, y Gregorio Breitman, argentino, divorciado, viajante de 53 años, con Libreta de Enrolamiento número 0.412.774, domiciliado en la calle Florida 835, tercer piso, de esta ciudad; Salomón Gurovich, argentino, abogado, casado, de 60 años, con Libreta de Enrolamiento número 250.110, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1950, Capital, y don Alejandro Esteban Fernando De Galecki, argentino, soltero, de 54 años, Contador Público, con Cédula de Identidad de la Capital 796.083, domiciliado en la calle Chacabuco 558, de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad y personas a quienes conozco, doy fe, como de que los dos primeramente nombrados exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo. Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina CAMPO ESPIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Manuel Ricardo Trelles 1827, de esta Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos y frutos del agro. — Industrial: Mediante la elaboración primaria de productos del agro — Agrícola: Por la explotación, en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, avícolas, cultivos forestales y granjas. — Y Ganadera: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos, de cría, invernada y compraventa de ganado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos), representado por veinte mil acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en caja de la sociedad $ 1.000 cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requieren poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellas criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director(es), quien(es) actúa(n) conjuntamente. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por el artículo 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año a esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia de(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital o el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Pascual Femia: 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos; Gregorio Breitman: 10.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos. — IV) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Pascual Femia: Vicepresidente a Gregorio Breitman; Vocales a... Suplentes a... y Organo fiscalizador: Síndico titular al doctor Salomón Gurovich; Síndico suplente a Alejandro De Galecki. — V) Se autoriza a Gregorio Breitman y Pascual Femia a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado los señores Salomón Gurovich y Alejandro De Galecki, exponen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente designados en el cuerpo de esta escritura. Leo a los comparecientes, quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Raspado: Nelly, 1950, Agrícola, primaria, artículo, participación, Sexto, social, provisionales Presidente: a Pascual Femia; Vicepresidente a Gregorio Breitman, Vocales, Gregorio, les, cuarto: se designa para integrar el Directorio: vale. — Entrelíneas: Esteban Fernando: vale. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.154 del Registro número 52 a mi cargo, doy fe. Ana María Golo (Escribana). — Entrelíneas: Esteban Fernando: vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.6|11 Nº 38.200 v.6|11|73

## Verafe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGRICOLA Y GANADERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "Verafe S.A.C.I.A. y G." — Escritura número seiscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el veinte de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Pascual Femia, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Breitman, agricultor, de 52 años, domiciliado en la calle Irelles número 1827, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 0.447.324; y Gregorio Breitman, argentino, divorciado, viajante, de 53 años, con libreta de enrolamiento número 0.412.774, domiciliado en la calle Florida 835, tercer piso, de esta ciudad; Alejandro Esteban Fernando de Galecki, argentino, soltero, de 54 años, contador público, con cédula de identidad de la Capital número 796.083, domiciliado en la calle Chacabuco 558 de esta ciudad; y don Salomón Gurovich, argentino, abogado, casado, de 60 años, con libreta de enrolamiento número 250.110, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1950, Capital. Todos los comparecientes son mayores de edad, y personas a quienes conozco, doy fe, como de que los dos primeramente nombrados exponen: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación - Domicilio - Plazo - Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "VERAFE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA Y GANADERA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Trelles 1827, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto Comercial: La compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y financiamiento de toda clase de productos y frutos del agro. Industrial: Mediante la elaboración primaria de productos del agro. Agrícola: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas, avícolas y cultivos forestales y granjas, y Ganaderas: Mediante la explotación de establecimientos ganaderos de cría, invernada y compraventa de ganado. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adqurir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos) representado por veinte mil acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositan en caja de la sociedad $ 1.000.— cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 3 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso: c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos: d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Se adjunta a la presente, la aceptación por parte de los síndicos titulares y suplentes debidamente certificados por escribano, constando en los mismos sus respectivos títulos profesionales. — Decimosexta: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia de los síndicos. Cancelado el pasivo, y remboisado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social se suscribe e integra de acuerdo con el

siguiente detalle: Pascual Femia, suscribe 10.000 acciones de 5 votos e integra $ 2.500.— en efectivo; Gregorio Breitman suscribe 10.000 acciones de 5 votos e integra $ 2.500.— en efectivo. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Gregorio Breitman; Vicepresidente a Pascual Femia; Vocales a... Suplentes a... y Organo fiscalizador: Síndico titular a Alejandro De Galecki. Síndico suplente a doctor Salomón Gurovich. Se autoriza a Gregorio Breitman y Pascual Femia a fin de que, actuando separada, conjunta o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. En este estado los señores Alejandro De Galecki. y Salomón Gurovich, exponen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente respectivamente, designados en el cuerpo de esta escritura. Leo a los comparecientes, quienes firman de conformidad, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Raspado: Nelly — 1950 — contados — Ganadera — invernada — conforme — ordinarias — a las condiciones — fijárseles — de — a diciembre — remuneración — presente — Décimo — Alejandro De — Femia — — se: Vale. Entrelíneas: Esteban Fernando: Vale. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.157 del Registro número 52 a mi cargo, doy fe. — Ana María Colo, escribana. — Buenos Aires, octubre 11 de 1973. Entrelíneas: Esteban Fernando: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 577,50 e.6|11 Nº 38.207 v.6|11|73

## Texal

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número. Mil noventa y siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Agustín Alonso, casado, argentino, de treinta y cuatro años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.272.241, domiciliado en San Blas 3147; doña Elsa Inés Casa Fórmica de Alonso, casada, argentina, de 28 años de edad comerciante, con Libreta Cívica Nº 4.932 209, domiciliada en la calle San Blas 3147; y don Juan Pascual Casa Fórmica. de 59 años de edad, casado, argentino comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 126.021, domiciliado en Vallejos 2933, todos vecinos de esta Ciudad personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "TEXAL SOCIEDAD ANONIMA" — Tiene su domicilio legal y principal de sus negocios en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle San Blas 3147. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Comerciales: Mediante la importación, exportación compraventa al por mayor y menor de productos químicos farmacéuticos, instrumental quirúrgico y material de curación general — Industriales: Mediante la producción, transformación, o elaboración de productos químicos, farmacéuticos, instrumental quirúrgico y material de curación general. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona co nla presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio quien actúa en representación de la Sociedad. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19 550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción (1) — Clase de Acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Alberto Agustín Alonso: 960 acciones — veinticuatro mil — dinerario efectivo — dos años — Elsa Inés Casa Formica de Alonso: 20 acciones — quinientos — dinerario efectivo — dos años — Juan Pascual Casa Formica: 20 acciones — quinientos — dinerario efectivo — dos años — Las acciones son ordinarias al portador — clase A — cinco votos. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto Agustín Alonso. — Vicepresidente a: Elsa Inés Casa Formica de Alonso. — Vocales a: Juan Pascual Casa Formica. — Organo Fiscalizador: Síndico Titular: Luis Oreste Carlos Gustavo. — Síndico Suplente a: Esteban Alberto Trípodi. — Se autoriza a Luis Oreste Carlos Gustavo o Alberto Agustín Alonso, a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Luis Oreste Carlos Gustavo, casado, argentino, nacido el 11 de noviembre de 1941, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad 4.322.976, domiciliado en Olozábal número 5070; y don Esteban Alberto Trípodi, casado, argentino, Contador Público Nacional nacido el 2 de enero de 1943, Cédula de Identidad número 5.087.000, domiciliado en Tucumán 731, primer piso, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto, a aceptar la designación de síndico titular y suplente respectivamente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Alonso — Elsa I. Casa Formica — Juan P. Casa Formica — Luis Gustavo — E. Trípodi — Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil ciento noventa y cinco del Registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del cero catorce millones ochocientos setenta y un mil quinientos ochenta y nuev eal presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: acciones; acciones; acciones. Vale. — Entre líneas: Casa. Vale. — Arón Siganevich. Escribano.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.6|11 Nº 38.005 v.6|11|73

## Pecunia

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:**

A) POR ESCRITURA del 21 de setiembre de 1973, ante Escribano Julián Aguirre Ocampo, la sociedad "Pecunia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos, en asamblea general extraordinaria de accionistas del 14 de diciembre de 1972, aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución 2.271 de fecha 10 setiembre de 1973, modificó su estatuto social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo texto quedó redactado así: Estatuto. Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo 1º) La sociedad se denomina "PECUNIA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º) Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde el 6 de agosto de 1964, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º) Tiene por objeto: Comerciales; compra, venta, permuta, importación y exportación de frutos, productos elaborados o no, mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general, en cuanto tengan relación de conexidad con los rubros financieros y de mandatos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, de cualquier naturaleza, para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; constituir o transferir hipotecas y otros derechos reales; otorgar créditos con o sin garantías, hacer préstamos, giros, descuentos, redescuentos, hacer y recibir depósitos; aceptar y dar todo género de garantías reales y personales y, en general, efectuar toda clase de operaciones financieras que permitan las leyes. De Mandatos: Administración de bienes de terceros, representaciones, consignaciones, comisiones y mandatos de toda clase, inclusive organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico económico-financiero, con excepción de los que por razón de la materia están reservados por las reglamentaciones vigentes a profesionales con título habilitante. A tal fin, la sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º) El capital social es de un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000) representado por 1.500.000 acciones de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º) Las acciones y los certificados previsionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de seis y un máximo de doce con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero, en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º) Los directores deben prestar las siguientes garantías: acciones cotizables en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, por valor de cien pesos, valor nominal cada director. — Artículo 10.) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, ofciiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a los directores, quienes actúan con uso de la firma social, de la siguiente forma: el presidente en forma individual y los directores en forma conjunta, dos cualesquiera, indistintamente. Fiscalización. — Artículo 11.) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12.) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el

## SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|11|73 (48 Págs.)

SEGUNDA SECCION

caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas puede emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha es confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y B) Por actas de asamblea y directorio del 14 y 17 de noviembre de 1972, respectivamente, la sociedad "Pecunia" Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos, designó presidente: Marcos G. Balcarce; Vicepresidente: Juan M. Ocampo; Director Secretario: Santiago S. Pereyra Iraola; Directores titulares: Carlos E. Lahusen, Franco A. Vailati, Carlos Palacios Moreyra. — Entre líneas: de fecha 10 setiembre de 1973 vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 412,50 e.6|11 Nº 38.100 v.6|11|73

---

## Polanar

SOCIEDAD ANONIMA,
TEXTIL, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 105 de fecha 16|5|73, pasada ante el Esc. Antonio Young, de Capital, se protocolizó el acta de asamblea de fecha 19|9|72, en que la sociedad "POLANAR SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", resolvió la disolución anticipada y liquidación de la misma, nombrando comisión liquidadora a la integrada por los Sres. Efraín A. Errecalde, Heriberto F. Goldsmith, Dr. Higinio E. Santángelo, y Dr. Jorge J. S. Bulleraich. — Todo ello fue aprobado por Resolución de I. G. P. J. Nº 4.195 de fecha 21 de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.115 v.6|11|73

---

## "C. P." Publicidad

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura Nº 55. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de marzo de 1973, ante mí, escribana autorizante, comparecen don Julio Roberto Simón, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de enero de 1940, con L. E. Nº 4.569.100, domiciliado en Armenia 2277, de la localidad de Munro, de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Fernando Esquivel Petitti, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1939, con L. E. Nº 4.291.835, domiciliado en Peña Nº 2396, 1º piso, Dpto. 3, de esta Ciudad; doña Angela Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 25 de abril de 1934, con L. C. Nº 3.228.486, domiciliada en la Avenida Santa Fe 1216, 1º piso, Dpto. 2, de esta Ciudad; y doña Delia Ana Telese, argentina, casada, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1941, con L. C. Nº 3.979.691, domiciliada en Peña 2396, 1º piso, Dpto. 3, de esta Ciudad. — Todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a dejar constituida una sociedad anónima, que girará bajo la denominación de "C. P. Publicidad, Sociedad Anónima", la que se regirá por el siguiente estatuto. — Acta Constitutiva. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo del año 1973, los señores Julio Roberto Simón, argentino, casado, comerciante, nacido el 25 de enero de 1940, con L. E. Nº 4.569.100, domiciliado en Armenia 2277, Munro; Fernando Esquivel Petitti, argentino, casado, comerciante, nacido el 15 de marzo de 1939, con L. E. Nº 4.291.835, domiciliado en Peña 2396, 1º piso, Dpto. 3, Capital; Angela Fernández, argentina, casada, comerciante, nacida el 25 de abril de 1934, con L. C. Nº 3.228.486, domiciliada en Avenida Santa Fe 1216, 1º piso, Dpto. 2, Capital; Delia Ana Telese, argentina, casada, comerciante, nacida el 4 de febrero de 1941, con L. C. Nº 3.979.691, domiciliada en Peña 2396, 1º piso, Dpto. 3, Capital, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina "C. P. Publicidad, Sociedad Anónima". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Santa Fe Nº 1216|18|20, 1º piso, Unidad 2. — Artículo 2º. — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto: Prestación de servicios Agencias Publicitarias-Asesoramiento sobre comunicaciones masivas. Industria: Podrá proyectar, construir y fabricar, por cuenta propia o de terceros: modelos, maquetas, stands rodantes o fijos, afiches, arte, clichés originales a color, fotografía, pegotes, display, carteles de todo tipo, elementos de decoración y todo tipo de accesorios, audiovisuales, grabación de discos, producción de jingles, películas de corto y largo metraje, todo tipo de programas de televisión o radio y todo lo necesario para complementar su actividad, cuya propiedad intelectual registrará en forma legal, para lo cual queda ampliamente facultada. Comerciales: Compraventa de espacios publicitarios de todo tipo, para sí o para terceros, bienes muebles e inmuebles para su uso, contratación de todo tipo de personal, organización de convenciones, congresos y similares. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de pesos 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en la ganancia. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5, con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos Ley 18.188: 100 (cien) cada uno, en dinero en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene tolas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en ausencia o impedimento de éste. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de 3 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribirse el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de Asamblea. Convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A sea fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(o los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Julio Roberto Simón, 3.500, 1 voto, ordinarias, al portador, 8.750, en efectivo — Fernando Esquivel Petitti, 3.500, 1 voto, 8.750, en efectivo. — Angela Fernández, 1.500, 1 voto, 3.750, en efectivo. — Delia Ana Telese, 1.500, 1 voto, 3.750, en efectivo. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Julio Roberto Simón; Vicepresidente, a Fernando Esquivel Petitti; Vocales, a Angela Fernández y Delia Ana Telese; Suplentes, a: y Organo Fiscalizador: Síndico Titular, a Alberto Guillermo Veiga; Síndico Suplente, a Oscar Antonio López. — Se confiere poder especial irrevocable a favor de Alberto Guillermo Veiga y Oscar Antonio López, por el término de 2 años, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, como así mismo, firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Presentes Alberto Guillermo Veiga, argentino, casado, L. E. Nº 4.356.557, contador, y Oscar Antonio López, argentino, casado, L. E. Nº 5.600.752, contador; ambos domiciliados en Viamonte 1592, piso 7, mayores de edad, vecinos, de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan el cargo de Síndicos, titular y suplente, respectivamente, de esta Sociedad. — Y la autorizante hace constar que se abonará por Impuesto de Sellos en la forma y tiempo que exije la Ley vigente, un corresponde de $ 1.000, o sea el diez por mil del capital social. — Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. — J. Simón. — F. E. Petitti. — Angela F. de Simón. — D. Telese. — Oscar A. López. — A. G. Veiga. — Ante mí M. C. Ariztizábal de Doldán. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 133, del Registro 433, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente Segundo Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del A. 014.661.044 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — María Cristina Aristizábal de Doldán. — Enmendado: 55. — Entrelíneas: no. Vale. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 521,25 e.6|11 Nº 38.289 v.6|11|73

---

## Prim Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"CONSTITUCION Sociedad: Prim Construcciones, S. A.". Escritura 157. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el 2 de julio de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Hans Mayer Zacks, boliviano, 60 años, casado, comerciante, Cédula de la Policía Federal 8.271.032, domiciliado en esta ciudad en Arenales 3724, piso 3º. — El compareciente es persona de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre propio y, además en nombre y representación de: a) Alejandro Iberkleid Dyiamont, boliviano, 56 años, casado, comerciante, pasaporte de la República de Bolivia 03.162, domiciliado en esta ciudad en Callao 441, 15 "A"; b) Jacobo Iberkleit Diamont, boliviano, 50 años, casado, comerciante, pasaporte de la Rep. de Bolivia 21.107, domiciliado en esta ciudad en Callao 441, 15 "A"; c) León Packer, argentino naturalizado, 73 años, casado, comerciante, Cédula de la Policía Federal 864.906, domiciliado en esta ciudad, en Santa Fe 1753; d) Chaskiel Rosenblum, boliviano, 44 años, casado, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.968.839, domiciliado en esta ciudad en Corrientes 1312, piso 6. Acredita su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con la escritura por la que se le confiere poder, otorgada el 9/12/72, ante mí, al folio 878 de este registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: 1) Que juntamente con sus mandantes han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: Denominación Domicilio, Plazo y Objeto: 1) La sociedad se denomina "PRIM CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA", tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — 2) Su duración es de 99 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3) Tiene por objeto la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos no prohibidos por la ley o por este estatuto. — 4) El capital es de $ 100.000, representado por 100.000 acciones de $ 1, valor nominal, cada una. — El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, conforme a condiciones de emisión. — Pueda también fijárseles participación adicional en las ganancias. — 6) Las acciones y los certificados provisionales contienen las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de un acción. — 7) En caso de mora el directorio queda facultado para proceder de acuerdo al Art. 193 de la Ley 19.550. — 8) La administración está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar vacantes en el orden de elección. — Los directores en su primera sección designan un presidente y un vicepresidente, éste reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la

presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9) Los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de $ 500, en acciones de otra sociedad o en efectivo. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer, incluso aquellas para las cuales se requiere poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del Cód. Civil y 9 del Dec. Ley 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto: entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio con el Vicepresidente o un director cualquiera conjuntamente; o 2 directores cualesquiera conjuntamente, es decir que la representación legal de la sociedad corresponde a 2 miembros cualesquiera del directorio en forma conjunta. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea elige igual número de suplentes y por el mismo término. — 12) Toda asamblea se cita simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto para asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebra el mismo día, una hora después. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias. — 15) El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5%, hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben pagarse en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación puede ser efectuada por el directorio por el liquidador designado por asamblea, bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se distribuye entre los accionistas con las preferencias indicadas en el art. anterior. — 2) Las acciones son ordinarias al portador de un voto, cada una. — Deben integrarse en dinero efectivo. Alejandro Iberkleid Dyiamont y Jacobo Iberkleid Diamont suscriben, cada uno, 25.000 acciones; Hans Mayer Zacks y Chaskiel Rosenblum suscriben, cada uno, 20.000 acciones; León Packer suscribe 10.000 acciones. — Cada uno integra el 25 %. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de 2 años. — 3) Se designa para integrar el Directorio; Presidente: Alejandro Iberkleid Dyiamont; Vicepresidente Hans Mayer Zacks; Vocales a León Packer y Chaskiel Rosenblum y Jacobo Iberkleid Diamont; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional José Rubén Eldelman; Síndico suplente a Contador Público Nacional Ricardo Luis Wilkis. — 4) Se autoriza a León Packer, Hans Mayer Zacks, José Raúl Ferraro o José Rubén Eidelman a fin de que, indistintamente cualquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contratos, inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les es al compareciente la presente escritura, que redacto a sus requerimiento y conforme a declaraciones recibidas, ratifica su contenido, presta consentimiento y firma en prueba de ello ante mí, de todo lo que doy fe. — Hans Mayer. Un sello. Ante mí: H. E. Fontenla. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 477 del Registro 227, a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en 8 hojas fotocopiadas en una faz, que firmo y sello en Buenos Aires, el 25 de julio de 1973. — H. E. Fontenla. Un sello.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 423.75 e.6|11-Nº 38.291-v.6|11|73

## Cucciolla Hnos.

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 957. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos setenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: I. don Juan Carlos Burgui, divorciado, argentino, comerciante, de 42 años de edad, titular de la Cédula de Identidad número 3.761.067, domiciliado en la calle Cangallo 537, 2º piso; don Floreal Horacio Crespo, casado, argentino, de 28 años de edad, Contador Público Nacional, titular de la Cédula de Identidad número 5.210.688, domiciliado en la calle Cangallo 537, 2º piso; don Miguel Luis Aybar, soltero, argentino, de 26 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.830.475, domiciliado en la calle Cangallo 537, 2º piso; don Edgardo Adrián Giudicessi, soltero, argentino, de 24 años de edad, empleado, titular de la Cédula de Identidad número 5.333.425, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 566; doña María Cristina Catuogno, soltera, argentina, de 27 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 5.329.624, domiciliada en la calle Castelli 319; don Héctor Guillermo Doblas, casado, argentino, de 71 años de edad, abogado, titular de la Cédula de Identidad número 182.233, domiciliado en la Avenida Quintana 227; doña María Luz Doblas, casada, argentina, de 24 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 5.972.723, domiciliada en la Avenida Quintana 227; doña Clara Doblas, soltera, argentina, de 22 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 5.972.724, domiciliada en la Avenida Quintana 227; doña Clara Mogilewski, soltera, argentina, de 33 años de edad, empleada, titular de la Cédula de Identidad número 3.868.357, domiciliada en la calle Díaz Vélez 3888 y doña Susana Graciela Díaz Ania de Crespo, casada, argentina, de 23 años de edad, estudiante, titular de la Cédula de Identidad número 5.733.029, domiciliada en la calle Ramón L. Falcón 1664, todos vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, han resuelto constituir una sociedad anónima, lo que efectivamente realizan por este acto, con sujeción al siguiente estatuto: II. Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo 1º — La Sociedad se denomina "CUCCIOLLA HNOS., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Cangallo 537, Capital Federal. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del negocio de frigorífico en todas sus etapas, faenamiento de ganado en pie y la fabricación y|o venta de chacinados y fiambres; la comercialización de dichos productos, consignaciones y representación para la compra y venta de mercaderías de los mismos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ 50.000,— representado por 5.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por un año. — La asamblea puede designar en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— cada Director o un equivalente en acciones de otras Sociedades por Acciones o Títulos emitidos por el Estado. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte. — Juan Carlos Burgui, 1.000 — B — 1 voto — $ 2.500 efectivo. — Floreal Horacio Crespo, 1.000 — B — 1 voto — $ 2.500 efectivo. — Miguel Luis Aybar, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — Edgardo Adrián Giudicessi, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — María Cristina Catuogno, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — Héctor Guillermo Doblas, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — María Luz Doblas, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — Clara Doblas, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — Clara Mogilewski, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — Susana Graciela Díaz Ania de Crespo, 375 — B — 1 voto — $ 937,50 efectivo. — 5.000 — 12.000. — La totalidad de las acciones emitidas son ordinarias al portador de clase "B" y confieren derecho a 1 voto por acción. — Queda facultado el Directorio para requerir la integración del 75 por ciento restante en la oportunidad que lo considere conveniente, dentro del plazo no mayor de dos años. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Carlos Burgui. — Vicepresidente a: Miguel Luis Aybar. — Vocales a: Edgardo Adrián Giudicessi. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Floreal Horacio Crespo. — Síndico Suplente a: Héctor Guillermo Doblas. — V. — Se autoriza a Juan Carlos Burgui y a Miguel Luis Aybar a fin de que indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — J. C. Burgui. — F. H. Crespo — Miguel L. Aybar. — Giudicessi. — M. Cristina Catuogno. — H. Guillermo Doblas. — María L. Doblas. — Clara Doblas. — Mogilewski. — Susana D. A. de Crespo. — Hay un sello. Ante mí: Mario O. Maqueda. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 957, del Registro Nº 12, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho al catorce millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos veintiuno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: efectivo, efectivo. Vale. — Mario O. Maqueda. (Escribano).

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 6|11 Nº 38.350 v. 6|11|73

## Constructora de Viviendas

SOCIEDAD ANONIMA,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LA Sociedad "CONSTRUCTORA DE VIVIENDAS SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por acta de Asamblea de fecha 31 de julio de 1973, designó a los señores directores en calidad de miembros titulares: Paulina B. de Soltz, Enrique León Sztenberg, David Kraushaar, Jorge Horacio Rosenfeld, Mauricio Waldbaum y Carlos Grunberg, y posterior acta de directorio de fecha 2 de agosto de 1973, en la que se procedió a dejar constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Enrique León Sztenberg; Vicepresidente: Paulina Burachik de Soltz, Secretario: Carlos Grunberg; Subsecretario: Mauricio Waldbaum; Vocal 1º David Kraushaar; y vocal segundo: Jorge Horacio Rosenfeld; Síndico titular: Héctor Eduardo Cáceres.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.009 v.6|11|73

## Pacipa

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

Que "PACIPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Directorio y de Asamblea del 7 de setiembre de 1973, ha discernido los cargos del Directorio y Organo Fiscalizador, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Pablo Paschkes. — Vicepresidente: Cecilia Brandl de Paschkes. — Director: Jerachmiel Schneider. — Síndico Titular: Dr. Juan Gurevich. — Síndico Suplente: Dr. Rafael Gurevich. — E|L.: Acta de Directorio y de. — Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|11 Nº 38.012 v.6|11|73

## Nadoceus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Escritura Número Cuarenta y Uno. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de La Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece doña Idalina do Ceu Dias Alves, portuguesa, viuda de sus primeras nupcias con José Reale, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos dieciocho mil quinientos cincuenta y ocho expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Alvear número quinientos cuarenta, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de "NADOCEUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", lo que acredita con la siguiente documentación: a) Estatutos Sociales de la entidad instrumentados por acto público según escritura de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante la autorizante al folio cuatrocientos ochenta y seis de este Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinte de marzo de mil novecientos setenta bajo el número novecientos veintitrés, folio cuatrocientos cuarenta y cinco, libro setenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — b) Acta de asamblea número tres de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, obrante al folio cinco del libro de asambleas número uno de la sociedad, rubricado el veintiuno de julio de mil novecientos setenta bajo el número siete mil cuatrocientos veintisiete, que se transcribirá. — c) Con el acta de Directorio número once de distribución de cargos obrantes al folio catorce del libro de actas de Directorio número uno de la sociedad rubricado el veintiuno de julio de mil novecientos setenta bajo el número siete mil cuatrocientos veintiséis, que he tenido a la vista y en copia certificada agregué al folio ciento treinta del presente Registro, protocolo corriente. — Y la compareciente en el carácter acreditado me exhibe el expediente número treinta y cinco mil treinta y uno|ciento treinta y tres mil ciento treinta y seis de la Inspección General de Personas Jurídicas fojas sesenta y ocho a setenta y uno, setenta y seis, setenta y nueve, ochenta y uno y ochenta y seis, donde a fojas sesenta y ocho a setenta y uno se encuentra copia del acta de Asamblea General Ordinaria número tres de la sociedad la que con las modificaciones de fojas ochenta y uno y ochenta y seis dice: "Acta Nº 3 — En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reunieron los señores accionistas que figuran al folio 4 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia" en primera convocatoria, siendo las quince horas quince minutos, sin la presencia del señor Inspector de Justicia para tratar la siguiente Orden del Día: 1º) Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio; Ejerc. 31|12|1971 .— 2º) Modificar estatutos (Ley 19.550). — 3º) Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — Se trata el primer punto de la Orden del Día y resultan aprobados por unanimidad los documentos puestos a consideración de la asamblea. — Los señores directores se abstienen de votar, conforme lo legislado en el Art. 356 del Código de Comercio. — La memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexo, inventario e informe del señor síndico: No se transcriben en la presente acta por hallarse registrados del Fº 12 al Fº 14 inclusive del libro de "Actas de Directorio" y del Fº 9 al Fº 12 inclusive del libro "Inventario". — Se trata el segundo punto de la Orden del Día y expresa el señor Presidente: Que si bien la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 17 de setiembre de 1970 elevó al quíntuplo el capital autorizado y emitió la totalidad del mismo, el desarrollo de las operaciones de la Empresa, hacen necesario un mayor capital. — Por lo tanto no queda otro recurso que modificar el estatuto social; como además es necesario adecuar el mismo a la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales estimo beneficioso para la sociedad y además por economía procesal, realizar en este acto la modificación pertinente del estatuto de la sociedad, con el fin de adecuarlo a la nueva legislación en la materia. — Después de un amplio cambio de ideas y de ser leídos los artículos con las modificaciones correspondientes del estatuto social, se resuelve por unanimidad modificar el mismo a los efectos de adecuarlo a las disposiciones legisladas por la Ley Nº 19.550, atento lo prescripto en el Art. 369 de la misma norma. — A tal efecto y considerando que los artículos modificados —adaptados a la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 46 del 28 de junio de 1972— son todos, a continuación se transcribe íntegramente el nuevo estatuto social: "Artículo 1º. La sociedad "Nadoceus, Sociedad Anónima" es continuadora de la sociedad anónima constituida con fecha 15 de octubre de 1969, de nombre "Nadoceus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y distribución de mercaderías en general, su importación y exportación y la aceptación de comisiones, representaciones, agencias y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos metalúrgicos y electrometalúrgicos, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar, elaboración de materiales plásticos en plantas industriales propias o no en cualquier punto del país y|o del extranjero. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — d) Financieras: Mediante la inversión de capitales en empresas constituidas o a constituirse, en créditos con o sin garantía especial y en la compraventa y permuta de títulos, acciones, y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas por la Ley 18.061 y toda otra para la que se requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 500.000, representado por 500.000 acciones de $ 1.- valor nominal, cada una, ordinarias, al portador y de la clase "A", que otorgan a sus tenedores 5 votos por acción. — El capital se encuentra integrado en un 40 o|o, es decir $ 200.000, el saldo será integrado dentro del año en que se inscriba esta modificación en el Registro Público de Comercio. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el Art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 en dinero efectivo o en títulos o en acciones de otras empresas. — Artículo 10.: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional le Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a un director, quienes actúan y hacen uso de la firma social en forma indistinta, obligando de esta forma a la sociedad. — Artículo 11.: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase le asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Se considera el tercer y último punto de la Orden del Día y se designan por unanimidad. — Directores: Idalina do Ceu Dias Alves. — Nancy Mabel López de Alves. — Síndico Titular: Jorge J. Del Giudice. — Síndico Suplente: Héctor E. Cartoni. — Para firmar el acta se designan: Nancy M. López de Alves y Adolfo E. Ciancia. — Se levantó la sesión siendo las dieciséis y cuarenta y cinco horas, aprobándose todo lo tratado por unanimidad. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves. — Nancy M. López de Alves. — Adolfo Emilio Ciancia. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves, Presidenta". — A fojas setenta y seis del citado expediente se encuentra agregada copia del Registro de Asistencia de Accionistas de la asamblea precedentemente transcripta y que copiada dice: "Asamblea General Ordinaria del 22 de agosto de 1972. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1972 — Día. — Mes. — Accionista. — Representantes. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase "A" 5 votos. — Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas: 1. 16. agosto. — Idalina do Ceu Dias Alves. Por sí. — 197.000. — 1. 3|7 — 11|16 $ 197.000. — 100.000. — 20.600. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves. — 2. 16 agosto. — Nancy M. López de Alves. Por sí. — 2.000. — 8|10. $ 2.000. — 2.000. — 2.000. — Fdo: Nancy M. López de Alves. — 3. 16 agosto. — Adolfo E. Ciancia. Por sí. — 1.000. — 2. $ 1.000. — 1.000. — 1.000. — Fdo.: Adolfo E. Ciancia. 200.00. — $ 200.000. — 103.000. — 23.600. — Buenos Aires, agosto 18 de 1972. — En la fecha se cierra el presente Registro con el depósito de 200.000 acciones ordinarias, al portador, de $ 1. cada una y de la clase "A" de 5 votos por acción. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves. — Siendo las quince y quince horas, se cierra este Registro con la presencia de 3 accionistas por sí, poseedores de 200.000 acciones que representan un capital de $ 200.000 con derecho limitado a 23.600 votos. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves. — Nancy M. López de Alves. — Adolfo E. Ciancia. — Fdo.: Idalina do Ceu Dias Alves. — "Es copia fiel, doy fe." — A fojas (sin número) se halla copia de la Resolución número quinientos quince que dice: "Buenos Aires, 18 Abr 1973. — Visto: el Expediente A. 35.031|133.136, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 88 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 68 vta. a 70 vta., con las modificaciones de fs 81 y 86 duplicados fs. 72 vta. a 74 vta. y 82 y 85 la reforma introducida en el estatuto de "Nadoceus, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Nadoceus, Sociedad Anónima". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 68 a 71, 76, 81 y 86 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 515. — Hay una firma y un sello que dicen: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente agrega: Que en virtud de las constancias del expediente relacionado viene por la presente a modificar el concurso social de "Nadoceus, Sociedad Anónima", en los términos del acta de asamblea número tres precedentemente transcripta. — Leída que fue por mí, se ratifica la compareciente y firma por ante mí, doy fe. — Lina Dias Alves. — Está mi sello. — Ante mí: Martha Ayarra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número ciento treinta y dos del Registro número treinta y siete del Partido de La Matanza, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio en ocho fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Blanca Martha Ayarra (escribana).

Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.087,50 e.6|11 Nº 38.149 v.6|11|73

---

## Alenco

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA PRIVADA de fecha 31 de julio de 1973, Nº 25 y 164, la sociedad "ALENCO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" designó, para integrar el directorio a Presidente: Heriberto F. Goldsmith; Vicepresidente: Ernesto S. Taffoni; Directores titulares: Dr. Higinio E. Santángelo y Sr. Efraín A. Errecalde; Directores suplentes: Sres. Enrique Fernández y Jorge Muñiz; Síndico titular y suplente a Dr. Roberto E. Delmonte y Elías López Agnetti respectivamente, todos por un año.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|11 Nº 38.114 v.6|11|73

---

## Modinter

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, hácese saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LA ASAMBLEA ordinaria de accionistas de MODINTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL llevada a cabo el 26 de diciembre de 1972 y posteriormente su directorio resolvieron distribuir los cargos en la siguiente forma: Presidente: Guillermo Alberto Spitznagel; Vicepresidente: Wolf Fiszman; Síndico titular: Dr. Juan Ulnik y Síndico suplente: Cont. David Jorge Tobal. — Slencimado: Spitznagel. Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.6|11 Nº 38.070 v.6|11|73

## Establecimientos Lemir

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ESCRITURA Nº 121. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 12 de julio de 1973, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: 1) Don Alberto Mondine, argentino, abogado, soltero, nacido el 15 de mayo de 1942, con L. E. Nº 4.398.320, domiciliado en la calle Montes de Oca 454, planta baja, Depart. "H" de esta ciudad. — 2) Don Raúl Mario Mayorga, argentino, veterinario, casado en primeras nupcias con doña Hilda Josefina Locati, nacida el 22 de junio de 1937 con L. E. Nº 5.043.519, domiciliado en la calle 32 Nº 1 y 3 de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires. — 3) Don Elías Grauman, argentino, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias con doña Olga Nimeryanski, nacido el 23 de marzo de 1935, con L. E. Nº 4.149.004, domiciliado en la calle Corrientes 2312, piso tercero, oficina 33 de esta ciudad. — 4) Don Carlos Alberto Del Zoppo, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña Sara María Dhers, nacido el 12 de agosto de 1941, con L. E. Nº 4.376.468, domiciliado en la calle República de la India 3135, piso 8º Dep. "C" de esta ciudad. — 5) Don Hugo Eduardo Tejero, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Scopesi, nacido el 1 de abril de 1946, con L. E. Nº 4.547.208, domiciliado en la Avenida Rivadavia 5598, piso 13, Dep. "B", de esta ciudad. — 6) Don Fernando Manuel Pérez Díaz, argentino, contador público nacional, soltero, nacido el 12 de marzo de 1944, con L. E. número 4.430.617, domiciliado en la calle Gana 332 de esta ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen: a) Los nombrados en los apartados 1, 2, 3, 4 y 6 en sus propios nombres; b) El nombrado en el apartado 5 en nombre y representación de don Ricardo Pascual Ibáñez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Susana Altet, nacido el 5 de noviembre de 1915, con L. E. Nº 136.426, domiciliado en la calle Yerbal 2160, piso 14, Dep. "A" de esta ciudad. — Acredita la representación invocada así como su personería y la extensión de sus facultades, cuya vigencia asegura, con el testimonio de la escritura de Poder General otorgada el 19 de mayo de 1971 ante mí el autorizante que pasó al folio 246 en este mismo Registro Notarial. — Y don Alberto Mondine, don Raúl Mario Mayorga, don Elías Grauman, don Carlos Alberto Del Zoppo y don Hugo Eduardo Tejero en sus respectivos caracteres, exponen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. Artículo 1º: La sociedad se denomina "ESTABLECIMIENTOS LEMIR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes actividades: cría, cruza, mestización e invernadas de ganado; explotación de frutales y forestales; explotación avícola; cultivos de cereales, hortalizas, verduras y demas productos agrícolas; comercialización, industrialización y explotación en su etapa primaria de hacienda, semovientes, cereales y productos agropecuarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 1.100.000 representado por 11.000 acciones de $ 100 valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de un acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un **mínimo de 3 y un máximo de 9 con mandato** por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio — Artículo 9º: Los directores deben prestar en garantía de su gestión 100 $ cada uno en dinero efectivo. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación fuera o dentro del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. — La asamblea. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicios de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que emiten la totalidad del capital en 11.000 acciones ordinarias al portador de $ 100 valor nominal y con derecho a 5 votos cada una, que deben integrarse en dinero efectivo. — Dicho capital es suscripto así: Mondine suscribe 2.000 acciones; Raúl Mario Mayorga suscribe 3.000 acciones; Elías Grauman suscribe 1.000 acciones; Carlos Alberto Del Zoppo suscribe 3.000 acciones; Ricardo Pascual Ibáñez suscribe 2.000 acciones. — Cada uno de los accionistas integra el 25 % del capital que suscribe. — El saldo debe integrarse en un plazo máximo de 2 años. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Raúl Mario Mayorga; Vicepresidente a: Alberto Mondine; Vocales a: Ricardo Pascual Ibáñez; Suplentes a: Elías Grauman; y Organo fiscalizador: Síndico titular a: Carlos Alberto Del Zoppo; Síndico suplente a: Fernando Manuel Pérez Díaz. — IV) Que confieren Poder Especial irrevocable por el término de un año a contar del día de la fecha a don Carlos Alberto Del Zoppo, don Hugo Eduardo Tejero y don José Raúl Ferraro a fin de que en forma conjunta, separada, alternada e indistintamente cualesquiera de ellos en sus nombres y representación y con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio pudiendo a tales efectos firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Por su parte don Carlos Alberto Del Zoppo y don Fernando Manuel Pérez Díaz, exponen: Que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente respectivamente, para los que han sido designados. Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí doy fe. — A. Mondine. — R. Mayorga. — E. Grauman. — C. Del Zoppo. — Hugo E. Tejero. — F. M. Pérez Díaz. Está mi sello. Ante mí: León Hirsch. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 236 del Registro Notarial 426 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 14.653.232 al presente que sello y firmo en Buenos Aires, el 19 de julio de 1973. — León Hirsch (Escribano). — Enmendado: Establecimientos, vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 573,75 e.6|11-Nº 38.298-v.6|11|73

## Marangatu

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.**

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de setiembre de 1973, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los estatutos de Marangatu Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos, resuelto por la asamblea realizada el 30 de abril de 1973 y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 001710, de fecha 6 de agosto de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina MARANGATU SOCIEDAD ANONIMA, y es continuadora de la constituida originalmente bajo el nombre de Marangatú Sociedad Anónima Comercial, Financiera y de Mandatos. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de su estatuto original en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas — Artículo 3º. — Tiene por objeto actividades financieras, mediante la compraventa de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes excluyendo las comprendidas por la Ley 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º. — El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito en la caja social de trescientos pesos o títulos nacionales por igual valor nominal. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar, disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien haga sus veces. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453,75 e.6|11 Nº 38.043 v.6|11|73

## Compañía Industrial del Pacífico

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de Asamblea Ordinaria celebrada con fecha 30 de mayo de 1973, la sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" ha reelegido al Sr. Oscar Kaplan y al Dr. Alfredo Lisdero como director único y como director único suplente respectivamente.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 55 e.6|11 Nº 38.045 v.6|11|73

## Porcelanas Lozadur

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número novecientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecieron los doctores Mario Jorge Amoroso Copello y Horacio Alberto Wuille Bille, ambos casados, domiciliados en la calle Posadas número 1564, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, de que concurren a este acto en los caracteres que invisten de Presidente y Director, respectivamente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "PORCELANAS LOZADUR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" cuya existencia, carácter invocado y autorización para este otorgamiento, se justifica: a) con la escritura de constitución definitiva otorgada el 12 de agosto de 1939, ante el Escribano de esta Capital, Ernesto M. Belcaguy, al folio 752 del Registro 29 de su adscripción y con las reformas de los respectivos Estatutos que fueron protocolizados por escrituras pasadas el 12 de diciembre de 1949 el 15 de setiembre de 1953, ambas ante el Escribano de esta Ciudad, Eduardo Sorrentino Diana, a los folios 1451 y 1027, respectivamente del Registro 20 a su cargo; el 6 de febrero de 1956, el 15 de diciembre de 1960, ambas ante el Escribano de esta Capital, Jorge A. Salas Chaves, a los folios 97 y 3492, respectivamente del Registro 60 a su cargo; el 22 de agosto de 1968 y el 27 de julio de 1970, ambas ante el recordado Escribano Sorrentino Diana y a los folios 514 y 680, respectivamente de su citado Registro, cuyos seis instrumentos inscriptos en el Registro Público le Comercio con fecha 20 de setiembre de 1939, bajo el número 214, al folio 326 del Libro 45; con fecha 2 de marzo de 1950, bajo el número 237, al folio 426 del Libro 48; con fecha 28 de junio de 1954, bajo el número 910, al folio 463 del Libro 49; con fecha 26 de abril de 1958, bajo el número 482, al folio 125 del Libro 50; con fecha 5 de abril de 1961, bajo el número 514, al folio 363 del Libro 53; con fecha 10 de setiembre de 1968, bajo el número 2975, al folio 262, del Libro 65 y con fecha 4 de setiembre de 1970, bajo el número 3743, al folio 460 del Libro 71, respectivamente, todos Tomo A, de Estatutos Nacionales he tenido a la vista, agregando a la presente fotocopias autenticadas de los mismos; b) con el acta de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 3 del actual mes y año que obra del folio 110 al folio 112 del Libro de Actas de Asambleas número uno de dicha sociedad anónima; y c) con el acta de la reunión de Directorio número 376, que obra del folio 216 al folio 220 del Libro de Actas de Directorio número 2 de la expresada sociedad, el cual junto con el de Asambleas precedentemente citado tengo también de manifiesto, agregando a la presente copia autenticada de la primer acta referida y transcribiendo íntegramente la segunda que es del siguiente tenor: "Acta de Directorio Nº 376. — En Buenos Aires, a los 5 días del mes de setiembre de 1973, siendo las 18 horas, se reunieron los Señores Directores de Porcelanas Lozadur Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que firma al pie, bajo la Presidencia del Dr. Mario J. Amoroso Copello, asistiendo los miembros de la Comisión de Fiscalización que firman al pie. — En razón del cambio de autoridades de la sociedad se resuelve actualizar los poderes otorgados, en consecuencia, se decide por unanimidad. — Primero: Acordar Poder General a los señores: a) Dr. Mario J. Amoroso Copello, Sr. Pedro de Landauer, Sra. Blanca Guevara de Amoroso Copello, Ing. Héctor L. Amoroso Copello, Sr. Enrique J. Stegmann y Sr. Santiago Martinet, en carácter de Directores y a los Sres.: b) Sr. Pedro E. Bouché; Sr. Jorge Gostonyi, Sr. César González Litardo y Manuel María Arias, con carácter de apoderados 1º) Para las siguientes operaciones, deberán indefectiblemente llevar dos firmas, la de los señores: Dr. Mario J. Amoroso Copello y|o Sr. Pedro de Landauer y|o Héctor L. Amoroso Copello, o uno de ellos, con otro cualesquiera de los arriba nombrados: a) Garantías: Constituir, aceptar, cancelar, dividir, prorrogar, o sustituir hipotecas, prendas con registro anticresis y demás derechos reales; otorgar fianzas, avales y garantías, incluso en beneficio de terceros. — b) Adquisición y enajenación de cosas inmuebles; adquirir el dominio, condominio y nuda propiedad y cualquier derecho real de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación y adjudicación, división o disolución de condominio por cualquier título oneroso o gratuito y enajenar bienes inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos, por venta, permuta, dación en pago, división o disolución de condominio o por cualquier otro título oneroso, fijando en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y forma de pago, dando y tomando la posesión de las cosas enajenadas o adquiridas, suscribiendo los documentos privados o escrituras públicas que fueren menester, cumplidos que sean todos los requisitos estatutarios y legales. — c) Formación de Sociedades: Constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, con facultades para celebrar contratos de suscripción de acciones o cuotas de capital, efectuar aportes en dinero, en especie o en derechos, vender, ceder, y transferir acciones, títulos, cuentas de capital por cualquier título gratuito u oneroso, fijando condiciones, formas de pago, etcétera, suscribiendo los contratos, escrituras y documentación pertinente. — d) Otorgamiento de contratos: Celebrar toda clase de contratos no enumerados precedentemente, fijando en cada caso sus condiciones y modalidad. — e) Otorgamiento de Poderes: Otorgar los poderes que fuera necesario para la normal administración de la Sociedad incluso poderes con facultades bancarias, judiciales y administrativas, etcétera. — 2º) Para las demás operaciones, que a continuación se detallan, deberán llevar la firma de dos cualesquiera de las siguientes personas: Doctor Mario J. Amoroso Copello, Sr. Pedro de Landauer, Sra. Blanca Guevara Amoroso Copello, Ing. Héctor L. Amoroso Copello, Sr. Enrique J. Stegmann y Sr. Santiago Martinet; o una de ellas y una de la de los siguientes apoderados: Sr. Pedro Ernesto Bouché, Sr. Jorge Gosztonyi, Sr. César González Litardo y Sr. Manuel María Arias: f) Operaciones bancarias: abrir y clausurar cuentas corrientes e intervenir en las ya existentes, librar, endosar, avalar y descontar cheques, giros, pagarés, letras de cambio, billetes, vales y cualquier documento comercial y en general realizar todas las operaciones que puedan realizarse en o con bancos, sociedades financieras, casas y agentes de cambio; g) Depósitos Bancarios: Depositar en los bancos o en poder de terceros, dinero, valores, etc., en cuentas corrientes o a precio; y acciones, títulos en custodia o garantía y retirarlos; h) Préstamos: Tomar dinero prestado con intereses o sin él, con garantía o sin ella, de bancos o de cualquier institución de crédito nacional, provincial o privada, o sociedades financieras y de particulares, conviniendo en cada caso sus condiciones, formas o modalidades de pago; i) Operaciones cambiarias: Librar, endosar, avalar, aceptar y novar letras de cambio, pagarés, billetes, vales y cualquier otro documento a la orden y descontarlos, realizar operaciones de trust-receipts; j) Operaciones Bursátiles: Realizar operaciones de bolsa con todas las instituciones bursátiles del país o del extranjero; k) Depósitos de Terceros: Recibir depósitos de terceros con exclusión de los bancarios, en efectivo, o en valores, títulos o acciones, convenir sus condiciones y expedir los correspondientes certificados o resguardos nominativos o al portador; l) Actos de ordinaria administración: Emitir y conformar facturas y cuentas, reconocer obligaciones, aún anteriores a este mandato; aceptar cesiones de derechos, créditos, valores y daciones en pago; hacer y aceptar transacciones, novaciones, delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar, impugnar o verificar pagos, por consignación, contratar seguros, como asegurados, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas, terrestres o marítimas, del interior o del extranjero, firmando los recibos, resguardos y avisos correspondientes y realizar todos los demás actos de ordinaria administración aunque no sean los enumerados expresamente. — m) Pagos y Cobros: Para pagar toda clase de obligaciones de la Sociedad y cobrar toda clase de créditos de la Sociedad, con facultad de percibir y dar recibos. — n) Adquisición y enajenación de bienes muebles: Adquirir cosas muebles, máquinas, créditos, derechos, títulos, acciones, bonos, debentures, marcas, patentes, mercaderías de cualquier tipo y especie por compra, permuta, donación o cualquier otro acto a título oneroso o gratuito y venderlas por cualquier título oneroso, fijar en cada caso los precios, modalidades, condiciones y cláusulas de las enajenaciones. — ñ) Locaciones de Obras: Celebrar contratos de locaciones de obras y|o suministros de materiales o mercaderías de construcción y reparación de maquinarias; fijar condiciones, modalidades y precios. — o) Locación de Cosas: Celebrar contratos de locación de cosas, muebles o inmuebles aun por más de seis años y fletamento, fijando los precios, condiciones y modalidades, exigir y prestar fianzas y garantías personales o reales, suscribiendo la documentación necesaria. — p) Otorgamiento de documentos públicos y privados; suscribir toda clase de instrumentos públicos y privados que fueran necesarios, en virtud de las facultades conferidas en el presente. — q) Actos no numerados: En general y para realizar todos los actos que exigen poder especial el artículo mil ochocientos uno del Código Civil. — r) Representación: Para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, dependencias y empresas del Estado Nacional, Provincial y Municipal, inclusive autárquicas, ante las autoridades de jurisdicción nacional o provincial de cualquier fuero o instancia, con facultad para presentar toda clase de escritos, iniciar y contestar demandas, ofrecer toda clase de escritos, iniciar y contestar demandas, ofrecer toda clase de pruebas, deducir todos los recursos legales y renunciar a ello; inclusive al recurso contencioso administrativo si correspondiera, transar, desistir y en general realizar todos los trámites necesarios para la defensa de los intereses de la sociedad. — Segundo: Los poderes otorgados precedentemente a los señores don Mario J. Amoroso Copello, Pedro de Landauer, Sra. Blanca Guevara de Amoroso Copello, Ing. Héctor L. Amoroso Copello, Sr. Enrique J. Stegmann, Sr. Santiago Martinet, Sr. Pedro E. Bouche, señor Jorge Gosztonyi, Sr. César Gonzalez Litardo y Manuel María Arias, podrán ser ejercidos sin necesidad de que el Directorio apruebe previamente las operaciones de que se trata pues cualquiera que fueran las que los nombrados obligarán a la sociedad dentro del límite de las facultades que se le confieren mediante dicho poder. — Tercero: Las personas indicadas y en la forma señalada actuarán en el país y en el extranjero en nombre y representación de la Sociedad — Cuarto. Facultar al Dr. Mario J. Amoroso Copello y|o Ing. Héctor L. Amoroso Copello para que con otro cualesquiera de los señores Directores firmen la escritura del poder otorgado en este acto. — Quinto: Establecer que todos los fondos que la Sociedad tenga depositados en los distintos bancos del país y del extranjero, así como también las sumas que le fueren acordadas por dichos Bancos estarán a la orden de las siguientes personas: a) Orden conjunta de dos cualesquiera de las siguientes personas: Dr. Mario J. Amoroso Copello, Sr. Pedro de Landauer, Sra. Blanca Guevara de Amoroso Copello, Ing. Héctor L. Amoroso Copello, señor Enrique Stegmann y Sr. Santiago Martinet — b) Sr. Pedro E. Bouché, señor Jorge Gosztonyi, Sr. César González Litardo y Sr. Manuel María Arias, en forma conjunta uno de ellos con uno cualquiera de los señores mencionados precedentemente. — Los endosos de los cheques u otros documentos a los efectos de su depósito en los Bancos donde la Sociedad tenga cuenta corriente podrán ser efectuados por uno cualquiera de las personas indicadas precedentemente más los señores Roque D'Alessandria y Jorge Tealdo. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 19 horas. — Mario J. Amoroso Copello. — Héctor L. Amoroso Copello. — Santiago Martinet. — Blanca Guevara de Amoroso Copello. — Enrique J. Stegmann. — Jorge Castex. — Emilio P. Giacchino. — Juan Ramón Aguirre Lanari y Joaquín María Torrent. — "Igual al acta copiada doy fe. Y en tal virtud, asegurando los comparecientes encontrarse en el ejercicio de los cargos invocados, dijeron: Que confieren poder general a los señores doctor Mario J. Amoroso Copello, Pedro de Landauer, Blanca Guevara de Amoroso Copello, Ingeniero Héctor L. Amoroso Copello, Enrique J. Stegmann y Santiago Martinet, en sus caracteres de Directores y a los señores Pedro T. Bouché, Jorge Gostonyi, César González Litardo y Manuel María Arias en carácter de apoderados, para que en nombre y representación de la sociedad anónima instituyente y actuando en la forma establecida en cada caso en el acta de Directorio precedentemente transcripta, realicen todos los actos y hagan uso de todas y cada una de las facultades determinadas en la misma, cuyos términos dan por reproducidos en este lugar. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí de que doy fe. — Mario J. Amoroso Copello. — Horacio A. Wuilie Bille. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo M. Ferrer Reyes. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil quinientos setenta y nueve del Registro ciento diecinueve. — Para los mandatarios expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley número cero catorce millones setecientos siete mil trescientos noventa y cuatro, su correlativo y el trescientos noventa y seis, y el presente cero catorce millones setecientos siete mil trescientos noventa y ocho, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. — Ricardo M. Ferrer Reyes Escribano Público. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e.6|11 Nº 38.092 v.6|11|73

## Seguridad Industrial Argentina (S.I.A.)

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:**

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de la sociedad "SEGURIDAD INDUSTRIAL ARGENTINA (S.I.A.) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", celebrada en fecha 7 de agosto de 1973 se resolvió fijar en seis el número de Directores titulares, quedando constituido el Directorio y repartiéndose los cargos de la siguiente forma: Presidente: señor Néstor Hugo Brignone; Vicepresidente: señor Juan Carlos Castañeda; Directores titulares: señores Horacio Alberto Avaca, Carlos Horacio Avaca, Eduardo Carlos Monti y Alberto Vettomile. Asimismo se designó Síndico titular al Contador Público Nacional señor Roberto Juan Leonetti, y Síndico suplente al doctor señor Ricardo Omar Aliani.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|11 Nº 38.461 v.6|11|73

## Alpha

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril del año en curso "ALPHA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" procedió por unanimidad a disponer que el Directorio para el ejercicio del año 1973 se integre con cuatro Directores titulares quedando designados en tal carácter el señor Simón Feige, las señoras Dora Miller de Fitzbein Girard y Alicia Renée Girard de Feige y el señor Oscar Darío Ascione y de igual forma quedaron designados el doctor Saúl Cherñajovsky como Síndico titular y el doctor Ernesto Matrajt como Síndico suplente quienes ejercerán su mandato por el ejercicio del año 1973 y por Acta de Directorio de igual fecha se resolvió por unanimidad designar como Presidente al señor Simón Freige y como Vicepresidente a la señora Dora Miller de Fitzbein Girard, quedando completado el Directorio con la señora Alicia Renée Girard de Feige y el señor Oscar Darío Ascione como Directores titulares. Todos ellos juntamente con los Síndicos desempeñarán su mandato por el ejercicio del año 1973.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90. e.6|11 Nº 38.478 v.6|11|73

## Rapa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE POR ACTA de Asamblea y Directorio de fecha 31 de julio de 1973, la sociedad "RAPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA discernió los cargos del directorio y organo fiscalizador, el que queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Mauricio Gutman. — Vicepresidente: Ester Adela Salman de Gutman. — Directores: Oscar D'Ambrosio y Luis Hernández. — Síndico Titular: Dr Juan Gurevich. — Síndico Suplente: Dr. Rafael Gurevich. — Enmendado: Ester. — Vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|11 Nº 38.010 v.6|11|73

## Pergamino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE la sociedad "PERGAMINO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por acta de asamblea de fecha 26 de abril de 1973, ha elegido y designado al siguiente directorio: Presidente: Szymon Schonberg; Vicepresidente: Alfredo G. Arroyo; Directores: Enrique E. Meyer; Síndico titular: Cont. Púb. Jaime Chirom; Síndico suplente: Cont. Púb. Jorge Mario Bielski.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|11 Nº 38.386 v.6|11|73

## Sabaté

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ADECUACION LEY Nº 19.550. — Sabate, Soc. An., Ind., Com. y Fin. — Escritura número doscientos nueve. — En la Ciuadad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los dos días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Benjamin Basualdo Moine, casado en primeras nupcias con María Elena Reffino Pereyra y don Raymundo Fernando Baigorria, soltero, domiciliados legalmente en la calle Burela número dos mil cuarenta, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto en el carácter de Presidente y de Director, respectivamente, del Directorio de "SABATE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", y en representación de la misma justificándose la existencia legal de la sociedad, así como la personería invocada por los comparecientes con los siguientes elementos: a) Estatutos Sociales, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil seiscientos sesenta y cuatro de fecha dos de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, protocolizados por escritura de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Alberto H. Wuille Billie al folio dos mil quinientos noventa y ocho del Registro número once a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de octubre del mismo año bajo el número dos mil novecientos cincuenta y uno, al folio ciento cuarenta y ocho del Libro cincuenta y dos, Tomo A de Estatutos Nacionales. — b) Con la reforma de Estatutos protocolizada por escritura de fecha dieciocho de enero de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Luis H. Reffino Pereyra al folio ciento veintisiete del Registro noventa y seis a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el trece de junio del mismo año, bajo el número dos mil diez, al folio ciento quince, del Libro setenta y siete, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, corriente al folio veintidós vuelta del Libro de Actas de Asambleas, en lo que se procedió a la designación del Directorio de la Sociedad por el término de tres años, compuesto por los señores Eduardo Basualdo Moine, Marcelina Erminda Sabaté de Baigorria, Carlos A. Loízaga y Raymundo Baigorria. — d) Con el acta de la reunión de Directorio celebrada con fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, corriente al folio ciento cuarenta y dos vuelta del Libro de Actas respectivo, en la que se procedió a la distribución de cargos en el Directorio designado por la Asamblea realizada en la misma fecha, resultando electo Presidente el señor Eduardo Basualdo Moine y Directores los señores Carlos Loízaga, Marcelina Sabaté de Baigorria y Raymundo Baigorria. — Como escribano autorizante dejo constancia que se agregan a la presente copias autenticadas de los elementos mencionados en los puntos a), b), c) y d). — Y por ante mí los comparecientes en los caracteres invocados y justificados dicen: Que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta resolvió reformar el estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. — Que iniciados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas a fin de obtener la correspondiente conformidad en el expediente número nueve mil quinientos|ciento cuarenta mil treinta, de fojas doscientos doce a doscientos quince inclusive, se agregó copia del acta de la referida asamblea general extraordinaria y a fojas doscientos veintiuna, nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. — Que la Inspección General de Personas Jurídicas, luego de los trámites de estilo aprobó la reforma propuesta dictándose con fecha doce de junio de mil novecientos setenta y tres la respectiva resolución conformando en la forma de fojas doscientos dieciséis a doscientos veinte, la reforma introducida en el contrato social de Sabaté, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera en virtud de lo resuelto por la Asamblea efectuada el veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Y los comparecientes agregan que con el objeto de dar cumplimiento a disposiciones legales, solicitan de mí el escribano autorizante transcriba el acta de la Asamblea General Extraordinaria, con el texto de los Estatutos en su redacción conformada, la planilla nómina del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales y la resolución número novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Personas Jurídicas del doce de junio de mil novecientos setenta y tres, todo lo que copiado íntegramente y en el orden enunciado es del siguiente tenor: Acta Nº 19. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres, siendo las 14 horas se constituye la asamblea extraordinaria de accinistas de Sabaté S. A., con la asistencia de la totalidad del capital suscripto, presencia que le confiere a la asamblea el carácter de unánime, con arreglo a las condiciones que establece el último apartado del artículo 237 de la Ley Nº 19.550 como se consigna en el Libro de Asistencia de Accionistas, a folios 21 y 22 del Libro Nº 1. — El Sr. Presidente declara abierta la sesión y propone el tratamiento del primer punto del Orden del Día conforme a la convocatoria: 1) Conversión de acciones nominativas en circulación con derecho a cinco votos por acción en acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. — Toma la palabra el accionista Raymundo Baigorria quien manifiesta la necesidad de unificar en un solo tipo de acción —acciones ordinarias al portador— todo el capital social con el objeto de un mejor ordenamiento legal estatutario. — Se aprueba por unanimidad la moción facultando al Directorio a proceder a la conversión de acciones aprobadas. A continuación se pasa a tratar el segundo punto del temario. — 2) Adecuación del estatuto social a las prescripciones de la Ley Nº 19.550. El accionista Jorge Lóizaga propone se reduzca a catorce artículos el estatuto, manteniendo en algunos de ellos su redacción original y mociona los textos siguientes: Artículo Tercero: El capital social asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.—) representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias al portador de pesos uno valor nominal cada una y dividido en cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y un millón cuatrocientas cincuenta mil acciones con derecho a un voto por acción. — Artículo Cuarto: El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el art. 188 de la Ley Nº 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Dicha resolución se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, y que no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: Vencido el plazo para la integración de las acciones, el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de 30 días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El Directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la Ley Nº 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendos. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. — Los directores tienen mandato por tres ejercicios y son reelegibles indefinidamente. — El directorio sesionará por el quórum que establece el artículo 260 de la Ley número 19.550 y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — En su primera reunión el directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncia, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa, serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán su mandato hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará en la caja social la suma de pesos cien como garantía en el desempeño de su mandato. — Artículo Octavo: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente juntamente con un director o de dos directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva conferir, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Artículo Noveno: Las atribuciones del directorio son las siguientes: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades y ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones a otras sociedades anónimas, en comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos o instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y dar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el Directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1.881 del Código Civil y el art. 9 del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Artículo Décimo: Anualmente, la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los arts. 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas qué representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo Undécimo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constitutidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del art. 244 de la Ley Nº 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. — Cada acción suscripta tiene derecho a un voto. — Artículo Doce: Las asambleas serán presididas por el presidente o en caso de ausencia o impedimento, por las personas que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el Orden del Dia, salvo en el caso que establece el último apartado del art. 237 de la Ley número 19.550. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista, la clase y numeración de los títulos. — Los accionistas que no pudieran concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto, con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Trece: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a la consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigor. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcetnaje legal y conforme a la disposición del artículo 261 de la Ley número 19.550 y al síndico y c) El remanente quedará a disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendo o a reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Catorce: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad. — b) El sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — Propuesta la reforma precedente es aprobada por unanimidad. — En cumplimiento del tercer punto del temario el accionista Carlos A. Lóizaga propone firmen la presente acta los accionistas Raymundo F. Baigorria y Cecilia Lóizaga juntamente con el presidente. — Se aprueba por unanimidad esta moción. — No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las 17 horas, previa ratificación y lectura de la presente. — Estatutos. — Título I. — Nombre. — Domicilio, duración, objeto. — Artículo 1º: Queda constituida una sociedad anónima con la denominación de "Sabaté, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer fábricas, agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Su duración será de noventa y nueve años a contar desde la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá acortarse o prolongarse por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios sociales de Sabaté, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en consecuencia podrá: a) Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la industrialización, fabricación y transformación de telas y tejidos metálicos, artículos de alambre, chapas perforadas y|u otros metales. b) Comprar, vender, importar y exportar toda clase de productos, maquinarias y mercaderías en general y en especial las determinadas en el inciso anterior, pudiendo aceptar toda clase de mandatos comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Practicar toda clase de operaciones financieras, mediante aportes e inversiones de capital a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse. — d) Realizar compraventa de toda clase de bienes muebles, títulos, acciones y créditos, derechos, marcas, patentes, su administración. — Para el cumplimiento de estos objetos, la sociedad podrá, además ejecutar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social sin limitación alguna, inclusive la compraventa e hipoteca de bienes inmuebles necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios. — Artículo 3º: Capital social asciende a la suma de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000.—) representado por un millón quinientas mil acciones ordinarias al portador de pesos uno valor nominal cada una y dividido en cincuenta mil acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción y un millón cuatrocientas cincuenta mil acciones con derecho a un voto por acción. — Artículo 4º: El capital podrá elevarse hasta el quíntuplo por resolución de la asamblea ordinaria con arreglo a lo dispuesto por el art. 188 de la ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Dicha resolución se publicará por un día en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones que se emitan en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley de Sociedades Comerciales. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, y que no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial — Artículo 6º: Vencido el plazo para la integración de las acciones el suscriptor será intimado a cumplir con su obligación en el término de 30 días, luego del cual se producirá automáticamente la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas. — El directorio queda facultado para proceder con arreglo al primer apartado del artículo 193 de la ley 19.550, debiendo aplicarse a todos los accionistas en iguales condiciones, el mismo procedimiento. — Las acciones en mora no tendrán voto ni derecho a dividendo. — Artículo 7º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miem-

bros designados por la asamblea general ordinaria de accionistas — Los directores tienen mandato por tres ejercicios y son reelegibles, indefinidamente. — El directorio sesionará por el quorum que establece el artículo 260 de la ley 19.550 y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, doble voto en caso de empate. — En su primera reunión el directorio designará un presidente. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán todos los presentes. — Las vacantes que se produzcan por renuncias, enfermedad, fallecimiento o cualquier otra causa serán cubiertas por el síndico y los reemplazantes ejercerán sus mandatos hasta la próxima asamblea. — Cada director depositará en la caja social la suma de pesos cien como garantía en el desempeño de su mandato. — Artículo 8º: La representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del presidente juntamente con un director o de dos directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva conferir, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Artículo 9º: Las atribuciones del director, son las siguientes: Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, ejercer su representación legal por intermedio del presidente o de quienes tengan poder especial al efecto. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones y otras sociedades anónimas, de comandita por acciones; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco o instituciones oficiales o privadas con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; y dar endosar, aceptar y prestar avales, letras vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y dar fianzas; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento del objeto social, pues la enunciación que precede no es taxativa sino simplemente enunciativa. — Sin perjuicio de lo expresado, el directorio tiene las facultades a que se refiere el artículo 1881, del Código Civil y el art. 9º del decreto ley 5.965|63. — Artículo 10º Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la ley de Sociedades Comerciales, siendo ambos reelegibles. — Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 236 de la ley 19.550 respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el Boletín Oficial durante cinco días con veinte días de anticipación, celebrándose en su caso la segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo 11: Las asamblea generales ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con el treinta por ciento. — Las resoluciones deberán adoptarse por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que legisla el último apartado del art 244, de la ley 19.550, se estará tanto en primera como en segunda convocatoria a lo establecido en dicho precepto legal. Cada acción suscripta tiene derecho a un voto. — Artículo 12: Las asambleas serán presididas por el presidente, o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma asamblea designe. — En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día, salvo en el caso que establece el último apartado del artículo 237 de la ley 19.550. — Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la asamblea, ese depósito podrá sustituirse por la presentación con igual anterioridad, de un certificado expedido por una institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del accionista de la clase y numeración de los títulos — Los accionistas que no pudieren concurrir a las asambleas, podrán hacerse representar mediante el otorgamiento del mandato por instrumento público o privado, en este último supuesto con la firma certificada en forma legal. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las asambleas que se realicen, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos accionistas designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo 13: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se confeccionará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria que, juntamente con el informe del síndico, serán sometidos a la consideración de la asamblea. — Estos documentos deberán ajustarse a las normas legales en vigencia. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que se acuerden a los directores dentro del porcentaje legal y conforme a las disposiciones del artículo 261 de la ley 19.550 y al síndico y c) el remanente quedará a la disposición de la asamblea general, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos o reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 14: Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo de la sociedad; b) el sobrante, se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a sus tenencias y capital integrado. — La asamblea que decida la disolución fijará las retribuciones del directorio y síndico por tal cometido. — "Asamblea General Extraordinaria del 28 de mayo de 1973. — Nº de orden. — Fecha. — Accionistas. — Representante. — Cantidad de acciones. — 5 votos — 1 voto. — Capital $. — Cantidad de votos. (décimo) (dos décimos de los presentes) 1 — 21|5, Eduardo Basualdo Moine, 14.000 14.000, 14.000, 14.000. — 2. 21|5, Argentino Torres García, 1.000, 1.000, 5.000. 5.000. — 3. 21|5, Inés Loizaga, Cecilia Loizaga, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000. — 4. 21|5, Jorge Lóizaga, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000 — 5. 21|5, Cecilia Lóizaga, 20.000, 20.000 20.000, 20.000. — 6. 21|5, Alberto J. A Lóizaga, Carlos A. Lóizaga, 10.000, 10.000, 10.000, 10.000. — 7. 21|5, Carlos A. Loizaga, 200, 220, 420. 1.220, 1.220. — 8. 21|5, Marcela P. B. de Lóizaga, 16.470, 41.440, 57.910, 51.000, 102.000. — 9. 22|5 Josefina Lacroze, 50.000, 50.000, 50.000, 50.000. — 10. 22|5, Raymundo Baigorria, 16.960, 41.340, 58.300, 51.000, 102.000. — 11. 22|5, Marcelina S de Baigorria, 15.370, 63.000, 78.370, 51.000 102.000, 50.000. 260.000, 310.000, 273.220, 426.220". — "Iniciado el: 30|5|73 — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 12 jun. 1973. — Visto: el expediente N. 9500|140030, atento lo solicitado: lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónima a fs. 223 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 216 a 220, duplicado fs. 204 a 208, la reforma introducida en el contrato social de "Sabaté, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 28 de mayo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 212 a 221 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oscar Sturla, Subinspector General Legal. a|c. Inspección General. Resolución I.G. P. J. Nº 959". — Lo relacionado y transcripto, concuerda con sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás formalidades legales — Leída la escritura se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo que doy fe. — E. Basualdo M. — R. F. Baigorria. — Hay un sello. Ante mí: Raúl F. Vega Olmos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.972,50 e.6|11 Nº 38.249 v.6|11|73

## C.A.I.S.A.

### Compañía Argentina Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

POR ESCRITURA del 31 de agosto de mil novecientos setenta y tres, pasada ante el escribano de esta Capital don Max Bunge, se protocolizó la adaptación al régimen de la Ley 19.550, el estatuto de la sociedad C. A. I. S. A., Compañía Argentina Inmobiliaria, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, resuelta por asamblea general extraordinaria de accionistas del 27 de octubre de 1972 y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1870, del catorce de agosto de mil novecientos setenta y tres. Dicho estatuto queda redactado de la siguiente forma: Estatuto Social. Capítulo I. Del Nombre, Duración, Domicilio y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Con la denominación de C. A. I. S. A., COMPAÑIA ARGENTINA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL está constituida esta sociedad que se regirá por las disposiciones de este estatuto y subsidiariamente por las normas de la Ley 19.550 de sociedades comerciales. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de su estatuto, o sea el 13 de julio de 1949, ante el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por resolución de una asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio crear sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Cuarto: El objeto de la sociedad es: a) la compra y venta, arrendamientos, hipotecas, usufructo, servidumbres y edificación de bienes inmuebles; b) la venta, permuta y locación de los mismos: c) la explotación y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos, fincas y toda clase de trabajos preparatorios, estudios e investigaciones que tengan por fin la utilización y valorización de los puntos de vista agrícola, comercial e industrial. d) el establecimiento, explotación y arriendo por cuenta propia y|o de terceros o en participación de negocios industriales mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de los productos agropecuarios, forestales, textiles y minerales, así como sus industrias anexas y complementarias. — Artículo Quinto: Para la realización de su objeto la sociedad podrá: a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arriendo y dar o recibir en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y|o acciones; b) explotar bienes inmuebles, urbanos y establecimientos rurales, agrícolas y|o ganaderos o colonizarlos; c) dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía prendaria y|o hipotecaria, pudiendo realizar toda clase de operaciones con los Bancos o instituciones hipotecarias y financieras, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, aceptando en ese caso las disposiciones de sus reglamentos y las cláusulas especiales que imponen de acuerdo con los mismos. d) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; e) firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos y demás papeles de comercio; obtener, aceptar y conceder créditos en cuenta corriente con letras o pagarés, girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y de transporte en general; f) adquirir, explotar, vender, transferir y registrar marcas de fábrica, comercio, agricultura, de hacienda y patentes de invención; g) formar parte de otras sociedades civiles y|o comerciales y anónimas, de responsabilidad limitada y de toda otra permitida por las disposiciones de la Ley 19.550; h) comprar y vender toda clase de hacienda, máquinas, útiles, cereales, frutos, títulos, acciones, minerales y sus derivados, etcétera, por cuenta propia y|o ajena, pudiendo hacer toda las operaciones que requiera la explotación de sus propiedades y negocios, así como de aquellos que le fueran confiados para su administración. La enumeración precedente no es limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales, y que no estén prohibidos por las leyes de la Nación Argentina y|o Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación. — Capítulo II. Del capital social. — Artículo Sexto: El capital social es de Quinientos Mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de diez pesos, valor nominal cada uno. Este capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la asamblea delegar en el Directorio la época de la emisión forma y condiciones de pagos. Estos aumentos serán publicados por tres días en el Boletín Oficial, inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicando a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo: Toda nueva emisión de acciones podrá efectuarse de una de las cinco maneras que se expresan a continuación, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas hechas en balance o balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con exclusión de la reserva legal, y de las que tengan destinos especiales acordados. b) capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y el balance último aprobado por la asamblea general de accionistas, previo informe técnico que justifique el revalúo contable. c) apelando al aporte de nuevos capitales por lanzamiento de acciones. d) por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido. e) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad. En los casos a) y b) las acciones así emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de sus respectivas suscripciones, y en el caso del inciso c) serán siempre preferidos en la suscripción los tenedores de acciones en proporción al número de ellas que en ese momento tengan suscriptas, lo que justificarán depositándolas en la sociedad al formular su pedido y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción pasado el cual serán ofrecidas al público. La preferencia indicada precedentemente se hará saber a los accionistas en forma fehaciente mientras las acciones sean nominativas y siendo al portador por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. En el supuesto del inciso d), se estará a las condiciones estipuladas en el contrato de emisión de debentures. La resolución del inciso e) será adoptada por una asamblea general extraordinaria, en cuyo orden del día figura dicha emisión como punto expreso. — Artículo Octavo: Las acciones serán nominativas no endosables. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Siempre contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550 y las firmas del síndico y de dos directores, pudiendo una de estas últimas ser impresa en facsímil. Cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto en las asambleas. Iguales requisitos rigen para los certificados provisorios que se emitan. En caso de mora en la integración del capital, el Directorio puede obrar de conformidad con cualquiera de los siguientes sistemas: a) exigir el cumplimiento del contrato de suscripción y reclamar el saldo adeudado, con más un interés igual al que rija en ese momento para la tasa de descuentos del Banco de la Nación Argentina, incrementado en un cincuenta por ciento. b) rescindir el contrato de suscripción previa intimación al accionista moroso a integrar el saldo adeudado, con más el interés indicado en el inciso a) dentro de los treinta días de notificado. c) ordenar el remate público de las acciones en mora. El remanente de su valor nominal, si lo hubiere, previo el descuento de los intereses correspondientes en la forma prevista en el inciso a) será devuelto al accionista moroso. — Artículo Noveno: Los accionistas gozan del derecho de preferencia en la suscripción de las acciones que se emitan en las condiciones y formas estipuladas en el artículo séptimo de este estatuto. Igual derecho compete a los accionistas en el caso que alguno o algunos de ellos resuelva la transferencia de sus acciones o certificados provisorios. A tal fin el accionista que quiera enajenar acciones deberá poner en conocimiento del Directorio tal circunstancia, y en su caso, el precio ofrecido por cada una. El Directorio hará saber a los demás accionistas, dentro de los diez días de notificado de la oferta en forma fehaciente, las condiciones de la transferencia, por telegrama colacionado o nota que será firmado por aquéllos, quienes dentro del término de diez días harán saber al mismo órgano y en igual forma su decisión de adquirir las acciones en las condiciones estipuladas. Cada accionistas tiene derecho a la adquisición de dichas acciones a prorrata de las que sea titular, pudiendo en el momento de aceptar la oferta, manifestar su derecho de adquirir un mayor número por la abstención de otros accionistas. Siempre las adquisiciones se efectuarán en proporción a las respectivas tenencias cuando haya más de un interesado. Vencidos los diez días indicados sin que se hubiere manifestado el deseo de accionistas de adquirir las acciones ofrecidas, el accionistas cedente puede transferir las mismas a terceros no socios en iguales condiciones que las ofrecidas a los accionistas. La transferencia a terceros en condiciones menos gravosas que las ofrecidas o sin respetar

la preferencia precedente da derecho a los socios perjudicados a solicitar judicialmente la nulidad de la transferencia y la entrega de los títulos, aunque ya se encuentren en poder de los terceros, a cuyo efecto deberán abonar a éstos la suma que hubieran desembolsado, o en su caso, el valor nominal de los títulos; todo ello sin perjuicio de las acciones que les competan por los daños causados contra el cedente y cesionario. El plazo para ejercer estas acciones caduca a los seis meses desde que el accionista perjudicado tuviere conocimiento de la transferencia indebida o la misma adquiera estado público. Cuando la transferencia de acciones se realice entre cónyuges, de padres a hijos y|o recíprocamente las mismas se cumplirán sin dar lugar al derecho de preferencia indicado precedentemente, pero el transmitente hará saber al Directorio en forma fehaciente esa circunstancia, quien la autorizará si se cumplen los requisitos expuestos. — Capítulo III. Obligaciones. — Artículo Décimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones que estime conveniente, con sujeción a lo dispuesto en la sección VIII. Capítulo segundo de la Ley 19.550. — Capítulo IV. Del Directorio. — Artículo Decimoprimero: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio cuyos miembros designará la asamblea de accionistas en número de tres a cinco con mandato por tres años, siendo reelegibles, indefinidamente. El mandato continuará hasta que se designe el o los reemplazantes por la asamblea general ordinaria realizada conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y de este estatuto. Se designarán además por el término de un año los directores suplentes que la asamblea de accionistas considere necesario, los que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento, con desempeño de sus funciones hasta la asamblea ordinaria inmediata. La integración de los suplentes al Directorio lo será en el orden de su designación y sucesivamente. — Artículo Decimosegundo: Una vez nombrado el Directorio en primera reunión sus componentes designarán entre los mismos el Presidente y Vicepresidente del Directorio. Este reemplazará al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o fallecimiento. En ausencia del Presidente y Vice los demás directores designar;n el o los que han de desempeñar dichas funciones. El quórum para sesionar el Directorio será de dos miembros cuando el Directorio lo integren tres directores titulares, y será de tres, si exceden dicho número. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto en todos los casos y doble voto en caso de empate. Los directores no podrán hacerse representar por medio de apoderados y en el caso de ausencia o enfermedad prolongadas, el Directorio a su pedido o por unanimidad en su defecto, podrá reemplazarlo en forma transitoria por un director suplente. Los directores pueden desempeñar funciones específicas dentro de la sociedad, las que serán remuneradas, fijando el Directorio su remuneración "ad referendum" de la asamblea. Las remuneraciones por las funciones de director titular, serán determinadas por la asamblea en los términos del artículo 24 de este estatuto. — Artículo Decimotercero: Los directores deben prestar garantía para el desempeño de sus funciones. El Directorio en primera reunión determinará la misma dentro de las siguientes a su elección: a) cien pesos en dinero efectivo cada uno de ellos, suma que permanecerá depositada en la caja de la sociedad hasta la expiración y aprobación de sus mandatos, b) aval bancario por igual suma y término, c) títulos de renta pública, cuyo valor nominal en conjunto no sea inferior a cien pesos por cada director. — Artículo Decimocuarto: Son atribuciones del Directorio: Primero) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio del Presidente y de un director conjuntamente. — Segundo: Administrar los negocios de la sociedad con la más completa amplitud de facultades para comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos en garantía de sus obligaciones, cancelar hipotecas y cualquiera otra obligación, dar y tomar en locación y prenda, prestar cauciones, embargos y demandar, contestar demandas, transar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, otorgar poderes generales o especiales para pleitos o actos de otra naturaleza, inclusive para querellar criminalmente. — Tercero: Celebrar contratos o convenios con las autoridades nacionales, provinciales o municipales o reparticiones dependientes de las mismas o autárquicas, pudiendo en estos casos donar las fracciones de terreno que sean necesarias o convenientes para calles, caminos, plazas, parques, iglesias y otros establecimientos públicos destinados al servicio, embellecimiento o utilidad de las zonas en las que la sociedad realice sus actividades. — Cuarto: Celebrar todos los contratos relacionados con las operaciones sociales o tendientes a su realización, pudiendo efectuar todas las operaciones bancarias usuales en el comercio, según lo indican en el artículo quinto, incisos c) y e). — Quinto) Ejecutar todos los actos comerciales que por la ley o este estatuto no correspondan expresamente a la asamblea general. — Sexto) Nombrar uno o más gerentes, confiriéndoles determinadas facultades ejecutivas en la forma que considere conveniente, fijarles su remuneración, pudiendo acordar las gratificaciones o habilitaciones. Cuando los nombrados sean miembros del Directorio, éste someterá los convenios, en cada caso, a la aprobación de la primera asamblea general. — Séptimo) Nombrar los empleados que juzgue necesarios, removerlos de sus puestos y fijarles la retribución correspondiente. — Octavo) Convocar a asamblea ordinaria o extraordinarias, fijando los órdenes del día. — Noveno) Presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general de las operaciones realizadas en el ejercicio transcurrido juntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décimo) Proponer el dividendo anual a la asamblea y las demás medidas que considere convenientes para el mejor éxito de la sociedad. — Decimoprimero) Fijar las normas y fechas de emisión, condiciones de suscripción y forma de pago de las acciones. — Artículo Decimoquinto: El Directorio debe llevar un libro de actas rubricado donde se transcribirán o copiarán en su caso, las actas de reunión en orden cronológico, las que deberán ser suscriptas por todos los presentes en la reunión respectiva. — Capítulo V. De la Sindicatura. — Artículo Decimosexto: La asamblea General ordinaria designará anualmente un síndico titular y un síndico suplente, debiendo este último reemplazar al primero en caso de muerte, ausencia o incapacidad. Las funciones del síndico serán las determinadas por el artículo 294 de la Ley 19.550, debiendo para su desempeño ser contador público nacional o abogado. Sus remuneraciones serán determinadas por la asamblea en la oportunidad del artículo 24 de este estatuto. — Capítulo VI. De las asambleas. — Artículo Decimoséptimo: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán anualmente dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del ejercicio anual. Las extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el Directorio o el síndico, o lo requieran accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. En este último caso, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el síndico convocarán la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el síndico lo omitieran se estará a lo previsto por la Ley 19.550 en su artículo 236. — Artículo Decimoctavo La citación a asamblea se hará por medio de avisos publicados en la forma prevista en la Ley 19.550 en su artículo 237 o las reglamentaciones que puedan ser dictadas posteriormente. Dichas citaciones se harán simultáneamente para primera y segunda convocatoria, debiendo esta última ser citada para celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera convocatoria. En todos los casos deberá mencionarse en la convocatoria el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. Siendo la asamblea celebrada con la presencia de la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto, no será necesaria la publicación de la convocatoria. En todos los casos la reunión debe celebrarse en la sede social o en lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio legal. Ningún asunto puede ser tratado no habiendo sido incluido en el orden del día, salvo que se encuentre presente la totalidad del capital social y las decisiones sean aprobadas por unanimidad. Puede prescindirse de la convocatoria, la inclusión del punto referente a la designación de los encargados de suscribir el acta juntamente con el Presidente. En todos los casos, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por una sola vez, debiendo continuar dentro de un plazo que no exceda los treinta días siguientes, pudiendo participar en la segunda reunión solamente los accionistas que cumplieron con los requisitos exigidos por el estatuto para tener acceso a la reunión artículo 238 de la Ley 19.550). — Artículo Decimonoveno: La asamblea ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria, se constituirá con cualquier número de accionistas presentes. Las resoluciones serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes y representados. — Artículo Vigésimo: La asamblea extraordinaria en primera convocatoria, se constituye con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria se constituirá siempre que estén presentes el cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto. También en esta asamblea las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, excepto en los supuestos especiales del artículo 244 de la Ley 19.550, en los que se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Vigesimoprimero: La asamblea ordinaria deberá considerar y resolver lo siguiente: a) balance general y cuenta de resultados del ejercicio, distribución de utilidades, memoria del Directorio, informe del síndico y toda otra medida que somete a la asamblea el Directorio o la sindicatura, conforme a la ley y a este estatuto. b) Designación, remoción de directores y|o síndicos y fijación de su retribución. c) Responsabilidades de los mismos. d) Aumento del capital social hasta el quintuplo previsto en este estatuto. — Artículo Vigesimosegundo: La asamblea extraordinaria considerará todo asunto que no esté previsto para ser tratado por la Ordinaria entre otros: la modificación del estatuto; aumento del capital excediendo el quíntuplo ya mencionado, pudiendo delegar en el Directorio exclusivamente la época de emisión, forma y condiciones de pago, reducción y reintegro del capital social; rescate, reembolso y amortización de acciones; fusión, transformación y disolución de la sociedad y cuanto se refiere a la liquidación de la sociedad; emisión de debentures y su conversión en acciones; emisión de bonos. En todas las asambleas los accionistas pueden actuar por medio de representantes, no pudiendo ser mandatarios los directores, los síndicos, los gerentes y demás empleados de la sociedad. Los poderes deberán llenar los requisitos establecidos por el artículo 239, último párrafo de la Ley 19.550. — Artículo Vigésimotercero: Los accionistas, o sus representantes que concurran a las asambleas, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les correspondan. Realizada la asamblea se labrará el acta en el libro respectivo, resumiendo lo actuado, lo resuelto con el resultado de las votaciones y la expresión completa de las decisiones adoptadas. Suscribirán el acta el Presidente de la asamblea y dos accionistas designados al efecto en la misma. — Capítulo VII. Del Balance General. Distribución de Utilidades. — Artículo Vigesimocuarto: El ejercicio social comprende las operaciones realizadas desde el primero de julio hasta el treinta de junio del año inmediato siguiente. Al 30 de junio de cada año se practicará el Balance General, cuenta de resultados y demás documentación correspondiente al mismo que exija la reglamentación en vigencia. Las utilidades líquidas que del mismo resulten serán distribuidas en la forma siguiente: Primero: Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta representar como mínimo el veinte por ciento del capital social. — Segundo) El dos por ciento como mínimo para retribuir la gestión de cada director por su función específica. — Tercero) el dos por ciento como mínimo para la retribución del síndico. — Cuarto: Las sumas que se fijen para pago de habilitaciones, gratificaciones y|o premios al personal, que distribuirá el Directorio en la forma que considere equitativa, en la época y forma que sea más conveniente. — Quinto: Las sumas que tiendan a constituir fondos de reserva especiales o de previsión o técnicas o a cuenta de nuevo ejercicio o al destino que determine la asamblea. — Sexto: El remanente se aplicará al pago de dividendos a las acciones suscriptas en proporción al monto integrado, cuyo pago deberá cumplirse dentro del ejercicio siguiente. En ningún caso el Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios, sino es sobre la base de beneficios líquidos y realizados, resultantes de un balance ad hoc, especialmente autorizado por la sindicatura, y a tal efecto. — Capítulo VIII. Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo Vigesimoquinto: Resuelta la liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por la comisión liquidadora que en igual número que aquéllos designe la asamblea a tal fin, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, de acuerdo a sus respectivas integraciones. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.555 e.6|11 Nº 38.245 v.6|11|73

## Sebastián y David Medina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE la sociedad "SEBASTIAN Y DAVID MEDINA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, E INMOBILIARIA, por acta de asamblea de fecha 25 de abril de 1973, ha elegido y designado el siguiente directorio: Presidente: Sebastián Medina; Vicepresidente: David Medina; Directores: Alberto Medina, Carlos Alberto Medina y Ricardo Medina; Síndico titular: Cont. Púb Jorge Mario Bielski; Síndico suplente: Dra. Perla Luisa Waksman de Chirom.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|11 Nº 38.363 v.6|11|73

## Argenconsult

SOCIEDAD ANONIMA
DE SERVICIOS Y MANDATOS

**Por disposición del señor Juez Jean Christian Nissen, Secretaria Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. de la autorizante, se hace saber por un día:**

QUE la sociedad "ARGENCONSULT SOCIEDAD ANONIMA DE SERVICIOS Y MANDATOS" por acta de asamblea de fecha 8 de junio de 1973, ha elegido y designado hasta el 31|12|73 al siguiente órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: José Roberto Forn; Vicepresidente: Carlos Miguel Edelstein; Directores: Jorge Horacio Bellón, Alberto Ortiz de Rozas, Daniel Osvaldo Rocha; Síndico titular: Mauricio Ainbinder; Síndico suplente: Antonio Velásquez. — Enmendado: Velásquez vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|11 Nº 38.385 v.6|11|73

## Inmobiliaria La Fragata

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

SE HACE SABER por un día que la sociedad "INMOBILIARIA LA FRAGATA SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA" por acta de asamblea número 6 del 29 de marzo de 1972, obrante a fojas 11 y 12 del libro de actas de directorio y asambleas número uno rubricado por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de setiembre de 1971, bajo el número A. 22.975, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: Presidente: Aquilina Emilia Louzao de Mantero; Vicepresidente: Dilia Fernández; Directores: Josefina Perfetti, Antonio Dios y Ulrich Klöhn.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 38.357 v.6|11|73

## Valladares, Hernández y De Ninnis

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ASAMBLEA Gral. Ordinaria de Accionistas de fecha 6 de mayo de 1973 la sociedad "VALLADARES, HERNANDEZ Y DE NINNIS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", resolvió la elección de su Directorio y de un Consejo de Vigilancia integrado de la siguiente forma: Titulares a los accionistas señores Aquiles Lido, José Cassiano; Herminio Gallego y Luis Armando Tesone; Suplente al señor Cándido García, y que asimismo por reunión de Directorio de fecha 7 de junio de 1973 se procedió a la Distribución de Cargos en el mismo en la siguiente forma: Presidente: José Antonio Valladares; Vicepresidente: Rodolfo Hernández Sada; Director Titular: Eduardo Atilio Mobilio; Director Suplente: Jorge Valladares, según así consta en la escritura de Transcripción de dichas actas de la sociedad de fecha 27 de agosto de 1973, pasada ante el Escribano Juan Bautista Cubas, al folio 566 del Registro número 111 de la Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 32,50 e.6|11 Nº 38.058 v.6|11|73

## Texas Instruments Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día:**

QUE EL DIRECTORIO de TEXAS INSTRUMENTS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la Asamblea del 2 de abril de 1973 y reunión de directorio del 3 de abril de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Raúl Horacio Gaspar; vicepresidente: Jorge Eduardo O'Farrell; Directores: Félix Horacio Alliati, J. Fred Bucy y Joseph Hinchey.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e.6|11 Nº 38.480 v.6|11|73

## Nesi

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONSTITUCION de Sociedad Anónima: "Nesi" S. A. Número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Valentín Zyngier, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos treinta mil quinientos diez, domiciliado en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad; don Gdala Zyngier, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, casado, industrial, titular de la cedula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta y cuatro mil setecientos veintiuno, domiciliado en la calle Larrea número setecientos setenta y tres, de esta Ciudad; don Angel Pesci, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta y nueve mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Pizarro número cinco mil seiscientos treinta, de esta ciudad; doña Bienvenida Nélida Lo Curto, argentina, de treinta y tres años de edad, soltera, industrial, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos veinte mil treinta y seis, domiciliada en la calle Pizarro número cinco mil seiscientos treinta de esta ciudad; doña Sheila Wowe de Zyngier, norteamericana, de treinta y tres años de edad, casada, comerciante titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos nueve mil veinte, domiciliada en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos veintiocho, de esta ciudad y doña Fejna Grynberg de Zyngier argentina, de sesenta y dos años de edad casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos noventa y siete mil doscientos, domiciliada en la calle Larrea número setecientos setenta y tres, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "NESI" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la texturización y|o cualquier otro procedimiento de hilados textiles, la tejeduría de todo tipo de telas, la confección de prendas de vestir y otros artículos para la vestimenta personal, y toda otra actividad industrial relativa al ramo textil. Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de artículos y productos textiles de prendas de vestir y para la vestimenta personal, incluso las maquinarias, partse y repuestos para el ramo textil, a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandatos por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la Caja de la sede social la suma de un mil pesos el equivalente de dicha suma en títulos o bonos públicos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto o extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destiono que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de Acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del Aporte. — Modalidad. — Valentín Zyngier, 3.320 acciones de 1 voto — $ 8.300.— efectivo en cuotas. — Angel Pesci, 3.320 acciones de 1 voto, $ 8.300, efectivo en cuotas. — Gdala Zyngier, 3.200 acciones de 1 voto, $ 8.300, efectivo en cuotas. — Sheila Wowe de Zyngier, 10 acciones de 1 voto, $ 25, efectivo en cuotas. — Feja Grynber de Zyngier, 15 acciones de 1 voto, $ 37,50, efectivo en cuotas. — Bienvenida Nélida Lo Curto, 15 acciones de 1 voto, $ 37,50, efectivo en cuotas. — 10.000 — acciones — $ 25.000. — Todas las acciones son ordinarias al portador. — El saldo de la integración del capital suscripto se hará en efectivo en cuotas y dentro del periodo no mayor de seis meses. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Angel Pesci; vicepresidente, a Gdala Zyngier; vocales, a Bienvenida Nélida Lo Curto y Valentín Zyngier, suplentes, a Fejna Grynberg de Zyngier y Sheila Wowe de Zyngier. — Y Organo Fiscalizador; síndico titular, a Contadora Berta Noemí Korenfeld de Carp; síndico suplente, a Contador Angel Rubén Toninelli. — Cuarto: Se autoriza a los señores Rubén Angel Toninelli y Carlos Taverna a fin de que, conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto doña Berta Noemí Korenfeld de Carp, argentina, nacida el doce de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casada, Contadora Pública Nacional, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones seiscientos ochenta y ocho mil setenta, domiciliada en la Avenida de los Incas número cuatro mil doscientos treinta y nueve, cuarto piso, departamento letra "C", de esta Ciudad, y don Angel Rubén Toninelli, argentino, nacido el cinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho, casado, Contador Público Nacional, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos seis mil trescientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Asunción número dos mil trescientos veinticinco, de esta Ciudad; mayores de edad, personas hábiles de mi conocimientos, doy fe: exponen: Que aceptan los cargos propuestos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — El escribano autorizante hace constar: Que el domicilio legal de la sociedad, lo constituyen en la calle Rondeau número dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, titular del Degistro Notarial número ochenta y seis, de la Capital Federal. de todo lo cual, doy fe. — Sobre raspado, dos, número tres, prendas, miembros, le. en participación, modalidad, cuotas, Angel Rubén, Angel Rubén, hábiles, vale. — Entre líneas: y dos, vale. — V. Zyngier, Gdala Zyngier, Angel Pesci, B. Nélida Lo Curto, Sheila de Zyngier, Fejna G. de Zyngier, Berta N. Korenfeld, A. R. Toninelli. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos setenta y cuatro, del Registro Notarial número ochenta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Nesi" S. A., expido el presente tercer testimonio, en cinco sellos fotocopiados, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: comparecientes, actos, especie, número, acción, oportunidad, constituida, designa, Grynberg, que, fotocopiados, vale. — Enmendado: vicepresidente, Jorge, vale. — Entre líneas: mil, vale — Es copia fiel, doy fe. — Fdo: Jorge Alberto Sanguinetti, escribano.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810 e.6|11 Nº 38.430 v.6|11|73

---

## Kentur

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO: "KENTUR Sociedad Anónima". — Escritura número ciento catorce. — En la ciudad y partido de Pilar, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribana autorizante comparecen los señores: Norberto Lifschitz, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, cédula de identidad 3.396.593, domiciliado en Avenida Mitre 2062 de Avellaneda, de esta provincia; Cecilia Reznik, de 37 años de edad, casada, argentina, industrial, cédula de identidad 3.226.184, domiciliada en Avenida Mitre 2062 de Avellaneda, de esta provincia; Zulema Feiert, de 30 años de edad, casada, argentina, maestra, cédula de identidad 4.781.518, domiciliada en Yapeyú cuatro, sexto piso, departamento "A" de la Capital Federal; Martha Esther Frenkel, de 37 años de edad, casada, argentina, profesora, libreta cívica 1.746.690, domiciliada en Carlos Pellegrini 465, décimo piso, departamento 75, de la Capital Federal; Jaime Rosenblat, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, cédula de de identidad 3.053.866, domiciliado en Rawson 285 de la Capital Federal, y doña Irene Fischer de Rosenblat, de 40 años de edad, casada, alemana, comerciante, cédula de identidad 5.098.285, domiciliada en Rawson 285, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi consideración, doy fe. — Exponen: Que han constituido una Sociedad Anónima con la denominación de "Kentur Sociedad Anónima", la que se regirá por el siguiente estatuto: Acta Constitutiva: I — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos los señores: Norberto Lifschitz, de 39 años de edad, casado, argentino, industrial, cédula de identidad 3.396.593, domiciliado en Avenida Mitre 2069, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Cecilia Reznik, de 37 años, casada, argentina, industrial, cédula de identidad 3.226.184, domiciliada en Avenida Mitre 2069, Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Zulema Feiert, de 30 años de edad casada argentina maestra, cédula de identidad 4.781.518, domiciliada en Yapeyú cuatro, sexto piso, departamento "A" Capital Federal; Martha Esther Frenkel, de 37 años, casada, argentina, profesora, libreta cívica 1.746.590, domiciliada en Carlos Pellegrini 465, piso décimo, departamento 75, de la Capital Federal; Jaime Rosenblat, de 39 años, casado, argentino, comerciante, cédula de identidad 3.053.866, domiciliado en Rawson 285, Capital Federal e Irene Fischer de Rosenblat, de 40 años, casada, alemana, comerciante, cédula de identidad número 5.098.285, domiciliada en Rawson 285, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "KENTUR SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Viajes y Turismo: Mediante la compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres: la organización de excursiones individuales y colectivas, en el país y|o en el exterior; la contratación o compra de omnibuses; la contratación de trenes, barcos y|o aviones o cualquier otro medio de transporte para pasajeros dentro y fuera del país; arrendamiento o compra de hoteles de turismo dentro y fuera del país; venta de servicios de hotelería, excursiones y cualquier otro servicio a clientes propios o de otras empresas tanto del país como del exterior. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general y para turismo en particular, ya sea en forma de prenda, warrants o hipotecas o cualquiera de las otras formas permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las cuales se requiere concurso público. — De Mandatos: Mediante el otorgamiento o cumplimiento de mandatos, comisiones o trabajos que le fueran encargados por personas y organizaciones del país o del extranjero. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital soocial es de cincuenta mil pesos, representado por cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar trescientos pesos en la caja social o su valor equi-

valente en títulos públicos a su valor nominal. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: Entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma conjunta, o a uno o más apoderados con poder suficiente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: Norberto Lifschitz, cuatrocientas diecisiete acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos; Cecilia Reznik, suscribe cuatrocientas diecisiete acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos; Zulema Feiert, suscribe ochocientas treinta y tres acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos; Martha Esther Frenkel, suscribe ochocientas treinta y tres acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos; Jaime Rosenblat, suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos, e Irene Fischer de Rosenblat, suscribe mil doscientas cincuenta acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Los referidos suscriptores integran en dinero efectivo en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el saldo en la o las oportunidades en que así lo resolviera el Directorio, dentro del plazo máximo del artículo 166, inciso a) de la Ley 19.550. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Norberto Lifschitz; vicepresidente a Zulema Feiert; vocales a Cecilia Reznik, Martha Esther Frenkel, Jaime Rosenblat e Irene Fischer de Rosenblat. Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Jorge Federico Barrena Guzmán; Síndico suplente al contador público nacional Marcelo David Cukier. — IV. Se autoriza al doctor Jorge Federico Barrena Guzmán y|o al contador público nacional Marcelo David Cukier a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente tengan facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. De esta forma dejan constituida la sociedad "Kentur, Sociedad Anónima". Leo la presente a los compareciente, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Raspado: 2062 — 2062 — individuales — de — por — integración — dentro — inclusive — individuales — de — por — convocatoria — mismo — quórum — excepto — Federico. — Vale. — Fdo.: Norberto Lifschitz. — Cecilia Reznik. — Zulema Feiert. — Martha Esther Frenkel. — Jaime Rosenblat. — Irene Fischer de Rosenblat. — Hay un sello — Ante mí: Norma Alicia Smith, Escribana. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 484 en el Registro número cinco a mi cargo, doy fe. Extiendo el presente en su carácter de primer testimonio para su inscripción, en seis fojas útiles, foliadas, selladas y firmadas por mí en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Su inscripción: Vale. — Smith, escribana. — Escritura complementaria: "Kentur Sociedad Anónima". — Escritura número cuarenta y uno. — En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los señores: Norberto Lifschitz, argentino, casado, de 39 años de edad, industrial, Cédula de Identidad 3.396.593, domiciliado en Avenida Mitre 2062, de Avellaneda de esta provincia; Cecilia Reznik, argentina, casada, de 37 años de edad, industrial, Cédula de Identidad número 3.226.184, domiciliada en Avenida Mitre 2062 de Avellaneda, de esta provincia; Zulema Feiert, de 30 años de edad, casada, argentina, maestra, Cédula de Identidad 4.781.518, domiciliada en Yapeyú cuatro, sexto piso, departamento "A" de la Capital Federal; Martha Esther Frenkel, de 37 años de edad, casada, argentina, profesora, Libreta Cívica número 1.746.690, domiciliada en Carlos Pellegrini 465, décimo piso, departamento 75 de la Capital Federal; Jaime Rosenblat, de 39 años de edad, casado, argentino, comerciante, Cédula de Identidad 3.053.866, domiciliada en Rawson 285 de la Capital Federal, y doña Irene Fischer de Rosenblat, de 40 años de edad, casada, alemana, comerciante, Cédula de Identidad 4.098.285, domiciliada en Rawson 285, de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Exponen: Primero: Que con fecha 20 de diciembre de 1972, por escritura pasada ante la autorizante al folio 484 de este mismo registro constituyeron entre los dicentes una sociedad anónima con la denominación de "Kentur, Sociedad Anónima". — Segundo: Que el testimonio de la referida escritura fue presentado a la Dirección General de Personas Jurídicas para su aprobación en el Expediente 46.602. — Tercero: Que a fojas trece de dicho expediente observa la redacción de los artículos "tercero" y "decimocuarto". — Cuarto: Que a fojas quince se presenta la nueva redacción de los artículos mencionados. — Quinto: Que cumplimentando lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley 19.550, la Dirección General de Personas Jurídicas ordenó la protocolización correspondiente con fecha ocho del corriente mes y año. Continúan diciendo los otorgantes: Que vienen por medio de la presente a elevar a escritura pública complementaria del acto constitutivo los referidos artículos modificados, que en consecuencia quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Viajes y turismo: Mediante la compraventa de pasajes aéreos, marítimos y terrestres; la organización de excursiones individuales y colectivas, en el país y|o en el exterior; la contratación o compra de omnibuses; la contratación de trenes, barcos y|o aviones o cualquier otro medio de transporte para pasajeros dentro y fuera del país; venta de servicios de hotelería, excursiones y cualquier otro servicio a clientes propios o de otras empresas tanto del país como del exterior. Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos para las actividades vinculadas y conexas con el turismo particular, ya sean en forma de prendas, warrants o hipotecas o cualquiera de las otras formas permitidas por la ley, no realizando las operaciones de la Ley 18.061 y otras por las cuales se requiere el concurso público. De Mandatos: Mediante el otorgamiento o cumplimiento de mandatos, comisiones o trabajos que le fueran encargados por personas y organizaciones del país o del extranjero, conexas con las actividades enunciadas precedentemente. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto". — "Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto". Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. — Raspado: Pilar. Cristina. Blanca, Romanello, por, los lotes doce y dieciocho, 274|72, Nueve, de, hare, compraventa, 57, declaratoria, acredite, por, exclusivo, 2062, 2062, edad, obligaciones. Vale. — Firmado: Norberto Lifschitz. — Cecilia Reznik. — Zulema Feiert. — Martha Esther Frenkel. — Jaime Rosenblat. — Irene Fischer de Rosenblat. — Hay un sello. — Ante mí: Norma Alicia Smith. — Certifico que la presente es reproducción fiel de su original que pasó ante mí al folio 149 del registro 5 a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos fotocopias de actuación notarial numerados correlativamente del 8.695.679 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Fdo.: Norma Alicia Smith, Escribana.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.132,50 e.6|11 Nº 38.479 v.6|11|73

## Romalen

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

"ROMALEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 25 de abril de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de igual fecha, el mismo ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Roberto Aníbal Rosa; vicepresidente: Dolores Aramburu de Rosa; Síndico Titular: Contador Juan Carlos Penacca y Síndico Suplente: Contador Tomás Máximo Franzese. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,35 e.6|11 Nº 38.559 v.6|11|73

## Waisman

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN PUBLICACION efectuada en Boletín Oficial de 10 de setiembre de 1973, correspondiente a WAISMAN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL e INMOBILIARIA por error se consignó 30 de mayo de 1973 correspondiendo 30 de abril de 1973. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.6|11 Nº 38.520 v.6|11|73

## Surrey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día**

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diez de setiembre de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Alberto José María Pano; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SURREY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y tres, procedió a aumentar su capital social y adecuar sus estatutos a las disposiciones de Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, los que quedaron así redactados: — Artículo 1º: La sociedad se denomina Surrey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Florida 722, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará 99 años a contar desde el 22 de setiembre de 1959 fecha de su inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales, por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 4º: El capital social es de pesos 14.365.000 (catorce millones trescientos sesenta y cinco mil pesos), dividido en acciones de $ 1 (un peso) de valor nominal cada una. El capital social se encuentra emitido hasta la suma de pesos 14.365.000 (catorce millones trescientos sesenta y cinco mil pesos) correspondiendo a acciones ordinarias la suma de pesos 11.365.000 (once millones trescientos sesenta y cinco mil pesos), totalmente suscriptas e integradas y a acciones preferidas a suscribir e integrar, bajo el régimen de oferta pública, la suma de $ 3.000.000 (tres millones de pesos). — Artículo 5º: El capital social puede ser elevado hasta el quintuplo del importe fijado en el artículo 4º de este estatuto, por resolución de asamblea, mediante la emisión de acciones ordinarias y/o preferidas. Toda resolución de emisión de acciones o de aumento de capital debe elevarse a instrumento público, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. La asamblea que decida la emisión de acciones puede delegar en el directorio la facultad para determinar la oportunidad de la emisión, la forma y las condiciones de pago de las acciones. Los títulos y los certificados representativos de las acciones se ajustarán a las disposiciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. Cada título y certificado provisorio podrá representar diez o más acciones, no estando obligada la sociedad a entregar títulos o certificados provisorios que representen menos de diez acciones; la liquidación de las fracciones inferiores a diez acciones se ajustará a las disposiciones que tengan vigencia en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los treinta días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de la República. — Artículo 6º: En caso de emitirse acciones preferidas gozarán dividendos fijos que determinará la respectiva asamblea en oportunidad de cada emisión. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo en los casos previstos en el art. 217 de la Ley 19.550. Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, por una primera de hasta un 10 o|o de su valor nominal todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho al dividendo ni a participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. El rescate se efectuará en la forma prevista y en las condiciones establecidas en la emisión. La asamblea puede llamar al rescate para su conversión a las acciones preferidas de una tasa de interés determinado, sin que la sociedad deba hacerlo también para la o las series de interés distinto. Toda resolución sobre conversión de acciones preferidas dentro de los límites estatutarios sobre conversión de acciones preferidas, dentro de los límites estatutarios será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de las Personas Jurídicas. — Artículo 7º: La sociedad puede emitir debentures u obligaciones negociables con arreglo a los arts. 325 a 360 de la Ley 19.550. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto de tres a nueve miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria. Los directores duran un ejercicio en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes y pueden ser reelectos indefinidamente. Antes de tomar posesión de sus cargos deben depositar en la Caja Social en garantías de sus mandatos. — Artículo 9º: En caso de ausencia, impedimento o renuncia de un director, el Consejo de Vigilancia puede designar un reemplazante que durará en el cargo hasta la reincorporación del titular, el cese del impedimento o hasta la próxima asamblea ordinaria. — Artículo 10: El directorio elige de su seno al presidente y a uno o más vicepresidentes; el directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más directores, fijando sus retribuciones, las cuales se agregarán a gastos generales. — Artículo 11: El directorio se reúne válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes; en caso de empate el voto del presidente será decisivo. El directorio es convocado por el presidente y cada vez que lo considere conveniente debiendo observarse en todos los casos el art. 267 de la Ley 19.550. Las deliberaciones del directorio constarán en actas que se extenderán en un libro especial que serán firmadas por los asistentes. — Artículo 12: El directorio está revestido de los poderes necesarios para dirigir la sociedad y administrar los negocios sociales; tiene para ello las facultades más amplias para realizar cualquier acto relacionado directa o indirectamente con el objeto social incluso aquellos a que se refieren los artículos 1.880 y 1.881 del Código Civil y el artículo 55 del Decreto-Ley Nº 5.965|63 y art. 55 del Decreto-Ley Nº 4.776|63; los únicos actos que el directorio no puede realizar son aquellos prohibidos por la Ley o que no revistan el carácter de actos de administración social. — Artículo 13: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente sin perjuicio de la que puedan ejercer uno o más mandatarios o apoderados generales o especiales que designe el directorio. — Artículo 14: En caso de ausencia, impedimento o renuncia del presidente, circunstancias que no es necesario demostrar en relación a terceros, todas las funciones que le corresponden serán desempeñadas por el vicepresidente juntamente con un director cualquiera; faltando también el vicepresidente serán desempeñadas por dos directores que designe el directorio. — Artículo 15: El Consejo de Vigilancia está formado por no menos de tres miembros ni por más de siete miembros, quienes son designados anualmente por la asamblea ordinaria. En caso de ausencia, renuncia o impedimento de un consejero para el ejercicio del cargo, el propio Consejo de Vigilancia designa al reemplazante. El Consejo de Vigilancia se reúne válidamente con la presencia de la mayoría de votos presentes. Sus deliberaciones se extienden en actas que se transcribirán en un libro especial... El Consejo de Vigilancia, y los consejeros tienen las facuitdes establecidas en los arts. 281 y 283 de la Ley 19.550. — Artículo 16: Las asambleas de los accionistas tienen competencia exclusiva para tratar y decidir sobre asuntos comprendidos en los arts. 234 y 235 de la Ley 19.550. Son convocadas por el directorio y por el Consejo de Vigilancia, salvo las posibilidades de su convocación por los miembros disidentes del Consejo de Vigilancia, de la autoridad de contralor o del juez del domicilio, en los casos en que la ley acuerda esa facultad. — Artículo 17: Todos los accionistas tienen derecho a tomar parte en las asambleas, siempre que observen el art. 238 de la Ley 19.550; pueden actuar personalmente o por apoderado, debiendo justificarse el mandato por instrumento público o privado, sin necesidad de certificación judicial, notarial o bancaria de la firma del mandante o del mandatario. — Artículo 18: La asamblea ordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubiesen depositado la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de accionistas con derecho a voto que hubiesen depositado. — Artículo 19: La asamblea extraordinaria se constituye válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que hubiesen depositado no menos del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituye válidamente con la presencia de los accionistas que concurran, sea cual fuere el número de acciones con derecho a voto que hubiesen depositado. — Artículo 20 Las decisiones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se toman por mayoría absoluta de votos presentes. Para el cómputo de los votos se está a lo dispuesto en los arts. 216, 217, 244 de la Ley 19.550. — Artículo 21: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o quien haya convocado a la asamblea. Las deliberaciones y resoluciones se hacen constar en actas que se extenderán en un libro especial. Las actas serán firmadas por el presidente y por dos accionistas que designará necesariamente la asamblea al iniciar su sesión, sin necesidad de hacer constar ello en el orden del día. — Artículo 22: El ejercicio social comienza el 1º de agosto y cierra el treinta y uno de julio de cada año. Al cierre de cada ejercicio se someterá a consideración de la asamblea la documentación señalada en los arts. 63, 64, 65 y 66 de la Ley 19.550.— Artículo 23: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal (hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital suscripto), se destinará en el siguiente orden de prelación: a) El importe que la asamblea ordinaria fije para honorarios de directorio y del Consejo de Vigilancia; b) El pago del dividendo fijo adeudado a las acciones privilegiadas que correspondan a ejercicios anteriores. c) El pago del dividendo fijo de las acciones privilegiadas que corresponden al ejercicio; d) Al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de la emisión. e) El saldo, al destino que fije la asamblea. f) Los dividendos deben ser abonados dentro del año de su sanción. Los dividendos no cobrados en el término de 3 (tres) años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo 24: La sociedad se disolverá en los casos previstos en art. 94 de la Ley 19.550. La liquidación se practicará por el directorio, a menos que la asamblea disponga la designación de otros liquidadores. En cualquier caso, la liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Consejo de Vigilancia. Durante el período de liquidación el directorio o los liquidadores en su caso, tendrán todas las facultades indicadas en el art. 12 de este estatuto. La asamblea convocada y constituida regularmente conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones que tenía durante la existencia de la sociedad y principalmente al examen, aprobación o desaprobación de las cuentas de los liquidadores y del Consejo de Vigilancia. — Artículo 25: El producto neto de la liquidación después de pagado el pasivo y los gastos de liquidación, se distribuirá en el siguiente orden de prelación: a) Al reintegro del valor nominal de las acciones preferidas. b) Al reintegro del valor nominal de las acciones ordinarias. c) Al pago del dividendo fijo adeudado a las acciones privilegiadas que correspondan a ejercicios anteriores. d) Al pago del dividendo fijo de las acciones privilegiadas que correspondan al ejercicio. e) Al pago del dividendo de las acciones ordinarias y de la participación adicional de las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de la emisión; f) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias". — "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 jul. 1973. Visto: El Expediente N. 9.900|140022, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 492 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: — Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 426 a 430, con las modificaciones de fs. 455 a 456 y 495, duplicados a fs. 412|416 445|466 y 494, la reforma introducida en el contrato social de Surrey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 422 434 455| 456|495 y copia autenticada de la presente, efectándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. número 001336. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 933,75 — e.6|11-Nº 38.326-v.6|11|73

## Nagar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA Y FORESTAL

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria de fecha 16-8-73 se eligen directores de NAGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL, Presidenta: Sra. Fausta Jáuregui de Ezquerra. — Vicepresidenta: Sra. Catalina C. de Stoilar. — Directora: Sra. Mirtha Moguilevisky de Stoliar. — Síndico titular: C. P. N. Mauricio Brawer. — Síndico suplente: Victoria Karnauj. — Y por Acta de Directorio de fecha 20-8-73 se distribuyen los cargos: Presidenta: Sra. Fausta Jáuregui de Esquerra. — Vicepresidenta: Sra. Catalina C. de Stoliar. — Directora: Sra. Martha M. de Stoliar. — Síndico titular: C. P. N. Mauricio Brawer. — Síndico suplente: Victoria Karnauj.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e.6|11 Nº 38.546 v.6|11|73

## Manuel Salgueiro

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.**

QUE LA sociedad "MANUEL SALGUEIRO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por la asamblea de accionistas celebrada con fecha 14 de setiembre de 1973, según acta Nº 16, han elegido directores y síndicos, titular y suplente a los señores: Manuel Salgueiro; Rosa Primavera Vignola de Salgueiro; Marina Amelia Vignola; Enrique Francisco Oscar Trías; Raúl Felipe Cayetano Neira, y por acta de Directorio Nº 86 de fecha 14 de setiembre de 1973 fueron distribuidos los cargos recayendo las designaciones como sigue: Presidente, Manuel Salgueiro; Vicepresidente, Sra. Rosa Primavera Vignola de Salguiero; Director Gerente, Marina Amelia Vignola; Síndico Titular, Dr. Armando Antolín Pellejero; Síndico Suplente Adelfonso Martínez Muñoz. — Enmendado: Salguiero. Entre líneas: Armando. Todo vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|11 Nº 38.698 v.6|11|73

## Cresud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.**

LA Sociedad "CRESUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" en la Asamblea General Ordinaria del 21 de setiembre de 1973 ha elegido Directores por tres años a los señores Alfredo Chopitea, Emilio Federico van Peborgh, Raúl Jorge Lanusse y Miguel Sergio Pedro Alfonso Thibaud, como Síndicos titulares a los señores Juan Born, Alfredo Manuel Pablo Galland y Víctor Coles, Contadores Públicos Nacionales y Síndicos Suplentes al Dr. Antonio Casabó Luque, abogado y señores Domingo Jorge Bacigalupo y Juan Carlos Martín Perretta, Contadores Públicos Nacionales, por el ejercicio 1973-1974. Y en la sesión del Directorio del 25 de setiembre de 1973, quedaron designados: Presidente don Emilio F. van Peborgh y Vicepresidente don Raúl J. Lanusse, por el término de un año. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|11| Nº 38.770 v.6|11|73

## Cuyum

SOCIEDAD ANONIMA,
TECNICA CONSULTORA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autoriante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 2143|B. Nº 982. Adecuación: Cuyum, Sociedad Anónima, Técnica Consultora. — Escritura número novecientos ochenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparece el señor Pedro César Augusto Iturralde, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil y de mi conocimiento doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente y en nombre y representación de "Cuyum, Sociedad Anónima, Técnica Consultora". — Acredita su personería: a) Con la escritura de constitución de la Sociedad del 17 de diciembre de 1968, bajo el nombre de Harza de Argentina, Sociedad Anónima, Técnica Consultora, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Hernán Ceriani Cernadas, al folio 4410, del registro 119 a su cargo. — Esta escritura se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 7 de febrero de 1969, bajo el número 105, al folio 28 del Libro 67, tomo A, de Estatutos Nacionales, y en fotocopia se agregó al folio 2047, de este Registro, protocolo de 1969. — b) Con la escritura de reforma de los Estatutos de fecha 23 de agosto de 1971 por la que adoptó el nombre de Harza Argentina, Sociedad Anónima, Técnica Consultora que pasó al folio 2473 de este mismo registro, y se inscribió en el registro respectivo el 16 de noviembre de 1971, bajo el número 4103, folio 236, del libro 75, tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales. — c) Con la escritura del 20 de octubre de 1972 que pasó al folio 3061 de este mismo registro, por la que la sociedad adoptó su actual denominación, la que se inscribió en el registro respectivo el 9 de marzo de 1973, bajo el número 449, al folio 55 del Libro 79, Tomo A. de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y d) Con las actas de Asamblea y de Directorio del 30 de abril de 1973, en las que se elige a los miembros del Directorio y al compareciente para el cargo que desempeña, las que en copias autenticadas se agregan a la presente, doy fe. — Y el compareciente expresa: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de diciembre de 1972, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 369 de la ley 19.550, resolvió reformar el estatuto de la sociedad para adaptarlo a las disposiciones de dicha ley. — Que iniciados los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a fin de obtener la correspondiente conformidad, por Resolución número 001437 se hizo lugar a la referida reforma, por lo que viene a elevar a escritura pública las pertinentes actuaciones desglosadas del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 27983|136869. — Se transcribe a continuación: — I) Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de Diciembre de 1972, que corre a fojas 105 del citado expediente, y que se transcribe con los artículos del estatuto en su redacción definitiva, que resulta de lo actuado en el citado expediente. — "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Diciembre de 1972, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas de "Harza Argentina, S. A. Técnica Consultora" (Ahora denominada "Cuyum, Sociedad Anónima, Técnica Consultora") cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al Folio 4, para considerar el Orden del Día que se consigna en la Convocatoria respectiva aparecida en el Boletín Oficial, bajo la presidencia del Ingeniero Pedro César Augusto Iturralde, quien declara abierta la sesión siendo las 10 horas. — El señor Presidente manifiesta que la Asamblea se halla constituida en quórum con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, tenedores de 4.800 acciones que representan un capital de $a. 48.000, y con derecho a 4.800 votos, pudiéndose por lo tanto pasar a considerar los puntos de la Orden del Día, a saber: 1º Adecuación estatutos societarios conforme ley 19.550. — En uso de la palabra el señor Presidente hace saber a los señores accionistas que el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, por resolución de fecha 6 de noviembre de 1972 no hizo lugar a la inscripción de la reforma estatutaria votada en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 1972 en la cual fue reformado el artículo primero de nuestros Estatutos con el cambio de la denominación societaria, no obstante haberse aprobado dicha modificación y sin observaciones por la Inspección General de Personas Jurídicas y que dicha negativa estaba basada en el artículo 369 de la Ley 19.550, modificado por la ley (19.880, vale decir, que era necesario proceder a adecuar los Estatutos Societarios existentes a las disposiciones de la nueva ley de Sociedades Comerciales número 19.550. — Que era con tal finalidad que se había llamado a esta Asamblea General Extraordinaria, a la que se sometía la reforma de los siguientes artículos estatutarios que quedarán redactados de la siguiente manera: "Título 1º: Nombre, Domicilio y Duración: Artículo 1º: Bajo la denominación de CUYUM, SOCIEDAD ANONIMA, TECNICA CONSULTORA, anteriormente llamada Harza de Argentina, Sociedad Anónima, Técnica Consultora y "Harza Argentina, Sociedad Anónima, Técnica Consultora" continúa funcionando una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, delegaciones, agencias o representaciones de la misma en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo 2º: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a contar del día 7 de febrero de 1969, fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, siendo ese término prorrogable. — Título II. — Objeto social. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, la prestación, siempre con intervención de profesionales con títulos habilitantes, de toda clase de servicios de consulta, estudio, investigación y asesoramiento en todas las ramas de la ingeniería civil y también con relación al diseño y a la construcción de cualquier clase de o tipo de estructura; la consultoría involucra de ese modo proyectos hidroeléctricos, diques, vertederos, líneas de transmisión, subestaciones, puentes, túneles, caminos, acueductos, canales, construcciones hidráulicas, edificios, estructuras y plantas fabriles o de cualquier otro tipo, sistemas de navegación y de control de inundaciones, sistemas de navegación y de abastecimiento de agua, construcciones subterráneas, depósitos, instalaciones de abastecimiento de agua, tubería y cañerías, etcétera; los servicios de asesoramiento se refieren, asimismo, a los estudios, estimaciones, análisis, informes, proyectos, planes, especificaciones, computaciones supervisión ingeniería de construcciones, consejos sobre problemas especiales, capacitación de personal, el asesoramiento y asistencia técnica de todo lo relacionado con licitaciones y concursos para contratar obras, servicios y provisiones, comprendiendo la preparación de documentos de licitación, análisis de ofertas, fundamentos de adjudicaciones y elaboración de presentaciones y justificaciones ante organismos financieros, nacionales e internacionales, de asistencia técnica y|o financiera; la realización de toda clase de operaciones relacionadas con la actividad consultora, inclusive las vinculadas con la revisión, dirección, coordinación, inspección, replanteo, supervisión y fiscalización de obras y otras realizadas, públicas y privadas. — Queda expresamente excluida de su objeto la representación o participación con empresas constructoras o con fabricantes, representantes, distribuidores o vendedores de equipos, maquinarias y elementos que puedan utilizarse en la realización de aquellas obras que estudie o proyecte la sociedad. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Título III. — Capital y Acciones. — Artículo 4º: El capital social es de $a. 50.000 (cincuenta mil pesos ley 18.188), representado por cinco mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto; las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho; en este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 221 de la ley Nº 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 6º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley Nº 19.550. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 7º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares elegidos por la Asamblea General, que en cada caso fijará su número. — La Asamblea General elegirá dos directores suplentes que reemplazarán, en el orden de su elección, a los titulares en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, enfermedad o incapacidad. — En su primera reunión los directores titulares designarán de entre sí quienes han de ocupar los cargos de presidente y vicepresidente. — Artículo 8º: El mandato de los directores será de un año. — La Asamblea fijará la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores son reelegibles. — Depositarán en garantía la suma de quinientos pesos ley 18.188 cada uno. — Artículo 10º: Las sesiones del Directorio serán presididas por el presidente o en su ausencia o impedimento por el vicepresidente. — Se requiere la presencia de la mayoría de los directores para que el Directorio funcione válidamente. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directores presentes, teniendo doble voto en caso de empate quien presida la sesión. — De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el presidente o quien lo reemplace, y un director. — Artículo 11º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones de la socedad deberán para su validez, previa aprobación del Directorio, llevar la firma del presidente y en caso de ausencia o impedimento de éste, la del vicepresidente, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que el Directorio designe. — Artículo 12º: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad. — Consecuentemente sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por medio de su presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, por el vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades; podrán en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos celebrar toda clase de contratos, aun los comprendidos en el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63 y 782 y 1881 del Código Civil; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, y con cualquier otro banco, oficial, particular, o mixto, con compañías o sociedades y particulares constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos, o compañías y de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar aceptar, endosar y avalar, letras, vales o pagarés, girar cheques, contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurado, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerdan, suscribir, endosar cartas de porte y conocimientos y celebrar todos los demás actos de disposición y administración que repute necesario o conveniente para los fines sociales. — c) Encomendar a uno o más directores funciones fuera de las específicas a su cargo y directamente relacionadas con la dirección o administración de la sociedad y con su objeto fijando "Ad referendum" de la asamblea general ordinaria, la remuneración de tales servicios, a cargo de gastos generales. — d) Nombrar gerente o gerentes y fijarles sus facultades y remuneración. — e) Nombrar trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso los gerentes. — f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. — g) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias. — h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico. — i) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma debe considerar. — j) Formular denuncias o querellas contra quien quiera que cometa un delito que perjudique a la compañía y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la sociedad siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes todo lo que no está previsto en estos estatutos siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a resolución de la asamblea de acuerdo a la legislación vigente o a estos estatutos". — Título V — Del Síndico — Artículo 13. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también elegirá un síndico suplente y con el mismo término. — Ambos son reelegibles. — Los honorarios del síndico serán establecidos en la asamblea general anual. — Título VI — Asamblea general — Artículo 14. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 15. — Regirán el quórum y mayoría determinada por los Arts. 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título VII — Utilidades y fondo de reserva — Artículo 16. — El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Título VIII — Disolución y liquidación — Artículo 17 — La liquidación de la sociedad podrá ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el Art. anterior. — II) Constancias del Registro de Asistencia a la asamblea general extraordinaria del 22 de diciembre de 1972 que corre a fojas 10 del respectivo expediente: "...Pedro César Augusto Iturralde, por sí, dos mil cien acciones, veintiún mil pesos, dos mil cien votos. — Jorge Emilio Apaolaza, por sí, ochocientas acciones, ocho mil pesos ochocientos votos. — José María Rodolfo Saravia, por sí, seiscientas acciones seis mil pesos, seiscientos votos. — Reinaldo José Augustoni, por sí, trescientas acciones, tres mil pesos, trescientos votos. — Guillermo Alberto Mazza, por sí cien acciones, mil pesos, cien votos. — Guillermo José Juvor, por sí, quinientas acciones, cinco mil pesos, quinientos votos. — Armando Joaquín Sánchez Guzmán, por sí, cien acciones mil pesos cien votos. — Pedro Juan Albiol, por sí cien acciones, mil pesos, cien votos. — Alberto Luis Grandi, por sí, doscientas acciones, dos mil pesos, doscientos votos. — Héctor Horacio Sbez Sauriva — Ausente, cien acciones, mil pesos, cien votos. — Bruno Fedi Alemanno — Ausente, cien acciones, mil pesos, cien votos... — El día 15 de diciembre de 1972, se cierra el presente libro de asistencia de accionistas a asamblea, con la presentación de 5.000 acciones ordinarias, representativas de $a 50.000 (Ley 18.188) de capital social. — Conste. — Siendo las 10 horas, se cierra el presente Registro de asistencia de accionistas con la presencia de nueve accionistas, todos por sí, con 4.800 acciones ordinarias nominativas de valor $a. 10 cada una y con derecho a un voto por acción representativos de $a. 48.000 de capital social. — Conste. — Siguen las firmas". — III) Resolución número 001437 de la Inspección General de Personas Jurídicas que corre a fojas 155 del Expediente: "Buenos Aires 17 Jul. 1973. — Visto el Expediente Nº 27983|136869, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 154 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550 en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada Ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 139 a 142 vta., con las modificaciones de fs. 149 a 151 y 153 —duplicados a fs. 131|138, 144|48 y 152—, la reforma introducida en el contrato social de Guyum Sociedad Anónima, Técnica, Consultora, por asamblea celebrada el 22 de diciembre de 1972. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante

legal de la sociedad los instrumentos de fs. 107|110, 139|42, 149|151, 153 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. número 001437. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto, es copia fiel, doy fe, así como de que el compareciente solicita explica testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída, que le fue, se ratifica, la acepta y firma, ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Hernán Bunge. — Hay un sello. — Este primer testimonio es copia autenticada de la escritura matriz que pasó el 16 de agosto de 1973, al folio 2143, bajo el Nº 982, del Registro 365, a mi cargo. — Se expide para la sociedad interesada y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1973. — Sigue del sello de Protocolo Notarial en fotocopia número 018661149. — Fdo. Hernán Bunge. — Hay un sello. — Testado: reforma. No vale. — Entre líneas: adecuación. Vale

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.337,50 e.6|11 Nº 38.044 v.6|11|73

## Metalúrgica Incomet

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

Fº 1093. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y nueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a doce de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano nacional autorizante, doctor Augusto T. A. Rossi (h), comparecen: don Juan Martín Cybulski, casado, argentino, de treinta años de edad, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos dos mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en Fonrouge dos mil quinientos cuarenta y tres, de esta Capital; doña Irene María Cybulski de Rodríguez, casada, argentina, de veintiocho años, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones ciento tres mil novecientos setenta y dos, domiciliada en Oliden tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de esta ciudad; don José Orlando Llorca soltero, argentino, de veintitrés años, empleado, con libreta de enrolamiento número ocho millones cuatrocientos treinta y dos mil ciento seis, domiciliado en Larraya dos mil quinientos uno, de esta Capital; doña María Antonia Loiácono de Llorca, casada, argentina, de cincuenta y cinco años, ama de casa, con libreta cívica número cero ciento cuarenta y nueve mil setecientos noventa y cinco, domiciliado en Larraya dos mil quinientos uno, de esta Capital; doña Bruna Chmiel de Cybulski, viuda, polaca, de cincuenta y cinco años, ama de casa, con cédula de identidad cuatro millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos cincuenta, domiciliada en Oliden tres mil cuatrocientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Jorge Luis Llorca, casado argentino, de veintiocho años, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos ocho, domiciliado en Albariño dos mil setecientos setenta y cuatro, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; doña Irma Beatriz Llorca de Cybulski, casada, argentina, de treinta años, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y seis, domiciliada en Fonrouge dos mil quinientos cuarenta y tres, de esta ciudad; don Elvio Luis Gazzaniga, casado, argentino, de treinta y tres años, metalúrgico, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos noventa y tres mil ciento ocho, domiciliado en Cruz Varela dos mil quinientos sesenta y cinco de Laferrere, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Adolfo Pompeo Blasotto, casado, argentino, de cuarenta y tres años, metalúrgico, con libreta de enrolamiento número seis millones quinientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en Martiniano Leguizamón cuatro mil sesenta y cinco, de esta Capital; don Ricardo Alberto Portela, casado, argentino, de treinta años, abogado, con cédula de identidad número cinco millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en Uruguay doscientos veintiocho, primer piso, oficina veintiocho, de esta ciudad; y don Raúl Alfredo Cunto, casado, argentino, de treinta y dos años, abogado, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos once mil quinientos cuarenta y nueve, domiciliado en Laprida doscientos trece, primer piso, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que los nueve primeramente nombrados revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los doctores Ricardo Alberto Portela y Raúl Alfredo Cunto el de síndicos titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina METALURGICA INCOMET SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Comerciales: Por medio de la compra, venta, permuta, cesión, consignación, importación, exportación, representación, comisión y comercialización de materias primas, mercaderías, herramientas y maquinarias, la explotación de patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales; estas actividades serán referidas al objeto industrial de la sociedad (metalúrgica). — Industriales: Mediante la transformación, producción y|o elaboración de los productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica; instalaciones y montajes industriales, construcciones metálicas, calderería, construcción de máquinas y dispositivos especiales, estudios y proyectos. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios y|o explotaciones presentes o futuras, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución de hipotecas, prendas y otros derechos reales y su transferencia y otorgamientos de créditos, sean o no garantizados; todas operaciones referidas al objeto industrial de la sociedad. — Quedan excluidas las operaciones contempladas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos año(s). — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depósito a favor de la sociedad de doscientos pesos en dinero efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Acciones ordinarias al portador de un voto — Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Juan Martín Cybulski seis mil, un voto, quince mil pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Irene María Cybulski de Rodríguez, quinientos, un voto, mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — José Orlando Llorca, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — María Antonia Loiácono de Llorca, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Bruna Chmiel viuda de Cybulski, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Jorge Luis Llorca, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Irma Beatriz Llorca de Cybulski, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Elvio Luis Gazzaniga, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Adolfo Pompeo Biasotto, quinientos, un voto, un mil doscientos cincuenta pesos, efectivo, veinticinco por ciento. — Aportes no dinerarios. — No existen. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Juan Martín Cybulski; vicepresidente a Irene María Cybulski de Rodríguez; vocales a Elvio Luis Gazzaniga; suplentes a: Y órgano fiscalizador: síndico titular a Dr. Ricardo Alberto Portela; síndico suplente a Dr. Raúl Alfredo Cunto. — Se autoriza al doctor Ricardo Alberto Portela, abogado, libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos seis mil seiscientos veintiséis, a fin de que, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto fiscal correspondiente a la presente escritura o sea el diez por mil de cien mil pesos, se ingresará por declaración jurada del corriente mes. — Leída que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. — J. M. Cybulski. — I. M. C. de Rodríguez. — J. O. Llorca. — M. L. de Llorca. — Bruna Ch. de Cybulski. — J. L. Llorca. — B. L. de Cybulski. — E. L. Gazzaniga. — A. P. Biasotto. — Ricardo A. Portela. — R. A. Cunto. — Está mi sello. — Ante mí: Augusto T. A. Rossi (h). — Concuerda con su matriz, corriente al folio mil noventa y ocho, del registro número ciento setenta, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en cinco sellados de actuación notarial, numerados correlativamente del: A cero catorce millones setecientos noventa y siete mil ciento veinticinco, al presente inclusive; A cero catorce millones setecientos noventa y siete mil ciento veintinueve, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. — Augusto T. A. Rossi (h), escribano.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 930 e.6|11 Nº 38.504 v.6|11|73

## Estampa Lex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.**

POR ACTA Nº 2 de asamblea, de fecha 30 de abril de 1973, se fija el número de directores de ESTAMPA LEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en Cuatro. Y por Acta Nº 6 de Directorio, de fecha 30 de abril de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Juan Manuel Neira. — Vicepresidente: Werner Seifert. Director: José E. A. Kerschsner. Director: Enrique Barrela. Duración del mandato. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.687 v.6|11|73

## Nut Argentina

INDUSTRIAL Y COMERCIAL
SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.**

POR ACTA Nº 8 de Asamblea, de fecha 30 de abril de 1973, se fija el número de directores de NUT ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA en Tres. Y por Acta Nº 40 de Directorio, de fecha 30 de abril de 1973 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Manuela Regina Fetting. Vicepresidente: Nélida J. Domínguez de Palilón. Director: Enrique Barrella. Duración del Mandato: — Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.690 v.6|11|73

## Compañía Sudamericana de Inversiones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 28 de setiembre de 1972, fueron electos los directores de la sociedad "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", habiéndose adjudicado los cargos por acta de Directorio de fecha 28 de setiembre de 1972, en la forma siguiente: Presidente señor Angel Almazán; Vicepresidente señor Fernando López Huici y Director señor Juan Adad. — Y por acta de fecha 7 de noviembre de 1972, se aceptó la renuncia al cargo de Vicepresidente del Directorio del señor Fernando López Huici y designar en su reemplazo al señor Juan Adad. — Por lo tanto, el Directorio queda constituido así: Presidente señor Angel Almazán. — Vicepresidente señor Juan Adad. — Director señor Fernando López Huici.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.6|11 Nº 38.852 v.6|11|73

## Ingeniero Adolfo T. Trefault

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 19 de julio de 1973, INGENIERO ADOLFO T. TREFAULT SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma: Directores: María Sara Trefault de Criado Pérez. Carmen Haydée Sanmiel de Puiggrós, Colette Braun de Criado Pérez, Carlos Vicente Criado Pérez y Ricardo Jaime Puiggrós. — Y por acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Carlos Vicente Criado Pérez; Vicepresidente: María S. T. de Criado Pérez; Directores: Ricardo J. Puiggrós, Carmen H. Sanmiel de Puiggrós y Colette Braun de Criado Pérez; Síndico Titular: Alberto Tomás López y Síndico Suplente: Francisco Guillermo González. — Entre líneas: de Criado Pérez. — Enmendado: Comercial. Todo vale. — Testado: Ado. No vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.6|11 Nº 38.405 v.6|11|73

## Enrique Lozano

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del día 30 de abril de 1973, han sido designados directores y síndicos titular y suplente de "ENRIQUE LOZANO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", los señores: Enrique Lozano, José Domingo Shaw y la señora Consuelo Velazco de Lozano, como directores y como síndico titular el contador Walter Marino Casellini y síndico suplente el doctor Roberto Oscar Leiro. — Asimismo por acta de Directorio Nº 20 del 30 de abril de 1973, se distribuyeron los cargos que quedaron atribuidos así: Presidente: Enrique Lozano. — Vicepresidente: José Domingo Shaw y Director: señora Consuelo Velazco de Lozano.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.6|11 Nº 38.871 v.6|11|73

## Imeg Técnica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 2 de setiembre de 1972, la sociedad "IMEG TECNICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", ha designado su Directorio, habiéndose adjudicado los cargos en la siguiente forma: Presidente: Adalberto Slovencik. — Vicepresidente: Italo Pedro José Faini. — Directores Titulares: Carlos Iturburu, Manuel Delgado, Beatriz N. Butin de Faini, y Libuse Zelinka, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Hugo L. R. Chiocci, con fecha 2 de agosto de 1973.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.6|11 Nº 38.908 v.6|11|73

## Haciendas La Carreta

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTA DE Asamblea de fecha 31 de julio de 1973, yd e Directorio de igual fecha el Directorio de HACIENDAS LA CARRETA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL, queda así constituido: Presidente: José Agustín Murúa. — Vicepresidente: Carlos R. Puncel. — Directores Titulares: Manuel J. Magaz, Alejandro C. Diehl, José Sagardoy, José M. San Martín. — Directores Suplentes: Héctor A. Bellido, Manuel Lamas, Alberto M. Inchausti. — Todos con mandato hasta el 31|3|1975. — Síndico Titular: Angel A. Pruzzo. — Síndico Suplente: Amadeo P. Barousse. — S|R.: Asamblea, vale.

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,35 e.6|11 Nº 38.910 v.6|11|73

## Frías

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y siete. — En la ciudad y partido de Lanús, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece don Julio Alberto Gambini, argentino, de treinta y cuatro años de edad, casado, contador público, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en Rawson quinientos cuarenta y cinco, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento. doy fe, quien concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de Francisco Antonio Yáñez, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, con Cédula de Identidad tres millones setecientos sesenta y seis mil ochenta y ocho, domiciliado en Sarmiento 4290, sexto piso, Capital Federal; Sonia Iris María Joven, argentina, casada, comerciante, de 40 años de edad, con Libreta Cívica tres millones cuatrocientos dos mil seiscientos veintisiete, domiciliada en Sarmiento 4290, sexto piso, Capital Federal; José Joven, español, casado, comerciante, de 68 años de edad con Cédula de Identidad seiscientos noventa y ocho mil treinta y dos, domiciliado en Catamarca 1645, Capital Federal: Eduardo Enrique Urbano, argentino, casado, contador público, de 40 años de edad con Cédula de Identidad dos millones seiscientos dieciocho mil doscientos cuarenta y ocho, domiciliado en Bauness 2180, Capital Federal; Martha Lilian Badano de Gambini, argentina, casada, docente, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad siete millones ciento doce mil cincuenta y uno, domiciliada en Rawson 545, Capital Federal; Osvaldo Germán Fernández, argentino, casado, comerciante, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos trece mil doscientos noventa y cinco, domiciliado en Acassuso 7536, Capital Federal: Mario Jorge Casetta, argentino, casado, contador público, de 31 años de edad. con Cédula de Identidad cuatro millones seiscientos treinta y tres mil treinta y cuatro, domiciliado en Avenida del Libertador 5880. Capital Federal; Horacio Alberto Bonifatti, soltero, empleado, de 31 años de edad, con Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta, domiciliado en Cabildo 1178, Capital Federal y Héctor Fernández, argentino, soltero, empleado. de 38 años de edad, con Cédula de Identidad tres millones cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y tres, domiciliado en José Hernández 1451, Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado a su favor el dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio 5869 del presente registro a mi cargo, con suficiente facultades para el presente acto, el que no ha sido modificado, ni limitado en forma alguna. — Y en tal virtud, el compareciente, por sí y bajo la representación invocada dice: que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina FRIAS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la realización de actividades comerciales e industriales, mediante la compraventa, importación, exportación, representacion, distribución y elaboración de artículos para el hogar y sus materias primas, repuestos, accesorios y afines. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 20.000 (veinte mil pesos), representados por 20.000 acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja social $ 200, en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo. en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad — Francisco Antonio Yañez: 7.500 ordinarias — 1.875 — efectivo — Sonia Iris María Joven: 1.500 ordinarias — 375 — efectivo — José Joven: 7.500 ordinarias — 1.875 — efectivo — Eduardo Enrique Urbano: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Julio Alberto Gambini: 500 ordinarias — 125 — efectivo. — Martha Lilian Badano de Gambini: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Osvaldo Germán Fernández: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Mario Jorge Casetta: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Horacio Bonifatti: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Héctor Fernández: 500 ordinarias — 125 — efectivo — Total: 20 000 — 5.000 — Las acciones emitidas son ordinarias, al portador, de un voto por acción. Se suscriben íntegramente y se integran en un 25 o|o en efectivo en este acto. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Francisco Antonio Yáñez. Vicepresidente a: Sonia Iris María Joven. Vocales a: José Joven. Síndico titular a: Contador Eduardo Enrique Urbano. Sínd. suplente a: Contador Julio Alberto Gambini. Se autoriza a los señores Francisco Antonio Yáñez, Eduardo Enrique Urbano y Julio Alberto Gambini a fin de que, en forma conjunta y|o individual indistintamente, con facultad de aceptar o proponer las modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y yo, el Autorizante, hago constar: Que en el primer testimonio de esta escritura se repondrá el Impuesto de Sellos correspondiente. — Leída que le es esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, doy fe.—J. A. Gambini. — Está mi sello. Ante mí: B. Drucaroff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1430 en el Registro Nº 89 del Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Respectivo expido el presente primer testimonio en cuatro fojas. — Lanús, 2 de abril de 1973. — Hay un sello. — Firmado: B. Drucaroff. — La firma y el sello que anteceden legalizan en el valor de legalización número A 00321210 que se agrega. — La Plata, 12 Abr. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Drucaroff, obrantes en el documento que antecede. — Tdo. — "Lleva el timbre fiscal Nº: No vale". — La Plata, 12 Abr. 1973. — Hay un sello de legalización del Colegio de Escribanos — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Esc. Héctor Joaquín Blanes, Consejero. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Iniciado el: 13|10|1972. — Buenos Aires, 15 Jun. 1973. — Visto: El Expediente número A 45.666, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 45 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley Nº 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 167 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar el contrato constituido de la sociedad "Frías, Sociedad Anónima", que obra de fs. 31 a 35 y copia de fs. 36 a 43. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad las presentes actuaciones. — Desglósense los instrumentos de fs. 36 a 43 y copia autenticada de la presente, y resérvense en Mesa de Entradas hasta la devolución del expediente. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio con la documentación pertinente dentro del plazo de sesenta (60) días de notificada, comunicando su domicilio real. — Resolución I. G. P. J. 1.053. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Oscar Sturla, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este Primer Testimonio en cinco fojas útiles, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a 10 de julio de 1973. — S|R.: ochenta, sesenta, Capital, sociedad, obligaciones, todas, requiere, Hipotecario, Vicepresidente, simultáneamente, determine. 7.500, ie, jurisdicción, 90, 10. Vale. — Bernardo Drucaroff. (Escribano). — Entrelíneas: Francisco. Vale.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 727,50 e. 5|11 Nº 33.145 v. 5|11|73

## Entropy

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizan.e, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 31 de agosto de 1973, ENTROPY SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha distribuido los cargos de su actual directorio de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Stöltzing. — Directores: Juan Campbell, Pedro A. Ciovini, Antonio J. Díaz, Ovidio C. Rubio, Carlos Alberto Suárez, Carlos Tessieri, Atilio Jorge Tropeano. — Síndicos Titular y Suplente: Alberto T. López y Francisco G. González respectivamente. - E|L.: Presidente. Vale. — Enmendado: Campbell — Síndicos — López y. — Entre líneas: y suplente. Todo vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 58.75 e.6|11 Nº 38.404 v.6|11|73

## Alema

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ACTA CONSTITUTIVA. — "Alema Sociedad Anónima". — Escritura número ochenta y seis: En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a once de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: don Alberto Emir Massad, argentino, soltero, ingeniero, de 39 años, Libreta de Enrolamiento 4.848.111; domiciliado en Maipú 170, Bánfield en esta provincia; y doña Pierina Capozzo, italiana, soltera, comerciante, de 29 años, Cédula de Identidad 8.279.153, de la Policía Federal domiciliada en Solís 669, Temperley en esta provincia: hábiles, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina "ALEMA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Maipú número 510 de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones. — Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües y construcciones de carácter público y privado. — Industriales: Fabricación de los productos metalúrgicos, de la madera o con elementos plásticos o sintéticos necesarios y relacionados con el objeto principal que es el que antecede. — Financieras: Mediante el aporte de capital a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, operaciones de crédito con o sin constitución de derechos reales, relacionadas con el objeto principal. — Se exceptúan las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras que requieran el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, representado por dos mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. - Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550 Administración y Representación. Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de los miembros y resuelven por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 aportados por cada uno, que quedará en depósito en la caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Alberto Emir Massad: Acciones suscripción 1.600. Clase de acción: ordinaria al portador valor 1 voto por acción. — Monto integración pesos 40.000. Modalidad dinero efectivo. Pierina Capozzo. Acciones suscripción: 900. Clase de acción: ordinaria al portador valor 1 voto por acción. Monto integración $ 22.500. Modalidad dinero efectivo. — IV: Se designa para integrar el Directorio. Presidente: Alberto Emir Massad. Vicepresidente: Pierina Capozzo. Síndico titular: Antonio Víctor Massad. Síndico suplente: Eduardo Marcelo Mendelsohn. Se autoriza a Alberto Emir Massad y Juana Alicia Arigoni, a fin de que en forma conjunta o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "Alema, Sociedad Anónima". Presentes en este acto don Antonio Víctor Massad, de 45 años, argentino, contador público nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento 4.776.578, domiciliado en Almirante Brown número 2259 de Bánfield, en esta Provincia; y don Eduardo que por la presente se constituye. Leída sado, contador público nacional, de 29 años, Libreta de Enrolamiento 4.600.559, domiciliado en Nazarre Nº 4352, Capital, hábiles, de mi conocimiento, y de tránsito en ésta, manifiestan que aceptan los cargos de síndicos titular y suplente que se les ha asignado en la sociedad que por la presente se constituye. Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — A. Massad. — Pierina Capozzo. — V. Massad. — Eduardo M. Mendelsohn. — Ante mí: Aída Mirman de Traiber, escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 301 del Registro 129 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en 5 fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Una firma y un sello. — Aída Mirman de Traiber, escribana. — Siguen legalizaciones.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660 e.6|11 Nº 38.142 v.6|11|73

## Worcester

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE LA sociedad Worcester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria por Asamblea General Extraordinaria del 24|7|1970 modificó el artículo cuarto del estatuto en la forma siguiente: el capital social autorizado se fija en pesos doscientos mil, representado por acciones de pesos diez valor nominal cada una y dividido en series iguales. — La aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas es la siguiente: Buenos Aires 3 Oct. 1972. — Visto: el expediente A 34.824|116.357 en el que la sociedad WORCESTER, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas 21, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Worcester, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 24 de julio de 1970. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución (Firmado): P. Giraldi. — Hay un sello que dice: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.378. — Protocolizado el 18 de setiembre de 1973, ante el escribano de esta Ciudad Alberto M. Melo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 101,25 e.6|11 Nº 38.834 v.6|11|73

## Héctor Amado

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 487. — Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos catorce. — En la ciudad de Bánfield, partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece don Héctor Amado, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento número 4.782.468, vecino de la ciudad de Lanús, de tránsito aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de HECTOR AMADO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, en su carácter de presidente del directorio de la misma, la que tiene su domicilio en la calle Belgrano número novecientos nueve, cuarto piso, oficina cuarenta y siete de la Capital Federal, cuya habilidad para este otorgamiento, así como la existencia legal de la sociedad, se justifican: a) Con los estatutos sociales elevados a escritura pública el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de este partido, don Alfredo Podrez, inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintiuno de setiembre del mismo año, bajo el número 1820, al folio 329, del libro 59 tomo A de estatutos nacionales, que en testimonio me exhibe y en fotocopia autenticada obra al folio 270 de este registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y seis. — b) Con la reforma de los mismos, elevada a escritura pública el diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, al folio 361 de este registro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el diecisiete de junio de ese mismo año con el número 1631, folio 111 del libro 66, tomo A de estatutos nacionales, que en su original se tiene de manifiesto. — c) Con el acta número 3 de Asamblea General Ordinaria, de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, labrada al folio 10 del libro respectivo, por la que se designa al señor Amado como director de la sociedad. — Y d) Con el acta número de fecha treinta de abril del corriente año, labrada al folio 31 del libro de sesiones del directorio, por la que se lo designa como presidente. — Las actas mencionadas en los puntos c) y d), en sus originales, he tenido a la vista y en copias autenticadas obran: la primera al folio 871 de este registro, protocolo del año mil novecientos setenta y uno y la segunda se agrega a la presente, doy fe. — Y el señor Amado, en el carácter invocado, dice: que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha catorce de octubre de mil novecientos setenta y dos, resolvió reducir el capital social de seis millones de pesos ley, a la suma de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos ley, que dicha asamblea aprobó por unanimidad. — Que, como consecuencia de ello y conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, la sociedad debía adecuar sus estatutos a las prescripciones de la misma, por lo que se celebró con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, una nueva Asamblea General Extraordinaria, que procedió a la reforma de dichos estatutos y elevadas las actuaciones pertinentes, fueron aprobadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, por resolución del veintisiete de julio del año actual, de todo lo cual solicita el señor Amado, proceda a su protocolización. — En consecuencia, yo el autorizante, transcribo en este registro a mi cargo por su orden, las partes pertinentes de las actas de asambleas mencionadas, los estatutos reformados, las actuaciones producidas en el expediente número 19868|137313 de la Inspección General de Personas Jurídicas y la resolución a que se ha hecho referencia precedentemente, todo lo cual y por su orden, dice así: Acta Nº 5. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1972, a las siete horas se reúne en el local social de la Avenida Belgrano 909, 4º piso, oficina 47, de esta Capital, en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de Héctor Amado S.A.C.I.F.I.A. de acuerdo al detalle del folio Nº 11 del libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas y estando en quórum para funcionar de acuerdo a lo que establecen los estatutos, se procede a tratar el siguiente orden del día. — 1) Reducción del capital social. — En uso de la palabra el Sr. Héctor Amado manifiesta a los señores accionistas que por motivos de conocimiento público, merma del poder adquisitivo, aumento del costo de las mercaderías, el volumen de nuestras ventas ha decrecido en forma considerable, lo que hace que no sea necesario utilizar todo el capital de que en estos momentos dispone la empresa. — Por tal causa propone a los señores accionistas reducir el capital de la Sociedad de pesos ley seis millones ($ 6.000.000), a pesos ley cuatro millones novecientos ochenta mil ($ 4.980.000), es decir una reducción del capital de pesos ley un millón veinte mil ($ 1.020.000), mediante el rescate de las acciones ordinarias clase A, a su valor nominal, efectuando el pago de las mismas al contado. — Además propone que el rescate se efectúe antes del 31 de diciembre del corriente año. — A continuación se dá lectura al informe del Sr. Ricardo Astengo, síndico de la empresa, que dice... ratifico mi conformidad en el sentido de reducir el capital de la firma Héctor Amado S.A.C.I.F.I.A. de (pesos ley) $ 6.000.000 a $ 4.980.000, es decir una reducción de $ 1.020.000 ley. — De ser aprobada por la asamblea de accionistas a celebrarse, la composición del capital sería la siguiente: capital autorizado, suscripto y realizado, según balance al 31 de diciembre de 1971, pesos 6.000.000; reducción del capital propuesto a la asamblea por el directorio $ 1.020.000. — Capital autorizado, suscripto y realizado, luego de efectuada la reducción propuesta por el directorio pesos 4.980.000. — El nuevo capital, autorizado, suscripto y realizado, esta

ría formado por ochenta y tres series de acciones ordinarias clase "A" de cinco votos cada una, de un valor por cada serie de pesos ley sesenta mil... Ricardo Astengo — Síndico". — Solicita el uso de la palabra el accionista Dr. José Luis Astengo para manifestar su conformidad con la propuesta del Sr. Héctor Amado y el informe del síndico y propone que la asamblea apruebe o desapruebe la reducción del capital efectuada por el Sr. Presidente. La misma es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. — Nuevamente en uso de la palabra el síndico Sr. Ricardo Astengo informa que, al aprobar la asamblea de accionistas la reducción del capital, se hace necesario proceder a la modificación del artículo tercero del Estatuto Social que en definitiva quedaría redactado en la siguiente forma: ...2) Designación de dos accionistas. — Se designa a los accionistas señores José Luis Astengo y Rafael Amado para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente el acta de la presente Asamblea Extraordinaria, y siendo las nueve horas se da por terminada la misma en el lugar y fecha precedentemente señalados. — Firmado: Héctor Amado — Presidente, José Luis Astengo — Accionistas. Rafael Amado — Accionista. — Es copia fiel del acta Nº 5 pasada a folios números 14|15|16 y 17 del Libro de Actas de Asambleas de Héctor Amado S. A. C. I. F. I. A. — Conste. — Héctor Amado — Presidente". — "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas: folio 11. — Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1972. — Accionista — Cantidad de Acciones — Capital — Cantidad de Votos: Héctor Amado: 5.982.000 — 5.982.000 — 618.000. — Juan Albino Astengo: 1.000 — 1.000 — 5.000 — Nélida A. Ferreyra Conde: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Ramiro Reguera: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Alicia Rosa Astengo: 10.000 — 10.000 — 50.000. — Ricardo Astengo: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Marta Capdevielle: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Luis Alberto Arnosti: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Rafael Amado: 1.000 — 1.000 — 5.000. — José Luis Astengo: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Totales: 6.000.000 — 6.000.000 — 708.000. — El día 14 de octubre concurren diez (10) accionistas que representan el capital arriba citado con derecho a setecientos ocho mil votos... — "Acta Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de diciembre de 1972, siendo las siete horas y con la presencia del Sr. Inspector de la Dirección de Personas Jurídicas, Ctdor. Francisco Julio Otero Erill, se reúnen en el local social de la Avda. Belgrano 909, 4º piso, oficina 47 de esta Capital, en Asamblea General Extraordinaria y bajo la presidencia del Sr. Héctor Amado, los accionistas de Héctor Amado S.A.C.I.F.I.A., de acuerdo al detalle del folio Nº 12 del libro de Depósito de Aecciones y Registro de Asistencia a Asambleas, en quórum para funcionar en un todo de acuerdo a lo que establecen los Estatutos, procediéndose a tratar el siguiente Orden del Día: 1) Modificación de los Estatutos Sociales para adecuarlos a las disposiciones de la Ley 19.550. — En uso de la palabra el Sr. Héctor Amado manifiesta que, como es de conocimiento de todos los señores accionistas, la Asamblea realizada el día 14 de octubre ppdo. aprobó la reducción del capital social en la suma de (un millón veinte mil pesos) $ 1.020.000 en las condiciones que figuran en el Acta Nº 5 de la citada Asamblea, lo que significaba la modificación del artículo tercero del Estatuto Social. — Ante tal circunstancia, la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución de fecha 6 de noviembre ppdo., hace saber que vista la vigencia de la Ley 19.550, correspondía la adecuación de los Estatutos Sociales, para su adaptación a la nueva Ley. — Solicita el uso de la palabra el Dr. Juan A. Astengo y manifiesta que, habiendo la Asamblea anterior aprobado la reducción del capital social y teniendo en cuenta que, por imperio de la nueva Ley debe adecuarse todo el Estatuto, somete a consideración de la Asamblea el proyecto del nuevo Estatuto que ha elaborado con la colaboración del accionista Sr. Luis Arnosti, dándose a continuación lectura del mismo: ...Finalizada la lectura de los mismos y continuando en el uso de la palabra el Dr. Juan A. Astengo, propone que de estar de acuerdo con el proyecto de nuevo Estatuto leído, se proceda a aprobar el mismo. — Luego de algunas aclaraciones efectuadas por los accionistas Sres. Héctor Amado, Ramiro Reguera y Sra. Marta Capdevielle se procede a aprobar por unanimidad los nuevos Estatutos de la Sociedad. — Solicita el uso de la palabra el accionista Sr. Rafael Amado para manifestar que, habiendo la Asamblea aprobado el Estatuto Social adaptado a la nueva Ley de Sociedades número 19.550, se autorice al Sr. Presidente y al Sr. Ramiro Reguera con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones al mismo y para que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesta a consideración la moción del Sr. Rafael Amado, la misma es aprobada por unanimidad de los Sres. Accionistas presentes. — 2) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Se designa a los accionistas José Luis Astengo y Rafael Amado para firmar conjuntamente con el Sr. Presidente el Acta de la presente Asamblea Extraordinaria. — ...Fdo.: Héctor Amado — Presidente; Fdo.: José Luis Astengo — Accionista; Fdo.: Rafael Amado — Accionista. — Es copia fiel del Acta Nº 6 pasada a folios números 18|19|20|21|22|23 y 24 del libro de Actas de Asambleas de Héctor Amado S. A. C. I. F. I. A. — Conste. — Héctor Amado — Presidente". — "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas folio 12: Asamblea General Extraordinaria del 23 de diciembre de 1972. — "Accionista — Cantidad de Acciones — Capital — Cantidad de votos: Héctor Amado: 5.982.000 — 5.982.000 — 618.000. — Juan Albino Astengo: 1.000 — 1.000 — 5.000 — Nélida A. Ferreyra Conde: 1.000 — 1.000 — 5.000. — Alicia Rosa Astengo: 10.000 — 10.000 — 50.000. — Ricardo Astengo: 1.000 — 1.000 5.000. Marta Capdevielle: 1.000 - 1.000 5.000 — Luis Alberto Arnosti: 1 000 — 1.000 — 5.000 — Rafael Amado: 1 000 — 1.000 — 5.000 — José Luis Astengo: 1.000 — 1.000 — 5 000 — Totales: 6.000.000 — 6.000.000 — 708.000. — El día 23 de diciembre concurren diez (10) accionistas que representan el capital arriba citado con derecho a setecientos ocho mil votos. — Datos personales de los miembros de los órganos directivos y de Fiscalización: Amado, Héctor Ayacucho 1295, Lanús, 44, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.782.268 Presidente 31|12|73. — Astengo, Alicia Rosa, Ayacucho 1295, Lanús, 38, casada, argentina, comerciante, L. C. 1.679.293. Vicepresidente 31|12|73. — Astengo, Juan Albino, Juncal 1055, Lanús, 39, casado, argentino, comerciante, L. E. 4.827.376 Director 31|12|73. — Ferreyra Conde, Nélida Alba, Juncal 1055, Lanús, 38, casada, argentina, comerciante, L. C. 2.751.542. Director 31|12|73. — Arnosti, Luis Alberto, Avda. E. G. Hudson 213, Berazategui, 30, casado, argentino, comerciante C. I. 1.901.716. Director 31|12|73. — Capdevielle Marta, Juncal 1893 Lanús, 33, casada, argentina, comerciante, L. C. 3.861.370. Director 3112|73. — Astengo Ricardo, Juncal 1893, Lanús, 35, casado, argentino, comerciante, L. E. 5.171.129. Síndico Titular 31|12|73. — Amado, Rafael, Avda. Calchaquí 4354, Quilmes, 56, casado argentino, comerciante, L. E. 1.316 576. Síndico Suplente 31|12|73. — Estatutos de Héctor Amado, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Héctor Amado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general. — c) Financieras: Mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales y extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la Ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061; y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos — e) Agropecuarias: Para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Título Segundo: Capital y Acciones — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatro millones novecientos ochenta mil pesos, compuesto de ochenta y tres series de sesenta mil acciones ordinarias al portador de un peso, cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase A, que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción. — Acciones Ordinarias de clase B que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Del capital social se encuentran emitidas la totalidad de las ochenta y tres series de acciones al portador, que desde ya se determinan son de la clase A y que se hallan totamente integradas. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19 550. — Artículo Cuarto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Título Tercero: Administración y Representación — Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de quince con mandato por tres años. — La Asamblea puede desgnar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; el último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento, y al Vicepresidente lo reemplaza un Director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Octavo: Los Directores deben depositar doscientos pesos cada uno en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley 5.966|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento por el Vicepresidente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Para obligar a la sociedad, será suficiente la firma del Presidente o Vicepresidente, cualquiera de ellos en forma individual. — Artículo Décimo: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma del Presidente o del Vicepresidente, cualquiera de ellos, en forma individual. — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad, será suficiente la firma de cualquiera de los Directores. — Título Cuarto: Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también deberá elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Título Quinto: Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción Ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones Preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rige el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en Segunda Convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Título Sexto: Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Quinto: El Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las Acciones Preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las Acciones Preferidas y a dividendo de las Acciones Ordinarias, o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Título Séptimo: Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los Accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 27 Jul. 1973. — Visto: El expediente Nº 19858|137313, en el que la sociedad "Héctor Amado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita se conforme la reforma de estatutos y reducción del capital social, por ello, teniendo en cuenta que la misma se ajusta a las disposiciones de la Ley 19.550 y en uso de las facultades conferidas por la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 100 vta. a 103 - duplicado fs. 111 vta. a 114, la reforma introducida en el contrato social de "Héctor Amado Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 1972 — Artículo 2º — Conformar la reducción del capital social, de $ 6.000.000 (pesos seis millones) a $ 4.980.000 (pesos cuatro millones novecientos ochenta mil) de conformidad con lo resuelto por la Asamblea de fecha 14 de octubre de 1972, en las condiciones establecidas a fs. 89 y 90. — Dicha reducción deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, cumpliendo con los recaudos establecidos en el primer párrafo del artículo 204 de la Ley 19.550. — Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 100 a 110 (reforma) y 89 a 91 (reducción) y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1584. — Fdo.: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Igual a sus originales cuyas fotocopias autenticadas agrego a la presente doy fe. — Yo, el autorizante, dejo constancia que la Sociedad "Héctor Amado, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyos Estatutos han quedado reformados y su capital reducido en la forma que se ha transcripto precedentemente, tiene satisfecho el impuesto fiscal correspondiente hasta la suma de Seis Millones de pesos Ley, como resulta de las escrituras de aumentos de capital y constitución primitiva, que tengo a la vista, doy fe. — Previa lectura se ratificó en su contenido y así la otorgó y firmó como acostumbra hacerlo, por ante mí, de que certifico. — Héctor Amado. — Hay un sello. Ante mí: M. Osvaldo Tróccoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó

ante mí al folio cuatrocientos ochenta y siete del Registro número cuarenta, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada y su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente testimonio en diez sellos de Actuación Notarial de un peso cada uno, numerados correlativamente del nueve millones ochocientos cinco mil quinientos once al presente, inclusive, número nueve millones ochocientos cinco mil quinientos veinte, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: diecisiete - diecisiete - señor - del - propuesta - su - unánime - cuyas - quedaría - leído - Extraordinaria. Vale. Firmado: M. Osvaldo Tróccoli. — En sello: M. Osvaldo Tróccoli. Escribano Nacional. — S|raspado: se - citada - 1.000 - acumulativos - Inspector. Vale.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.680 e.6|11 Nº 38.109 v.6|11|73

## Opar

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 938. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos cincuenta y siete. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano Autorizante, comparecen: don José Mario Mantiñán, quien dice ser casado en primeras nupcias doña Elena Marrano, argentino, comerciante, nacido el trece de setiembre de mil novecientos dieciocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Parral treinta y siete, tercer piso, departamento siete; don Jorge José Mantiñán, quien dice ser soltero, argentino, constructor, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la libreta de enrolamiento siete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en esta Ciudad en la avenida Parral treinta y siete, tercer piso, departamento siete; don Rubén Darío Mantiñán, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Maurelli, argentino, constructor, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires dos millones ochocientos dos mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Colpayo noventa y ocho, cuarto piso, departamento B; doña Lidia Susana Togni, quien dice ser soltera, argentina, empleada, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la libreta cívica cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Comandante Mamberti mil trescientos treinta y seis de la Ciudad de Lanús, jurisdicción del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Plazo y objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "OPAR SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes, en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y|o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Industriales: Mediante la extracción, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, relativos a las industrias de la construcción; Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aparte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesentiuno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la construcción de edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horiontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas. — Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El Capital social es de diez mil pesos, representado por diez mil acciones de un valor nominal de un peso cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 1j8 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía; quinientos pesos en efectivo. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objetivo social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma individual, indistintamente. — Fiscalización. — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12 — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa decha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social fijado precedentemente por el Estatuto se suscribe íntegramente en partes iguales por todos los comparecientes y se integra en un veinticinco por ciento, en dinero efectivo, no extistiendo aportes no dinerarios. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Jorge José Mantiñan; Vicepresidente: don Rubén Darío Mantiñan y Director: José María Mantiñan. Y para integrar el Organo Fiscalizador: Síndico titular a Jorge Popovici; Síndico Suplente a: Evaristo Ibarra. — Se autoriza a los señores Jorge José Mantiñan y Juan Carlos Irigaray, indistintamente a fi nde que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto, don Jorge Popovici, argentino, soltero, nacido el seis de mayo de mil novecientos treinta y siete, contador público nacional, domiciliado en esta Ciudad en Agustín de Vedia dos mil quinientos ochenta y nueve, titular de la Cédula de Identidad tres millones seiscientos tres mil setecientos veintinueve y de la matrícula profesional: Tº XLIX — Fº 5; y don Evaristo Ibarra, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con Susana Occhi, abogado, con matrícula profesional Tº XXX — Fº 49, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, cuatro millones doscientos dos mil doscientos noventa y uno, domiciliado en esta Ciudad en Caracas sesenta y cinco, primer piso, personas de mi conocimiento, doy fe, declaran que aceptan el cargo de síndicos titular y suplente de Opar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el Autorizante, doy fe. — José M. Mantiñan. — J. Mantiñan. — Rubén D. Mantiñan. — Lidia Susana Togni. — J. Popovici. — E. Ibarra. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al novecientos treinta y ocho del Registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numerados correlativamente del 014601366 al 014601369 que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Eduardo Carlos Medina. — Folio 1.185 Nº 440. Modificación de Estatuto: de Opar Sociedad Anónima. — Escritura número cuatrocientos cuarenta. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don José María Mantiñan, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Marrano, argentino, comerciante, nacido el trece de setiembre de mil novecientos dieciocho titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Parral treinta y siete, departamento siete; don Jorge José Mantiñan, quien dice ser soltero, argentino, constructor, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la libreta de enrolamiento siete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Parral treinta y siete, tercer piso, departamento siete; don Rubén Darío Mantiñan, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Maurelli, argentino, constructor, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, dos millones ochocientos dos mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Colpayo noventa y ocho cuarto piso, departamento B.; doña Lidia Susana Togni, quien dice ser soltera, argentina, empleada, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la libreta cívica cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho, domicilada en la calle Comandante Mamberti mil trescientos treinta y seis de la ciudad de Lanús, jurisdicción del Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe. Y dicen: Que por escritura de fecha ocho de mayo del corriente año otorgada ante mí en este Registro, al folio novecientos treinta y ocho del protocolo corriente, constituyeron la sociedad Opar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria y solicitaron la aprobación de sus estatutos y la concesión de personería jurídica, a la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante Expediente A., cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco (44.925). Que de común acuerdo han resuelto modificar dicho Estatuto en la siguiente forma: Primero: Se resuelve modificar el artículo primero, cuyo texto será el siguiente: La sociedad se denomina Opar Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Se resuelve modificar el artículo tercero, cuyo texto será el siguiente: Tiene por objeto la construcción de edificios públicos o privados, para renta o comercio, por el sistema de la propiedad horizontal o no, la construcción de calles, viaductos, canales o desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura; civil, hidráulica, vial y energética. La compra venta o permuta de materiales e implementos para la construcción, la explotación de canteras y la comercialización de sus productos la compra venta de inmuebles en general; urbanos o rurales; la construcción en ellos de edificios y su ulterior explotación o enagenación. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Tercero: Se resuelve modificar al artículo décimo, cuyo texto será el siguiente: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio individualmente. Bajo tales términos dejan los comparecientes modificado el Estatuto de Opar Sociedad Anónima. Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. Firmado: J. J. Mantiñan. — Lidia Susana Togni. — José María Mantiñan. — R. D. Mantiñan. Ante mí: C. Medina. E|L.: "la explotación de canteras y la comercialización" vale Fº 1830. — Primer testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y ocho. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José María Mantiñan, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Elena Marrano, argentino, comerciante, nacido el trece de setiembre de mil novecientos dieciocho, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Parral número treinta y siete, tercer piso, departamento siete; don Jorge José Mantiñan, quien dice ser soltero, argentino, constructor, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, titular de la libreta de enrolamiento siete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos veinticuatro, domiciliado en esta ciudad, en Avenida Parral treinta y siete, tercer piso, departamento siete; don Rubén Darío Mantiñan, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Maurelli, argentino, constructor, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, dos millones ochocientos dos mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Colpayo noventa y ocho, cuarto piso, departamento B; doña Lidia Susana Togni, quien dice ser soltera, argentina, empleada, nacida el veintiocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, titular de la libreta cívica cinco millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho

domiciliada en la calle Comandante Mamberti mil trescientos treinta y seis de la ciudad de Lanús, jurisdicción del partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que por escritura del ocho de mayo del corriente, año otorgada al folio novecientos treinta y ocho del protocolo corriente, constituyeron Opar Sociedad Anónima. — Que por escritura de fecha treinta del mismo mes y año, otorgada en este registro, al folio mil ciento ochenta y cinco, del protocolo corriente, modificaron el estatuto social, todo lo cual fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución mil ciento tres, recaída en el expediente administrativo A, cuarenta y cuatro mil novecientos veinticinco. — Que posteriormente dicha documentación fue presentada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su aprobación e inscripción. — Que a requerimiento de dicho tribunal y en cumplimiento con lo dispuesto en el inciso primero del artículo ciento sesenta y seis de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por este instrumento declaran: que el capital social se emite totalmente en acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, habiéndose suscripto íntegramente en partes iguales por todos los comparecientes e integrado en dinero efectivo, no existiendo aportes no dinerarios. — En consecuencia, deberá considerarse modificada en el mismo sentido la parte pertinente del acto constitutivo cuyo texto a partir del artículo décimo sexto es el siguiente. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital social se emite totalmente en acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a cinco votos por acción, habiéndose suscripto íntegramente en partes iguales y por todos los comparecientes e integrado en dinero efectivo, no existiendo aportes no dinerarios. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — J. M. Mantiñan. — J. J. Mantiñan. — Rubén Darío Mantiñan. — Lidia Susana Togni. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio mil ochocientos treinta del registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas de actuación notarial números catorce millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y catorce millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Eduardo Carlos Medina, escribano.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.062,50 e.6|11 Nº 38.057 v.6|11|73

---

## F.A.C.O.B.

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número doscientos veintinueve - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días de Agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don: Cirilo Oblak, argentino naturalizado, de cuarenta y un años, industrial, Libreta de Enrolamiento número 8.631.703 y doña María Pobersnik de Oblak, yugoslava, de treinta y un años, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.040.461 ambos domiciliados en la calle República Oriental del Uruguay número 3080, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias don Félix Oblak, argentino naturalizado, de cuarenta y cuatro años, industrial, Libreta de Enrolamiento número 8.631.704 y doña María Draksler de Oblak, yugoslava, de treinta y nueve años, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.035.571 ambos domiciliados en la calle Australia número 2415, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias don Antonio Oblak, argentino naturalizado, de treinta y nueve años, industrial, Libreta de Enrolamiento número 8.631.774 y doña Elena Kusar de Oblak, yugoslava, de treinta y dos años, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.035.681 ambos domiciliados en la calle Almafuerte número 3858, San Justo, Provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias don: Alberto Malovrh, yugoslavo, de cuarenta y nueve años, albañil, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.017.179 y doña Ivanka Oblak de Malovrh, yugoslava, de cincuenta años, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.137 ambos domiciliados en la calle Gavilán número 420, Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires, los cónyuges en primeras nupcias, don Mariano Pobersnik, argentino, de veintiocho años, empleado, Documento Nacional de Identidad 10.086.557 y doña Elena Bavdek de Pobersnik, argentina, de veintidós años, ama de casa, Libreta Cívica número 6.512.046 ambos domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo número 914, Ramos Mejía, de la Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: I: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La Sociedad se denomina: "F.A.C.O.B. SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número 1350 planta baja, departamento letra D. Artículo segundo: Su duración es de Noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como así mismo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado, para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. Artículo octavo: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección, los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de doscientos pesos cada uno en dinero efectivo. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que considere convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del directorio o al Vicepresidente del directorio en forma indistinta. Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular por el término de un año. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: Artículo duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el día 31 de Julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal, b) A remuneración del directorio y síndico en su caso, c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones, preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones Suscripción. — Clase de Acción. — Monto Integra a. — Naturaleza del Aporte. — Aporte. — Modalidad. — Cirilo Oblak, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — María Pobersnik de Oblak 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo, saldo a dos años. — Félix Oblak, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo, saldo a dos años. — María Draksler de Oblak, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Antonio Oblak, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Elena Kusar de Oblak, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Alberto Malovrh, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Ivanka Oblak de Malovrh, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Mariano Pobersnik, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Elena Bavdek de Pobersnik, 1.500-A-1 voto, $ 3.750,00 dinero efectivo saldo a dos años. — Total de Acciones Suscriptas: 15.000. — Total del Monto Integrado: La suma de pesos Treinta y siete mil quinientos (pesos 37.500,00). Las acciones suscriptas son ordinarias al portador, clase "A" con derecho a un voto por acción y todas con un valor nominal de diez pesos cada acción. Aportes no Dinerarios: No existen. III: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Antonio Oblak; Vicepresidente: Cirilo Oblak; Vocal: Félix Oblak y Organo Fiscalizador; Síndico Titular: Marcos Kremzar; Síndico Suplente: Domingo Victorio Herrera. IV: Se autoriza a los señores Antonio Oblak y Félix Oblak a fin de que conjunta o indistintamente, con facultades de aceptar o proponer modificaciones a la presente realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control o inscripción en el Registro Público de Comercio y a tal fin le confieren Poder Especial Irrevocable: en los términos de los artículos 1977, 1980 y 1983 del Código Civil. Presentes al Acto: desde el comienzo los señores Marcos Kremzar, argentino, casado en primeras nupcias con Paula Hribovsek, nacido el 17 de abril de 1928, contador público licenciado, domiciliado en la calle Río Colorado número 312 de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.042.486 y el señor Domingo Victorio Herrera, argentino, soltero, nacido el 28 de mayo de 1938, contador público domiciliado en la calle Tapalqué número 5620 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número 4.271.192, Aceptan los cargos de Síndico Titular y Suplente de "F.A.C.O.B. Sociedad Anónima" en la forma que fueron designados. Leo a los comparecientes quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. Cirilo Oblak, María P. de Oblak, Félix Oblak, María D. de Oblak, Oblak Antonio, Elena Oblak, Alberto Malovrh, Ivanka Oblak de Malovrh, M. Pobersnik, Elena Bavdek de Pobersnik, M. Kremzar, D. V. Herrera. Hay un sello. Ante mí; H. E. Carballal. Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 45 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "F.A.C.O.B." Sociedad Anónima expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial numerados correlativamente del número 014670616 al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo. Hada Edith Carballal, escribana.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787.35 e.6|11 Nº 38.201 v.6|11|73

---

## Solca

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.**

LA Sociedad SOLCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA en la Asamblea General Ordinaria del 26 de mayo de 1973, ha elegido directores en la siguiente forma: Presidente, Sr. Juan Carlos Jorge Queirolo; Vicepresidente Sr. Roberto Máximo Ortiz; Directores, señores Armando Crocioni; Marta Nélida Queirolo; Martha Esther Persano de Queirolo; Margarita Esther Rinaldi de Ortiz; Nélida Ester Ortiz de Mieth; Celia Haydée Spinelli de Crocioni y Ada Anunciada María Amleta Crocioni, y Síndico Titular al Contador Roberto Ambrosino y Suplente Sr. Contador José Antonio Cuccarese. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|11 Nº 38.771 v.6|11|73

---

## Corni Fundiciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de setiembre de 1973, CORNI FUNDICIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ha designado y distribuido los cargos de su actual Directorio de la siguiente forma: Presidente: Fausto Brighenti. Vicepresidente: Ernesto Olmedo Berrotarán. — Directores: Oscar Héctor Socorro. Enrique Juan Lafrenz y Francisco Simó. — Síndico Titular: Jorge Emilio Bietti, Luis Germán Solís y Alicia Angela Antuña y Síndicos Suplentes: Dr. Roberto Manuel Recalde. Hugo Andrés Gómez y José Mazzarella.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.403 v.6|11|73

---

## Establecimientos Metalúrgicos Corni Argentina (E.M.C.A.)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA (E.M.C.A.)" ha designado los cargos de su directorio de la siguiente forma: Directores: Ernesto Olmedo Berrotarán, Juan Emilio Bianchi, Fausto Brighenti, Alberto Antolín Solache, Julio Amílcar Canalez y Orlando Antonio Caamaño. — Síndicos Titulares: Alberto Tomás López y Francisco Guillermo González y Síndicos Suplentes: Aurelio Cid y Héctor Carlos Mc. Evan. — Enmendado: Brighenti. Vale.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.6|11 Nº 38.401 v.6|11|73

## Mourier

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA**

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO 2528. — PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, viuda de sus primeras nupcias de don Carlos Pedro Mourier, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.263.672, domiciliada en la calle Cangallo 1578, cuarto piso, departamento "C", vecina de este lugar, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de presidenta del Honorable Directorio y en nombre y representación de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Mourier, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", como lo justifica con la siguiente documentación habilitante: Primero: Con el acta constitutiva, los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 4.613, por el cual se autoriza a la sociedad anónima a funcionar como tal, todo lo cual, se elevó a escritura pública de fecha 9 de mayo de 1956, pasada ante el escribano de esta Capital, don Luis M. Zamit, al folio 804, del Registro a su cargo, habiéndose inscripto en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre del mismo año, bajo el número 1.716 al folio 241, del libro 50, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y en copia autenticada se incorporó al folio 509 de este Registro, protocolo del año mil novecientos setenta y dos. — Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 29 de abril de 1972, por la que se eligió como miembro del Directorio a la compareciente y el acta de reunión de Directorio de fecha 2 de mayo de 1972, por la que se la designó en el cargo invocado, que en este acto tengo a la vista, las que se encuentran asentadas en el libro de Actas de Asambleas y Directorio, respectivamente, y que en copias autenticadas corren agregadas a la escritura de fecha 10 de julio de 1972, pasada al folio 2.138 de este Registro. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa, en la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo de 1973, resolvió modificar el artículo primero de los estatutos sociales, cambiando la sede social de la sociedad, estableciendo su domicilio en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, y en consecuencia, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 19.880 adecuar los estatutos sociales en forma íntegra en las normas de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, y que efectuada la presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en el que previo los trámites de ley la citada repartición con fecha 23 de julio último según resolución número 1.494, resolvió aprobar la reforma introducida en el estatuto social. Que por ello, viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de marzo último en sus partes pertinentes, el texto completo de los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas conformando los mismos, que en sus originales tengo a la vista y que copiadas íntegramente dicen: "Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, hallándose presentes diez (10) señores accionistas (9 por sí y 1 por mandatario), que representan en conjunto cincuenta y un mil cuarenta y ocho (51.048) acciones, con derecho limitado a treinta y seis mil seiscientos ochenta y uno (36.681) votos, según constancias en el libro Depósito de Acciones y Registro a Asistencia, folios 28|29, siendo las 19,30 horas, se constituye legalmente en primera convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, en su sede social, calle Cangallo Nº 1281, piso 3º, bajo la presidencia de la titular, señora Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, quien declara abierto el acto a la hora indicada. Asiste el señor síndico titular, doctor Manuel Vales. No concurre el señor Inspector de Justicia. La presidencia da comienzo a la lectura del Orden del Día, que consta de los siguientes puntos: 1º) Cambio de la sede social a la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba; 2º) Modificación de los Estatutos Sociales en lo referente a la sede social y adecuación de los mismos a la Ley Nº 19.550; 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Punto primero: La presidencia comienza señalando que como es de notorio conocimiento de los señores accionistas, en virtud del estado actual de los negocios de la empresa, cuyas operaciones comerciales se vienen realizando única y exclusivamente en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, ha perdido su razón de ser el mantenimiento de la sede social de la entidad de la Capital Federal, por cuyo motivo el Directorio ha considerado de imprescindible necesidad el cambio de la sede social de la sociedad a la precitada ciudad de Villa María, provincia de Córdoba. Continúa agregando la presidencia que como la resolución del cambio de la sede social importa una modificación de los estatutos sociales, la reforma pertinente se incluye en el siguiente punto del orden del día, en razón de que las disposiciones de la Ley 19.880, obligan además, a adecuar los estatutos en forma íntegra en las normas de la Ley 19.550. — En este estado, a moción de varios accionistas, cesa la exposición de la presidencia y se aprueba por unanimidad de votos de todos los presentes el punto primero del Orden del Día. — Punto segundo: Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día la presidencia da lectura al anteproyecto de modificación de los Estatutos Sociales elaborados por el Directorio, cuyo texto es el siguiente: ...Finalizada la exposición de la presidencia, el accionista señora Nora Delia Locatelli de Mourier mociona en el sentido de que se apruebe el anteproyecto de modificación del estatuto social, puesto a consideración de la Asamblea y que se faculta al presidente y al vicepresidente de la sociedad para que en forma indistinta, uno cualquiera de ellos, realice las gestiones necesarias ante la Inspección de Personas Jurídicas y ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, tendientes a la aprobación de la reforma y reinscripción en el Registro Público de Comercio y para que acepten las observaciones que a su texto pudieran efectuar dichas autoridades y para que oportunamente suscriban la escritura pública correspondiente y realicen cuantos más actos sean conducentes al fin propuesto. Puesta a consideración la moción del accionista señora Nora Delia Locatelli de Mourier la asamblea la aprueba por unanimidad. — Punto tercero: Puesto a consideración el punto tercero del Orden del Día la Asamblea por unanimidad de votos designa a los accionistas, señora Nora Delia Locatelli de Mourier y señor Alfredo Cacheda, para que juntamente con la señora presidenta, aprueben y firmen la presente acta. Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó el acto, siendo las 20,30 horas, previa lectura y aprobación de la presente acta. — Matilde A. de Mourier. — Nora D. L. de Mourier. — Alfredo Cacheda". — "Asamblea General Extraordinaria del 29 de marzo de 1973. — Número de Orden. — Fecha — Año 19... Día — Mes. — Accionista (nombre completo y apellido. — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Capital — $ — Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos en los presentes. — Firmas. — 1. Matilde Célide Enriqueta Josefina Arnoletto de Mourier, por sí, 11.375 — 11.375 — 6.000; Matilde A. de Mourier, — 2. Sergio Gabriel Mourier, 300 — 300, no concurrió. — 3. Leda Margarita Schierano de Mourier, por sí, 8.773 — 8.773. — 6.000, Leda S. de Mourier. — 4. Clotilde María Sabattini Mourier, por sí, 1.291 — 1.291 — 1.291, Clotilde S. Mourier. — 5. Alfredo Cacheda, por sí, 6.440 — 6.440 — 6.000, Alfredo Cacheda. — 6. Pablo Ernesto Mourier, por sí, 10.979 — 10.979 — 6.000, Pablo Mourier. — 7. Nora Delia Locatelli de Mourier, por sí, 6.500 — 6.500 — 6.000, Nora D. L. de Mourier. — 8. Carlos Enrique Mourier, por sí, 4402 — 4.402 — 4.402, Carlos E. Mourier. — 9. Bruna Branchini de Marolda, por sí, 140 — 140 — 140, Bruna B. de Marolda. — 10. Julio Salvador Cacheda — Alfredo Cacheda, 451 — 451 — 451, Alfredo Cacheda. — 11. Manuel Vales, por sí, 397 — 397 — 397, Manuel Vales. — 51.048 — 51.048 — 36.681. — Siendo las 19 horas del día 26 de marzo de 1973, se procede al cierre del presente Registro, con once (11) señores accionistas anotados. — Conste. — Siendo las 19,30 horas, se declara legalmente constituida la Asamblea con la asistencia de diez señores accionistas (9 por sí y 1 representado) que representan en conjunto cincuenta y un mil cuarenta y ocho (51.048) acciones, con derecho limitado a treinta y seis mil seiscientos ochenta y un (36.681) votos. — Mourier S. A. C. I. I. A. F. — Hay una firma: Matilde A. de Mourier, Presidenta". — Título I. — Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "MOURIER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, Galería Internacional, Local Nº 10, siendo su domicilio de origen calle Uruguay Nº 243, Capital Federal, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil setecientos dieciséis, folio doscientos cuarenta y uno, libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales, pudiendo establecer sucursales, agencias, representación y casas de ventas en el interior del país o en el extranjero, cuando así lo resuelva el Directorio y cuyo objeto es el siguiente: a) la compra, venta, importación y exportación de objetos de relojería, joyería, bisutería, armería, óptica, bazar y platería, representación y venta de mercaderías en general; b) fabricación de objetos de relojería, joyería, bisutería, armería, óptica, bazar, platería y demás actividades afines; c) la compra, venta, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos y rurales en todos sus aspectos; d) mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio, créditos y demás valores y operaciones de crédito con o sin constitución de hipotecas y demás derechos reales. Para el cumplimiento de su objeto podrá: Primero: Efectuar inversiones en mercaderías, bienes muebles o inmuebles, hipotecas, títulos de rentas, acciones y debentures. — Segundo: Comprar y vender, dar y recibir en pago, permutar, hipotecar o gravar en cualquier forma mercaderías en general y toda clase de muebles o inmuebles, los que también podrá tomar y dar en arrendamiento. La sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen y tiendan al cumplimiento del objeto social. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y tres, pudiendo ser prorrogada por una Asamblea General de accionistas celebrada de acuerdo a este Estatuto. — Título II. — Capital. Acciones. Accionistas. — Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, dividido en acciones al portador de un peso valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Artículo Cuarto: El capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo de su monto, por decisión de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — En caso de mora en la integración de las acciones, el Director queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Título III. — Dirección, Administración, Fiscalización. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por cuatro miembros como mínimo y seis como máximo, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria. — Habrán además, dos Directores suplentes, que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, muerte o incapacidad de éstos. — Los Directores suplentes actuarán por orden de designación. — Los Directores durarán dos años y permanecerán en sus cargos hasta que la respectiva Asamblea General Ordinaria los reelija o designe nuevos miembros. — En la primera reunión inmediata a su elección, los Directores designarán un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo Sexto: El Directorio podrá deliberar con la presencia de tres de sus miembros en caso de ser cuatro, o con más de la mitad, cuando su número sea más de cuatro, adoptándo sus resoluciones con el voto de la mayoría de los presentes. — Las reuniones del Directorio tendrán lugar con la frecuencia que exijan los negocios sociales, a pedido del presidente, vicepresidente en ejercicio, dos directores o del síndico; pero al menos una vez por mes. — En todos los casos corresponderá al Presidente, o quien haga sus veces, efectuar las citaciones. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Séptimo: Los Directores en garantía del buen desempeño de sus funciones y hasta la aprobación de su gestión, depositarán en la sociedad la suma de cien pesos cada uno en dinero en efectivo o en títulos o bonos del Estado Nacional. — Artículo Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, suscursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en ausencia de éste al vicepresidente. — Artículo Noveno: El presidente o el vicepresidente en ausencia de aquel, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales. — A falta de presidente o vicepresidente, corresponderá al director de más edad, sustituirlos en las situaciones previstas en este artículo, con iguales atribuciones — Para obligar a la sociedad se requiere siempre la firma del presidente, o en su defecto la de dos Directores, o la de un Director con la de un apoderado general o gerente. — Artículo Décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, que será elegido por la Asamblea General de Accionistas, por el término de un año, al igual que un Síndico suplente, que reemplazará a aquél, en caso de vacancia temporal o permanente. — Título IV. — Asambleas Generales. — Artículo Décimo Primero: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Segundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto. — Artículo Décimo Tercero: Para tener derecho a concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de aquéllas sus respectivas acciones o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria o financiera autorizada. — Título V. — Balance, Fondo de Reserva. — Distribución de utilidades. — Artículo Décimo Cuarto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo, en todo o en parte a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultatitvo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo décimo quinto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del valor integrado. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 Ju. 1973. — Visto: el expediente Nº 7.538| 138.749, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 253 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contratactuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personal Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 232 a 234 vta. con las modificaciones de fs. 251 y vta. duplicados 243 a 245 vta. y 250 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Mourier, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 29 de marzo de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 228 a 236 y 251 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente la entidad deberá cumplimentar lo indicado a fs. 253 "in fine". — Resolución I. G. P. J. Nº 1.494. — Hay una firma. — Alberto Guillermo Fico, Inspector Gene-

ral de Personas Jurídicas." — Es copia fiel, doy fe. — Y la compareciente agrega: Que en consecuencia, han quedado modificados los estatutos sociales de "Mourier Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera", y sus estatutos han quedado adecuados a las normas de la ley 19.550 de sociedades comerciales, y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. Yo, el escribano autorizante, dejo constancia que por la presente escritura no corresponde abonar suma alguna en concepto de impuesto fiscal, atento que no se modifica el capital social ni el término de duración de la sociedad. — Leída que le fue a la compareciente la presente escritura se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Matilde A. de Mourier. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número dos mil quinientos veintiocho del Registro número cuatrocientos cincuenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente Primer Testimonio en 8 sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 014887102 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Luis Puiggari, escribano. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.346,35 e.6|11 Nº 38.061 v.6|11|73

## Marcet

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — Marcet Sociedad Anónima. — Escritura número mil cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agotso de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Lázaro Salvador Marcet, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Viamonte mil ciento sesenta y siete piso primero, Capital Federal, Cédula de Identidad, Policía Federal, dos millones seiscientos treinta y seis mil ciento cuarenta y seis; Cayetano Pedro Marcet, de cuarenta años de edad, casado, argentino, publicitario, domiciliado en la calle Viamonte mil ciento sesenta y siete, piso primero, Capital Federal, Cédula de Identidad, Policía Fe-Federal tres millones cuarenta y nueve mil ciento veintidós; y Carlos Alberto Otero, de veintiséis años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Viamonte dos mil seiscientos treinta y cinco de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, Cédula de Identidad, Policía Federal, seis millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco; todos los comparecientes de mi conocimiento, de que certifico. — Y dicen: Que han resuelto constituir, de conformidad a las disposiciones del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, por instrumento público en este único acto, en base al Estatuto tipo, una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARCET" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Leandro N. Alem setecientos treinta y cuatro, piso tercero, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la explotación comercial del ramo de publicidad en todos sus aspectos y modalidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinalo por el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar cada uno a la orden de la Sociedad la suma de cien pesos en efectivo o en títulos de la deuda pública. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un Director, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital ,el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Lázaro Salvador Marcot suscribe diez mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una de ellas e integra veinticinco mil pesos en efectivo — modalidad veinticinco por ciento. — Carlos Alberto Otero suscribe ocho mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una de ellas e integra veinte mil pesos en efectivo — modalidad veinticinco por ciento. — Cayetano Pedro Marcot suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de un voto cada una de ellas, e integra cinco mil pesos en efectivo — modalidad veinticinco por ciento. — Total de acciones suscriptas: veinte mil y total de integración cincuenta mil pesos en efectivo. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Cayetano Pedro Marcot. — Vicepresidente a Lázaro Salvador Marcot. — Vocal a Carlos Alberto Otero. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Doctor Horacio Ribé y Síndico Suplente al Contador Público Nacional Armando Miguel Carretto. — IV. — Se autoriza a Cayetano Pedro Marcot y Federico Allmang a fin de que, conjunta o separadamente realicen los trámites correspondientes con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Bajo los artículos y apartados que anteceden dejan los comparecientes formalizada la entidad "Marcet" Sociedad Anónima, y solicitan de mí, el autorizante expida el testimonio de práctica para su tramitación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y su posterior inscripcion ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les es, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Marcet. — C. P. Marcet. — C. A. Otero. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Molinari. — Siguen las firmas. — Fdo.: Jorge A. Molinari. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2284, del Registro 24 de mi adscripción. Para la sociedad expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge A. Molinari. Hay un sello.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 675 e.6|11 Nº 38.521 v.6|11|73

## Atanac

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

FOLIO Nº 176. — ACTA Constitutiva. — Atanac Sociedad Anonima. — Escritura número sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el presente escribano, comparecen los señores Octavio César Nocetí, argentino, divorciado, nacido el 26 de setiembre de 1934, comerciante, con cédula de identidad número 3.422.396, domiciliado en la calle Libertad 960, Capital Federal, y Ricardo Maric Claria, argentino, casado, nacido el 5 de mayo de 1944, estudiante, con cédula de identidad Nº 5.004.215, domiciliado en la calle Uruguay 1271, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina ATANAC SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años. contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en la República Argentina o en el extranjero, las siguientes actividades: mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, la explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, así como el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. La realización de asesoramiento, servicios y gestiones que tengan una relación conexa con las actividades enunciadas precedentemente, cuando de acuerdo con las leyes y reglamentos en vigencia, tales servicios estén reservados a profesionales con título habilitante, deberán ser suscriptos por un profesional habilitado al efecto. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá participar en licitaciones oficiales, públicas y privadas, como asimismo en contrataciones estatales directas, teniendo plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de seis mil pesos, representado por 6.000 acciones ordinarias de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de caracter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 3 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menro número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o vicepresidente, cuya firma obliga a la sociedad en forma indistinta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 3 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quorum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de qué se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea,

bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad: Octavio César Noceti, 3.000 ordinarias, 750 dinero efectivo; Ricardo Mario Claria, 3.000 ordinarias, 750 dinero efectivo. — El capital se suscribe totalmente en este acto, integrando los accionistas constituyentes el 25 % de sus respectivas sucripciones. El saldo restante o sea la suma de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500) deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años, desde la inscripción en el Registro Público de Comercio de este contrato. Las acciones emitidas y suscriptas son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Octavio César Noceti; Vicepresidente a Ricardo Mario Claria; Organo Fiscalizador: Síndico titular a Amílcar Emilio Arguelles; Síndico suplente a Rebeca Elizabeth Viola. Se autoriza a Roberto Garibaldi y a Ernestina María Miller a fin de que cualquiera de ellos indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Se hace constar que por esta escritura se abona el impuesto fiscal del diez por mil sobre el capital social de seis mil pesos o sea la suma de sesenta pesos que se ingresará con la declaración jurada mensual. — Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad por ante mí, doy fe. — Raspado: provisionales, entre, artículo, representación, un, suplentes. Vale. — Testado: en su caso. No Vale. — O. C. Noceti. — Ricardo M. Claria. Hay un sello. Ante mí: Alvaro Gutiérrez Zaldivar. Concuerda con su matriz que pasó en el Registro 374 a mi cargo. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres hojas de papel xeroxcopias números 018255976 correlativos al número 018255978 y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y firma que dicen: Alvaro Gutiérrez Zaldivar, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Alvaro Gutiérrez Zaldivar.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600 e.6|11 Nº 38.431 v.6|11|73

---

## Unemen

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Manuel Rodolfo Mateos, argentino, divorciado, contador, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Franklin D. Roosevelt 1885, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.127.449, de la Policía Federal; Juan Salvador Foti, argentino, casado, contador, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sucre 1930, piso 7º, departamento 52 de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.615.142, de la Policía Federal; y Jaime Félix Corso, argentino, casado, contador, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Luis Viale 3124, de la Capital Federal, con cédula de identidad número 3.049.713, de la Policía Federal, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "UNEMEN, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias, mediante la adquisición, venta, locación, explotación, administración y colonización de tierras, campos, bosques, terrenos y fincas; efectuar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal, y asimismo, financiaciones relacionadas exclusivamente con operaciones inmobiliarias; descuento de documentos y adquisición de créditos, por cesión, provenientes de iguales operaciones; procurando la utilización de fondos propios y|o de terceros en el giro comercial y en financiaciones de operaciones inmobiliarias, con exclusión expresa de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera o recurra al ahorro o concurso público; mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios inmobiliarios. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ sesenta mil pesos ($ 60.000) representado por seiscientas acciones de $ cien pesos ($ 100.—) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien pesos ($ 100.—) cada uno — Artículo 10º El diretcorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo 11º — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado por la Asamblea, bajo vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Manuel Rodolfo Mateos, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000 e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; el señor Juan Salvador Foti, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000.— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo; y el señor Jaime Félix Corso, suscribe 200 acciones, por un valor nominal total de $ 20.000.— e integra el 25 % del mismo, o sea la suma de cinco mil pesos en dinero efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el directorio: Presidente a Manuel Rodolfo Mateos; vicepresidente a Juan Salvador Foti y director a Jaime Félix Corso y órgano fiscalizador: síndico titular al contador público nacional Daniel Jorge Díaz Devoto; síndico suplente al contador público nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — En este estado lis comparecientes expresan: Que se otorgan recíprocamente poder especial para que cualesquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fuesen necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la conformidad de los estatutos de "Unemen, Sociedad Anónima", ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigiere previamente a su aprobación, así como para introducir modificaciones no exigidas a su texto en cuanto guarden relación directa o indirecta con aquellos y para que una vez obtenida dicha conformidad, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada, que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. — Quedan igualmente facultados para efectuar todas las gestiones que sean necesarias para y hasta la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto don Daniel Jorge Díaz Devoto, argentino, casado, contador público nacional, de treinta años de edad, domiciliado en la calle J. J. Paso 292, piso 1º, departamento "B" de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 4.731.958, de la Policía Federal, de tránsito en ésta, p don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, argentino, casado, contador público nacional, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Medrano 1136, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 239.331, vecino de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como síndico titular y síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — M. R. Mateos. — Juan S. Foti. — J. F. Corso. — Daniel J. Díaz. — Enrique A. F. Cartocci. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 576 del Registro número 76, del cual es titular el escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 015001187 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 656,35 e.6|11 Nº 38.557 v.6|11|73

---

## F.A.C.E.T.Y.T.

## (Fábrica Argentina de Conductores Eléctricos, Telefónicos y Telegráficos)

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA Nº 451 del 12 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Ricardo A. Villa, al folio 1391 del Registro de Contratos Públicos Nº 220, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F.A.C.E.T.Y.T. (FABRICA ARGENTINA DE CONDUCTORES ELECTRICOS, TELEFONICOS Y TELEGRAFICOS) SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio legal en la calle Cangallo 564, piso 2º, Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de abril de 1956, bajo el Nº 426 al folio 119 del libro 50, Tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general a don Jaime Waldhorn, para que con los señores Rinaldo Dal Bosco, Luis Mariño y Aldo Del Franco Green a quienes la sociedad ya les tiene conferido poder general según escritura del 18 de agosto de 1969 ante el mismo Escribano señor Ricardo A. Villa, al folio 1.219 de su mencionado Registro, para que en nombre y representación de la sociedad y actuando en forma conjunta dos cualesquiera de los cuatro mencionados mandatarios, intervengan en todos los asuntos administrativos, comerciales, industriales y judiciales, cualquiera fuera la naturaleza y la jurisdicción a que corresponda y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio F. Meléndez, secretario.

$ 101,35 e.6|11 Nº 38.418 v.6|11|73

---

## Consultagro

SOCIEDAD ANONIMA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ESCRITURA número ciento veintiséis.— En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano autorizante, comparecen los señores Juan Francisco Hulsbus, holandés, casado, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos veintiún mil trescientos diez, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en Gorostiaga dos mil veintiuno, Capital Federal; doña Mabel Graziela Soria de Hulsbus, argentina, casada, ama de casa, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y cuatro mi setecientos cincuenta y siete, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliada en Gorostiaga dos mil veintiuno, Capital Federal y don Donaldo Elmer Blanchard, argentino, casado, empresario, con libreta de enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y tres, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en Urquiza trescientos setenta y seis, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "CONSULTAGRO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Gorostiaga dos mil veintiuno. Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la elaboración de estudios técnicos, económicos y proyectos y la prestación y asistencia técnica de todos los sectores de la actividad industrial y económica, pública y privada natural e internacional y especialmente en las siguientes áreas: agropecuaria; industrias lácteas y alimentaria; industria textil, y comercialización y mercadeo en general. — Queda establecido que la sociedad como tal no podrá prestar el asesoramiento que corresponde a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — En estos casos los informes y|o asesoramientos deben ser refrendados en cada caso por el profesional que corresponda a la actividad motivo del estudio realizado, sin perjuicio de la firma con la cual se compromete a la sociedad ante terceros, que será necesario para que sea viable la responsabilidad social de la empresa como tal. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que

se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y especialmente adquirir inmuebles rurales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos, representado por ciento cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientoes cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.

— Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien mil pesos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a uno o más directores, quienes actuarán conforme a los poderes que el directorio otorgue. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Juan F. Hulsbus, 146.000, ordinarias, 36.500, efectivo, en este acto. — Mabel G. Soria de Hulsbus, 2.000, ordinarias, 500, efectivo, en este acto. — Donaldo E. Blanchard, 2.000, ordinarias, 500, efectivo, en este acto. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Juan Franiesco Hulsbus. — Vicepresidente a: Mabel Graziela Soria de Husbus. — Vocal a: Donaldo Elmer Blanchard. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Ana Verónica Kraus de Kobusch. — Síndico suplente a: Carlos Alberto Palla. — IV) Se autoriza a Juan Francisco Hulsbus, Mabel Graziela Soria de Husbus, Donaldo Elmer Blanchard y Ana Verónica Kraus de Kobusch, a fin de que indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de otorgar escrituras modificatorias o ampliatorias. — Presentes también en este acto doña Ana Verónica Kraus de Kobusch, argentina, casada, contadora pública, con libreta cívica número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y cuatro, de veintiocho años de edad, domiciliada en Jujuy trescientos setenta de la localidad de Quilmes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y don Carlos Alberto Palla, argentino, casado, contador público, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y dos, de veintiocho años de edad, domiciliado en San Luis cuarenta y cinco, de la localidad de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, ambos de paso en esta Ciudad, de mi conocimiento personal, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para los que fueran designados precedentemente. Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Entre líneas: y dos. — Vale. — Sobre raspado: veintiún, económicos, nacional, este, asamblea, mayoría, cincuenta, clase que constituida técnicas líquidas, remanente, Verónica. — Vale. — J. F. Hulsbus. — Mabel Hulsbus. — D. E. Blanchard. — A. V. K. de Kobusch. — Carlos A. Palla. — Hay un sello. — Ante mí: F. Rodríguez Alcobendas. — Certifico que el texto de la presente foja y el de las tres fojas precedentes que llevan mi media firma y sello Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro Nº 311 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. F. Rodríguez Alcobendas. — Por escritura de fecha doce de abril de 1973 se modificaron el artículo décimo y el punto II) del acta los que quedaron redactados así: "Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los señores directores quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente". — "II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Juan F. Hulsbus, ciento cuarenta y seis mil, ordinarias al portador, un voto, treinta y seis mil quinientos, efectivo, en este acto. — Mabel G. Soria de Hulsbus, dos mil, ordinarias al portador, un voto, quinientos, efectivo, en este acto. — Donaldo E. Blanchard, dos mil, ordinarias al portador, un voto, efectivo, en este acto." — Por escritura de fecha cinco de julio de 1973 se modificó el punto II) del acta, el que quedó así redactado: "II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad — Juan F. Hulsbus, ciento cuarenta y seis mil, ordinarias al portador, un voto, treinta y seis mil quinientos, efectivo, en este acto. — Mabel G. Soria de Hulsbus, dos mil, ordinarias al portador, un voto, quinientos, efectivo, en este acto. — Donaldo E. Blanchard, dos mil, ordinarias al portador, un voto, quinientos, efectivo, en este acto." — Sobre raspado: un. Mabel. — Vale. — Buenos Aires, octubre 18 de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: y dos — Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 900.— e.6|11 Nº 38.437 v.6|11|73

---

## Solwir

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ACTA de Directorio de fecha 17 de Octubre de 1973 de la sociedad SOLWIR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL ha sido designada presidente del Directorio la señora Noemí Kaplan de Rychter.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.— e.6|11 Nº 40.971 v.6|11|73

---

## Juan Cincotta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

**Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR FECHA 21 de setiembre de 1973, ante el Escribano de esta ciudad, don Julio A. Aznarez Jauregui, al folio 1130 del Registro 473 a su cargo, se elevó a escritura pública, la Reforma del Estatuto de Juan Cincotta Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, hoy Juan Cincotta Sociedad Anonima", dispuesto por Resolución de la Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas número 20 de fecha 30 de abril de 1973, cuyo registro de asistencia se transcribirá, por la cual se resolvió el cambio del objeto social de la sociedad para que el mismo sea exclusivamente Financiera y de Inversión y la adecuación en su totalidad del Estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales la que fuera conformada por Resolución de la Inspección Gral. de Personas Jurídicas número 2305 de fecha 12 de setiembre de 1973, todo lo cual en el orden enunciado se transcribe a continuación: "Artículo 1º: Bajo la denominación de "Juan Cincotta Sociedad Anónima", continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de JUAN CINCOTTA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el país o en el extranjero. — Artículo 2º: La sociedad durará 99 años a contar de la fecha del Decreto Nº 5812 del 31 de mayo de 1957 que le acordó personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, en participación y/o comisión o en cualquier otra forma las siguientes operaciones: participar con personas físicas o jurídicas, sean estas últimas privadas, públicas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales formadas o a formarse, por cuenta propia o ajena, como accionista o en cualquier otro carácter, conforme a lo prescripto por la Ley de Sociedades Comerciales; efectuar toda clase de inversiones, inclusive, en bienes inmuebles; dar y recibir préstamos a corto o largo plazo; aportar o invertir capitales en negocios; dar y recibir avales, fianzas, hipotecas, prendas con o sin desplazamientos y demás garantías reales o personales; como así también la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Título II. — Capital Social. — Artículo 4º: El capital social se fija en $ 1.505.460, representado por 1.505.460 acciones de $ 1 cada una. — El capital podrá ser elevado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General Ordinaria, sin requerirse nueva conformidad administrativa. — La asamblea que disponga dicho aumento, sólo podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución de la Asamblea se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de difusión nacional por el término de (1) un día, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se informará al organismo de contralor. — Las acciones pueden ser ordinarias de la clase "A" ordinarias de la clase "B" o preferidas. — Cuando la Asamblea delegue en el Directorio la época de emisión de las acciones y/o forma y condiciones de pago de las mismas, dicha emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se comunicará al organismo de contralor. — Artículo Quinto: Los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B" salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial conforme lo disponga la asamblea de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley 19.550, tendrán derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones ordinarias y el derecho de acrecer en proporción a las que posean, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194 de la ley de Sociedades Comerciales. — En caso de que los accionistas no optasen dentro del plazo de treinta (30) días establecido en esa disposición para la adquisición de nuevas acciones, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato las mismas a la suscripción de terceros, en la forma que estime conveniente. — Artículo 6º: Las acciones y/o títulos que las representan serán al portador y llevarán las firmas de dos Directores y de uno de los miembros del Consejo de Vigilancia, pudiendo una de las firmas de los Directores ser puesta en facsímil, al igual que la del miembro del Consejo de Vigilancia, aunque en este último caso deberá requerirse la conformidad de la autoridad de contralor. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales, pudiendo emitirse títulos representativos de más de 1 acción. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria "A" conferirá derecho a cinco votos, y cada acción ordinaria "B" a 1 voto. — Las acciones preferidas que se emitan gozarán de un dividendo fijo anual de pago preferente de carácter acumulativo o no, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas. — Podrán ser emitidas con voto o sin voto. — En este último caso tendrán derecho a 1 voto por acción cuando se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia o si se suspendiera o retirase su cotización en Bolsa por cualquier causa mientras subsista esa situación. — Tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 21º del presente Estatuto. — Podrán ser rescatados total o parcialmente sin o con prima de hasta un diez (10) por ciento de su valor nominal. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 220 y concordantes de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Las acciones suscriptas, cualquiera sea su denominación o características tendrán derecho a 1 voto por acción en los casos previstos en el artículo 244, cuarto párrafo de la ley de Sociedades Comerciales. — Las acciones podrán ser emitidas con o sin prima de emisión o bajo la par en los casos en que lo autorice la legislación vigente. — Artículo 8º: Mientras no se abone el valor de las acciones suscriptas, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisorios y nominativos. — La transferencia de éstos sólo tendrá efecto con respecto a la sociedad mediante la aprobación del Directorio, quien ordenará la inscripción en el libro de registro correspondiente. — La aceptación del cesionario como sucesor no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — Artículo 9º: Si hubiera mora por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extra-judicial, en el pago de una o más cuotas, el accionista moroso pagará el interés punitorio que se fije en las condiciones de la respectiva emisión. — Transcurridos (30) días desde la fecha en que debió hacerse efectivo el pago el Directorio podrá optar entre exigir judicialmente el pago de lo adeudado o proceder

de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 193, de la Ley de Sociedades Comerciales. — El mismo procedimiento se aplicará a todos los accionistas morosos en idéntica situación. — Los accionistas que incurran en mora en la integración de las acciones suscriptas carecerán automáticamente de todos los derechos inherentes a ellas hasta tanto regularicen la situación. — Título III — Dirección y Administración. — Artículo 10º: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. — El mandato de los Directores será por un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean designados sus reemplazantes en asamblea celebrada dentro del plazo previsto por el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. — El Directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al Presidente, pudiendo además crear los otros cargos que estime necesario. — En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o impedimento de algunos de sus miembros, el directorio, con la intervención del Consejo de Vigilancia, podrá designar a su reemplazante con mandato hasta la reunión de la próxima asamblea que se celebre. — Los Directores depositarán en la caja social la cantidad de $ 500, en dinero en efectivo o su equivalente en títulos del Estado, para garantizar su buen desempeño. — La Asamblea podrá fijar anualmente una remuneración a los Directores con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen, sin perjuicio de las retribuciones que puedan corresponderles de acuerdo con lo que disponen los artículos 12, inciso c), y 18, inciso b) de estos estatutos. — La remuneración en conjunto del Directorio y del Consejo de Vigilancia por el respectivo ejercicio económico, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades de la sociedad. — Cuando frente a lo reducido de las utilidades o a la existencia de quebranto se haga necesario exceder ese porcentaje para remunerar a los Directores que desempeñen funciones especiales o técnico-administrativas, esa remuneración en exceso sólo podrá hacerse efectiva si es acordada por la asamblea de accionistas que trate expresamente ese punto incluido en el Orden del Día. — Artículo 11º: El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Los Directores ausentes no formarán quórum pero si existiese quórum sin su presencia podrán hacerse representar con voto en las reuniones del Directorio por cualquiera de sus integrantes, bastando a ese efecto una carta, télex o cablegrama dirigido al Directorio. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, el Directorio designará al Director que ejercerá dichas funciones. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — El Directorio se reunirá en la sede social, salvo casos accidentales. — El Directorio sesionará por lo menos una vez por mes y toda vez que los negocios sociales lo requieran y cuado lo soliciten cualquiera de los Directores o el Consejo de Vigilancia. — Artículo 12º: El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, por medio del Presidente o de uno cualquiera de los Directores o de sus apoderados, conforme a lo dispuesto en el Art. 13 de los estatutos sociales. — Las actuaciones en vía contencioso judicial y administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los Tribunales Nacionales, con asiento en la Capital Federal o en las Provincias, Comisiones de Conciliación y del Fuero del Trabajo y Jueces de Faltas, y demás instancias y fueros similares que existan o se crearen, en que la sociedad sea parte como actora o demandada o en cualquier otro carácter, la representación de la misma estará a cargo de cualquiera de los Directores o de uno o más mandatarios designados por el Directorio. — Son atribuciones del Directorio: a) Realizar todos los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil y en el Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios y comisiones y determinar las atribuciones. — Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Dirctores delegados, gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad. La remuneración que les corresponde, se cargará a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y será aprobada por la asamblea general ordinaria; d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades o adquirir el activo y pasivo de las mismas; hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, en el carácter de socio o accionista, de acuerdo con lo establecido en la ley de sociedades comerciales y participar en operaciones con terceros; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso de locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas; i) Conferir, transferir o extinguir prendas, prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remesiones de deudas; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar "trust receipt", dar fianzas, otorgar otras garantías personales o reales, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país, con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con las mismas en cuenta corriente, en descubierto, en descuento y todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir, marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; n) Efectuar todas las operaciones bancarias y financieras inherentes al objeto social; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles o no un capital y designar su personal. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general, realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 13º: Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales, notas y demás presentaciones administrativas, deberán llevar para su validez la firma del presidente o de uno cualquiera de los directores, sin perjuicio de los que se otorguen y se cursen por apoderados especiales o generales, que el Directorio designe. Las notas y las citaciones concernientes a las asambleas y reuniones del Directorio podrán llevar la firma de uno cualquiera de los directores. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo 14º: La fiscalización estará a cargo de un cuerpo colegiado denominado Consejo de Vigilancia, integrado por tres accionistas elegidos por la asamblea por el término de un año. Las funciones de los consejeros son personales e indelegables. El Consejo de Vigilancia designará la persona que presidirá las reuniones y llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones. Se reunirá cuando lo solicite cualquiera de los consejeros, tendrá quórum con la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de los presentes. El Consejo de Vigilancia tendrá las atribuciones y deberes establecidos en los incisos a), b), e), f) y g) del artículo 281 de la ley de sociedades comerciales; y hará efectuar una auditoría anual con cargo a la sociedad, sometiendo a la asamblea el informe que ésta produzca sobre los estados contables. El consejero disidente tendrá el derecho que le acuerda el artículo 282 de la ley de sociedaeds comerciales. — Título V. — Asambleas generales. — Artículo 15º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias de accionistas serán convocadas por el Directorio o el Consejo de Vigilancia en los casos previstos en la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzguen necesario o lo pidan accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, conforme lo previsto en el artículo 236 de la ley de sociedades comerciales. Para las asambleas en primera convocatoria, se publicarán avisos durante cinco días, con una anticipación de por lo menos trece días, y no más de treinta días en el Boletín Oficial, en el Boletín de la Bolsa de Comercio y en un diario de difusión nacional. Las asambleas en segunda convocatoria, deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes de haber fracasado la primera. En este caso las publicaciones se efectuarán por el término de tres días con once días de anticipación, como mínimo. Las asambleas pedidas por los accionistas que representen como mínimo, el cinco por ciento del capital social, deberán celebrarse a más tardar, a los cuarenta días de recibida la solicitud. — Artículo 16º: Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con no menos de tres días de anticipación al de la fecha fijada, entregándoles la sociedad los comprobantes de recibo, que servirán de admisión a la asamblea. El depósito citado se registrará en un libro rubricado en el que se dejará constancia el nombre del depositante; de su domicilio, documento de identidad, del número de acciones, capital y votos que representan, libro que se pondrá a disposición de los concurrentes a las asambleas de accionistas y será firmado por ellos. El depósito no será necesario cuando se trate de acciones nominativas o certificados provisorios de acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder remitida al Directorio. — Artículo 17: Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones que concurran, correspondiéndoles tratar y resolver todos los asuntos contemplados en el artículo 234 de la ley de Sociedades Comerciales. — Las asambleas extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes, correspondiéndoles tratar y resolver todos los asuntos contemplados en el artículo 235 de la mencionada ley. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Para los supuestos especiales previstos en el último párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, será necesario el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de las acciones con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de votos, tanto en primera como en segunda convocatoria. — Las Asambleas pueden pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los treinta días siguientes, debiendo fijar día, hora y lugar en el mismo acto en que ello se decida, sin que sea necesario efectuar nuevas publicaciones de convocatorias. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo 18: El ejercicio social cerrará al 30 de junio de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances tendrán el destino siguiente: a) 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto; b) A remuneración del Directorio y el Consejo de Vigilancia; c) La suma necesaria para abonar los dividendos de las acciones preferidas, con prioridad las acumulativas impagas; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o bien a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones y dentro del año de su sanción. — Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años de la fecha fijada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar su patrimonio. — Artículo 19: La sociedad podrá declarar dividendos provisorios sobre los beneficios líquidos y realizados y a cuenta del que se pudiese distribuir al cierre del ejercicio, mediante resolución de la asamblea de accionistas. — Tales utilidades líquidas y realizadas deberán resultar de un balance que se ajuste a lo dispuesto por la ley de Sociedades Comerciales, debiendo comunicarse al organismo de contralor. — Título VII. — Debentures y Bonos. — Artículo 20: La Asamblea podrá emitir debentures u obligaciones convertibles o no en acciones, con garantía común, con garantía flotante o con garantía especial, en moneda argentina o extranjera, en la época y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente de conformidad con la ley de Sociedades Comerciales o con sujeción al régimen legal vigente en la época y lugar de emisión. — Asimismo la Asamblea podrá emitir bonos de acuerdo con las previsiones de la Ley 19.060 o de conformidad al régimen legal vigente en la época y lugar de su emisión. — Los títulos correspondientes a los debentures u obligaciones negociables o a los bonos llevarán las firmas previstas para los títulos representativos de acciones a que se refiere el artículo sexto de este estatuto. — Título VII. — Liquidación. — Artículo 21: En caso de liquidación de la sociedad la misma se llevará a cabo por el Directorio o por él o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo el control del Consejo de Vigilancia. — El producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado en el siguiente orden de prioridad; a) Reintegro del capital integrado de las acciones preferidas; b) Reintegro del capital integrado de las acciones ordinarias; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y; d) El remanente para los titulares de las acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de éstas, sin perjuicio de la participación adicional que pudiese corresponderle a las acciones preferidas. — Pide la palabra el accionista señor Victor Manuel Mosquera quien manifiesta que en virtud de que el proyecto de modificación de estatutos al que se ha dado lectura precedentemente ha sido puesto en conocimiento de los Sres. accionistas con suficiente anticipación, propone la aprobación del mismo en la forma proyectada por el Directorio, quedando facultado uno cualquiera de los señores Directores para aceptar las modificaciones o sugerencias que puedan formular las autoridades pertinentes. — Puesta a consideración la moción precedente la misma resulta aprobada por unanimidad, absteniéndose de emitir su voto el representante del Banco Nacional de Desarrollo. — Queda a consideración el punto tercero del Orden del Día. — El accionista Sr. José Antonio Palma pide la palabra y hace moción para que se delegue en la Presidencia la designación de los dos accionistas que deberán aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea. — Con el asentimiento general exceptuando el representante del Banco Nacional de Desarrollo que se abstuvo, la Presidencia designa a los accionistas Sres. Pablo Alfredo Alegre y Víctor Manuel Mosquera para refrendar el acta. — Agotado el temario se da por levantada la sesión, siendo las 19.30 horas. — José P. Cincotta, Víctor M. Mosquera, P. A. Alegre, H. Vázquez, Héctor O. Vázquez, Inspector J. F. Kahl. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril 1973. — Número de orden; fecha; Año 1973; Día; Mes; Accionista (Nombre completo y apellido); Representante (Nombre completo y apellido); Cantidad de Acciones o certificados. — Clase A. 5 votos. — Clase B. 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $; Cantidad de votos; Décimo (Art. 350 C.C.); Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1; 23; abril; Banco Nacional de Desarrollo. 25 de Mayo 145. — Capital. — Oscar Gambertoglio — L. E. 5.617.838. — 288.310; Certificado Banco Nacional de Desarrollo; 288.310; 258.152; 258.152; O. Gambertoglio. —; 2; 24; abril; José Ponciano Cincotta; Entre Ríos 620. Cap. L. E. 5.301.218. Por sí. 25.000; 70.000; Certificado Bco. Londres; 95.000; 195.000; 195.000; José P. Cincotta. — 3; 24; abril; Cayetano Domingo Cincotta; Entre Ríos 640. Cap. L. E. 1.296.053. Por sí. — 25.000; 70.000; Certificado Bco. Londres; 95.000; 195.000; 195.000; C. D. Cincotta. — 4; 24; abril; Victor Mariano Cincotta; Junín 55. Cap. L. E. 1.304.123. Por sí; 25.000; 70.000; Certificado Bco. Londres; 95.000; 195.000; 195.000; V. M. Cincotta. — 5; 24; abril; Manuel Cifuentes; Pueyrredón 1861. Cap. L. E. 5.284.987. Por sí. — 25.000; 70.000; Certificado Bco. Londres. 95.000; 195.000; 195.000. M. Cifuentes. — 6; 24; abril; Jesús Pérez Coto; Ituzaingó 4715 — Munro. C. I. 1.906.908; 26.200; 20.000; Certificado Bco. Londres; 46.200; 151.000; 151.000; J. Pérez Coto. — 7; 24; abril; José Antonio Palma; Udaondo 647. Castelar. L. E. 4.595.482. Por sí. 22.500; 29.300; Certificado Bco. Londres; 51.800; 141.800; 141.800; J. A. Palma. — 8; 24; abril; Pablo Alfredo Alegre; Asamblea 1150. — Cap. L. E. 4.277.038. Por sí. 40.000; 32.500; Certificado Bco. Londres; 72.500; 232.500; 232.500; Pablo A. Alegre. — 9; 24; abril; Natalio Sinderman; Pichincha 1705. Cap. L.E. 4.420.077; por sí. 20.000; 60.000; Certificado Bco. Londres; 80.000; 160.000; 160.000; N. Sinderman; 10; 24; abril; Nelly Fernández de Chiesa. Olazábal 5105. Cap. L. C. 2.638.294; por sí; 20.000; 75.000; Certificado Bco. Londres; 95.000; 175.000; 175.000; N. F. de Chiesa. 11; 24; abril; Víctor Manuel Mosquera; Catamarca 530; L. E. 5.570.705. Por sí. 30.000; 70.000; Certificado Bco Londres; 100.000; 220.000; 220.000; Víctor M. Mosquera. 258.700; 855.110; 1.113.810; 2.118.452; 2.118.452. 24 abril. — En la fecha queda cerrado el presente registro con 1.113.810 (Un millón ciento trece mil ochocientos diez) acciones presentadas. — José P. Cincotta. — 30 abril; Siendo las 17.45 hrs. se constituye la Asamblea General Extraordinaria con la presencia de 11 accionistas, 10 por sí y 1 por poder representando un capital de $ 1.113.810; con derecho limitado a 2.118.452 votos. E|L. 25 de Mayo 145, Capital. Vale. José P. Cincotta, H. O. Vázquez, Héctor O. Vázquez. Inspector. Víctor M. Mosquera, P. A. Alegre. — Buenos Aires, 12 set. 1973. — Visto; el expediente N. 8525|139.706 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 606 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el

decreto-ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 580 a 587 con las modificaciones de fs. 594 y 600 a 602 — duplicados fs. 562 a 569, 595 y 603. a 605, la reforma introducida en el estatuto de "Juan Cincotta, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial e Inmobiliaria". en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. la que. en lo sucesivo, se denominará "Juan Cincotta Sociedad Anónima". — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 575 a 591, 595, 600 a 602. y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. A. G. Pico. Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2305. — E|L.: Escritura de en proporción, por sí. — Vale.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1863.75 e.6|11 Nº 38.408 v.6|11|73

## SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

### Jean

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

TRANSFERENCIA DE CUOTAS. — Adecuación de contrato: "Jean, Sociedad en Comandita por Acciones". — Escritura número ciento treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público Autorizante, titular del Registro número 249. comparecen: don Enrique Alan Waugh, casado con Jean Cowdery, británico, de 53 años, hijo de Henry Waugh y de Eileen Louisa Bertha Broghey, Director de Empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.971.813: doña Jean Cowdery de Waugh, casada con Enrique Alan Waugh, británica de 43 años, hija de Mathew Cowdery y de Christine Pritchard, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.070.701, ambos domiciliados en Hipólito Yrigoyen 1260|64 de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y don Donaldo Ian Lees, casado en primeras nupcias con Clelia Helena Edwards, argentino, de 35 años, hijo de Osvaldo Potter Lees y de Catalina Wood, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.620.381, domiciliado en Carlos Villate 909 de Olivos, provincia de Buenos Aires. Todos los comparecientes están de tránsito aquí, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que constituyen la totalidad del elenco societario de la sociedad "Jean, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura del 5 de diciembre de 1968. pasada ante mí al folio 2.865 de este mismo Registro, protocolo de dicho año, a cuya matriz me remito y que en testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio, el 16 de diciembre de 1968 con el número 4626, al folio 493 del Libro 247 de Contratos Públicos. — Los señores Enrique Alan Waugh y Jean Cowdery de Waugh justifican su carácter de socios solidarios con el testimonio del referido contrato, y el señor Lees justifica su calidad de socio comanditario mediante la exhibición que hace al autorizante de un título Nº 1 representativo de 9.010 acciones al portador, valor nominal pesos 10.— cada una, o sea un total de $ 90.100.—, al que el autorizante pone nota relativa a este acto. — Declaran los cónyuges Waugh y el señor Lees que está presente la totalidad de los capitales, comanditado y comanditario, de la sociedad y que por lo tanto este acto reúne la característica de una asamblea unánime de socios, prestando conformidad todos los comparecientes con su constitución para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Transformación de las cuotas de capital solidario de propiedad del señor Enrique Alan Waugh en acciones (capital comanditario), y transferencia de tales acciones a Donaldo Ian Lees. — 2º) Modificación de los estatutos de la sociedad. — 3º) Elección de síndico titular y síndico suplente. — Con respecto al primer punto del orden del día el señor Enrique Alan Waugh manifiesta que no pudiendo continuar revistiendo el carácter de socio solidario en virtud de la prohibición consagrada en el artículo 27 de la Ley 19.550 por estar desposado con la otra socia solidaria doña Jean Cowdery, solicita se transforme su carácter de socio tenedor de capital comanditario y una vez efectuada esta transformación que se autorice la cesión de las correspondientes acciones a favor del Sr. Lees. Los restantes socios prestan su conformidad a lo solicitado en virtud de lo cual se entrega al señor Enrique Alan Waugh un título al portador representativo de diez acciones ordinarias de 10 pesos cada una, con derecho a un voto, equivalente a su cuota solidaria, que don Enrique Alan Waugh recibe de conformidad y cede al señor Donaldo Ian Lees, quien simultáneamente entrega al señor Waugh en dinero efectivo, el valor nominal de las acciones, sirviendo esta enunciación de suficiente recibo. — Efectuado este acto el señor Enrique Alan Waugh cesa de actuar y pertenecer a la sociedad en razón de haberse separado de la misma, manifestando que no tiene nada que reclamar a la sociedad por concepto alguno. — A su vez se deja constancia que la sociedad tampoco tiene nada que reclamar al señor Enrique Alan Waugh. — A renglón seguido la socia señora Jean Cowdery de Waugh propone analizar el segundo punto del Orden del Día y señala que se torna necesario adecuar las disposiciones estatutarias a la Ley 19.550 por lo cual el actual elenco societario integrado por los comprecientes señora Cowdery de Waugh y señor Lees resuelve en forma unánime modificar los estatutos sociales según el siguiente texto: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones con la denominación de "JEAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que tendrá su domicilio legal en la calle Paraguay 755, 7º piso en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad contados desde el 5 de diciembre de 1968. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa explotación, subdivisión en lotes, permuta, locación y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros o asociada con éstos. de propiedades inmuebles, urbanas o rurales; la importación y|o exportación de mercaderías destinadas a la construcción de edificios o amoblamientos de casas o departamentos. la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros; ejercer mandatos, representaciones y comisiones percibiendo las retribuciones que en cada caso se convengan — Podrá constituir, aceptar y negociar hipotecas y prendas, así como cualquier otro derecho real, y establecer y aceptar restricciones al dominio usufructos y derechos de uso y habitación. — Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social de noventa mil trescientos pesos está discriminado así: 90.200.— pesos dividido en 9.020 acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto e integrado, correspondientes al capital comanditario y cien pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en diez cuotas con derecho a un voto por cada una, aportado en dinero en efectivo por la socia Jean Cowdery de Waugh quien revestirá el carácter de socia comanditada. — El capital social podrá aumentarse hasta la suma de cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: El socio comanditario tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Será remunerado con imputación a gastos generales y|o ganancias del ejercicio. — Artículo Décimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente. por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. Artículo Undécimo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. Artículo duodécimo: Las Asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma Asamblea designe. — Para asistir a las Asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las Asambleas, que serán firmadas por el presidente de la Asamblea y los socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. Artículo décimo tercero: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta de setiembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador que no podrá exceder del veinticinco por ciento de las ganancias y la que se determine en su caso, para el síndico, y c) El remanente, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, quedará a disposición de la asamblea la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Decimocuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad. será liquidada por el administrador bajo la fiscalización del síndico: abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado". — Después de una amplia deliberación los estatutos son aprobados por unanimidad — A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día y la asamblea de socios resuelve por unanimidad designar síndico titular a Roberto Andrés Piccione y síndico suplente a Mario Hernán Cubria. — Añaden los otorgantes que confieren poder especial a favor del señor Celis Owen Henson para que actuando en sus nombres y representación y de la sociedad "Jean, Sociedad en Comandita por Acciones", realice todos los trámites y diligencias que fueren menester para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la cesión de cuota y adecuación instrumentadas precedentemente y del Registro Público de Comercio la inscripción de la presente escritura. — Al efecto lo facultan para que otorgue y firme los instrumentos públicos y privados, escrituras, peticiones y demás documentos que fueren necesarios. para que acepte modificaciones, supresión o ampliación de esta escritura, ya sea que fuere aconsejada o exigida por la Inspección General de Personas Jurídicas, suscriba escrituras públicas, inclusive complementarias, aclaratorias o rectificatorias de la presente y declaraciones juradas, sin necesidad de celebrar asamblea de socios, así como para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio ante el Juzgado competente, presentando escritos, comprobantes y demás documentos, apelando de resoluciones y|o sentencias y realizando cuantos actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este mandato que se otorga con el carácter de irrevocable, por el término necesario para completar su objeto y cuya causa es la adecuación de la sociedad según las disposiciones de la Ley 19.550. Solicitan los otorgantes al escribano infrascripto que expida copias de esta escritura y practique las anotaciones correspondientes. — Leída y aprobada, firman los comparecientes de conformidad ante mí, doy fe. — Entrelíneas: Ama de casa — empleado. — Vale. — Sobrerraspado: Por — treinta — con — de — Christine — Hipólito — Helena — conocimiento — Público — nota —los — revistiendo — señora — totalmente — carácter — Comerciales — su emisión — capital — actos jurídicos — personas — querellar — reelegidos — anticipación— y en seguida por — ejercicio — fondo — del — disuelta — unanimidad — suplente — acciones — tramitar — las anotaciones. — Vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 877,50 e.6|11 Nº 37.947 v.6|11|73

### Necober

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA del 21 de junio de 1972, ante Nicolás Mussi Tiscornia de La Plata, en la Sociedad NECOBER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, el socio Carlos Constante Pagani, cede al socio Félix Clodomiro Latronico, las cuotas de capital comanditado, por la suma de quinientos pesos. — Aprobado por resolución 2.902, de la I. G. P. J. 8|8|73. — S|R.: "Carlos C.". Vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.6|11 Nº 37.669 v.6|11|73

### Azcuénaga

SOCIEDAD EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Cien. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, titular del Registro número 249, comparecen: Por una parte, los señores don Pablo Adolfo Weinberg, casado con Susana Maydanik, alemán, nacido el 25 de octubre de 1922, industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.051.707, domiciliado en Tucumán 834, 2º piso; doña Susana Maydanik de Weinberg, casada con Pablo Adolfo Weinberg, de 45 años, con Libreta Cívica Nº 0.389.187, doctora en química, domiciliada en Tucumán 834, 2º piso. y doña Juana Valdman de Maydanik, argentina naturalizada, nacida el 28 de junio de 1902, viuda, comerciante, con Libreta Cívica Nº 2.964.166, domiciliada en la calle Darregueira 2445. Todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad mayores de edad. hábiles y de mi conocimiento, doy

fe. Manifiestan los señores Pablo Adolfo Weinberg, Susana Maydanik de Weinberg y Juana Valdman de Maydanik que constituyen la totalidad del elenco societario de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Azcuénaga, Sociedad en Comandita por Acciones", constituida por escritura de fecha 14 de diciembre de 1966, pasada ante mí al folio 2.664 de este mismo registro, protocolo de dicho año, a cuya matriz me remito y que en testimonio tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre del mismo año con el número 2.709, al folio 19 del libro 242 de Contratos Públicos, posteriormente modificada por escritura de fecha 24 de marzo de 1969, pasada ante mí al folio 479 de este mismo registro, protocolo de dicho año, a cuya matriz también me remito y que en testimonio, que tengo a la vista, se inscribió en el Registro Público de Comercio el 18 de abril de 1969 con el número 713, al folio 397 del libro 246 de Contratos Públicos. Los señores Weinberg y Maydanik de Weinberg justifican su carácter de socios solidarios con el testimonio del referido contrato y la señora Juana Valdman de Maydanik justifica su calidad de socia comanditaria mediante la exhibición que hace al escribano autorizante de un título representativo del capital comanditario por valor nominal de setenta y cinco mil pesos, al que pongo constancia de este acto. Declaran las partes en sus respectivos caracteres que está presente la totalidad de los capitales, solidario y comanditario de la sociedad y que por tanto este acto reúne la característica de una asamblea unánime de socios, prestando conformidad todos los comparecientes con su constitución para considerar el siguiente orden del día: 1º) Transformación de las cuotas de capital solidario de propiedad de la señora Susana Maydanik de Weinberg en acciones (capital comanditario) y transferencia de tales acciones a la señora Juana Valdman de Maydanik; 2º) Modificación de los estatutos de la sociedad; 3º) Elección de Síndicos titular y suplente. Con respecto al primer punto del orden del día, la señora Susana Maydanik de Weinberg manifiesta que no pudiendo continuar revistiendo el carácter de socia solidaria, en virtud de la prohibición consagrada en el artículo veintisiete de la Ley 19.550 por estar desposada con el otro socio solidario, don Pablo Adolfo Weinberg, solicita se transforme su carácter en socia tenedora de capital comanditario y una vez efectuada esta transformación que se autorice la cesión de las correspondientes acciones a la accionista señora Juana Valdman de Maydanik. Los restantes socios prestan su conformidad a lo solicitado, en virtud de lo cual se entrega a la señora Susana Maydanik de Weinberg un certificado provisorio equivalente a cincuenta acciones ordinarias de diez pesos cada una, con derecho a un voto, equivalentes a su cuota solidaria, que Susana Maydanik de Weinberg recibe de conformidad y cede a la señora Juana Valdman de Maydanik, quien simultáneamente entrega en dinero en efectivo el valor nominal de las acciones. Efectuado lo cual, la señora Susana Maydanik de Weinberg deja de actuar y de pertenecer a la sociedad en razón de haberse separado de la misma, manifestando que nada tieen que reclamarle por concepto alguno. A su vez, se deja constancia de que la sociedad tampoco tiene nada que reclamar a la señora Susana Maydanik de Weinberg. A renglón seguido el socio señor Pablo Adolfo Weinberg propone analizar el segundo punto del orden del día y señala que se torna necesario adecuar las disposiciones estatutarias a la Ley 19.550, por lo cual los únicos socios señores Pablo Adolfo Weinberg y Juana Valdman de Maydanik resuelven en forma unánime modificar los estatutos sociales según el siguiente texto: "Artículo Primero: Queda constituida una sociedad en comandita por acciones bajo la denominación de "AZCUENAGA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", la que tendrá su domicilio legal en la calle Tucumán 834, 2º piso, en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años el plazo de duración de la sociedad, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, explotación, subdivisión en lotes, permuta, locación y|o construcción por cuenta propia y|o ajena o de terceros o asociada con éstos, de propiedades inmuebles urbanas o rurales. Podrá construir, aceptar y negociar hipotecas, prendas, así como cualquier otro derecho real, y establecer y aceptar restricciones al dominio, usufructos y derechos de uso y habitación. Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros, ejercer mandatos, representaciones y comisiones, percibiendo las retribuciones que en cada caso se convengan. Para su cumplimiento la sociedad podrá realizar cualquier actividad civil o comercial lícita teniendo plena capacidad para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social es de setenta y seis mil pesos, se halla dividido en siete mil quinientas cincuenta acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscripto e integrado correspondientes al capital comanditario. y quinientos pesos de capital comanditado, que al solo efecto del quórum y voto en las asambleas se divide en cincuenta cuotas con derecho a un voto por cada una, aportado en dinero en efectivo por el socio Pablo Adolfo Weinberg quien revestirá el carácter de socio comanditado. El capital social podrá aumentarse hasta la suma de trescientos ochenta mil pesos en las condiciones que establece el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales, y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el periódico de publicaciones legales. — Artículo Quinto: El socio comanditado tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — Artículo Sexto: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico titular designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. El síndico tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales. Será remunerado con imputación a gastos generales y|o a ganancias del ejercicio. — Artículo Séptimo: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales respectivamente, y se citarán en primera y en segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el periódico de publicaciones legales con treinta días de anticipación, celebrándose en su caso e nsegunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las asambleas generales ordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos, con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Octavo: Las asambleas generales extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el sesenta por ciento del capital suscripto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. En los supuestos especiales que menciona el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha disposición legal. También la cesión del capital comanditado se decidirá con arreglo a lo dispuesto en la citada norma legal. — Artículo Noveno: Las asambleas serán presididas por el socio administrador o en caso de ausencia o impedimento, por la persona que la misma asamblea designe. Para asistir a las asambleas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la caja social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, o un certificado expedido por institución bancaria o financiera legalmente autorizada a recibir títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. Se llevará un libro de actas en el que se registrarán las de las asambleas, que serán firmadas por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de la fecha de su celebración. — Artículo Décimo: El ejercicio económico de la sociedad terminará el treinta y uno de marzo de cada año. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten se distribuirán de la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) La retribución del administrador, que no podrá exceder de veinticinco por ciento de las ganancias, y la que se determine, en su caso, para el síndico, y c) El remanente, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, quedará a disposición de la asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado, la parte del capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario, que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso, deberá reorganizarse la administración social, conforme requiere el artículo 320 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Artículo Duodécimo: Disuelta la sociedad, será liquidada por el administrador, bajo la fiscalización del síndico; abonadas las remuneraciones del liquidador y síndico que fije la asamblea, el saldo se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado" — Después de una amplia deliberación los estatutos son aprobados por unanimidad. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día, y la asamblea de socios resuelve por unanimidad designar nuevamente síndico titular al actual síndico, contador Ricardo Héctor Messuti, y designar síndico suplente al doctor Horacio Uteda, quienes presentes desde la iniciación de este acto, expresamente aceptan los cargos. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, previa suscripción del acta por todos los presentes. — Los señores Ricardo Héctor Messuti, argentino, nacido el 7 de enero de 1943, contador público nacional, casado con Beatriz Ana Porretti, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.504.068, domiciliado en la calle Paysandú 418, vecino de esta Ciudad, y don Horacio Uteda, argentino, de 41 años de edad, abogado, casado, con Libreta de Enrolamiento número 4.352.360 domiciliado en Rioja 2679, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe dicen: Que aceptan la designación de Síndico titular y Síndico suplente que les acaban de discernir los socios de "Azcuénaga Sociedad en Comandita por Acciones" — Previa lectura y aprobación, firman los presentes como acostumbran, ante mí, doy fe. — Pablo A. Weinberg. — Susana Weinberg. — Juana V. de Maydanik. — R. H. Messuti. — Horacio Uteda. — Hay un sello. — Ante mí: F. J. del Castillo. Concuer-da con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 326 del Registro 249 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 014.458.315 al presente, 014.458.319, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: de 45 años. — Vale. — Sobrerraspado: Pablo — con — 63 — institución — Síndico. — Vale. — Hay un sello: Francisco J. del Castillo, Escribano Público.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 922,50 e.6|11 Nº 38.096 v.6|11|73

---

## La Rinconada

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria autorizante, se hace saber por un un día,**

QUE "LA RINCONADA, Sociedad en Comandita por Acciones", cumplimentando al respecto, lo resuelto por las Asamblas Generales Extraordinarias celebradas los días veinte de Julio de mil novecientos setenta y dos y veinte y ocho de marzo de mil novecientos setenta y tres, ha instrumentado ante el escribano Anselmo F. C. Núñez Vieyra, con fecha veinte y siete de agosto de mil novecientos setenta y tres, los siguientes actos: a) Reducción de su capital comanditario llevándolo de doscientos noventa y nueve mil quintentos pesos a siete mil seiscientos pesos, rescatando acciones mediante entrega de bienes a formalizarse. — b) Cesión de su cuota de capital importe de doscientos cincuenta pesos, hecho por el socio comanditado don Raúl Domingo Nocetti o Nocceti de la Torre a favor del consocio don José Alejandro de la Torre; y c) Adecuación del contrato social a los referidos actos y disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, con la siguiente redacción total: "Artículo 1º: Con la denominación "LA RINCONADA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" continúa funcionando esta sociedad. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Artículo 2º: Su duración será de noventa años, contados desde el 1º de enero de 1964. — Artículo 3º: Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias y forestales, por la adquisición y arrendamiento de campos y su explotación. — b) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas y productos vinculados a la actividad agropecuaria y forestal. — y c) Industriales: Por la elaboración y transformación primaria de productos agropecuarios y forestales. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo 4º: El capital social es de $ 8.100, representado por 76 acciones de valor nominal de pesos 100 cada una, que corresponden al capital comanditario y de $ 500 que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. — Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercitada por el socio solidario quien tiene en forma individual el uso de la firma social. — Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 3.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente - o extrajudiciales; con el objeto y extensión que estimen convenientes. — Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la Asamblea General Ordinaria juntamente con un síndico suplente. El síndico durará un ejercicio en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraorlinarias de socios serán convocadas para tratar, resectipvamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán "quórum" con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebfarse en segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidambente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último parrafo del artículo 244 de la Ley 19.550 que, en segunda convocatria, requerirá un "quórum" que represente la mayoría del capital. Las resoluciones serán adoptadas en todos lo casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo 11: Las Asambleas serán presididas por el socio solidario o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste e

depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 de la Ley 19.550. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y al o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo 12: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) Remuneración del socio solidario con la limitación del artículo 261 de la Ley 19.550 y síndico. — c) El saldo previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo 13º Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el socio solidario, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital integrado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Se encuentran emitidas setenta y seis (76) acciones ordinarias al portador de un voto cada acción y el capital social se encuentra suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: el capital comanditado por el socio José Alejandro de la Torre $ 500, y el capital comanditario por los señores Juan José Noceti, 11 acciones $ 1.100; Raúl Domingo Noceti, 10 acciones $ 1.000; y las señoras María Josefina Teresa Noceti de Crespo, 11 acciones $ 1.100; María Magdalena Noceti de Carman, 11 acciones $ 1.100; Lucila Inés Noceti de Redruello, 11 acciones $ 1.100; y Cora María Noceti de Bertomeu, 11 votos $ 1.100. — E|l.: "mil". Vale.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1973. — S|r.: "Octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.6|11 Nº 38.166 v.6|11|73

# CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

## Repuestos Olazábal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1973, entre los señores Ricardo Rodolfo Alonso, argentino, L. E. Nº 5.562.029, de estado casado, comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4955, Capital Federal; Héctor Marcos Corbalán, argentino, L. E. Nº 4.753.303, casado, comerciante, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4955, Capital Federal, y José Luis Romero, argentino, L. E. Nº 8.392.540, soltero, comerciante, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 4955, Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto por la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "REPUESTOS OLAZABAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio comercial de la Sociedad y asiento principal de sus negocios se establecerá en la calle Olazábal Nº 4955, Cap. Fed., o donde se fije en el futuro, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que establezcan en la Capital Federal o en el interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de mayo de 1973, fecha a la cual se retrotraen todos los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la comercialización, distribución, importación y|o exportación de piezas y|o partes y|o repuestos de la industria automotriz, así como su industrialización. — Quinta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos que se divide en dos mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: don Ricardo Rodolfo Alonso, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea diez mil pesos don Héctor Marcos Corbalán, un mil cuotas de diez pesos cada una o sea diez mil pesos, y don José Luis Romero quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea cinco mil pesos. — El aporte de capital se encuentra totalmente integrado, según Balance que forma parte integrante del presente contrato, habiendo sido valuadas las mercaderías que integran el activo del aludido balance a precios de plaza a la fecha de constitución de la presente sociedad. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios quienes tendrán el cargo de gerentes e indistintamente el uso de la firma social, debiendo suscribir las operaciones de la sociedad con su firma personal a continuación del sello de la sociedad, quedándoles expresamente prohibido a los mismos utilizar la firma social en negocios y operaciones ajenos al giro comercial, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios, podrá por cuenta propia o de terceros, o por medio de sus mandatarios o gerentes, comprar, hipotecar, ceder, permutar, celebrar contratos de locación, prendar, vender o enajenar los bienes muebles, inmuebles y semovientes que adquiera o ya posea, asimismo, podrá darlos en pago, dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo y demás Bancos oficiales o particulares las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a favor de la sociedad o a su orden; girar cheques, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes y cualquier otra operación que haga al giro bancario del negocio. — Podrá otorgar toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios a los actos en que intervenga. — Asimismo podrá efectuar cuantos más actos sean necesarios al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Octava: El día treinta de abril de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital, se distribuirán entre los socios en la proporción, al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Toda duda o divergencia suscitada por la interpretación del presente contrato durante su vigencia o en el momento de su disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán quien de ellos votará en último término. — El fallo de los árbitros será inapelable y tendrá para las partes el carácter de cosa juzgada. — Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente al mismo las disposiciones de la ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Balance de Constitución de "Repuestos Olazábal, S. R. L.". — Activo. — Bienes de Cambio. — 62 amortiguadores Serie 1316 c|u., $ 85, $ 5.270.—; 500 Bujías Ovi c|u., $ 14,93, $ 7.465.—; 40 amortiguadores Serie 138 c|u., $ 68.—, $ 2.720.—; 40 rótulas Difrani Valiant inf., c|u., $ 85.—, $ 3.400.—; 30 rulemanes empuje Huber, c|u. $ 42.—, $ 1.260.—; 20 placas embrague Wobron, c|u. $ 52.—, $ 1.040.—; 7 filtros Delco, c|u. $ 30.—, $ 210.—; 25 rulemanes palier Hic, c|u. $ 65.—, $ 1.625.—; 30 juntas motor Meyro, c|u. $ 67.—, $ 2.010.—, Total del activo, $ 25.000.—. Pasivo: Capital Social, $ 25.000.—. Nota: Los bienes que integran el Activo del presente balance fueron valuados a precio de plaza a la fecha de constitución de la presente sociedad.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e. 6|11 Nº 38.172 v. 6|11|73

## Comunicación Privilegiada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS señores Mabel Noemí Herbon, argentina, de 35 años, de estado civil soltera, domiciliado en Gallo 1552, Capital Federal, C. I. Prov. de Bs. As. 1.542.584; Antonio Oscar Pose, argentino, soltero, de 47 años, domiciliado en República de la India 3055, Capital Federal, C. I. 1.972.553; Jorge Esteban Marques, argentino, de estado civil casado, de 43 años, domiciliado en Tucumán 766, piso 1º, of. 184 Capital Federal, C. I. 2.718.151; Oscar Raúl Cardoso, argentino, de estado civil casado, de 24 años, domiciliado en Díaz Vélez 4486, piso 3 G, Capital Federal, C. I. 6.155.198 y Juan Carlos Vattuone, argentino, de estado civil soltero, de 31 años, domiciliado en Uriburu 1711, Capital Federal, C. I. 4.736.809, todos comerciantes, han convenido en constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de COMUNICACION PRIVILEGIADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Maipú 359, entrepiso Nº 7, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país y del exterior. — Segunda: Tiene por objeto el de editorial periodística, impresora, distribuidora, publicitaria, televisiva, radiofónica y actividades afines. — Tercero: El capital social es de $ 50.000 dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Mabel Noemí Herbon $ 15.000; Antonio Oscar Pose, $ 1.000. — Jorge Esteban Marques, $ 14.000. — Oscar Raúl Cardoso, $ 10.000, y Juan Carlos Vattuone, $ 10.000 e integrado según balance inventario que se firma por separado. — Los bienes de uso han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según surge de los comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1973, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma conjunta del señor Jorge Esteban Marques con uno cualquiera de los otros socios. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo, para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la reserva legal hasta llegar al 20% del capital social, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del, o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso — Decimotercera: A los efectos del art. 27 de la Ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Mabel Noemí Herbon, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1973. — Inventario inicial, al 1º de agosto de 1973, de: Comunicación Privilegiada Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1 máquina escribir Underwood Touch Master- 120 esp. IL 8800801, $ 4.000,00. — 1 máquina escribir Remington Rand, modelo 700, 40 esp. AS 517540, $ 2.500,00. — 1 mimeógrafo Netus, manual, $ 8.000,00. — 1 escritorio madera 5 cajones, $ 1.500,00. — 1 escritorio fórmica s|cajones, $ 1.000, — 1 escritorio metálico 2 cajones, $ 1.000,00. — 1 mesa fórmica para corrección, $ 2.000,00. — 1 escritorio metálico, 7 cajones, $ 1.000,00. — 2 mesitas para máquina, metálicas, 500,00. — 4 sillas madera, $ 500,00. — Derechos marca Comunicación Privilegiada, $ 20.000,00. — Papeles y sobres para impresión, $ 8.000,00. — Total: $ 50.000,00. Enm.: 17. — Vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 390 e. 6|11 Nº 38.174 v. 6|11|73

## Guardias Odontológicas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Rosendo Alvarez Diez, argentino, casado, odontólogo, de 56 años, D. N. I. 0.938.743; Luz Clarita Barreiro, argentina, casada, empleada, de 47 años, C. I. 2.247.998 y Eduardo Manuel Alvarez Diez, argentino, soltero, empleado, de 19 años, autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de setiembre de 1973, bajo el número 167 al folio 391 del libro 7 de venias para ejercer el comercio, D. N. I. 10.964.841, todos domiciliados en Córdoba 3284, Capital Federal, han convenido constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y siguientes cláusulas: Primera: Se denominará GUARDIAS ODONTOLOGICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Córdoba 3284, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra y venta, de implementos, accesorios y aparatos usados en la odontología, la mecánica odontológica y la prestación de servicios permanentes de odontología bajo la dirección del socio principal odontólogo señor Eduardo Rosendo Alvarez Diez. — Tercera: El capital es de $ 28.000, dividido en 2.800 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Eduardo Rosendo Alvarez Diez $ 20.000; Luz Clarita Barreiro $ 5.000, y Eduardo Manuel Alvarez Diez $ 3.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Los bienes integrados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición según comprobantes en poder de la sociedad que se incorporan a la misma dentro de lo previsto por los artículos, 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1973 y podrá prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: El señor Eduardo Rosendo Alvarez Diez, Luz Clarita Barreiro y Eduardo Manuel Alvarez

Diez quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social debiendo firmar dos cualquiera de ellos en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en el presente contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del Art. 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por doña Luz Clarita Barreiro corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los un días del mes de octubre de 1973. — Guardias Odontológicas S. R. L., Córdoba 3284. Capital Federal — Balance de iniciación al 1º de julio de 1973. — Activo: Muebles y útiles 5.187.11 — Instalaciones 19.569.07 — Consultorios Dentales 4.592.85 — 29.349.03. — Pasivo: Capital social 28.000 — Cuentas particulares — Eduardo Rosendo Alvarez Diez 963.61 — Luz Clarita Barreiro 240,94 — Eduardo Manuel Alvarez Diez 144,48 — 1.349,03 — 29.349,03.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 375.— e.6|11 Nº 38.171 v.6|11|73

## Hogar Once

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Liimtada. — En Buenos Aires, a los 26 días del mes de Julio de 1973, entre los señores: Jacobo Kaul, argentino, domiciliado en Valentín Virasoro 1690, 2º piso, "H", de la Capital Federal, de 42 años de edad con C. Identidad 2.880.330, Pol. Federal, de profesión comerciante, casado; Janania Kaul, argentino naturalizado, domiciliado en General Manuel A. Rodríguez 1351, 1º piso, Capital Federal, de 66 años de edad, con C. I. 1.469.108, Pol. Federal, de profesión comerciante, casado y Felisa Miller de Kaul, argentina, domiciliada en Valentín Virasoro 1690, 2º piso, "H", Capital Federal, de 44 años de edad, con Libreta Cívica 0.240.213, de profesión comerciante, casada, declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley — Primero) La sociedad girará bajo la razón social HOGAR ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. — Segundo) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de artículos para el hogar. — Tercero) El domicilio social está situado en la calle Cangallo 2001 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales dentro y fuera del país. — Cuarto) El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Jacobo Kaul seis mil cuotas por un importe total de sesenta mil pesos; el señor Janania Kaul tres mil cuotas por un importe total de treinta mil pesos y la señora Felisa Miller de Kaul mil cuotas por un importe total de diez mil pesos. — El capital social se halla totalmente aportado en mercaderías y muebles y útiles, declarando bajo juramento todos los socios que el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios que forma parte integrante del presente contrato y que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referidas mercaderías y muebles y útiles incorporados a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto) El plazo de duración de la sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de 99 años, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al art. 7º de la ley 19.550. — Sexto) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de los socios señores Jacobo Kaul, Janania Kaul y señora Felisa Miller de Kaul, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el art. 157 de la ley 19.550 ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos, obligan a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales ralizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenar bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el art. 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el art. 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el art. 9º de la ley 19.550. — Octavo) El socio que deseara ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de los otros socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del art. 160 de la ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo) Por muerte de un socio, sus derecho-habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la ley 19.550. — Undécimo: Producida la liquidación, se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro de Comercio. — Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente se destinará a reembolsar el capital aportado por cada socio, con más las utilidades o menos las pérdidas, si las hubiera. — Decimosegundo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Hogar Once Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que será inscripta dentro del plazo del Art. 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 369 primera parte de la Ley 19.550. Sobreborrado sometida, al, actos. Todo vale. —Fdo. Jacobo Kaul. — J. Kaul. — Felisa Miller de Kaul. — E|L.: Janania. — Vale. — Janania, todo vale. — Hogar Once. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario inicial de Mercaderías y muebles y útiles e instalaciones. — 5 televisores Cleveland de 24' Nº 36.783, 37.924, 37.118, 37.782 y 37.719 respectivamente a $ 1.750 c|u. $ 8.750. — 1 televisor Stromberg Calson de 24" modelo Windsor Nº 55.316 a $ 2.130. — 1 heladera Marshall, modelo 66|15, motor Nº 806.468 a $ 2.750. — 1 heladera Marshall, modelo 64|11, motor Nº 149.109 a $ 2.135. — 1 heladera Marshall, modelo 64|11, 2 puertas, motor Nº 148.757 a $ 2.235. — 1 heladera Crendes, modelo 85, motor Nº 834.637, a $ 1.537. — 1 heladera Crendes, modelo 140, motor Nº 1.503, a $ 1.864. — 1 heladera Crendes, modelo 7, motor Nº 82.573, a $ 1.335. — 5 estufas a garrafas, marca Sansur, a $ 230 c|u., $ 1.150. — 2 estufas Sansur, modelo 64, a $ 185 c|u., $ 370. — 2 pantallas Sansur con soporte a $ 82 c|u., $ 164. — 2 estufas Emege, modelo 7.013, a $ 173, c|u., $ 346. — 2 estufas Emege, tipo balanceado de empotrar a $ 720, c|u., $ 1.440. — 1 estufa Emege, modelo 8.503 a $ 420. — 2 cocinas Gendin, 4 hornallas, horno y parrilla a $ 870, c|u., $ 1.740. — 2 cocinas Sirena, modelo LC. 3 hornallas, horno y parrilla a $ 970, c|u., $ 1.940. — 2 cocinas Caeba, 3 hornallas, horno y parrilla a $ 760, c|u., $ 1.520. — 1 cocina Imperio 2 hornallas y horno a $ 245. — 2 calefones Orbis, modelo 312|E a $ 783, c|u., $ 1.566. — 2 máquinas de coser Godeco Nº 3, modelo 344 a $ 1.405 cu., 2.810. — 30 estufas Rosario, eléctricas, de 2 velas a $ 40, c|u., $ 1.200. — 20 estufas marca Scollo, 2 velas a $ 45, c|u., $ 900. — 10 ventiladores marca Scollo, de 12' a $ 50, c|u., $ 500. — 10 secadores de cabello, Asunción a $ 40, c|u., $ 400. — 10 secadores de cabello, Scollo a $ 45, c|u., $ 450. — 10 secadores de cabello, Wemir a $ 85, c|u., $ 850. — 10 licuadoras Imperio a botonera a $ 85, c|u., $ 850. — 10 licuadoras Imperio, cromadas a $ 80, c|u., $ 800. — 40 planchas eléctricas, marca Jes a $ 40, c|u., $ 1.600. — 5 lavarropas Crendes, turbina a $ 350, c|u., $ 1.750. — 3 lavarropas Crendes, vaivén a $ 500, c|u., $ 1.500. — 3 tablas de planchar a $ 101, c|u., $ 303. — 144 sillas tapizadas c|base de madera a $ 60, c|u., $ 8.640. — 5 aparadores vitrinas de 1,60 x 0,60 a $ 650, c|u., $ 3.250. — 3 aparadores vitrinas de 1,40 x 0,60 a $ 500, c|u., $ 1.500. — 2 bajos piletas de 1,20 x 0,80 a $ 350, c|u., $ 700. — 10 ventiladores Imperio de 16' de pie a $ 200, c|u., $ 2.000. — 10 estufas Rosario, eléctricas a $ 40, c|u., $ 400. — 5 televisores Cleveland de 24' a $ 2.200, c|u., $ 11.000. — 1 Stéreo Cleveland, modelo 600, combinado, de pie $ 2.510. — 10 colchones familiar 0,80 x 1,90 x 0,13 a $ 168,50 c|u., $ 1.685. — 10 Colchones Familiar 1,00 x 1,90 x 1,90 x 0,13 a $ 212,90 c|u., $ 2.129. — 10 Colchones familiar 1,30 x 1,90 x 0,13 a $ 265,60, c|u., 2.656. — Almohadas poliester 0,80 x 0,30 x 0 10 a $ 24.70 c|u.. $ 247. — almohadas poliester 1,00 x 0,30 x 0,10 a $ 30,90, c|u., $ 309. — 10 almohadas poliester 1.30 x 0,30 x 0,10 a $ 39,80, c|u., $ 398. — 2 colchas especiales 1,30 x 1.90 x 18, a $ 431,90 $ 863,80. — 2 camas otomanas de madera de 0,80 de ancho a $ 228, c|u., $ 456. — diván doble c|repisa $ 657,50. — 1 diván doble s|repisa $ 598,70. 5 televisores Duplexton de 23' a $ 2.000, c|u., $ 10.000. — Total de mercaderías $ 97.550. — Muebles, útiles e instalaciones 1 estantería metálica de 2 cuerpos $ 500. — 1 mostrador de madera, de 9 cajones $ 200. — 1 caja de hierro s|marca c|combinación, 1,30 x 0,60 x 0,60 $ 700. — 1 máquina multisuma Olivetti, modelo 990 Nº 35.612 $ 550. — 1 fechero metálico de 1 puerta, 5 estantes 1,80 x 0,60 x 0.45 $ 200. — 1 fichero metálico tipo Kardex $ 300. — Total de muebles, útiles e instalaciones $ 2.450. Resumen: Total de mercaderías $ 97,550: — Total de muebles, útiles e instalaciones: $ 2.450. — Total del inventario: $ 100.000. — Jacobo Kaul. — Juan Kaul. — Felisa Miller de Kaul. — S|raspado: Juan, vale, a fojas 8 del expediente judicial se aclara que Janania Kaul firma así: Juan Kaul.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645 e.6|11 Nº 38.220 v.6|11|73

## Celamer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera nIstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Euclides Guillen Quispe, peruano, soltero, comerciante, de 40 años, C. I. Nº 3.021.836, Prov. de Bs. As., domiciliado en Calle 3 Nº 761, La Plata, Provincia de Buenos Aires y Pedro Alberto Castro, argentino, casado, comerciante, de 65 años, L. E. Nº 0.910.903, domiciliado en Suipacha 255 piso 1º, A, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primero: Tiene como razón social CELAMER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal y comercial en la calle Méndez de Andés 2050, Dto. B, Capital Federal, pudiendo trasladarlo así como establecer sucursales y agencias y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segundo: Tiene por objeto editar, comprar, vender, exportar, importar y distribuir libros, revistas y toda clase de publicaciones agentinas o extranjeras y la realización por contrato de publicidad y promoción de ventas con editoriales nacionales y extranjeras. — Tercera. El capital social se fija en la suma de $ 10.000, divilido en 1.000 cuotas de $ 10. — cada una, totalmente suscripto por ambos socios en partes iguales o sea $ 5.000 cada socio e integrado según balance|inventario que se firma por separado. Los bienes de uso y de cambio han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la sociedad dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Cuarta: Tiene una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1973 pero se considerará regularmente constituida a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, comprar bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documen-

tos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías, prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacionales provinciales y municipales, hasta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de Cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regiran por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y Liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. Los balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas entre los socios de acuerdo a sus aportes. En caso de impugnado el balance se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Octava. Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de un año estipulándose las demás condiciones en ese entonces, de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personaría. Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de setiembre de 1973. — "Celamer" Soc. de Resp. Ltda. — Balance de Integración. — Activo. — Muebles y Utiles — $ 6.500. — Instalaciones — $ 3.500. — $ 10.000. — Pasivo. — Cuenta Capital: Euclides G. Quispe — $ 5.000. — Pedro A. Castro — $ 5.000. — $ 10.000. — Euclides Guillen Quispe. — Pedro Alberto Castro.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.6|11 Nº 38.173 v.6|11|73

## Decoraciones Integrales Studio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR ESCRITURA de fecha 6 de julio de 1973, otorgada al folio 283 del Registro 238 de esta Capital ante el Escribano don Antonio Armando Spinelli, se modificó el Contrato Social de "Decoraciones Integrales Studio", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los efectostos de su adecuación a la Ley 19.550. — Se hace constar que fueron modificadas las cláusulas primera, sexta y novena, cuya redacción definitiva es la siguiente: Primera: Queda constituida a partir de la fecha una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la razón social de "DECORACIONES INTEGRALES STUDIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la compraventa al por mayor y menor de artículos de tapicería, mercadería de blanco, muebles, petit muebles y artículos para el hogar; revestimientos interiores y exteriores, diseños, proyectos y decoraciones interiores. — Sexta: Anualmente al treinta de diciembre de cada año y dentro de los treinta días subsiguientes se practicará un inventario y balance general de acuerdo a las normas técnicas contables y legales en uso. — No siendo observado dentro de los treinta días de confeccionado, se lo tendrá por aprobado sin ulteriores reclamos; feneciendo el primer ejercicio el día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. Los socios determinarán cada año la forma de entrega o destino de las utilidades. — Novena: En todo lo demás no espeficado en este contrato en cuando a la administración de la sociedad y reuniones de socios, así como también en las cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad, se llevarán a cabo de acuerdo a lo dispuesto y ordenado por las secciones V a XIII de la Ley 19.550 respectivamente. — S|R: "octubre" vale.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 153,75 e.6|11 Nº 38.269 v.6|11|73

## Edesa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE don Gerardo Oscar Sander, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alicia Susana Vinde, nacido el 18 de junio de 1942, con L. E. 4.588.598, domiciliado en la calle Tagle 2615, piso 4º Dep. "B" de esta ciudad; y don Eduardo Alberto Ederra, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Paula Beatriz Vinde, nacido el 29 de octubre de 1941, con L. E. 4.586.416, domiciliado en la calle Acassuso 1174, Olivos, Provincia de Buenos Aires. Resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad responsabilidad limitada. 1º) La sociedad se denomina "EDESA S. R. L.". Tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, en la calle Santa Magdalena 633. 2º) Su duración es de 20 años contando a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3º) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros a las siguientes actividades: a) La compra, venta, distribución, importación y cualquier otra forma de comercialización de libros, revistas, cuadernos, folletos, prospectos, y en general de publicaciones de carácter artístico, literario, científico, pedagógico, informativo o de divulgación cultural; b) La plastificación de papeles, cartones, envases, cartulinas y demás productos afines y|o derivados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 4º) El capital social es $ 30.000. Está dividido en 300 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales. Los socios integran en dinero efectivo el 50 o|o del capital en partes iguales el resto debe integrarse cuando lo resuelvan y dentro de un plazo máximo de 2 años. 5º) La administración y representación legal de la entidad estará a cargo de ambos socios en forma individual, en el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios. Estos tienen las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operan los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras o de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y representaciones, dentro o fuera del país, y otorgar uno o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que estimen conveniente. 6º) Las reuniones de socios se efectuarán cada vez que lo estimen necesario y de lo tratado y resuelto se formalizará un acta en el libro que a ese efecto deberá tener la sociedad. 7º) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios, siendo de aplicación a este material lo establecido en el art. 152 de la Ley 19.550. La transferencia entre socios podrá realizarse libremente. 8º) Ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, fecha en la que se deben confeccionar los estados contables de acuerdo a las disposiciones pertinentes y normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) Las sumas que los socios resuelven, a remuneración de los gerentes y c) El saldo, total o parcial, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. 9º) Disuelta la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes actuarán en la forma y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 5º de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. 10.) En caso de fallecimiento de uno de los socios el sobreviviente puede optar a su exclusivo arbitrio entre a) Continuar el giro social, incorporando en remplazo del fallecdio a sus herederos o legatarios, previa unificación de personería; b) Continuar el giro social, incorporando dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento a un tercero; c) Disolver totalmente la entidad. En caso de no aceptarse la incorporación de los sucesores del fallecido su parte, más la proporción de las ganancias realizadas y líquidas y reservas existentes al fallecimiento así como cualquier otro crédito, debe abonarse a quien corresponda, sin interés, en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales vence a los 60 días del fallecimiento. Iguales normas se aplican en caso de interdicción, quiebra o ausencia. 11.) Cualquier divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de iniciar sus funciones deberán designar un tercero para el supuesto de discordia, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad y aceptación se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el 4 de setiembre de 1973. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 288,75 e.6|11 Nº 38.294 v.6|11|73

## Bitupol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Manuel Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve mil doce, Policía Federal, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, de sesenta y cinco años, de profesión doctor en química; y Eduardo Alberto Fernández, argentino, casado, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos treinta y dos, Policía Federal, con domicilio en la calle Serrano número dos mil trescientos sesenta y uno, Capital Federal, de treinta y tres años, de profesión ingeniero, hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de 'BITUPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Coronel Díaz número mil setecientos treinta y siete, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier parte de esta República o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración es de diez años, a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a la fabricación, elaboración y distribución de productos químicos impermeables y flexibles destinados a la protección de todo tipo de superficies, como así también de todo tipo de material destinado al mismo fin y la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, consignación y cualquier otra forma de comercialización de productos químicos de todo tipo y para todo uso. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las que están totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Manuel Fernández, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos; y Eduardo Alberto Fernández, quinientas cuotas o sean cinco mil pesos, las que han sido integradas totalmente por bienes, calculados al costo de adquisición, conforme a balance que se acompaña y que firmado por los socios forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Alberto Fernández, quien a este efecto revestirá el cargo de socio gerente, gozando del uso de la firma social, pudiendo realizar todas las operaciones sociales con la única restricción de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: hacer pagos, otorgar poderes, realizar contratos, actos y escrituras de cualquier naturaleza y especie, siempre que sean inherentes a la sociedad, es decir, para todas las operaciones vinculadas a la misma, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales. — Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, y cualquier otra institución nacional o extranjera de crédito, oficial, mixta o particular, ya existente o a establecerse en el futuro; ejercer la representación de la sociedad ante las reparticiones administrativas nacionales, municipales, aduanas, Tribunales Nacionales y Provinciales de cualquier fuero o jurisdicción. — La presente enunciación es enumerativa y no limitativa. — Para la compra de bienes inmuebles, constitución de hipotecas, como asimismo para la venta y|o transferencia del fondo de comercio que constituye esta sociedad se necesitará la conformidad y firma de los dos socios. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril y sin perjuicio de los balances parciales que pudieran realizarse, se practicará inventario y balance general quedando automáticamente aprobados si dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentarse tal impugnación u observación en el libro de actas o por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Séptima: Las utilidades o pérdidas que resulten de cada ejercicio serán distribuidas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva del cinco por ciento de las ganancias netas, líquidas y realizadas para el fondo de reserva que marca la ley. Octava: En caso de quiebra de uno de los socios, de ejecución judicial o de concurso civil que afectaren sus cuotas sociales, los otros socios tendrán opción y derecho para satisfacer el crédito reclamado haciendo pago hasta la cantidad aportada en cuotas de igual valor, del socio fallido, concursado o ejecutado. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios, continuando su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Para el caso de que los herederos del socio fallecido o incapaz no quisieran seguir en la sociedad, se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas sociales se establece en la cláusula décima. — Décima: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, se procederá de acuerdo a lo prescripto en los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Para establecer el justo precio de la valuación de las cuotas sociales, se practicará un balance general y el dividendo que resulte como utilidad al socio que se retira, como asimismo el valor de las cuotas cedidas le será entregado en cuatro trimestres consecutivos e iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. — Décimo primera: En caso de

disolución voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital de cada uno. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato por todos los socios, en la Ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Manuel Fernández. — Eduardo Alberto Fernández. — Balance de Iniciación de "Bitupol, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Bienes de Cambio. — Materias Primas: 240 kilos de santiciser Nº 8 de montesantos $ 2.400,—; 80 kilos de aceite de ricino, $ 2.000,—; 50 kilos de amianto en fibra, $ 200,—. — Bienes de Uso: 1 calefón a gas marca Oriflama Nº 1014, $ 600,—; 1 mezcladora doble Z de 50 litros con motor de 1 1|2 H.P. Nº 54.984, $ 4.800,—. Total $ 10.000,—. — Pasivo. Capital social. Manuel Fernández Cta. capital, $ 5000,—; Eduardo Alberto Fernández Cta. capital $ 5.000. — Total $ 10.000,—. — Firmado: Manuel Fernández. — Eduardo Alberto Fernández.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e.6|11 Nº 38.258 v.6|11|73

## Distribuidora Americana de Carbones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires a los 27 días del mes de agosto de 1973, reunidos los señores Rodolfo Néstor García, argentino, casado, con domicilio en Susini sin número, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, de 38 años, de profesión industrial, Cédula de Identidad Nº 3.733.060 de la Policía Federal: Luis Antonio Caldini, argentino, casado, domiciliado en San Isidro Nº 4122, Capital Federal, de 64 años, de profesión industrial, Libreta de Enrolamiento Nº 64.224; doña Julia López de García, argentina, viuda, domiciliada en Amenábar Nº 1808, 4º, 19, de 60 años, Cédula de Identidad número 2.879.633 de la Policía Federal (todos ellos únicos integrantes de "Distribuidora Americana de Carbones Sociedad de Responsabilidad Limitada"), por una parte y por la otra los señores Susana Beatriz Lopez, argentina, soltera, domiciliada en Santa Fe Nº 3942, 3º D, Capital Federal, de 45 años, ama de casa, Libreta Cívica Nº 34.130 y Fernando Horacio García, argentino, soltero, con domicilio en Amenábar Nº 1808, 4º 19, Capital Federal, de 29 años, químico, Libreta de Enrolamiento Nº 4.513.294, convinieron: Primero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta de 168 cuotas de $ 10.— cada una que por la suma de $ 1.680 efectúa el socio Rodolfo Néstor García a favor del señor Fernando Horacio García. — Segundo: Aceptar por unanimidad la cesión y venta de 166 cuotas de $ 10.— cada una que por la suma de $ 1.660.— realiza la socia Julia López de García a favor de la señorita Susana Beatriz López. — Tercero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta de 166 cuotas de $ 10.— cada una que por la suma de $ 1.660.— efectúa el socio Luis Antonio Caldini a favor del señor Fernando Horacio García. — Cuarto: Con la presente sesión los cedentes, que han vendido todas sus cuotas, quedan totalmente desvinculados de la Sociedad, otorgando por el presente acto total suficiente y eficaz recibo. — Quinto: Acto seguido el señor Fernando Horacio García y la señorita Susana Beatriz López, deciden modificar y adecuar el contrato de Sociedad a la Ley 19.550 dejándolo redactado en la forma que sigue: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de DISTRIBUIDORA AMERICANA DE CARBONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho Nº 517, Buenos Aires. — Por decisión de todos sus socios la Sociedad podrá establecer locales de venta, depósitos, sucursales, agencias y representaciones y mudar su domicilio. — Segundo: El término de duración de la Sociedad es de 12 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: El objeto social será la compra, venta y distribución de carbones para arco voltaico, aparatos de fotografía y cinematografía, sus repuestos y elementos componentes. — Cuarta: El capital social se aumenta a $ 30.000.— correspondiendo pesos 5.000 al capital integrado anteriormente y la suma de $ 25.000 — que los socios suscriben e integran totalmente en este acto como se detalla en el Balance anexo a este contrato y que forma parte de él. — El capital social se divide en 3.000 cuotas de $ 10.— cada una, de las que el señor Fernando Horacio García suscribió e integró 2.000, o sea $ 20.000.— y la Srta. Susana López suscribió e integró 1.000, o sea $ 10.000. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo el consentimiento de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de uno de los socios la Sociedad se disolverá de conformidad con la cláusula octava. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Fernando Horacio García que revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya sola firma obliga a la Sociedad. — El gerente desempeñará la función mientras dure la sociedad y sea socio de la misma, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración el gerente podrá realizar todos los actos y contratos que sean menester. — Por ejemplo: constituir derechos reales, vender, ceder, comprar y permutar, dar poder general y especialmente representar a la Sociedad ante Tribunales judiciales de cualquier competencia y jurisdicción, entidades públicas y privadas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones con bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados; constituir hipotecas y|o prendas. — La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo entonces el gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 sue se dan aquí por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a derecho. — Las utilidades que resultaren se aplicarán: a) Dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley 19.550. — b) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas se soportarán también en proporción al aporte. — Octava: Ambos socios se reunirán para tomar las decisiones sociales cuando lo consideren conveniente y asentarán sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. — El socio que no ejerza la gerencia tiene libre acceso a los libros y documentación del negocio pudiendo pedir las explicaciones que considere menester. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo del gerente, quien actuará conforme lo dispone la cláusula 6º de este contrato. — Previa cancelación del pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Entre líneas: como. Vale. — Firmado: Rodolfo Néstor García, Luis Antonio Caldini, Julia López de García, Fernando Horacio García, Susana Beatriz López, — Inventario por aumento de Capital de Distribuidora Americana de Carbones Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 27 de agosto de 1973. — Activo: Bienes de Uso: Instalaciones: 1 (una) estantería de madera, de placa de cedro lustrada, medidas 2,20 m. x 2,40 x 0,30 m. con 14 estantes machimbrados en madera de ¾: $ 4.300. — 1 (una) estantería de madera, de placa de cedro lustrada, medidas 1,80 m. x 2,30 x 0,30 m., con 13 estantes machimbrados en madera de ¾: $ 3.800 — $ 8.100. — Muebles y Utiles: 1 (una) máquina de calcular marca Olivetti, modelo Divisuma Nº 26, Nº 8.023.798, eléctrica: $ 3.500. — $ 11.600. — Bienes de Cambio: Mercaderías para ventas fotografía: 75 (setenta y cinco) lámparas de proyección marca Kondo, precio de cada una $ 49,14: $ 3.685,60. — 36 (treinta y seis) lámparas de excitadoras marca Kondo, precio de cada una $ 23,48: $ 845,82. — $ 4.531,42. — Transporte a la Vuelta: $ 4.531,42. — $ 11.600. — Transporte de la Vuelta: $ 4.531,42. — $ 11.600. — Mercaderías para ventas: carbones: 500 (quinientos) pares de carbones para cine, medidas ⅞x355, marca Kovalen, c|u. $ 4,29 — $ 2.145. — 500 (quinientos) pares de carbones para cine, medidas 6/7x 355, marca Kovalen, c|u. $ 4,13 — $ 2.065. — 500 (quinientos) carbones positivos para cine, medidas 9x355, marca Kovalen, c|u. $ 2,76 — $ 1.380. — 250 (doscientos cincuenta) carbones positivos para cine, medidas 8x355, marca Kovalen, c|u. $ 1,27 — $ 127. — 100 (cien) carbones negativos para cine, medidas 7x230, marca Kovalen, c|u. $ 1,04 — $ 104. — 100 (cien) carbones para fotograbado negros, medidas 13x300, marca G y G, c|u. $ 3,83 — $ 383. — 100 (cien) carbones para fotograbado. — Transporte a Hoja Nº 2: $ 6.804 — $ 4.531,42. — $ 11.600. — Transporte de Hoja Nº 1: $ 6.804 — $ 4.531,42 — $ 11.600. — cobreados medidas 13x300, marca G y C, a $ 4,68 c|u. — $ 468. — 100 (cien) carbones para fotograbado negros, medidas 20x300, marca G y C, a $ 8,51 c|u. — $ 851. — 100 (cien) carbones para fotograbado, negros, medidas 16x300, marca G y C, c|u. $ 6,82 — $ 682. — 1 (un) kilogramo de carbones para calefones, marca G y C, $ 63,58. — $ 8.868,58 — $ 13.400. — Total del Activo $ 25.000. — Pasivo. Capital, Reservas y Resultados. — Fernando Horacio García, Cta Capital: $ 16 660. — Susana López, Cta. Capital: $ 8.340 — $ 25.000. — Total del Pasivo: $ 25 000. — Los aportes en especie que se detallan en el presente inventario de aumento de capital se han valuado de acuerdo al siguiente detalle: 1º) Rubro "Instalaciones" por su costo de adquisición según factura Casa Toledo Nº 1182; 2º) Rubro "Muebles y Utiles", por su costo de adquisición según factura de Retén S. C. A. Nº 72|11|730; 3º) Rubro "Mercaderías" para ventas fotografía, por su costo de adquisición según facturas de: Fotoventas Nº 1-1437 por $ 3.685,60 y Fotoventas Nº 1-1440 por $ 845,82, 4º) Rubro "Mercaderías para ventas carbones" por su costo de adquisición según factura de García y Caldini S. R. L. Nº 16'73. — Firmado: Silvia Martha L. Coussan, Contadora Pública Nacional. — Susana Beatriz López. — Fernando Horacio García.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 547,50 e.6|11 Nº 38.302 v.6|11|73

## Casa Orts

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores José Orts, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Moliére mil cuatrocientos dieciséis de esta Capital; Alicia Cristina Orts de Alvarez, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Moliére mil cuatrocientos dieciséis de esta Capital, únicos integrantes de "CASA ORTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Avenida Segurola dos mil sesenta y dos, Capital, lo que se constituyó por instrumento privado de fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de mayo del mismo año bajo el número mil once, al folio doscientos sesenta y dos del libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones subsiguientes, inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil novecientos cincuenta y cinco al folio doscientos treinta y cinco del libro cuarenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada: de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos uno al folio ciento sesenta y uno del libro cincuenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número dos mil ochenta y ocho al folio trescientos setenta y uno del libro sesenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte y el señor Daniel José Orts, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Moliére mil cuatrocientos dieciséis de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: La señora Alicia Cristina Orts de Alvarez, cede, vende y transfiere al señor Daniel José Orts, doscientas noventa y cinco (doscientas noventa y cinco) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (pesos diez) cada una, que le pertenecen en la sociedad de referencia, por la suma de pesos dos mil novecientos cincuenta (pesos dos mil novecientos cincuenta) cantidad que recibe en este acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: La señora Alicia Cristina Orts de Alvarez, cede, vende y transfiere al señor José Orts, diez (diez) cuotas sociales de valor nominal pesos diez (pesos diez) cada una, que le pertenecen en la sociedad de referencia, por la suma de pesos cien (pesos cien) cantidad que recibe en este acto sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores José Orts y Alicia Cristina Orts de Alvarez aceptan el ingreso del nuevo socio. — Cuarto: Presente en este acto el señor Miguel Angel Alvarez, cónyuge en primeras nupcias de la señora Alicia Cristina Orts de Alvarez, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales por lo cual suscribe al pie del presente instrumento. — Quinta: De esta forma "Casa Orts Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituida por los aportes de los señores José Orts, con pesos seis mil cien (pesos seis mil cien) representados por seiscientas diez cuotas sociales de valor nominal pesos diez (pesos diez) cada una, Alicia Cristina Orts de Alvarez, con pesos dos mil novecientos cincuenta (pesos dos mil novecientos cincuenta) representados por doscientos noventa y cinco cuotas sociales de valor nominal pesos diez (pesos diez) cada una, y Daniel Jose Orts, con pesos dos mil novecientos cincuenta (pesos dos mil novecientos cincuenta) representados por doscientas noventa y cinco cuotas sociales de valor nominal pesos diez (pesos diez) cada una. — Sexto: En consecuencia la sociedad de referencia mantiene su Capital Social de pesos doce mil (pesos doce mil) distribuidos de acuerdo al detalle de la cláusula anterior. — Séptimo: Los señores Alicia Cristina Orts de Alvarez, José Orts y Daniel José Orts, resuelven modificar las cláusulas del Contrato Social en lo referente a, Dirección y Administración de la Sociedad (cláusula Sexta), Retiro de Socio (cláusula Décima Primera), y en lo relativo a previsiones en caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios (cláusula Décima Tercera), las cuales tendrán un texto del siguiente tenor: Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor José Orts, quien revestirá la calidad de socio gerente, firmando con su firma particular precedida de la fórmula "Casa Orts Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la expresión "Socio Gerente"; comprometerá a la Sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales con la sola y expresa limitación de que en ningún caso podrá constituirla en fiadora o garante de las operaciones de terceros al dar su firma individual como garantía que pueda traer perjuicios a la Sociedad. — Décima Primera: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del presente contrato, aceptado su retiro por los socios, quedará a éstos la opción y preferencia para hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente la parte que le correspondiera por capital, utilidades y todo otro concepto a determinarse por Balance, de la siguiente manera: el cuarenta por ciento (cuarenta por ciento) de inmediato y al contado, y el saldo en doce (doce) cuotas iguales y trimestrales del diez por ciento) cada una de ellas, por períodos vencidos, con el interés de plaza en dicho momento, pagadero en cada cuota, todos los plazos se regirán por la fecha de celebración del convenio respectivo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará la Sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o declarado incapaz, con unificación de personería por unos y otros. — De acuerdo las partes suscriben el presente y para su inscripción, en el lugar y fecha ut supra mencionados. — S|R.: Valen: Capital, nominal, inscriptas, en, los, previsiones. — E|L.: Cristina, cada. — Firmado: José Orts — Alicia O. de Alvarez — D. J. Orts — Miguel Alvarez — Firmas certificadas en sello de Actuación Notarial número catorce millones ciento cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y uno. — Firmado: Rodolfo J. Silvestre — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre, Escribano. — Buenos Aires, ventidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos — En mi carácter de Escribano Público Nacional, adscripto al Registro Notarial número ciento cuarenta y uno, Certifico: Primero: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores José Orts, Daniel José Orts, Alicia Cristina Orts de Alvarez y Miguel Angel Alvarez, personas de mi conocimiento, doy fe. — Segundo: Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas números doscientos cuarenta y cinco, doscientos cuarenta y seis, doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve respectivamente del Libro número dos. — Conste. — Enmendado y raspado: firmas, formaliza, número, vale. — Un sello dice: Rodolfo José Silvestre. Escribano — Firmado: Rodolfo J. Silvestre. — Entrelíneas: Cristina. Vale. — Buenos Aires, abril 30 de 1973. — Señor Juez del Registro Público de Comercio — Daniel José Orts, José Orts y Alicia Cristina Orts de Alvarez, en su carácter de únicos y actuales componentes de la Sociedad "Casa Orts' S. R. L., con domicilio constituido en Segurola 2062, de esta Capital Federal, a V. S. dicen: Que atento a lo proveído vienen por este acto a adecuar el contrato constituido a las disposiciones de la Ley 19.550 en los siguientes artículos: Art. 11º Inciso 1º: Alicia Cristina Orts de Alvarez, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Moliere 1416, Capital Federal, 27 años, C. I. Nº 5.137.151. — José Orts, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Moliere 1416, Capital Federal, 53 años, L. E. Nº 0.442.459 — Daniel José Orts, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Moliere 1416, Capital Federal, 22 años, C. I. Nº 6.454.291. — Inciso 6º: Ultima Parte — Cada trimestre cumplido del ejercicio comercial, los socios firmantes se reunirán en la sede de la Sociedad a fin de verificar y evaluar la marcha de los negocios. — Inciso 9º:

2ª y 3ª parte —la disolución y liquidación de la Sociedad será resuelta por unanimidad y la liquidación será efectuada por los socios gerentes. — Art. 70º 1ª Parte— Anualmente al cierre de cada ejercicio se destinará el 5 % de las utilidades liquidas y realizadas a la constitución de la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. — Vista la cumplimentación de la adecuación, solicitamos se ordene su publicación y posterior inscripción. — Firmado: José Orts — Alicia O. de Alvarez — D. J. Orts.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e. 6|11 Nº 38.252 v. 6|11|73

---

## Muvis

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO SOCIAL. — "Muvis S. R. L." — Entre los señores Horacio Luis Mentasti, argentino, casado, de 29 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.497.203 de la Policia Federal, comerciante, y Angel Esteban Mentasti, argentino, soltero, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.497.202 de la Policia Federal, comerciante, ambos domiciliados en Pampa 1774, piso 4º, de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "MUVIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1934, piso 2º, oficina 9. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podra establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto producir, distribuir, adquirir o enajenar, importar o exportar y explotar directa o indirectamente, arrendar como locadora y locataria toda clase de peliculas cinematográficas o para televisión de cualquier género y extensión. — Importar, exportar, adquirir o enajenar, tomar o dar en arrendamiento mercaderias, materiales, salas exhibidoras relativas a la producción y distribución de películas cinematográficas y televisivas. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con sus actividades. — Cuarto: El capital suscripto, asciende a la suma de pesos Ley 18.188 cien mil ($ 100.000), dividido en cien cuotas de pesos Ley 18.188 un mil cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, según se detalla a cotninuación: Horacio Luis Mentasti, noventa cuotas por valor de pesos Ley 18.188 noventa mil, que integra totalmente, y Angel Esteban Mentasti, diez cuotas por valor de pesos Ley 18.188 diez mil, que integra totalmente. — Las integraciones mencionadas las hacen los socios en bienes, según surge del inventario, que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento, establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo del socio, señor Horacio Luis Mentasti, quien revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal, y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos, y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, con excepción de los señalados en los incisos 5º y 6º de este último artículo, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 31 de diciembre de cada año, en las reuniones de socios, se confeccionara un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del socio gerente, quien actuará con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — De conformidad, firman los comparecientes, en Buenos Aires, a los 11 días del mes de setiembre de 1973. — E|L.: "en las reuniones de soicos", vale. — Siguen las firmas: Muvis, S. R. L. — Aporte de capital de Horacio Mentasti. — Inventario: 2 sellones de estar de un cuerpo $ 800 c|u. $ 1.600. 1 mesa de centro de 0,75 x 0,75 mts. $ 1.180. 1 mesa para máquina $ 753. 1 máquina de escribir eléctrica marca Optima S|Nº $ 3.880. 1 aparato de aire acondicionado marca Westinhause s| nº $ 4.700. 1 aspiradora marca General Electric s|nº $ 522,32, 50 mts. 2 de alfombras varias, a $ 153 el mt. 2, $ 5.135. 1 colgante de iluminación por bochas cromado $ 282. 1 cocina marca Domec de 2 nornallas, $ 247; 1 cortinado, $ 800.—; 1 cortinado, $ 800.—; 1 pagaré firmado por Cinematográfica Real Films a favor de Horacio Mentasti, vto. 15|12|73, $ 15.000; 1 pagaré firmado por Cinematográfica Real Films a favor de Horacio Mentasti. vto. 15|1|74; $ 15.000.— 1 pagaré firmado por Cinematográfica Real Films a favor de Horacio Mentasti, vto. 15|2|74; $ 20.000.—; 7 pagaré firmado por Cinematográfica Real Films a favor de Horacio Mentasti, vto. 15|3|74; $ 20.000. — Total: $ 90.000. — Las boletas y comprobantes se encuentran en la sede social. — Aporte de capital de Esteban Mentasti: 1 escritorio de 1,65 x 0,75, pesos 1.348.—; 1 cajonera móvil de 0,50 mts., $ 870.—; 1 sillón giratorio sin cabezal, $ 2.327.—; 2 butacas giratorias, pesos 980.— c|u., $ 1.960.—; 1 escritorio de 1,20 x 0,65 mts., $ 1.105.—; 1 silla giratoria, $ 590.—; 2 cajoneras móviles de 0,65 mts., $ 900.— cada una, $ 1.800.—; total $ 10.000. — Las boletas y comprobantes se encuentran en la sede social. — Siguen firmas.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 457,50 e.6|11-Nº 38.247 v.6|11|73

---

## Casa Framar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

POR ACTO PRIVADO de fecha 10 de mayo de 1973, el señor Francisco Esteban Montaiuti, vende, cede y transfiere a favor de la señora Olga Mancino de Montaluti sus setecientas cincuenta cuotas que posee en CASA FRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por tanto separado de la sociedad. Los restantes socios, por acto de fecha 18 de julio de 1973, adecuan el contrato social. Contrato: La señora Olga Mancino de Montaiuti y el señor Roberto Francisco Esteban Montaiuti, únicos socios de Framar S. R. Ltda., en virtud de la cesión, venta y transferencia de las cuotas sociales, instrumentada con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y tres, resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y al respecto modifican: a) Nombre, estado civil, nacionalidad, domicilio, clase y número de documento de identidad de los socios (art. 11, inc. 1º, Ley 19.550); Roberto Francisco Esteban Montatiuti, casado con Olga Mancino, argentino, con domicilio en la calle Santo Tomé Nº 4770, Capital Federal, L. E. Nº 4.030,960; Olga Mancino de Montaiuti, casada con Roberto Francisco Esteban Montaiuti, argentina, domiciliada en la calle Santo Tomé Nº 4770, Capital Federal, L. C. Nº 0.023.682; b) Designación de su objeto. Cláusulas atinentes al funcionamiento, disolución y liquidación de la sociedad (art. 11, inc. 3º y 9º,Ley 19.550). Cláusula quinta: El objeto de la sociedad es la compra-venta de herrajes, quincalleria, bulones, tornilleria, plásticos y afines, pudiendo en consecuencia realizar operaciones de importación y exportación de tales mercaderias, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cláusula sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de "gerentes", los que tendrán el uso de la firma social, en forma individual e indistintamente, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro del negocio e ilícitas, comprendiendo el mandato para administrar todos los negocios y actos que forman el objeto social. Podrán en consecuencia, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar o subcontratar, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Cláusula séptima: 1) Libro de actas: La sociedad llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las resoluciones adoptadas en las reuniones. Todas las resoluciones se tomarán de conformidad con el articulo 160 de la Ley Nº 19.550. 2) Balance y distribución de utilidades: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias liquidas y realizadas que resulten, previa deducción para la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Cláusula octava: Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a su socio por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación por lo menos. En tal caso su consocio podrá optar entre comprar la parte al socio saliente, según valor que resulte del balance que a esa fecha se practique o declarar la sociedad en estado de liquidación. El socio que optare por la compra de la cuota social tendrá obligación de reintegrar el valor resultante del balance, en efectivo, al cedente en un término de seis meses con más los intereses que en ese momento aplique el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones activas. — Cláusula decimaprimera. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para el caso de desavenencia y establecerán los términos del procedimiento. — Cláusula duodecima — agregada: Disolución: Disuelta la sociedad, la liquidación, estará a cargo de los gerentes quienes procederán en la forma y condiciones establecidas en la sección XIII del Capitulo I de la Ley número 19.550. — Cláusula decimatercera — agregada: En cualquier momento y por unanimidad de votos la sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, dando cumplimiento a las normas de la sección X del Capítulo I de la Ley Nº 19.550. En prueba de conformidad las partes suscriben las presentes modificaciones al contrato social de Casa Framar S. R. Ltda., en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Olga Mancino de Montaiuti. Firmado: Roberto Francisco Montaiuti. — "Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. Agréguese. Hágase saber que con la modificación del convenio de fs. 7|8 no se han subsanado las observaciones formuladas por auto de fs. 6 vta. atento lo dispuesto por el art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales. Jean Christian Nissen." — Hacen manifestación. Señor Juez: Olga Mancino de Montaiuti y Roberto Francisco Montaiuti, únicos socios de Framar S. R. Ltda., con domicilio procesal constituido en la calle Lope de Vega número 2307, en autos caratulados: "Framar, S. R. Ltda., s|cesión de cuotas", a V. S. decimos: Atento la resolución de fecha 10 de Agosto en curso, obrante a fs. 11, venimos a manifestar que la socia señora Olga Mancino de Montaiuti ha nacido el día 28 de Noviembre de 1926 y el socio señor Roberto Francisco Esteban Montaiuti el día 28 de Noviembre de 1926, dejando así cumplido en todas sus partes lo requerido por el art. 11 de la Ley de Sociedades Comerciales, por lo que peticionamos en su consecuencia se provea de conformidad a la inscripción solicitada en los presentes actuados. — Es Justicia. — Firmado: Olga Mancino de Montaiuti. — Firmado: Roberto Francisco Esteban Montaiuti, socio integrante de Framar, S. R. Ltda., con domicilio procesal constituido en la calle Lope de Vega Nº 2307, en autos caratulados: "Framar, S. R. Ltda., s|cesión de cuotas" a V. S. digo: Habida cuenta que en el instrumento obrante a fs. 1 de los presentes autos, se ha consignado erroneamente el nombre del suscripto como Roberto Francisco Montaiuti, cuando el verdadero es Roberto Francisco Esteban Montaiuti, como así lo registra mi Cédula de Identidad número 2.378.504, expedida por la Policía Federal vengo así hacerlo presente al Juzgado, a los efectos de la ratificación dispuesta por auto de fs. 12 y a los fines de la pertinente inscripción peticionante. — Tener presente lo expuesto y proveer de conformidad. — Es Justicia. — Firmado: Roberto Francisco Montaiuti.

Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.6|11-Nº 38.233 v.6|11|73

---

## Rueca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Alberto Bernich, argentino, soltero, libreta de enrolamiento Nº 8.264.233, domiciliado en Araujo 374, Dpto. 3, Capital, 26 años de edad y Enriqueta Lilia Ascheri, soltera, argentina, 29 años de edad, libreta cívica número 4.590.123, domiciliada en la calle C. Arenal 1521, 2º piso "E", Capital, ambos comerciantes, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Denomonación y Domicilio: La sociedad se denominará "RUECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente Juan Bautista Alberdi Nº 2.769. — Segunda: Duración: Su duración es de quince años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: Objeto: Tiene por objeto la fabricación de prendas de vestir femeninas y masculinas, su comercialización en los mercados minoristas y mayoristas de la República y del exterior, de sus productos y de los de otras empresas del ramo, así como la representación exclusiva o conjunta de alguna de ellas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. — Cuarta: Capital: a) Monto: El capital es de cien mil pesos argentinos. — Se divide en mil cuotas de cien pesos argentinos cada una de ellas; b) Suscripción: Es suscripto integramente por los socios en la siguiente proporción: setecientas cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de setenta mil pesos, el señor Luis Alberto Bernich y trescientas cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de treinta mil pesos la señorita Enriqueta Lilia Ascheri; c) Integración: Es totalmente integrado por los socios con los bienes cuyo detalle y los fundamentos de su valuación surgen del inventario que firman por separado y forma parte de este contrato. — Quinta: Administración y Representación: a) Gerentes: La Administración de la sociedad estará a cargo de lo ssocios, señor Luis Alberto Bernich y Sta. Enriqueta Lilia Ascheri, quienes quedan investidos del cargo de gerentes; b) Condiciones para obligar a la sociedad: para obligar a la sociedad se necesita, siempre precedidas del sello social: I) La firma de uno cualquiera de los Gerentes para realizar trámites administrativos ante empresas públicas o privadas o para representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o para librar, endosar cheques, pagarés y demás títulos o valores. — II) La firma conjunta de ambos Gerentes para realizar todos los demás actos jurídicos conducentes al objeto social sin excepción alguna; c) Facultades de los Gerentes: siempre que cumplan las formalidades expuestas los gerentes tienen todas las fa-

cultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y|u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente; d) Remuneración de los Gerentes: Se fijará e imputará respetando las disposiciones legales y en la forma prescripta en el artículo sexto. — Podrá ser modificada cuantas veces lo decidan los socios; e) Garantía: Cada gerente deberá depositar en la Caja Social, dinero efectivo, por un importe igual al tres por ciento del capital social. — Sexta: Forma de deliberación de los socios: Se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes normas: a) Reuniones: Se efectuarán con la frecuencia y en los casos previstos por las normas en vigencia y además a petición de cualquiera de los socios en la sede social o en caso de imposibilidad en un domicilio de la Capital Federal. — Cualquiera de ellos y en su caso el socio que requiera la reunión cursará citación a los restantes al último domicilio comunicado a la sociedad; b) Quórum y votación: Será quórum suficiente para deliberar la simple mayoría de cuotas sociales. — Las decisiones se tomarán por el porcentaje mayoritario de cuotas sociales, en la forma y con los recaudos que prevé la Ley Nº 19.550, o en su caso, las normas legales vigentes al tiempo de resolver. — En caso de empate se entenderá que ha sido rechazada la moción propuesta. — En el caso del artículo 266 de la Ley 19.550, la autorización para votar a otro socio o gerente deberá ser dada por escrito y la firma certificada por escribano público o autoridad competente; c) Actas: El resultado de las deliberaciones se asentarán en los Libros de Actas de la sociedad; d) Extensión a las deliberaciones de los socios gerentes: Las prescripciones de este artículo se extienden a las deliberaciones de los socios gerentes sin excepción alguna. — Consecuentemente el quórum y las decisiones se computarán por mayoría de cuotas y no por mayoría de personas. — Séptima: Relaciones entre socios: Dedicación y diligencia: Todos los socios gerentes deben prestar dedicación a los negocios sociales, pero ninguno de ellos en forma exclusiva. — No están obligados a cumplir horarios ni a ejecutar tareas específicamente determinadas. — Podrán resolver en la forma prevista en el artículo que antecede el área de actuación preferente de cada uno de ellos y modificarla del mismo modo cuantas veces estime conveniente. — Debe actuar con la diligencia prevista en el artículo 59 de la Ley 19.550. — b) Transferencia de las cuotas sociales: La transferencia de las cuotas sociales se regirá por lo dispuesto por los artículos 152, 153, 155 y concordantes de la Ley 19.550. — Octava: Resultados: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Una vez realizada la previsión prevista en el artículo 70 de la Ley 19.550, las demás previsiones y provisiones que estipulan las normas en vigencia y las optativas que con sujeción a las disposiciones legales los socios decidan realizar, las ganancias en su caso, las pérdidas se distribuirán en proporción al monto del capital de cada socio en ese monto. - Novena: Disolución: La disolución se operará en los casos previstos en las normas legales en vigencia y en los que se prevé expresamente en este artículo. — a) Transcurridos dos años desde la vigencia del presente contrato cualquiera de los socios con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del cierre del ejercicio social podrá solicitar la disolución de la sociedad. — La disolución se operará en dicho caso por la sola petición de dicho socio y a la fecha del cierre del ejercicio, salvo que el o los restantes opten por adquirir sus cuotas sociales en la forma y por el precio previsto, que se establece en la cláusula séptima, inciso b) y las disposiciones legales en vigencia en ese momento. — La disolución deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Comercio y cumplir todas las formalidades que establezcan las normas en vigor. — Décima: Liquidación: La liquidación de la sociedad será efectuada por los liquidadores que se nombren en reunión de todos los socios especialmente convocada al efecto. — Quedarán elegidos como liquidadores las dos personas que obtengan mayor número de votos, quienes actuarán para todos los actos sociales y tendrán las mismas facultades establecidas para los gerentes. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. — De plena conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de mayo de 1973. — Raspado: Gerente — Especiales — cumplimiento — decisiones — decisiones — quiebra. — Entre línea: librar. Vale. — Raspado: Ley 19.550. — Vale. — Raspado: pasivo — mayo. Vale. — E. L. Ascheri — Luis A. Bernich. — Firmas certificadas en el sello de actuación notarial número A-014549.483 — N. de Seghetti. — Un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti, escribana. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — En mi carácter de escribana regente interna del Registro 213, de Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Enriqueta Lilia Ascheri, libreta cívica Nº 4.590.123 y de Luis Alberto Bernich, libreta de enrolamiento Nº 8.264.233, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el requerimiento se formaliza simultáneamente por actas Nº 433 y 434, del Libro Nº uno, autorizado bajo el Nº 593. — N. de Seghetti. — Un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti, escribana. — Raspado: C. Arenal — mayor de edad — mayor de edad. — Entrelíneas: ta. Vale. — Vale. — Contesta observación — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — S|D.: Enriqueta Lilia Ascheri y Luis Alberto Bernich, en su carácter de únicos integrantes de Rueca Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 2769, de Capital Federal a V. S. exponen: I. — Que conforme a lo requerido en autos completan la documentación acompañada: a) Art. 11 Ley 19.550. — Enriqueta Lilia Ascheri de 29 años de edad. — Luis Alberto Bernich de 26 años de edad. — b) Art. 39 Ley 19.550. — 1 máquina sumar Olivetti manual Nº 97429659 $ 180 — 1 máquina sumar eléctrica Nº 506499 pesos 190 — 1 máquina escribir Adler número 7467622 — 1 heladera Siam modelo 75|E.A. Serie Nº 123728 — V. 230 — A-16. — Quiera V. S. tener presente lo expuesto Proveer de conformidad. — Que será justicia. — Enriqueta Lilia Ascheri. Luis Alberto Bernich. — E|L.: "ta". Vale. — Rueca Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario de Aportación. — Preparado el día 28 de abril de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: $ 15.103,31. — Materias Primas: 9 piezas de jersey 142: $ 6.793,50; 6 piezas de jersey 121: $ 6.529,60; 17,25 mts. algodón estamp. $ 318,75; 20 m algodón estamp. $ 378; 15,50 m. porto velo: $ 318,75; 77 m. entretela: $ 192,50; 92,50 m. entretela: $ 346,87; 59,30 m. entretela pegar: $ 225,34. — Productos Terminados: $ 33.024,40. — 44 vestidos, c|u. 33 — $ 1.454; 130 vestidos, c|u. 30, $ 3.900; 129 pantalones c|u. 35, $ 3.570; 55 camisas, c|u. 10, $ 550; 48 pantalones casada 50,06 $ 2.402,88; 10 pollera saco $ 300; 39 camisolas: $ 1.716; 27 camisolas s|manga: $ 681,22; 113 vestidos: $ 2.870,20; 112 jardineros: $ 3.034; 60 trajes: $ 6.468; 36 trajes: $ 4.998,60; 15 vestidos: $ 1.081,50. — Bienes de Uso: $ 3.434,79. — Instalaciones: 2 mesas de corte: $ 3.010; 1 estante metálico: $ 14,79; 1 perchero $ 50; 15 estantes: $ 360. — Muebles y Utiles de Administración: $ 4.152,70; 1 archivo 4 cajones: $ 180; 6 artf. fluorescentes: $ 280,50; 1 máquina sumar Olivetti manual, Nº 97429659 $ 180; 1 máquina suma Olivetti eléctrica, Nº 506499: $ 190; 4 garrafas: $ 180; 6 pantallas infrarrojo: $ 52,90; 1 ventilador Caeba: $ 150; 1 máquina escribir Adler, Nº 7467622: $ 2.500; 1 escritorio roble: $ 100; 1 mesita madera: $ 20; 1 mesita metálica: $ 50; 2 sillas madera|cuero: $ 50; 3 sillas metálica|plástica $ 120; 1 escritorio metálico: $ 100. — Muebles y Utiles de Taller: $ 3.514,80; 1 perchero 2 m.: $ 69,89; 1 perchero 2 m.: $ 71,50 1 mesa madera: $ 70; 1 mesa madera $ 10; 1 heladera Siam $ 150, Modelo 75|E.A. Serie N 123728 - V. 230 - A - 16. — 1 estantería de madera: $ 20; 2 sillas de madera: $ 30; 1 silla escalera: $ 20; 1 escalera madera: $ 40; 5 sillas: $ 45; 1 prensa forrar botones: $ 30; 1 prensa con ojalillos: $ 50; 4 planchas: $ 193; 2 tijeras: $ 141,50; 1 maniquí: $ 50; 4 escuadras: $ 46,40; 1 balanza: $ 369,90; 1 reloj pared: $ 195; 3 turbo-ventilador: $ 1.732,70; 1 balanza con pesas: $ 180. — Maquinarias: $ 21.000 1 máquina de cortar recta Eastman Nº 3666|5 $ 5.500; 1 máq. cortar Eastman Nº 64.467: $ 3.800; 1 máquina de coser pegasus modelo DC MS-220 Nº 713.531|6, motor Mech 1|3 c. Nº 104.685: $ 2.900; 1 máq. de coser Singer Mod. 400 W 102 Nº 2703087, motor Mech 1|3 c. Nº A 122672: $ 1.200; 1 Máq. coser Juki Mod. MO|357, Nº Y 357 F 4576, mot. Mech 1|2, Nº N 297618: $ 3.800; 1 Máq. WYG Mod. DCM 201 Nº 5.229.088, motor Mech 1|3, Nº 26966: $ 3.800. — Rodados: $ 19.770. — 1 automóvil Citroen, mod. 1972, chapa C4-39118, $ 19.770. — Total Activo: $ 100.000. — Capital — Aporte de Capital: $ 100.000. — Luis Alberto Nernich: $ 70.000. — Enriqueta Lilia Ascheri: $ 30.000. — Antecedentes justificativos de la valuación de los bienes aportados por "Rueca Sociedad de Responsabilidad Limitada". — I) Materias Primas: El valor asignado a las materias primas es el que surge de las respectivas facturas de adquisición y es el corriente en plaza. — II) Productos Terminados: Los valores asignados a estos productos surgen de la materia prima que ellos han insumido (tomadas a los valores ya citados en el ítem anterior), con más los costos abonados para su proceso de fabricación (jornales proporcionales, cargas sociales y gastos de fabricación) todo ello proporcionalmente a cada uno de ellos. — III) Bienes de Uso, Muebles y Utiles de Administración y Muebles y Utiles de Taller: Para asignarles valor a estos bienes se ha tomado como base el precio de adquisición; a dicho importe se le han efectuado las amortizaciones usuales; el importe resultante se ha cotejado con el posible valor de venta y en el caso de que este último resultó inferior, se adecuó el valor a él. — IV) Maquinarias: Para asignarle valor a las maquinarias se tomó únicamente el precio mínimo asignado a las mismas en plaza para su compraventa. Se siguió este criterio en razón de la obsolencia frecuente en este rubro, que adecua los valores, al margen de su costo de adquisición y amortizaciones posibles. — V) Rodados: El precio asignado al rodado surge del costo de adquisición, abstracción hecha de pago de impuestos a la compra, y demás conceptos que deben abonarse en tal momento. Se mantuvo este criterio porque el rodado tiene un año de antigüedad aproximadamente; porque su costo de adquisición actual es mayor y porque se estima en plaza su precio de reventa en una suma mayor a la asignada. Raspado: Bienes, 33.024,40, 681,22, Luis Alberto Bernich, 70.000, 30.000, tomó. Todo Vale. — E. L. Ascheri. — Luis A. Bernich. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1973. — En mi carácter de Escribana Regente Interina del Registro 213, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Enriqueta Lilia Ascheri, libreta cívica Nº 4.590.123 y de Luis Alberto Bernich, libreta de enrolamiento Nº 8.264.233, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que el requerimiento se formaliza simultáneamente por Actas Nº 435 y 436, respectivamente, del libro Nº uno, autorizado bajo el Nº 593. — N. de Seghetti. — Un sello: Nilda L. Nostro de Seghetti, Escribana. — Entre líneas: Nº 97429659, Nº 506499; Nº 7467622. Vale. — Entre líneas: Modelo 75|E. A.Serie N 123728 - V. 230 - A - 16. Vale.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 975 e.6|11 Nº 38.324 v.6|11|73

---

## Lulú-Haute Couture

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Señor Juez Naconal de Prmera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jeann Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

ENTRE: LA SEÑORITA Haydée Beatriz Ini, soltera, argentina, de 22 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, número 6.308.573, comerciante y la señora Lilia Ini, casada y separada de hecho, sin voluntad de unirse, argentina, comerciante, de 37 años, con Cédula de Identidad de la Policía Federal, Nº 4.455.355, domiciliadas en la calle Boyacá Nº 1379, quinto piso de la Capital Federal, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo, celebrar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Doña Haydée B. y doña Lilia Ini, constituyen por este acto, una Sociedad, que girará bajo la denominación de "LULU—HAUTE COUTURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio actualmente, en la calle Billinghurst número 2349, primer piso, departamento B, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar del país o del extranjero o donde las socias lo constituyen en el futuro. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de junio del corriente año, pudiendo prorrogarse por períodos iguales y sucesivos, a su vencimiento, si hubiere mayoría de capital, pero no excediendo dichas prórrogas, el plazo de noventa y nueve años. — Tercero: El objeto de la Sociedad, lo constituye la venta, producción y compra de tejidos, confecciones y textiles, en general, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades derivadas o vinculadas, a la que constituye su objeto principal, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin limitación alguna. Para realizar los fines mencionados, la Sociedad podrá: a) Realizar toda operación de compraventa, sin más limitaciones, que los que establece el código de Comercio; b) Aceptar concesiones o privilegios de los Gobiernos: Nacional, Provinciales, o Extranjeros, autorizados, Municipales, Instituciones Públicas o privadas y realizar dentro o fuera del país, toda clase de operaciones, conforme a las leyes, c) Otorgar poderes especiales o generales, con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos, cuantas veces consideren conveniente, d) Efectuar toda clase de operaciones, con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos Oficiales, particulares o mixtos; e) Practicar cualquier acto y celebrar cualquier contrato, que la buena marcha de los negocios sociales, aconsejen, estén o no comprendidos en la enumeración precedente, que es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social, se fija en la suma de cinco mil pesos, ley número 18.188, dividido en quinientas cuotas de diez pesos, ley número 18.188, cada una, las que son suscriptas e integradas, totalmente en este acto, por las socias, a razón de doscientas cincuenta cuotas de diez pesos, ley 18.188, cada una. El aporte de las socias, está formado y lo constituye, el valor de los bienes, determinados en el Inventario, practicado el día 1º de Junio de 1972, que es firmado y aceptado por las socias y corre agregado por cuerda separada, formando parte de este contrato certificado por Contador Público Nacional. La tasación de las instalaciones, han sido realizadas de acuerdo a los precios que rigen en plaza, para su reposición menos la amortización correspondiente al tiempo transcurrido desde su adquisición, según comprobantes, hasta la fecha considerando la vida útil de los objetos, de acuerdo a lo indicado para cada uno, en el Inventario. — Los bienes de cambio han sido tasados al costo, según comprobantes. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de las dos socias, doña Haydée B. y doña Lilia Ini, quienes desde ya, son designadas Gerentes, las cuales, tendrán en forma indistinta, el uso de la firma social. — Las socias Gerentes, podrán realizar todas las gestiones, que sean necesarias para la buena marcha de la Sociedad y en especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente, bienes muebles, inmuebles semovientes, para los objetos de la Sociedad, venderlos gravarlos o disponer libremente de ellos; b) Negociar, endosar, descontar, enajenar, permutar protestar, renovar, cobrar y realizar cualquier acto lícito, con cualquier clase de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales, o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto y tomar dinero prestado, para los usos sociales; c) Abrir cuentas corrientes, en Instituciones privadas o Bancos Públicos, particulares o mixtos, ya sea del país o del extranjero, existentes o a crearse, pudiendo depositar o retirar fondos, firmando a tal fin, cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales que sean necesarios; d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas o renovaciones, otorgar recibos y cartas de pago; e) Representar a la Sociedad, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, sea del país o del extranjero, por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas, reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir, de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de jurisdicción y todos los demás actos, que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. Igualmente la representación ante la Administración Pública Nacional, Provinciales y ante las autoridades Municipales de todo el país; f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante, por delitos en perjuicio de la Sociedad; g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales, con las más amplias facultades y revocar poderes. Tomar y despedir empleados; h) Asociarse con empresas nacionales y|o extranjeras, adquirir su activo y pasivo o representar a las mismas; i) Firmar todos los documentos públicos o privados, que sean menester, para la marcha de los negocios sociales. — La enumeración precedente, es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los socios Gerentes. — Sexto: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socias y a iniciativa de cualquiera de ellas. — Las reuniones serán válidas, con la presencia de socias, que representen el setenta y cinco por ciento del capital social y de no existir quórum, quelarán automáticamente citadas para el tercer día hábil siguiente, sesionando en esta ocasión, con el número de socias que concurran. Cada cuota de capital, da derecho a un voto. Las socias podrán hacerse representar, en las reuniones, por apoderado especial o mediante carta-poder. — La convocatoria a las reuniones, se hará por citación, dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad. Se llevará un Libro de Actas, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen las socias quienes la suscribirán. Séptimo: El ejercicio financiero, cerrará el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha, se realizará el Inventario, Balance General, conforme a las reglamentaciones y normas técnicas de la ma-

teria, vigentes, comprendiendo el estado patrimonial analítico y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio. Dentro de los noventa días siguientes, el cierre del ejercicio, las socias se reunirán para votar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de cada una de las socias, con una anticipación de diez días. Las utilidades líquidas y realizadas, que arroje el balance, serán distribuidas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y b) El remanente en forma proporcional, al capital aportado por las socias. En caso de pérdidas, serán llevados en la misma proporción, a las cuentas particulares de las socias, para ser compensadas con futuras utilidades. — Octavo: La transferencia de cuotas de capital, entre las socias, será permitida sin limitación alguna pero la transferencia a terceros, extraños a la Sociedad, deberá ser aprobada por la otra socia. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualesquiera de las socias, la Sociedad continuará su giro social, con la restante socia y los herederos o representantes de la socia fallecida o incapacitada, quienes deberán unificar la representación, salvo que opten por no continuar en la Sociedad, en cuyo caso, deberán hacer saber su determinación, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, mediante telegrama dirigido a la Sociedad. — Faltando dicho aviso, en el tiempo estipulado, se considerará que continúan en la Sociedad. — Décimo: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los herederos o representante del fallecido o incapacitado o saliente, si fuere una socia, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrado, más los saldos que arroje su cuenta particular, a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad, con más la utilidad o menos la pérdida que arroje el Balance General, que se realizará a tales efectos, dentro de los sesenta días de tomado el conocimiento del retiro de la Sociedad o de la continuación en la Sociedad, por los representantes o herederos del socio incapacitado o fallecido. El saldo que resultare, a favor del socio saliente, heredero o representante del fallecido o incapacitado, se abonará en cuatro cuotas semestrales e iguales, venciendo la primera, a los seis meses de practicado el Balance General, referido en la presente cláusula, con más un interés anual, igual al que fije el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de crédito comercial. — Undécimo: Para el caso de liquidación de la Sociedad, ya sea por expiración del plazo de duración, por disolución anticipada o cualquier otra causal, la misma será ejecutada por una de las socias Gerentes, en carácter de liquidadora. — Duodécimo: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia, que se suscite entre las socias y|o herederos y|o representantes legales, con relación a los asuntos sociales o interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad como durante su disolución y|o liquidación, serán dirimidos por un Tribunal de Arbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y de cumplimiento obligatorio. — Décimo tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato, se regirán por la Ley número 11.645 y lo preceptuado en el Código de Comercio y Código Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden, las dos socias constituyen esta Sociedad, obligándose o su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad y aceptación, en Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos setenta y dos. — Raspado: Fallecido — El saldo — Vale. — Haydée B. Ini — Lilia Ini. — Certificación de firmas, en el sello notarial, número 013.754.139. — Conste. — Buenos Aires, agosto 4 de 1972. L. E. Ramírez. — Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez, Escribano. — Autorización Nº 6, Certifico: En cuanto ha lugar, en mi carácter de Escribano autorizado número seis, que las firmas que anteceden y dicen: Haydée B. Ini y Lilia Ini, son auténticas, por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a la señorita Haydée Beatriz Ini, poseedora de la Cédula de Identidad número 6.038.573 de la Capital Federal y la señora Lilia Ini, con Cédula de Identidad de la Capital, número 4.455.355, personas de mi conocimiento personal, doy fe, como surge además de las Actas números sesenta y nueve y setenta, obrante en el Libro Registro de Firmas número uno, a mi cargo. — Buenos Aires, agosto 4 de 1972. — L. E. Ramírez. Hay un sello que dice: Lauro Elías Ramírez, Escribano. — Autorización Nº 6. — Testado: y 19.550 — No Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.6|11 Nº 38.340 v.6|11|73

## Savile Row

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO de fecha 20 de diciembre de 1972, el señor Alberto Emilio Piccinini, cede, vende y transfiere a favor del señor Ernesto Luis Piccinini, setecientas cuotas de valor nominal diez pesos (un mil pesos moneda nacional) que totalizan la suma de siete mil pesos que tiene y le corresponde en la Sociedad "SAVILE ROW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por la suma de pesos ocho mil ochocientos pesos. — Con motivo de esta cesión quedan como únicos componentes de la Sociedad los señores Emilio Osvaldo Barne, Oscar Edgardo Luccioni, Alberto Emilio Piccinini, Augusto Eduardo Sturla y Ernesto Luis Piccinini quienes resuelven modificar la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una (410) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera, los señores Emilio Osvaldo Barne, Oscar Edgardo Luccioni y Augusto Eduardo Sturla setecientas cincuenta cuotas (750) cada uno, el señor Ernesto Luis Piccinini setecientas (700) cuotas y el señor Alberto Emilio Piccinini cincuenta (50) cuotas. — Estos aportes han sido integrados según inventario que firmado por las partes forma parte del presente contrato.

Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e. 6|11 Nº 38.337 v. 6|11|73

## Los Globitos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:**

QUE, DON TITO ITALO Morando, cede con la expresa conformidad de cónyuge, y como anticipo de herencia, 35 cuotas, por el precio total de $ 3.500 Ley, que posee en LOS GLOBITOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de sus hijos integrantes de la Sociedad en la siguiente proporción: a Jorge Alberto Morando, 10 cuotas importa $ 1.000; a María Susana Morando, 11 cuotas, valor $ 1.100 y a Juan Carlos Morando, 11 cuotas, valor $ 1.100. — Además resuelven adecuar el contrato constitutivo de fecha 21 de octubre de 1964 en los siguientes artículos que contraviene la ley 19.550. — Tercero: Tendrá por objeto dedicarse a explotaciones agrícolas o ganaderas, a la importación y exportación, mandatos, comisiones, representaciones, compra, venta, locación y administración de bienes muebles, inmuebles, valores, semovientes, derechos y acciones. — Constituir todo tipo de derechos reales y en general todo acto jurídico tendiente a lograr el cumplimiento de sus gestiones. — Séptimo: Los socios se reunirán una vez cada seis meses como mínimo o a iniciativa de cualquiera de ellos, tomándose las resoluciones de acuerdo a las mayorías que para el caso establezca la ley. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o con carta poder. — Todo esto de fecha 22 de junio de 1973.

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 97,50 e. 6|11 Nº 38.372 v. 6|11|73

## Posadas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

CONTRATO: Entre la señorita Amanda Margarita Garat, argentina, soltera, comerciante, de 30 años de edad, C. I. número 3.512.973 de la Policía Federal, domiciliada en Avenida Libertador 976, 5º A, Capital Federal, y la señora María Ida Wirth de Garat, argentina, casada, comerciante, de 57 años de edad, C. Identidad 1.978.305 de la Policía Federal, domiciliada en Rodríguez Peña 1043, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: POSADAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio social: Posadas 1385, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de prendas para vestir, especialmente para damas. — Asimismo podrá comprar y vender dichos artículos. — Cuarta: Capital Social: se fija en $ 5.000.— (pesos cinco mil), dividido en 500 (quinientas) cuotas que los socios suscriben por partes iguales e integran en un 50 o|o (cincuenta por ciento) en dinero efectivo debiendo ser integrado el saldo de 2.500.— $ (dos mil quinientos pesos) en un plazo de 2 (dos) años. — Quinta: Plazo de duración: 20 años a partir del 13 de Setiembre de 1973. — Sexta: Organización de la Administración: La administración está a cargo de ambas socias, quienes tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social que será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellas. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros; vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover, querellar y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos o filiales, mixtos o particulares, ejercer toda otra operación bancaria comercial y civil con particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de ambos socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptima: Balances y Distribuciones de Utilidades y Pérdidas: Los Balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar al 20 o|o del Capital Social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en partes iguales. — Los balances deberán ser sometidos a los socios para su aprobación dentro de los 60 días posteriores al cierre del Ejercicio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Octava: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Las socias supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Novena: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de ambos socios, aplicándose las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de una de las socias hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — El socio restante, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida Ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los trece días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: A. M. Garat y M. I. W. de Garat.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.6|11 Nº 38.342 v.6|11|73

## Newark Especialidades Medicinales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:**

CONTRATO de ampliación de capital social y ajuste de sus normas constitutivas a las disposiciones de la Ley 19.550. — Entre los señores Jorge Héctor Rodríguez Acosta, argentino, divorciado, Libreta Enrolamiento 1.667.346 domiciliado en Bulnes 1950, 5º piso "A", Capital Federal, de 52 años de edad, comerciante; Ramos Oscar Manassi, argentino, casado, L. E. 1.315.056, domiciliado en Rivadavia 5484, 10º piso, Depto. "B", Capital Federal, de 57 años de edad, comerciante; Jorge Pérez Mayans, argentino, casado, Libreta Enrolamiento 1.308.068, domiciliado en Roque Pérez 52, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, de 58 años de edad, comerciante; y Mabel René Feroldi de Rossi, argentina, viuda, C. I. 603.313, domiciliada en Tres Sargentos 2077, 5º "A", Martínez, Prov. de Buenos Aires, de 41 años de edad, comerciante, quien comparece en representación de la sucesión de su extinto esposo don José Esteban Rossi, en mérito de lo que se dirá más adelante, por sí y por su hija Mabel Teresa Rossi Feroldi, argentina, soltera, C. I. 10.889.255, con el mismo domicilio que la anterior, de 19 años de edad, estudiante; y Aquiles Esteban Rossi Feroldi, a los efectos que se establecen en los artículos primero, inc. d) y e), y tercero del presente, argentino, soltero, L. E. 8.402.304, domiciliado en Tres Sargentos 2977, 5º "A", Martínez, Prov. de Buenos Aires, de veintidós años de edad, estudiante; se conviene y declara en la fecha lo siguiente: Primero: a) Que los nombrados son únicos socios integrantes de "NEWARK ESPECIALIDADES MEDICINALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente por los nombrados señores Rodríguez Acosta, Manassi y Pérez Mayans, juntamente con don José Esteban Rossi según contrato inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 10 de febrero de 1958, bajo el nmero 391, al folio 218 del libro 34 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; b) Posteriormente, entre los mismos otorgantes se procedió a la ampliación del capital social, que quedó así elevado a la suma de diez millones de pesos m|nacional (hoy cien mil pesos), según contrato inscripto en el mismo Juzgado el 4 de mayo de 1965, bajo el número 875, al folio 412 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Producido el fallecimiento de don José Esteban Rossi, la declaratoria de herederos dictada en su juicio sucesorio —que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría Nº 1, a favor de sus hijos legítimos, Aquiles Esteban y Mabel Teresa, sin perjuicio de los derechos de la cónyuge supérstite Dª Mabel René Feroldi; se inscribió en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro el 22 de marzo de 1973, bajo el número 310, al folio 148 del libro 63 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; d) Que en uso de la atribución conferida en el artículo decimosegundo, inciso b) del contrato original, la sucesión de don José Esteban Rossi han continuado en la sociedad, unificando su personería en Da. Mabel René Feroldi Vda. de Rossi, lo que es expresamente ratificado en este acto por la nombrada, por sí y en representación de su hija menor de edad Mabel Teresa y por su hijo mayor de edad Aquiles Esteban Rossi; e) Que en cuanto a las cuotas sociales que correspondían a José Esteban Rossi, las mismas se mantienen en condominio entre su cónyuge supérstite y herederos, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 y 209 de la Ley 19.550, a razón del cincuenta por ciento para la cónyuge supérstite y el veinticinco por ciento para cada uno de sus hijos; f) Que en virtud de esos antecedentes y encontrándose la sociedad en condiciones de elevar su capital social, los socios han resuelto instrumentar esa ampliación y ajustar las disposiciones del contrato que los rige a la Ley Nº 19.550. — En consecuencia: Segundo: Los socios ratifican en cuanto no sea modificado por el presente el contrato original y sus posteriores ampliaciones, declarando que el mismo se rige por las disposiciones de este documento, las de aquellos contratos en cuanto se mantengan inmodificados, y las de la Ley Nacional número 19.550. — Tercero: El capital social que ascendía a la suma de cien mil pesos, se

eleva en la suma de seiscientos mil pesos, de los que corresponden cuatrocientos cuarenta mil pesos a saldo de actualización contable, Ley 19.742 y ciento sesenta mil pesos a capitalización de utilidades líquidas y realizadas, con lo que el capital definitivo de la sociedad queda fijado en setecientos mil ($ 700.000), dividido en setenta mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben e integran a razón de diecisiete mil quinientas cada uno, considerándose como un solo socio a los herederos de don José Esteban Rossi, con el régimen establecido en el inciso f) del artículo primero del presente contrato. — El aumento producido por capitalización de las utilidades acumuladas en las cuentas particulares de los socios y del fondo capitalizable de revalúo, Ley Nº 10.742, en la proporción establecida más arriba, resulta del balance ajustado a los libros de contabilidad de la empresa, que se acompaña al presente debidamente certificado por contador público nacional. — La sociedad abona en este documento el sellado correspondiente a la ampliación por capitalización de utilidades, no así el correspondiente a saldo de revalúo, en virtud de lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 19.742. — Cuarto: La administración social se ejercerá con arreglo a lo previsto en la cláusula séptima del contrato constitutivo. — Los socios dedicarán su tiempo y actividad al cuidado de los negocios sociales y ejercerán las más amplias facultades de fiscalización, por sí o a través de auditores profesionales solventados por el socio interesado, todos los cuales tendrán el más amplio acceso a los libros y comprobantes contables de la sociedad. — Esta fiscalización se hará extensiva a los balances, inventarios y estados demostrativos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo noveno del contrato social en cuanto se refiere a la aprobación automática de los balances. — Los socios se reunirán todas las veces que los negocios lo requieran y no menos de una vez por mes, levantándose acta de las deliberaciones y de las resoluciones que se adopten en el libro de Actas que se llevará al efecto. — La representación de la sociedad en juicio, y para absolver posiciones en pleitos en que la sociedad sea parte, será ejercida por uno solo cualquiera de los socios. — Quinto: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el cedente deberá ceder las que sean objeto de la misma a los restantes socios en proporción a las que respectivamente tuvieren en la sociedad, salvo renuncia de uno o más de los quedantes, en cuyo caso la cesión deberá efectuarse íntegramente al otro u otros que no hubieren renunciado a la adquisición. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, las partes se atendrán a lo establecido en el artículo noveno del presente, pero si los herederos optaren por quedarse serán considerados como un solo socio, unificarán su personería y las cuotas sociales del fallecido permanecerán en copropiedad, con arreglo a lo previsto en el art. 209 de la Ley 19.550. — Sexto: La reserva legal a la que se refiere el artículo octavo del contrato social, será la establecida en el artículo 70 de la Ley 19.550 y hasta el límite establecido en el mismo, ello sin perjuicio de las demás reservas y amortizaciones legales o que los socios convengan con arreglo a las pautas de la buena técnica contable. — Séptimo: La sociedad se disuelve por las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, en cuanto fueren aplicables a la naturaleza de la sociedad. — En caso de liquidación se procederá conforme lo estipulado en el artículo décimo tercero del contrato social, debiendo los liquidadores ajustar su cometido a lo previsto en los artículos 101 y siguientes de la Ley 19.550. — Cancelado íntegramente el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá: a) El capital, en proporción directa a los suscriptos e integrados: — b) Las utilidades, conforme lo previsto en el contrato social. — Octavo: El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo preavisando a los otros tres con ciento ochenta días de antelación, al cabo de los cuales se practicará balance "ad hoc" para determinar su haber por cuenta aporte de capital, valor llave de negocio, utilidades líquidas y realizadas, cuenta particular y todo otro que le corresponda al momento del retiro. — El importe que resulte le será abonado en cuatro cuotas semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del retiro. — Noveno: Derógase la cláusula décimo segunda del contrato constitutivo y en su reemplazo se establece lo siguiente: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios y previa unificación de su personería, sus herederos podrán optar: a) Por retirarse de la sociedad, en cuyo caso se aplicará a su respecto lo previsto en la cláusula octava del presente, y durante los ciento ochenta días establecidos para la confección del balance, se atenderán al régimen del inciso c) de este artículo; — b) Permanecer en la sociedad, aportando en la persona de su representante trabajo y esfuerzo "full time" como los otros socios, en cuyo caso gozarán del mismo porcentaje de utilidades que aquellos y de igual retribución por su trabajo si los socios la hubieren asignado: — c) Permanecer en la sociedad, sin aporte de trabajo, en cuyo supuesto su participación en las utilidades será la misma que la de loos otros socios, pero no percibirán retribución por trabajo personal. — Si ella no se hubiere fijado, se convocará a reunión de socios para determinar la que corresponda a quienes presten trabajo personal. — Con arreglo a las nueve cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se suscribe el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de 1973, en prueba de conformidad — Hay cinco firmas. — La certificación de firmas se formaliza simultáneamente por el sello de Actuación Notarial Serie "A", Nº 014839278. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Hay un sello y firma de Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 86 de la Capital Federal, certifico: Que: 1º) Las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia por don Jorge Héctor Rodríguez Acosta, don Ramón Oscar Manassi, don José Pérez Mayans, doña Mabel René Feroldi de Rossi y don Aquiles Esteban Rossi Feroldi, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nros 164, 165, 166, 167 y 168 del Libro de Registro de Firmas Nº 2. Hay un sello y firma de Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Balance General al 31 de marzo de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja y valores a depositar. 100.859,09. Bancos: 15.970,80, 116,829,89. — Créditos por ventas: Deudores varios: 1.170.511,52. — Documentos a cobrar: 855.719,50 menos endosados 186.994,94 menos descontados: 283.066,83. 470.061,77. — 385.657,73. — 1.556.169,25. — Otros créditos Anticipos y Préstamos al Personal: 6.906,84, — Depósito en Garantía. 144.78. — 7.051,62. — 1.563.220,87. — Bienes de Cambio Mercaderías: 342.573,64. — Mercadería en Aduana: 218.226,67. — 560.800,31. — Inversiones: Títulos y acciones: 3.332,72. — Bienes de Uso: Propiedades, máquinas y útiles de elaboración, instalaciones fábrica maquinarias y útiles de escritorio, instalaciones escritorio, rodados: 359.951,38. — Revalúo Ley 19.742: 949.474,94. — 1.309.426,32; — menos Amortizaciones acumuladas: 101.677,14. — Menos: Amortizaciones ejercicio: 27.624,09. — Menos: complemento Amort. Ley 19.742: 103.898,08. — 233.199,31 — 1.076.227,01. — Bienes inmateriales. — Marcas registradas. — 6.171,54. — Cargos diferidos: Anticipo por impuestos: 9.296. — Total del activo: 3.335.878,34. — Pasivo: Deudas. — Comerciales: acreedores varios 618.241,47. — Obligaciones a pagar (sin garantía real): 315.602,31 — 933.843,78. — Bancarias: Obligaciones a pagar. — Sin garantía real: 320.302,09. — Con garantía real: 9.300 — 329.602,09 — Otras deudas: Gastos devengados del ejercicio: 172.419,23. — Cargas fiscales: 6.110,94. — Cargas sociales: 265.582,84 — 444.113, 01. — Provisiones para impuestos: 88.800 — 1.796.358,88. — Previsiones Ley 11.729 — 109.188,40. — Capital reservas y cuentas particulares socios: Capital social: 100.000. — Fondo reserva legal: 10.000. — Fondo revalúo Ley 19.742, no capitalizable: 474.737,47. — Fondo revalúo Ley 19.742, capitalizable: 474.737,47. — Cuentas particulares de los socios: 205.704,26 — 1.262.179,20. — Utilidades de este ejercicio: 168.151,86 — 1.430.331,06. — Total del pasivo: 3.335.878,34. — Hay cinco firmas. — Certifico que este balance general al 31 de marzo de 1973, de Newark Especialidades Medicinales S. R. L. es copia fiel del que figura transcripto en el libro inventario Nº 3, Nº A-38125, folios 8 y 9 y copiado en el libro copiador de inventarios Nº 1, Nº B-18835, folios 32, 33 y 34. — Hay una firma perteneciente a Silvia Koziner, contadora. — La certificación de firmas se formaliza simultáneamente en el sello de actuación notarial serie A, Nº 014839279. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Hay una firma y sello de Jorge Alberto Sanguinetti, escribano. — Hay un sello legalización trámite urgente. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Silvia Koziner. — Inscripto en el Tomo XII, Folio 218 de la matrícula de contador público nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — Hay una firma y sello de Ottorino Ongaro, contador público nacional, prosecretario de legalizaciones. — Hay un sello del Consejo Profesional de Ciencias Económicas Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 6|11 Nº 38.310 v. 6|11|73

## Relox Publicidad

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizanse, se hace saber por un día,**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 17 de abril de 1973, se ha producido en la sociedad RELOX PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la siguiente cesión de cuotas: Los señores Mario Fernando Tola y Alberto Oscar Carracedo, venden, ceden y transfieren las 500 cuotas de $ 10,—, cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad, a favor de los consocios señores Ricardo Abel Zahr y Alberto Félix Palacio, quienes las adquieren por partes iguales, es decir, 250 cuotas, cada uno, respectivamente. — Las citadas cesiones de cuotas se realizan con efecto al día 1º abril de 1973, y se efectúan por la suma total de $ 5.000,—. Como consecuencia de lo que antecede, se modifica la cláusula 6ta. del contrato social, que queda redactada así: Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios señores Alberto Félix Palacio y Ricardo Abel Zahr, quienes quedan revestidos del carácter de gerentes, los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello social. — Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 75 e.6|11 Nº 38.380 v.6|11|73

## Viviendas Nuestro Hogar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:**

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, don Héctor Luis Gravina, cédula de identidad Nº 3.636.359 expedida por Policía Federal, domiciliado en Colón 882, Morón, Provincia de Buenos Aires, argentino, de 46 años de edad, comerciante, casado: don Simón Popritkin, cédula de identidad Nº 3.276.770 expedida por Policía Federal, domiciliado en Mariano Moreno 1386, Morón, Provincia de Buenos Aires, argentino, de 44 años de edad, comerciante, casado, y don Isaac Vainstub, cédula de identidad Nº 2.678.532, expedida por el Registro Provincial de las Personas, domiciliado en España 878, Castelar, Provincia de Buenos Aires, argentino de 44 años de edad, comerciante, casado, resuelven de común acuerdo: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad que girará bajo la denominación de VIVIENDAS NUESTRO HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo domicilio legal será el de la calle Fragueiro 554, Capital Federal, pudiendo trasladarse o establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del 1º de setiembre de 1973. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto y se dedicará por cuenta propia y|o terceros a las siguientes operaciones: Compra y venta o fabricación de casas prefabricadas, premoldeadas o de material, compra y venta de lotes. — Podrá extender las actividades industriales y comerciales o cambiar su objeto por resolución unánime de los socios. Cuarta: El capital social quedará fijado en la suma de pesos ley 18.188 $ 20.000, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas en este acto por los socios en la siguiente forma: Héctor Luis Gravina, seiscientas sesenta y siete cuotas o sean seis mil seiscientos setenta pesos, Simón Popritkin, seiscientas sesenta y siete cuotas o sean seis mil seiscientos setenta pesos e Isaac Vainstub seiscientos sesenta y seis cuotas o sean seis mil seiscientas sesenta pesos. Los aportes mencionados son integrados totalmente con bienes valuados en su valor de compra, según inventario que forma parte del presente contrato, obrando en poder de la sociedad las respectivas facturas de adquisición. — Quinta: Todos los socios revisten la condición de gerentes de la sociedad teniendo el uso de la firma social dos cualquiera de los mismos en forma conjunta. La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando absolutamente prohibido comprometerla en operaciones extrañas a la misma. Salvo esta limitación, los socios pueden celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos, sin limitación alguna de facultades necesarias para obrar en nombre de la misma o dar fianzas o garantías a favor de terceros, en nombre de la sociedad. — Sexta: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán reunirse e inspeccionar en cualquier momento, los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de agosto se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un veinte por ciento del capital social; 2º) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados; 3º) El saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, y en forma que no afecta el normal desenvolvimiento de la sociedad, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, por pérdidas que llegaren a importar el cincuenta por ciento del capital social, aportado, o por alguno de los puntos comprendidos en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación de la misma será practicada por los socios gerentes, o por las personas que éstos designen, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Décima: Toda duda o divergencia que sobre la interpretación de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero árbitro para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — Décima primera: Todo lo no previsto en el presente contrato quedará sujeto a las disposiciones de la ley 19.550. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo: Héctor L. Gravina. —S. Popritkin. — I. Vainstub. — Inventario de la firma: "Viviendas Nuestro Hogar S. R. L." Practicado al 31 de agosto de 1973. Materias primas: 146 Salignas de 1½ x 2 1,80 761,60; 7 puertas 0,70 x 1,90 machimbre 95. — 665. — ; 20 ventanas standard 1,50 x 1,00 108. — 2.160. — ; 10 ventanas standard 1,00 x 0,75 83. — 830. — ;425 Salignas de 1 x 1½ 1,80 983,70; 36 chapas 1,50 x 0,92 12,96 466,56; 16 chapas 2,13 x 0,92 18,83 301,28; 2 chapas plástico 2,13 x 0,92 60. — 120. — ; 144 grampas para maderas 0,30 43,20; 250 chapas multitejas 11. 2.750. — ; 35 Cenefas D 4,00 140. — ;35 Cenefas I 4,00 140. — ; 30 Cumbreras 7.70 231. — ; 6 Tapas 5,50 33. — ; 300 Chapas de 9 ondas 4,90 1.470. — ; 40 Chapas 1,53 x 0,92 12,96 518,40; 62 Salignas 1½ x 2 1,90 288,20; 140 Salignas 1 x 2 1,90 509,20; 10 Puertas 0,70 x 1,90 100. — 1.000. — ; 10 Rollos Ruberiod 30,03 300,03; 6 Rejas de 1,87 x 1,57 Standard 92. — 552. — ; 4 Rejas 1,05 x 1,05 Standard 51 204. — ; 6 Hojas aglomerado 13,90 671,50; 1 Hoja Landex 133,50; 20 Marcos 0,73 x 1,93 P. N. 26. — 520. — ; 20 Ventanas 0,45 x 1,50 P. B. 44,00 880. — ; 5 Cabezas marcos 1,83 16.— 80. — ; 5 Goterones 1½ x 3 P. B. 23. — 115. —201mts. 1000 x 3000 x 20 bicelados 6,80 1.366, 80; 30 Hojas chapadur 244 26,22 786,72; 30 Hojas chapadur 244 29,80 894.— Varios materiales 85,31. — Total Activo 20.000.

S|R: "466,56" — "44" Vale.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 442,50 e. 6|11 Nº 38.382 v. 6|11|73

## Gefisa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:**

Fº 1.025. — PRIMER testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, casado, argentino, contador público nacional, nacido el 11 de marzo de 1913, titular de la cédula de identidad Nº 517.944 de Policía Federal y don Roberto Pablo Sommer, casado, argentino, contador público

nacional, nacido el 31 de mayo de 1940, titular de la cédula de identidad número 4.709.038 de Policía Federal, ambos con domicilio en la calle San Martín 66, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento, por derecho propio, y además el señor Roberto Pablo Sommer lo hace en nombre y representación de la sociedad extranjera denominada "Industrie Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) a mérito al poder que se encuentra transcripto al folio 10 0, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, con facultades suficientes para el acto a instrumentarse, el cual se encuentra vigente, como me asegura el mandatario, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter que concurren dicen: Primero: Que don Roberto Pablo Sommer, don Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y la sociedad extranjera "Industrie-Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) son los únicos socios e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Gefisa Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato de fecha 19 de octubre de 1949, cuyo testimonio que tengo a la vista se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día 3 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.337, al folio 151, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato éste que fue reformado: a) Modificación de fecha 26 de marzo de 1953, inscripto su testimonio que también tengo a la vista, en el Registro Público de Comercio el 4 de julio del mismo año, bajo el número 1.558, al folio 332, del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y b) Modificación del 27 de junio de 1967, inscripto su testimonio que también tengo a la vista en el Registro Público de Comercio el día 24 de noviembre de 1967, bajo el número 2.709, al folio 421, del libro 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, copia de los cuales debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente, doy fe. — Así como también me aseguran los comparecientes que tanto ellos, como la sociedad que se ha hecho mérito, se encuentran en pleno goce y ejercicio de sus respectivos derechos, que la sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 19 de octubre de 1949 y que el capital social de $ 500.—, dividido en 50 cuotas de $ 10.— cada una, corresponde a los socios en la siguiente proporción: 48 cuotas a la sociedad "Industrie-Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) 1 cuota al señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y 1 cuota al señor Roberto Pablo Sommer. — Segundo: Y continúan expresando los comparecientes que por unanimidad, ya que son los únicos integrantes de la sociedad, se conviene formalizar por este acto un aumento de capital de $ 29.500.—, del cual se hace cargo íntegramente el socio Industrie-Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) suma que integra en su totalidad mediante, débito en su cuenta personal en la sociedad, que fue efectuado el 31 de enero de 1973 y que surge del balance de saldos a la misma fecha, que tengo a la vista y que transcripto literalmente es del siguiente tenor: "Gefisa Soc. de Resp. Ltda. — Balance de saldos al 31 de enero de 1973. — Saldo deudor. — Saldo acreedor. — Caja. — Fondo Fijo Administración 2.000. — Caja. — Fondo Fijo Expedición — 500 — Estampillas Postales 38.35 — Banco Provincia Bs. Aires 217,63. — Banco Ciudad Buenos Aires 8.025,02. — Banco Ganadero Argentino, 82.958,11. — Recaudaciones a depositar, 22.976,21. — Deudores por ventas, 939.381,44. — Deudores morosos, 47.081,58. Documentos a cobrar, comunes, 127.344,49. Documentos a cobrar, prendarios, 140.630. Adelantos a proveedores, 660. — Adelantos varios, 69.755,98. — Adelantos al personal, 16.100. — Fondos a rendir, 2.000. D. G. I. Ant. imp. a los réditos 579.16. D. G. Rentas. — Ant. Lucrativas cap. 19.461,42. — D. recaud. ant. Lucrativas Bs. As. 1.365,38. — Depósitos en garantía, 360. — Existencia mercaderías, 993.944,52. Instalaciones, 29.533,02 — Muebles y útiles, 13.290,85. — Máquinas de oficina, 6.488,50. — Herramientas, 4.399,50. — Proveedores, 2.053.515,42. — Adelantos de clientes efect., 5.128,06. — Señas por compra máquinas, 3.000. — Cuentas a pagar, 12.086,18. — Sueldos y comisiones a pagar, 2.000. — Cuentas corrientes socios 26.167,59. — D. G. I. Retenc. al personal, 1.265. — Caja Sub. Familiares Comercio, 1229,76. — Caja Nac. Previsión Comercio, 5.399,60. — Inst. Médico Mercantil Argentino, 768,65. — Federación Empleados de Comercio, 167,55. — Asoc. Viajantes de Comercio, 1.483,07. — Inst. Obras Sociales p|Jub., 269,98. — Fondo Nac. de la Vivienda, 674,95. — Provisión para Impuestos, 1.475,94. — Previsión para despidos, 13.896,35. — Prev. d|Deudores Incobrables, 22.332,54. — Fondo Amort. Instalaciones, 11.133,26. — Fondo Amort. Muebles y Utiles, 4.643,53. — Fondo Amort. Máquinas Oficina, 2.865,45. — Fondo Amort. Herramientas, 3.923,90. — Abonos cobrados por anticip., 12.154,81. Capital social, 30.000. — Reserva legal 2.459,32. — Proveedores. — Dctos. endosados, 682.048,31. — Documentos Endosados, 682.048.31. Clientes Máquinas en consignación, 66.000. — Máquinas en consignación, 66.000, 3.279 139,98. 2.964.039,22. — Cuentas de Resultado, 91.349,88. 406.400,64. 3.370.489 86. — 3.370.489,86. — Certificación liberal — Certifico que el balance de saldos precedente concuerda con las registraciones contables — Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Ricardo Arena, contador público nacional C.P.C.E. Tº VI, Fº 114, Capital Federal". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En consecuencia el capital social queda aumentado de quinientos pesos a treinta mil pesos distribuido en la siguiente forma Industrie-Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz, (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) $ 29.930: Roberto Pablo Sommer, $ 10.— y Rodolfo Carlos Adolfo Sommer, $ 10.—, doy fe. — Tercero: Y continúan diciendo los comparecientes que, siendo necesario reformar la cláusula cuarta del contrato social en razón de la modificación señalada y adecuar el mismo a las disposiciones de la Ley 19.550, resuelven de común acuerdo y por unanimidad que "Gefisa, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se regirá por el siguiente contrato social, cuyo plazo de duración no se prorroga. — Artículo 1º "GEFISA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída el 19 de octubre de 1949, continuará funcionando bajo la misma denominación y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Artículo 2º La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle 1127. — Artículo 3º La duración de la sociedad queda fijada en 50 años a partir del 19 de octubre de 1949. — Artículo 4º El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una totalmente aportadas e integradas en la siguiente forma: Dos mil novecientas noventa y ocho cuotas por "Industrie Anlage Aktiengesellschaft, Vaduz, (Sociedad Anónima de Inversiones Industriales) una cuota por el señor Rodolfo Carlos Adolfo Sommer y una cuota por el señor Roberto Pablo Sommer. — Artículo 5º La sociedad tiene como objeto la fabricación, importación, exportación y comercio de material de oficina en general, papeles carbónicos, cintas para máquinas, tintas, adhesivos, accesorios para imprenta, papeles sensibilizados, líquidos para la obtención de impresiones y fotocopias, películas en general, máquinas de oficina y máquinas para las artes gráficas. Artículo 6º La administración de la sociedad estará a cargo de los gerentes, socios o no, que los socios resuelvan nombrar. Quedan designados gerentes los señores José Martino y José Joaquín Riveiro Hermo quienes actuarán juntamente con las más amplias facultades. — Artículo 7º El 31 de diciembre de cada año se practicará el balance general. — Las ganancias, una vez descontado el 5 % con destino al fondo de reserva legal hasta que el mismo importe el 20 % del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a los aportes de capital; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 8º Los acuerdos y las decisiones de los socios serán tomados por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, salvo que las disposiciones de la Ley 19.550 exijan perentoriamente otras mayorías, en cuyo caso se aplicarán estas últimas. — Artículo 9º En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás socios podrán optar entre incorporar a los herederos, los que en tal caso deberán unificar representación, o hacerse cargo del capital del socio fallecido abonándolo al valor nominal. — Artículo 10: La sociedad se disolverá por expiración del plazo o por disolución anticipada. — La liquidación será efectuada por los gerentes. — Artículo 11: En todo lo no previsto, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y concordatos. — Presentes en este acto don José Martino, italiano, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número 4.398.717 de Policía Federal, nacido el 27 de julio de 1927, domiciliado en la calle Pedro Goyena 2784, de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don José Joaquín Riveiro Hermo, argentino naturalizado, casado, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número 7.609.991, nacido el 15 de noviembre de 1933, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear 1620 de esta Capital Federal, que fueron designados Gerentes por el artículo sexto del contrato social precedentemente transcripto, manifiestan: Que enterados de sus designaciones las aceptan expresamente, doy fe. — En este estado los comparecientes otorgan Poder Especial a favor de los señores José Martino y José Joaquín Riveiro Hermo, en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones al presente, realizando todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad e inscripción correspondiente ante el Registro Público de Comercio, previa publicación de los edictos de ley. — Leída la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sommer. — R. Sommer. — J. Martino. — J. Riveiro Hermo. — Hay un sello. — Ante mí: Mario O. Maqueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil veinticinco, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: catorce millones ochocientos cincuenta mil ciento veintiocho al catorce millones ochocientos cincuenta mil ciento treinta y uno, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Mario O. Maqueda, escribano.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e.6|11 Nº 38.390 v.6|11|73

---

## Pavi-Met

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:**

QUE POR CONTRATO privado fechado el 28 de mayo de 1973, celebrado entre los señores Armando Marcos Bilsky, 47 años de edad, casado con Myriam Sara Melamedoff, argentino, ingeniero civil, domiciliado en calle Camargo 132, piso 4º, Cap. Federal, C. I. Nº 4.934.244, de la Policía Federal; José Calvo Paz, 47 años de edad, casado con Norma Eva Perrone, argentino, ingeniero civil, domiciliado en calle Las Delicias 1220, de Adrogué, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 2.004.098, de la Policía Federal; Enrique Dujovne, 48 años de edad, casado con Raquel Berestan, argentino, ingeniero civil, domiciliado en calle Arenales 2266, piso 1º, Capital Federal, C. I. Nº 5.393.053, de la Policía Federal y Pedro Calvo Paz, 49 años de edad, casado con Gladys Beatriz Peña, argentino, comerciante, domiciliado en calle Paraná 642 de la localidad de La Lucila, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.921.608, de la Policía Federal, en su carácter de únicos socios componentes de PAVI-MET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 31 de mayo de 1971, bajo el Nº 1255, al folio 262, del libro 64 de sociedades de responsabilidad limitada y el señor Esteban Juan Oliveros, argentino, de 70 años de edad, casado con Teresa Pérez Conget, empresario, domiciliado en calle Lautaro 841, con Documento Nacional de Identidad Nº 1.441.332, por unanimidad resolvieron incorporar al último nombrado en calidad de socio, con los mismos deberes, derechos y atribuciones, y modificar las siguientes cláusulas del contrato originario: Primera: Fijar el actual domicilio de la sociedad en calle Alsina 1476, piso 8º, oficina 30. — Segunda: Queda redactada así: Objeto. — Proyectar, dirigir y ejecutar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a éstos, obras de ingeniería y/o arquitectura. — Realizar operaciones inmobiliarias, respecto de predios urbanos y rurales. — Tercera: Capital y aportes: Se aumenta el capital social, originariamente de $ 10.000,00 a la suma de pesos treinta mil $ 30.000,00), dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y aportadas a razón de cincuenta cuotas por pesos cinco mil cada uno de los socios Armando Marcos Bilsky, José Calvo Paz, Enrique Dujovne y Esteban Juan Oliveros y de cien cuotas por un total de pesos diez mil el socio Pedro Calvo Paz. — El capital quedó totalmente cubierto, tomándose el aumento de $ 20.000,00 de las ganancias que arroja el balance general correspondiente al ejercicio fenecido el 31|12|72 y que han sido ingresadas a las cuentas particulares de los socios. — Podrán suscribirse cuotas suplementarias de capital en las condiciones del art. 151 de la Ley 19.550. — Cuarta: Plazo de duración. — Se fija la duración hasta el 31 de diciembre de 1978, pudiendo ser prorrogada por decisión unánime de los socios. — Quinta: Dirección y administración: La sociedad será dirigida y administrada por los cinco socios que la componen con el cargo de gerentes, quienes la representarán individual e indistintamente con las más amplias facultades y el alcance que determina el art. 58 de la ley mencionada. — Para los casos del art. 1881 del Código Civil será necesaria la firma de por lo menos tres de los socios gerentes. — Sexta: Balances, ganancias y pérdidas: Se adecua a las disposiciones de los arts. 63, 64 y concordatos de la referida ley. — Séptima: Cesión de cuotas. — Retiro voluntario: Para todos los casos regirán las disposiciones del art. 152 de la ley citada. — Octava: Deliberación de los socios. — Resoluciones: Los socios deliberarán por lo menos una vez al mes y las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, salvo aquellas enunciadas por el art. 160 de dicha ley que exige la unanimidad. — Décima: Disolución y liquidación: Producida la disolución por cualesquiera de las causas enumeradas por la ley se procederá a la liquidación, conforme a las prescripciones de la Sección XIII de la Ley 19.550. — Armando Barranco, contador público nacional, inscripto con la matrícula C.P.C.E. — Tº 20, Fº 106, certifico que en el libro diario Nº 1, rubricado de la sociedad Pavi-Met S. R. L., rública del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal de fecha 23 de junio de 1972, A|Nº 12925, y al folio 78, se registra el siguiente asiento contable por el cual se distribuyen las utilidades arrojadas por el balance general al 31 de diciembre de 1972: Utilidades a distribuir: 54.071,37 a varios, 54.071,37. — Pedro Calvo Paz, cta. particular 13.517,84. — Ing. J. Calvo Paz, cuenta particular 13.517,84. Ing. A. Bilsky, cta particular: 13.517,84. — Ing. E. Dujovne, cta. particular 13.517,84. — Distribución utilidad neta que arroja el balance general al 31|12|72. — Armando Barranco, contador público nacional. — Entrelíneas: comerciante — 20, Fº. — Enmendado: 28. — Todo vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 262,50 e.6|11 Nº 38.396 v.6|11|73

---

## Todo Fruta

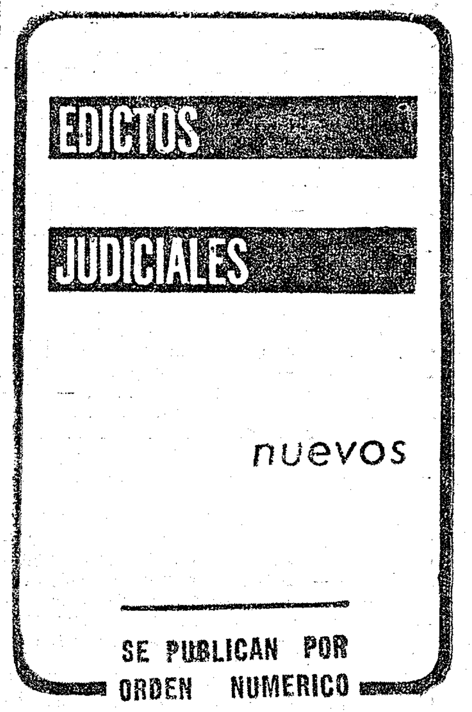
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

**Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuante, publíquese por un día el siguiente edicto:**

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 9 enero 1973, los señores Victoriano Gómez y David Salmón, vendieron al señor Ramón Szurman las cuarenta cuotas de capital que por partes iguales tenían en "TODO FRUTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio de $ 40.000.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|11 Nº 38.422 v.6|11|73




# JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

## Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA DOMINGA BIENVENIDA BACIGALUPO de ABRAHAM. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|11-Nº 41.304 v.8|4|73

---

Juzgado Nacional en lo Civil número 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO de KOLIADA PESTCHANSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.6|11-Nº 41.236 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 1 secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ABEIJON PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.126 v.8|11|73

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ARTURO COGORNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.144 v.8|11|73

## Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CASIANO ISIDRO GONZALEZ DOVAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.086 v.8|11|73

## Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil número 5, secretara Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EZEQUIEL BELTRAN y de doña CONSUELO RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN o MARIA CONSUELO DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ y PARENTE de BELTRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 52,50 e.6|11-Nº 41.200 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o MANUEL LEMA LOPEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.343 v.8|11|73

## Nº 6

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN MENDIOLA de SOULET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.218 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES POSTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.6|11-Nº 41.303 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO BATTIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.6|11-Nº 41.071 v.8|11|73

## Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y aceedores de D. IGNACIO PALMEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.348 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA MASSO de ROLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.338 v. 8|11|73

## Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO DI LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.244 v. 8|11|73

**Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).**

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN VICENTE FRUTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.241 v. 8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ARMANDO MANZONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.286 v. 8|11|73

## Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RICARDO AMENDOLARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1473. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.068 v. 8|11|73

## Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE KOKKINIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 5 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.335 v. 8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.199 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA ELVIRA BLANCH de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.129 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MELI de CASSERA RODELLA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.334 v. 8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO JUSTO BONIFACIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.101 v. 8|11|73

## Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ARON KLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Germán J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.295 v.8|11|73

## Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO CESAR ROSSI y HUGO ALFREDO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.6|11 Nº 41.245 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO JUAN LOVESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria ad-hoc.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.262 v.8|11|73

## Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR DOMINGUEZ GEIRUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Alejandro G. Molina, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.292 v.8|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS DE MASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.069 v.8|11|73

## Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA MARZAN NUÑEZ de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.146 v.8|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN SAETTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.160 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SYDNEY GEORGE MAC-ARDLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.165 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER FERNAUD de LUPANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.072 v.8|11|73

## Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes OBELAR JACINTO y CADENASSO de OBELAR MARIANA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 78,75 e.6|11 Nº 41.283 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.155 v.8|11|73

## Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ANDRES BERGES y doña RAMONA NICANDRA CARMONA de BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.356 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE PINAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.067 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTOR PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.066 v.8|11|73

## Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE KAMEL SYRIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.217 v.8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION DI PASQUALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.128 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita a Félix Meza, para dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos "SANTA CATALINA S. R. L. c|MEZA FELIX s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52,50 e.6|11 Nº 41.089 v.7|11|73

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ROSA BEDAC o BIEDAC de GOLDBERG. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — El Secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.195 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTHER o ESTER COLTIVATORI de FAGGIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.192 v.8|11|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MILETI de PUTALIVO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|11 Nº 41.121 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a CARMEN RAQUEL RICARDO, para que dentro de diez días contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en los autos: "Santa Catalina S. R. L. c|Ricardo, Carmen Raquel s|rescisión de contrato", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que la represente en él. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.087 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA MAGDALENA MARTEGANI de STEFANAZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.100 v.8|11|73

## Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LAURITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.221 v. 8|11|73

## Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DO NASCIMENTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.337 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a ANA MARIA GUTIERREZ de GARCIA MAAÑON, para comparecer en juicio "García Maañón Ernesto Angel Anastasio c|Gutiérrez de García Maañón Ana María s|divorcio y separación de bienes", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 101,25 e. 6|11 Nº 41.131 v. 8|11|73

## Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MAGDALENA GUASTAVINO de DIVIESTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 41.133 v. 8|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIA CANTO de CARUSO. — Publíquese por tres días.
Setiembre 20 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.134 v. 8|11|73

## Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SEGUNDA CORTEJARENA de GUASTAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56.25 e. 6|11 Nº 41.336 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENDES y MARIA PIEDADE GONÇALVES de MENDES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.188 v. 8|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.098 v. 8|11|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.254 v. 8|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA IANNI de LAURI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 45.— e. 6|11 Nº 41.063 v. 8|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RIMEDIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.117 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROA GUMERSINDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.167 v.8|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN MARIA DEL CORAZON DE JESUS CERIANI CERNADAS o HERNAN CERIANI CERNADAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 52,50 e.6|11 Nº 41.187 v.8|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MARIA SANTIAGO GOMEZ y CELIA MARIA ALONSO de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.335 v.8|11|73

Juzgado Civil Nacional de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don SCHMERL KURZROK.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.352 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MARCOS CESAR TALPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.114 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, Secretaria.
$ 45 e.6|11 Nº 41.093 v.8|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA BELLO. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.130 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CORONEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.110 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA CARLOTA MERLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.064 v.8|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA FRANCISCA RODRIGUEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.276 v.8|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSA LOPEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.318 v.8|11|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 56,25 e.6|11 Nº 41.271 v.8|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO COSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.229 v.8|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS KRYSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.166 v.8|11|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS BRANCACCIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.6|11 Nº 41.345 v.8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días en la quiebra de POLARIS S. A. C. I. F.: Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592, 2º piso, oficina 203, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día ocho de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día ocho de febrero de 1974 a las nueve horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entregar bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 3 de Octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.622 v.12|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en la quiebra de HALLER Y OXMAN S. R. L. que se ha decretado una visita a la fallida del pedido del síndico sobre la clausura de los procedimientos por falta de activo.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.6|11 Nº 1.623 v.12|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza a JOSE MARCKOWIECKI a fin de que dentro del término legal comparezca por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en estos autos caratulados "DiBiase Vicente Salvador c|Jovita S. A. I. C. c|José Marcowiecky s|Ejecutivo s|Tercería (exp. 50.831) bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.300 v.7|11|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en autos: "GARCIA ALBERTO y Otros s|Quiebra" que la Junta, en caso de presentarse concordato resolutorio, se celebrará el día 19 de Noviembre, es decir el día ya señalado, pero a las 9 hs. y no como erróneamente se fijó a las 13 hs.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.6|11 Nº 1.624 v.12|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días que en los autos caratulados "PEREZ, MIGUEL s|quiebra", se halla depositado en Secretaría el estado de distribución provisoria de fondos. el que será aprobado de no haber oposición en los diez días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 60.— e.6|11 Nº 41.179 v.7|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días la quiebra de CASA GLIK y de sus socios Fermín Eduardo Valentino y Rosalía Seinhart de Kanesfeck. — Fecha provisoria cesación pagos 1º de marzo 1971 Síndico Elena Rodríguez, a quien dentro quince días los acreedores presentarán títulos justificativos en San Martín 491, 6º piso. Oficina 23, celebrándose Junta de Acreedores en Sala Juzgado el 6 de febrero 1974 a 9 horas e intimándose a terceros a poner bienes de los fallidos a disposición juzgado y prohibiéndose haceres pagos so pena no quedar exonerados.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 168,75 e.6|11 Nº 41.156 v.12|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 15, Secretaría Nº 29, hace saber por un (1) día que se halla en secretaría el estado de distribución de los fondos correspondientes a los autos "PAGUA S. R. L., s|quiebra". haciéndose saber a los Sres. acreedores que les corresponde un porcentual del 1,2 o|o (dividendo) del capital verificado en autos. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario
$ 26,25 e.6|11 Nº 41.171 v.6|11|73

Nº 16

Juzgado Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de COLIMEX S. A. F. C. I. I. A., síndico Raúl J. Sektman con domicilio en la calle Viamonte 1546, 1er. piso, oficina 105. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes o acuerdo resolutorio, si fuera propuesto se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número, el día 1º de marzo de 1974, a las 7 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del Art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.6|11 Nº 1.625 v.12|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita a los demandados ANA MARIA F. DE DIAS y JOSE MARIO ONGARO, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c| Ana María F. de Días y Ongaro, José Mario s|ejecutivo", para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho en este juicio. bajo apercibimiento de darse intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 13,75 e.6|11 Nº 41.312 v.6|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1 de la Capital, a cargo del Dr. Augusto César Belluscio. Secretaría Nº 3 del suscripto, cita al demandado TOMAS LOPEZ, en el juicio "Banco de la Nación Argentina c|López, Tomás s|Ejecutivo", a que comparezca dentro del quinto día a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por una sola vez.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — José M. Romero, secretario.
$ 20,60 e.6|11 Nº 41.306 v.6|11|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4. Secretaría Nº 12, cita al demandado MARCOS HERZOVICH, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Herzovich, Marcos y otro s|ejecutivo", para que dentro de los cinco días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por un día.
Buenos Aires. 27 de julio de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 16,85 e.6|11 Nº 41.308 v.6|11|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 33

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAQUEL COHEN de HANA. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, catorce de diciembre de 1972. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 56,25 e. 6|11 Nº 41.114 v. 8|11|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO MENDEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 45 e. 6|11 Nº 16.681 v. 8|11|73

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 25|7|73.

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA RUBINO y VICTORIO EDUARDO SACCO. — Publíquese por tres días .
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Hortensia D. I. Gutiérrez, Posse, secretaria.
$ 45 e. 6|11 Nº 41.184 v. 8|11|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita por diez días a DESIDERIO JUARROS, MARTIN GARCIA MACHADO, LUIS JUARROS DE JUAN, MANUEL OCHOA DOMINGUEZ, ANGEL GONZALO, CARLOS OCHOA DOMINGUEZ y BENJAMIN ALVAREZ para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Stern, David c|Juarros de Juan, Desiderio y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Federico A. Youro, secretario.
$ 60 e. 6|11 Nº 41.289 v. 7|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

### Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, del Dr. Ernesto A. Landivar, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO EDUARDO CACHEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de falsificación de cheques y estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco 5) días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.626 — v. 12|11|73

### Nº 2

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CABRAL (L. E. 8.102.570), a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9993|73 que se le sigue por el delito de tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.627 — v. 12|11|73

### Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado JUAN FRANCISCO MILAN FUENTES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1601|72, caratulada "Milán Fuentes, Juan Francisco s|lesiones (art. 94 C. Penal), bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires 27 de setiembre de 1973. — Junio C. Gómez Oromi, secretario.

e. 6|11 — Nº 1.628 — v. 12|11|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SAN MARTIN

### Nº 1

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, cita por diez días a MIGUEL ANGEL DI PIZZO, para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Miguel Angel Di Pizzo s|ejecución fiscal", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese un día.

San Martín, setiembre 20 de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.

e.6|11 Nº 1.629 v.6|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE RAMON BARRIENTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.892|73 que se le sigue por tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, 17 de setiembre de 1973. — San Martín, Prov. de Buenos Aires. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.630 v.6|11|73

Juzgado Federal Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE CAYETANO ESTALLEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 21.871|71 que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Prov. de Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.631 v.6|11|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JUAN CARLOS MARTINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.296|72, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiennto de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.632 v.12|11|73

Juzgado Federal de 1ra. Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DANTE RAMON RUBANO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.258|72 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco José Jáuregui, secretario.

e.6|11 Nº 1.633 v.12|11|73

### FORMOSA

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don EDUARDO CESAR NOGUERA, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c|Noguera César Eduardo s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 603-año 1969), por sí o por apoderado en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, Agosto 27 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.634 v.7|11|73

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a doña ESPERANZA CUELLAR, a comparecer al juicio "Procurador Fiscal Federal c|Cuellar Esperanza s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 345-año 1969), por sí, o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.635 v.7|1173

El Juzgado Federal de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don MATEO OSVALDO ALMADA, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c| Almado Mateo Osvaldo e|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 281-año 1970), por sí o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

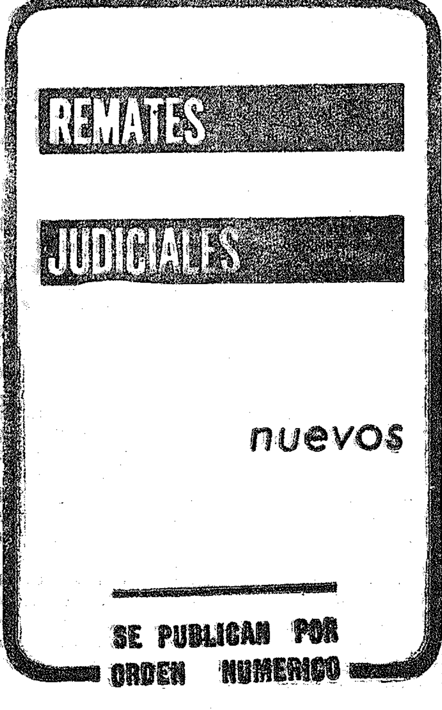
Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.636 v.7|11|73

El Juzgado Federal de 1ª Instancia de Formosa, Secretaría Civil, cita y emplaza a don JOSE SAIFE, a comparecer al juicio: "Procurador Fiscal Federal c| Saife José s|Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 286-año 1970), por sí, o por apoderado, en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Formosa, mayo 14 de 1973. — Mario Juan Chiani, escribano-secretario.

e.6|11 Nº 1.637 v.7|11|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días en los autos caratulados: "LOTTI GALLARDO, ESTELA CORINA ROSA DANIELA s|sucesión" (Expte. Nº 16.492), que el martillero Antonio Rajil, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 14 a 19 muebles, cuadros, cristalería, platería, porcelanas, vajilla, arañas, apliques, enciclopedia y demás bienes inventariados a fs. 291 y 292. En efectivo, al contado, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 90.— e.6|11 Nº 41.239 v.7|11|73

### Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en el juicio: "CAJA POPULAR DE BELGRANO COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA c|SAMARO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 2.723|73, que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la calle Talcahuano 479 Capital el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 11 horas, la propiedad sita en esta Capital Federal, calle O'Brien 1231|33, con una superficie total de terreno de 313,70 m2. La propiedad se encuentra desocupada, ya que las personas que la ocupan están consideradas como intrusas en el expediente y podrá visitarse todos los días hábiles de 15 a 17 horas. Sale a remate al contado y la base de $ 31.220. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 180.— e.6|11 Nº 41.145 v.8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

### Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, hace saber por tres días en el juicio "QUIROGA LUIS MARIO c|EDITORIAL PAGINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de la Capital Federal, un departamento en propiedad horizontal designado como unidad Nº 4, del primer piso de la finca ubicada en Zona Norte de esta Capital, calle Reconquista 627|629 y 631, entre las de Viamonte y Tucumán. Superficie cubierta propia 169,95 mts2. en el piso y 13,45 mts2. en el altillo o sean un total de 183,40 mts2. y una superficie cubierta en común de 36,55 mts2. y no cubierta común de uso exclusivo de 17,35 mts2., correspondiéndole una proporción de 7,07 o|o sobre el terreno y partes comunes. Base $ 68.066 Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Expensas por mes de octubre estimativamente $ 266. La deuda por tal concepto asciende a $ 2.643,31. Días de visita: Lunes a viernes de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 202,50 e.6|11 Nº 41.529 v.8|11|73

### Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio: "TRONFI ROMULO FRANCISCO c|ALTMAN MATEOS s|ejecutivo", Expediente Nº 39.311|72, que el martillero Victoriano S. Alemán, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, Capital Federal, donde también se exhiben todos los días de 9 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor, marca Philips, automático, de mesa, con un solo control en el costado derecho, sin número visible y un tocadiscos combinado de pie, marca Marshall, estéreo, con mueble de madera, sin número visible. Sale sin base y al mejor postor. Venta al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 105.— e.6|11 Nº 41.205 v.7|11|73

### Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio 4, Secretaría 7, comunica por tres días en autos "S. A. BODEGAS Y VIÑEDOS SANTIAGO GRAFFIGNA LTDA. contra NELLY ESTHER A. de MANCUSO y otros, s|ejec. (Expediente 27.038)", que el martillero señor Juan Carlos Quiroga, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 11.30 horas, en Humberto I 2042, el inmueble situado en la ciudad de La Plata, calle 69 Nº 786, edificado en un lote de terreno que mide 8,66 metros de frente por 42,43 metros de fondo y una superficie de 369,43 metros cuadrados, ad corpus. Ocupado por el señor Juan Gregorio Albariño, que dice ser inquilino y que abona $ 150 mensuales de alquiler. Lote 33, manzana O, Sección 27, consta de galería, dos habitaciones de chapa y madera, baño y cocina de material y un galponcito. Base $ 26.933,32, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Se visita días 12 al 14 de noviembre de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 202,50 e.6|11 Nº 41.212 v.8|11|73

### Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en autos CAJA POP DE BELGRANO COOP. DE CRED. LTDA. c|BASICH ROBERTO y otros s|ejec., que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará en día 8 de noviembre a las 9.30 horas, en Humberto I 2042, donde se exhibe días hábiles, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor sin marca, gabinete de madera, cuatro controles y dial. — Un bahut madera marrón claro, de tres cuerpos, con 6 puertas, apr. 2,50 x 1,30 metros. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. Efectivo. Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 82,50 e.6|11 Nº 41.656 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "SURACE HNOS. Y CIA., Quiebra", Expediente Nº 20.653, que el martillero Alejandro D. Castro, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en calle Castro Barros Nº 848 Capital: 3 escritorios madera 7 cajones; 1 máquina de calcular "Mercedes"; 7 sillas varias; 1 sillón madera giratorio; 4 portalámparas aluminio; 14 artefactos fluorescentes; 2 armarios bibliotecas; 1 canasto; 7 mesas rústicas para armar zapatos; 4 estantes madera rústica; 10 aparatos p|colgar zapatos; 1 lote zapatos mujer usados; 1 lote cajas vacías; 1 perchero madera; 5 prensas p|calzado; 2 extinguidores incendio; 25 aparadores de zapatos; 1 máquina p|cortar y trabajar cuero "Enrique Schuster y Cía." Nº 111; 1 lote hormas de hierro p|zapatos; 1 lote hormas de zapatos, madera; 4 mostradores rústicos madera; 1 máquina p|planchar cuero marca "Ronel" Nº 15.934; 1 máquina "Hormasaca" número 1044; 1 máquina p|lustrar calzado, 4 cepillos; 1 archivo madera; 1 máquina marca "L Electra"; 1 escalera. — Sin base. Al mejor postor. Condiciones de venta: Al contado. Entrega inmediata. Previo pago total del precio. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición 6 y 7 noviembre de 11 a 12, en el mismo lugar.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.

$ 180.— e.6|11 Nº 41.659 v.7|11|73

### Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "LA AMISTAD SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|ENTEMBERG LEON WOLF s| ejecutivo", Expediente Nº 27.062, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, lugar donde se exhiben, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una mesa mostrador con tapa de fórmica; Un mostrador vitrina con tapa de vidrio y dos sillones de cuero marrón. Al contado. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 67,50 e.6|11 Nº 41.453 v.7|11|73

### Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "EL PAISANO S. A. C. I. A. G. F. E. E. c|TALBOT JOSE ENRRIQUE RUPERTO s|ejecutivo reservado: Reconstrucción", expte. número 34742 que el martillero Isaac Joaquín, rematará el día 8 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 1725|31, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: una máquina Minerva marca Chandler Poiroch Nº C5518 incompleta, funcionando. Venta al contado, sin base. — Comisión: 10 por ciento. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.— e. 6|11 Nº 41.358 v. 7|11|73

### Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio: "PITTSBURGH y CARDIFF COAL COMPANY S. A. C. I. F. e I. c|GHIBAUDI, HECTOR s|ejecutivo" (expediente Nº 33230), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 7 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 848, Cap. Fed., en donde se exhiben: un aparejo para 15 toneladas y una báscula para 500 kgs., en el estado en que se encuentran. — Al contado. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 82,50 e. 6|11 Nº 41.459 v. 7|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el expte. 31.677|71, autos "CUELLO EDUARDO y otros contra ROUCO SUEYRO JOSE, ejecución hipotecaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 15 de noviembre de 1973, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: En propiedad horizontal, la unidad funcional Nº 52 del piso 5, del edificio de esta Capital Federal Avda. Córdoba 2858|60 entre Anchorena y Jean Jaurés, con una superficie total de 31,90 metros y un porcentual del cero,86 centésimos por ciento, se encuentra desocupado y se puede visitar de 14 a 17.30 horas, hay cuidador. — Base de venta pesos Ley: 16.000.—, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Edictos B. Oficial y La Nación. — Se adeudan expensas desde abril y a razón de pesos 100 mensuales, siendo hasta setiembre una deuda de 600 pesos Ley por dicho concepto.
Buenos Aires, octubre 20 de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 191,25 e. 6|11 Nº 41.359 v. 8|11|73

### Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos: (expte. 36.265) "SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra", que el martillero Raúl Alberto Desplats, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en Bermúdez 1036|40, Capital, los siguientes bienes: varios escritorios metálicos; diez sillas metálicas tapizadas con plástico; varios archivos metálicos; una máquina de sumar eléctrica Olivetti multisuma; una máquina de escribir Olivetti, carro mediano; una fotocopiadora marca Lumoprint; una máquina envasadora de Industrial Inginnering Co., c|motor eléctrico; una máquina para sellado de bolsas plásticas; una caja fuerte; aproximadamente 900 paquetes conteniendo cartón corrugado; aproximadamente 300 paquetes circulares con cartón corrugado; papeles, instalaciones y otros bienes, los cuales constan en el inventario. — Sin base, al contado. — Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o.o. — Exhibición en el lugar de la subasta los días 12, 13 y 14 de noviembre en el horario de 9 a 17 horas, entrega de los bienes días 16, 17 y 19 de noviembre de 9 a 17 horas. — Los bienes serán retirados por cuenta y riesgo de los compradores en los plazos establecidos, caso contrario perderán seña y comisión abonadas.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 172,50 e. 6|11 Nº 39.087 v. 7|11|73

### Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio "ORGANIZACION SUR S.C.A. c|GUERREIRO, DINA MARIA y otro s|ejecución prendaria" (Expte. número 29.344), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 19 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el local ubicado en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 185|99, de la localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo Classic Cross Country 660|RA--5R|1965, serie número 58361-00752, motor Nº 657007359, chapa de Dominio Nº B-133.927, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley Nº 18.188 2.939,70. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 135.— e. 6|11 Nº 41.514 v. 8|11|73

### Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos: "FISCHER, ROSA MARGARITA c|VILLAFAÑE, JORGE LUIS s|Ej. prendaria", Exp. Nº 39.994, que la martillera Silvia Haydée Tufró, designada a propuesta de la actora, rematará el 17 de noviembre de 1973, hora 11,30, en Gorostiaga 1645, Capital, un automotor de dos puertas, marca "Volkswagen", modelo de luxe, año 1958, motor Nº 2129120, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 861.686, totalmente desarmado, con cinco gomas lisas, tiene radio. Base: $ 2.117,50. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en el mismo lugar, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega sujeta a aprobación judicial, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.577 v. 8|11|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: GUILLERMO BILLY S.A. C.I. e I. c|MUCHENIK EDUARDO DANIEL s|Ejec. prendaria - Expediente número 197.680, que el martillero don León Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 hs., en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición, un automóvil marca Peugeot 504, año 1969, carrocería sedán, 4 puertas, Nº 5002077, motor número 86010. Título Nº C-214.281 de Propiedad, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.716.—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o a cargo del comprador, en dinero efectivo. Entrega conforme Artículo 565 del Cód. Proc.
Bs. As., octubre 30 de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 146,25 e. 6|11 Nº 41.331 v. 8|11|73

### Nº 6

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 1 día, en autos "GONZALEZ JUSTO HORACIO c|GUELL LAURA DE LOS REYES y otro, s|cobro de Alq.", Exp. Nº 143.580; que el martillero José M. Perillo, rematará el 9 de noviembre, a las 18 hs., en Sarandí Nº 844, donde se exhiben: Televisor "Capehart", lustradora "Siam"; tocadiscos "Wincofon" R.E. 4100; mesita rodante estilo inglés; alfombra de lana negra, de 3 x 1.50 mts., aproximados; y 50 discos long-play, distintas grabaciones e intérpretes. Sin base, al contado; comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 33,75 e. 6|11 Nº 41.329 v. 6|11|73

### Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por 1 día Exp.: 121.042, autos: "MAFIOLI, EDUARDO J. c|SANCHEZ DOMINGA s|Ejec.", que el martillero Juan G. Tolosa, rematará en Anchoris Nº 86, el 8|11|73, a las 12 horas; 1 mesa fórmica, armazón de hierro; 6 sillas de madera, tapizadas en plástico blanco. — Se exhiben de 10 a 17 horas en el lugar. — Sin base, al mejor postor, pago al contado. — Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 26,25 e.6|11 Nº 41.321 v.6|11|73

### Nº 36

Juzgado Nac. de 1a. Inst. Especial Civil y Comercial 36, avisa por 1 día, autos: "CORTES, NORMA E. c|ATHOR, RUBEN A. s|Ej.", Expte.: 148043, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 7 de noviembre a las 9 hs. en Bernardo de Irigoyen 848, Cap. Fed., ver a diario de 8 a 20 hs.: "Una heladera Siam 40, modelo 525, serie 47565, funcionando". — Sin base, al contado. — Comisión: 10 o|o, efectivo.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 33,75 e.6|11 Nº 41.674 v.6|11|73

### Nº 46

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por tres días en el juicio: BILLY GUILLERMO c| CAMARA, JORGE ALVARO y otros s| Ejec. Prendaria, Expte.: Nº 27.350, que el martillero Dn. León R. Chernijovsky, rematará el día 22 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Bulnes 65, Capital, donde se encuentra en exhibición un automóvil marca Peugeot 404, año 1968, motor marca Peugeot 575549, C.V. chasis (carrocería) marca Peugeot Nº 3037487. Título Propiedad Nº C-155228, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 4.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o a cargo del comprador en dinero efectivo. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 146,25 e.6|11 Nº 41.332 v.8|11|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### NEUQUEN

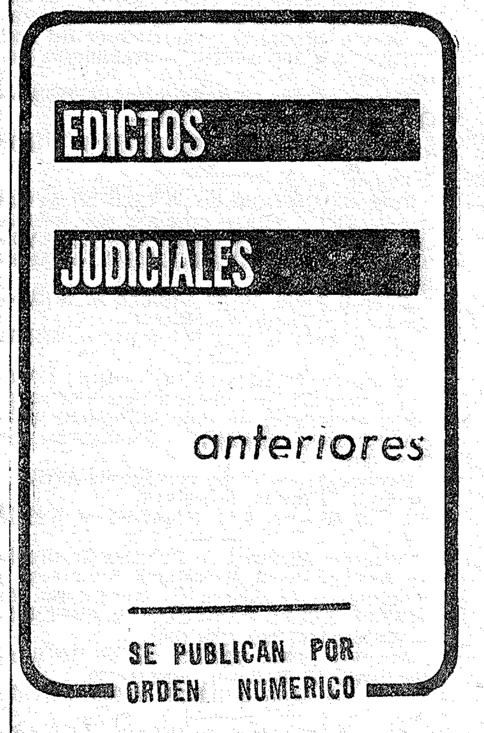
### Nº 1

Saturnino M. Lara Lardizábal, Juez de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1 de la Ciudad de Neuquén, hace saber por tres días, en el exhorto del Dr. Santos Cifuentes, Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 4 de la Capital Federal, librado en autos: "CERNADAS, ALFREDO s|Sucesión", (Expte. Nº 1.289-B-F 81-Año 1973), que tramitan por Secretaría Nº 2 a mi cargo, que se ha designado martillero a don José Miguel Bazán, para que proceda al remate de la fracción de campo ubicada en el Paraje China Muerta, próximo al Pueblo de Plottier, Provincia del Neuquén, sobre la ruta Nacional 22 y vías del Ferrocarril Gral. Roca y con contrafrente a la antigua ruta 22, que es parte de los lotes 17 y 18 del Depto. Confluencia, Sección Primera de la citada Provincia, dividida en lotes a saber: Fracción II — Lote Uno: Sup. 13Ha. 27a. 48ca. 56dm2; Lote Dos: Sup. 13Ha. 02a. 20ca. 63dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 51a. 40ca. 79 dm2; Lote Cuatro: Sup. 14Ha. 33a. 50 ca. 23dm2; Lote Cinco: Sup. 13Ha. 87a. 91ca. 27dm2; Lote Seis: Sup. 12Ha. 73a. 34ca. 98dm2; Lote Siete: Sup. 12Ha. 96a. 00ca.; Lote Ocho: Sup. 10Ha. 49a. 31ca. 75dm2; Lote Nueve: Sup. 12Ha. 67a. 07ca. 00dm2; Lote Diez: Sup. 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Once: 12Ha. 95a. 00ca.; Lote Doce: Sup. 14Ha. 21a. 84ca. 00 rm2; Lote Trece: Sup. 13Ha. 56a. 39ca. 92dm2, Lote Catorce: Sup. 12Ha. 95a. 00ca; Lote Quince: Sup. 17Ha. 03a. 21ca. 46dm2; Lote Dieciséis: Sup. 18Ha. 67a. 30ca. 12 dm2; Lote Diecisiete: Sup. 7Ha. 76a. 33ca. 75dm2; Lote Dieciocho: Sup. 7Ha. 19a. 80ca. 22dm2. — Fracción III —Lote Uno: Sup. 15Ha. 41a. 52ca. 68 dm2. — Fracción IV — Lote Uno: Sup. 15Ha. 78a. 48ca. 05dm2; Lote Dos: Sup. 15Ha. 12a. 21ca. 24dm2; Lote Tres: Sup. 12Ha. 56a. 58ca. 85dm2; Lote Cuatro: 10Ha. 80a. 46ca. 40dm2; Lote Cinco: Sup. 9Ha. 48a. 98ca. 68dm2; Lote Seis: Sup. 6Ha. 76a. 76ca. 89dm2. — Todos con las medidas, linderos y demás circunstancias que dan su título y plano especial de subdivisión y mensura aprobado y registrado en la Dirección Gral. de Catastro. — Títulos Perfectos: Libres de Gravámenes. — Base: Pesos Ley 18.188 Dos Mil Quinientos por cada hectárea. — Condiciones: Al contado o con facilidades: el comprador deberá abonar el treinta por ciento (30 o.o) del precio de la compra-venta, en concepto de seña a cuenta de precio. — Facilidades de pago: los compradores podrán optar por pagar el saldo del precio, o sea el 70 o|o de éste, en dos cuotas anuales y consecutivas del 35 o|o del precio cada una, a contar desde la fecha del remate, constituyendo garantía hipotecaria en primer grado sobre los lotes; con un interés del 8 o|o anual o del 14 o|o anual en caso de mora pagaderos por trimestres adelantados y con reajuste del precio teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor del peso por el dólar de Estados Unidos de Norte América en el mercado financiero o en el mercado libre o similar que se establezca el día de la subasta, o del último tipo de cambio que lo preceda, a fin de que la primera relación no sufra menoscabo respecto al peso. — Escrituración: por ante el escribano que designen los compradores aunque los adquirentes paguen al contado, dentro de los sesenta días a contar desde la aprobación de la subasta. — Ocupación de los lotes: con el pago del 30 o|o como seña y a cuenta del precio, los compradores obtendrán la tenencia de los lotes, la cual se convertirá en posesión al aprobarse la subasta, y asumirán, además desde este momento la obligación de pagar el canon de riego y todos los impuestos actuales y futuros originados en la propiedad y o posesión de la tierra. — Lugar y Fecha de la subasta: Sobre los mismos, el día 24 de Noviembre de 1973 a las 10 horas y en los días subsiguientes en caso que fuere necesario. — Domicilio y comisión del martillero: C. H. Rodríguez 276, Neuquén. — 4 o|o precio a cargo comprador.

Neuquén, 23 de Octubre de 1973. — Dra. María I. Cúneo, secretaria.

Nota: de que en la fracción II, se encuentran parcialmente ocupados los siguientes lotes: a) Lote Nº 2: por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, quien ocupa una fracción de aproximadamente una hectárea, con autorización de los propietarios, efectuando trabajos de explotación, al S.E. del lote. — b) Lote Nº 11: por el Sr. Noé Guerrero, quien ocupa una menor fracción con una vivienda precaria, el que al tomarse posesión, manifestó expresamente que entregará en el momento en que le sea requerido la parte que ocupa, ya que su ocupación la hace en forma precaria, entrega que hará a los propietarios al S.E. del lote. — c) Lote Nº 18: por el Sr. Tibaldo Care, con una vivienda precaria quien en el acto de la posesión manifestó los mismos motivos que el anterior, y que su ocupación también lo es en forma precaria y que entregará una vez le sea requerida por los propietarios al S.E. del lote. — Conste.

Secretaría, 25 de octubre de 1973. — Delia R. De G. de Jáuregui, secretaria.
$ 787,50 e.6|11 Nº 41.330 v.8|11|73




## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FRIDA DARDEK o DARDIK de BIDNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.956 v.7|11|73

### Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE ROGGERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.482 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL ENRIQUE BERENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.483 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL TROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.484 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CELINA o CELINA LE BRETON de TAUBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.934 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO MARTIN DAHL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.920 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNEST WILLIAM BRADFORD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.861 v.7|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO SANTIAGO OLMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.782 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BALTASARA LOPEZ de LLANAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — César A. Pascio, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.877 v.7|11|73

## Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CASTAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.787 v. 6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO AUGUSTO DECOURT. — Publíques por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.644 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO HORACIO DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.542 v. 6|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA DELIA CAMERON de ESPINEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.5|11-Nº 40.958 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña FELICIDAD FABIANCIC de GOLOB. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.783 v.7|11|73

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS EDUARDO CARRILLO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.5|11-Nº 40.779 v.7|11|73

## Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM GURVITSCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.675 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.558 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TRIMANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 2|117 Nº 40.442 v. 6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO DE CAROLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.441 v. 6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO ANTONIO REGOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. —e. 2|11 Nº 40.431 v. 6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RITA MENDES GUIMARAES de SUAREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. —e.5|11 Nº 40.852 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CATALINA LOBELLE de TAURISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.5|11 Nº 41.044 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEONILDA MARIA ADELAIDA GARIBALDI de SIVORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 82,80 e. 2|11 Nº 40.433 v. 6|11|73

## Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN SOLDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.972 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ALFREDO QUADRO. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Néstor Lloveras, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.957 v.7|11|73

Juez Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL SOCORRO PRAT o MARIA PRAT de PONZIO o MARIA DEL SOCORRO PRAT de PONZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.941 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría número 9, cita y emplaza por treinta a herederos y acreedores de LEON ISAAC BOLOF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 64,80 e.5|11 Nº 40.774 v.7|11|73

## Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PASCUAL de ALFONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.2|11 Nº 40.586 v.6|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ROSA SANGUINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.2|11 Nº 40.423 v.6|11|73

## Nº 7

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISABELINO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Víctor J.Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45 e.2|11 Nº 40.643 v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.2|11 Nº 40.496 v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ANTONIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.050 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría N 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID JOSE ZAMBRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. —e.5|11 Nº 40.851 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL ANDRES PUCCIARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 N 40.857 v.7|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PERILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.792 v.7|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERIBERTO BÖHTLINGK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.798 v.7|11|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER JOAQUIN LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.2|11 Nº 40.628 v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO BARTOLOME RIVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 68,40 e.2|11 Nº 40.443 v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días de ASUNCION o MARIA ASUNCION FERNANDEZ de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 56,25. e.5|11 Nº 40.796 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIACION MARINA FIGINI de VALVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.967 v.7|11|73

## Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS VALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25. e.5|11 Nº 40.930 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.834 v.7|11|73

## Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doca MARIA VACIRCA de VICARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.925 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SINTAS de VOLPONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.916 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAMILA SCHIAVONE de BASANISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Osvaldo O. Badino, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.802 v.7|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HERMINIA GUERRA Vda. de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires octubre 26 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.2|11 Nº 40.509 v.6|11|73

## Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HORACIO de MENDONCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.2|11 Nº 40.649 v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PRETEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.2|11 Nº 40.609 v.6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOMEDES CELEDONIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 41.047 v.7|11|73

## Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AURELIO FERNANDEZ GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.690 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DINO HIGINIO ROMANIN y GUIDO ROMANIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.623 v. 6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y|o acreedores de JOSE GAMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.551 v. 6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y|o acreedores de OTELLO ADAM BRANCACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.550 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.455 v. 6|11|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.497 v. 6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA PISSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.495 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA DE MARCO de BARBANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.454 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SEIVANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.453 v. 6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO GARRAHAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.891 v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.5|11 Nº 40.766 v.7|11|73

## Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIZABETH ROSA o ELISABETH ROSA NELKE o WELKE de MARQUARDT. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973 — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.836 v.7|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANGEL SPEZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.893 v.7|11|73

## Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZASBONA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.041 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SARRATEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.662 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a herederos y acreedores de EUGENIA YANOVSKY de ELKIN por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.694 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GROPALLO y ANA MARIA YNMACULADA RINALDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.504 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELESTINO NORBERTO FRESIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.515 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO WALD y|o AARON HEIT WALD. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.452 v. 6|11|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DALPANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.440 v. 6|11|73

## Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTINEZ. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.615-v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.868 v.7|11|73

## Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LEONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.514-v.6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RINALDI de TROISI, de doña LUISA TROISI y de don MIGUEL ANTONIO ANGEL RINALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 86,40 e.5|11 Nº 40.748 v.7|11|73

## Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por treinta días a herederos y acreedores de ZAREH NALBANTIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.954 v.7|11|73

## Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGILIO CANDIDO INCHAUSTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.759 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIBERTO ALEGRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.513-v.6|11|73

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE MANUEL MASSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.631-v.6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA LOPEZ de TRIPODI. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.556-v.6|11|73

## Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALDO ERNESTO CARREJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.975 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría N 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE DANTE COMPAGNO y CORA ELBA FERRARI de COMPAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.995 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANSELMO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 26,25 e.5|11 Nº 40.919 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO STARYFURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.853 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICENTE MONASTRA VARRICA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 25 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.715-v.6|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA DINITZ de KLEIMAN. Publíquese tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
45. e.2|11-Nº 40.658-v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL MARIA RUFO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.543-v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR BOZZAOTRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.2|11-Nº 40.491-v.6|11|73

## Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLUCH MATEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.942 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALICIA BERLAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 41.027 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO GREGORIO GIORDANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 3 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 41.029 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BONORINO de BERRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.674-v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARNOTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.506-v.6|11|73

## Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA RODRIGUEZ y VICTORINA ALVAREZ de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25. e.2|11-Nº 40.712-v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIDA LIDIA DUBINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 45. e.2|11-Nº 40.714-v.6|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BELLUSCIO MIGUEL ANGEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25. e.2|11-Nº 40.587-v.6|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO NICOLAS MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 68,40 e.5|11 Nº 41.039 v.7|11|73

## Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO BARBARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.952 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ARTURO BENVENUTI y de doña VELIA MARTA BRUNERO de BENVENUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|11-Nº 40.510 v.6|11 73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO MARTINEZ o MARTINEZ MAILLARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.2|11-Nº 40.534 v.6|11|73

## Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don BARTALOME REMAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.5|11 Nº 40.968 v.7|11|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría 45, notifica a la demandada MARTA SUSANA LUCRECIA RAPACCIOLI en el juicio que le sigue Alfredo Luis Sadi Prada por simulación la siguiente providencia: "Buenos Aires, junio siete de 1973. Autos y vistos: atento lo que surge del certificado que antecede dase a doña MARTA RAPACCIOLI por perdido el derecho para contestar la demanda declarándosela rebelde (notifíquese art. 59, Cód. Ptos.). Mariano J. Grandoli, Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 60 e.5|11 Nº 40.964 v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS CARLOS NOSEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 41.033 v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA ANSALONE de PEZZETTONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.832 v.7|11|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por cinco días a MARIA AVELINA CALDERON, publicándose los edictos por el término de dos días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.862 v.7|11|73

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO ARGENTINO CAGNONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|11 Nº 40.865 v.7|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE ANTONIO THOMAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.503 v.6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FERRANTE de ESQUIVEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.430 v.6|11|73

## Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON MATEO WELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.595 v.6|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ETHEL MOYANO de RENARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.683 v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejado por doña HAYDEE ANA MANFRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.2|11 Nº 40.457 v.6|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMILCAR ALFREDO CICHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.951-v.7|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA LUCIA BUGARIN de MARTINEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25. e.5|11-Nº 40.960-v.7|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil 24, Secretaría interinamente a mi cargo Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ALONSO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.5|11-Nº 40.879-v.7|11|73

## Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VITO CALANDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.554 v.6|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO HILARIO CALDIROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.2|11-Nº 40.553 v.6|11|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE JUAN DE TOMASI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.533 v.6|11|73

---

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49 cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR JOSE ESTURAO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 56,25 e.2|11-Nº 40.479 v.6|11|73

---

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL MARTINEZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 56,25 e.2|11-Nº 40.480 v.6|11|73

---

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría número 49, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LUISA VILAR BARNES de SANCHEZ FIDALGO y ROGELIO SANCHEZ FIDALGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 67,50 e.2|11-Nº 40.481 v.6|11|73

---

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NUÑEZ RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Pedro Mingrone secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.424 v.6|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZYLEM BIRGER. Publíquese por tres días. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 40.839-v.7|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLIMA PERLA SLIWCOWICZ de CYMBERKNOP. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 40.837-v.7|11|73

---

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CARLOS TURCO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 40.878-v.7|11|73

## Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA MARIA NARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 41.025-v.7|11|73

---

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA GRINBERG de JABLONSKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 40.833-v.7|11|73

---

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISRAEL LEON STOCKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 45. e.5|11-Nº 40.811-v.7|11|73

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SVETOZAR BAJAS y ZLATA VIDAS de BAJAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 56,25 e.2|11-Nº 40.568 v.6|11|73

---

Juzg. Nac. Civil Nº 26, Sec. Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALVARO JOSE IROS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.622 v.6|11|73

## Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIUNTA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 40.998 v. 7|11|73

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ANTONIA DI SANTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 40.999 v. 7|11|73

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE CACCIOLA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 45.— e. 5|11 Nº 40.880 v. 7|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROMULO GONZALEZ MANRIQUE de LARA. — Publíquese por 3 días. Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 40.795 v. 7|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EFIGENIA AGULLA viuda de ACUÑA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.709 v.6|11|73

---

Juzg. Nac. Civil Nº 27, Sec. Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MASAGORO IMAMURA o MASAGORO YAMADA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.621 v.6|11|73

## Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL BARKAI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 56,25 e. 5|11 Nº 40.903 v. 7|11|73

---

Juez Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARIA SCUTO. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, julio 31 de 1972. — Joaquín A. Frasquet, secretario.

$ 56,25 e.2|11-Nº 40.557 v.6|11|73

## Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RAVIGLIONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 45.— e. 5|11 Nº 40.763 v. 7|11|73

## Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA REY. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.546 v.6|11|73

---

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ROTONDI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — José M. Scorta, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.434 v.6|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS REGAS. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.458 v.6|11|73

---

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMBROSIO ESTEBAN BIANCHI. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — José M. Scorta, secretario.

$ 45.— e.2|11-Nº 40.473 v.6|11|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "GASSEMBAVER BERNARDO s/ quiebra". — Síndico: Mario Chejiec, con domicilio en Uriburu 362, 5º, of. 51, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de treinta y cinco días. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 15 de marzo de 1974, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de el mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93, de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

e. 5|11 Nº 1.611 v. 9|11|73

## Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, cita por dos días en los autos caratulados "Montanelli, Casa de Cambio, S. A. C. I. F. I. F. s| quiebra, inc.dente de calificación de conducta (Expte. 23.491)", a los señores ARMANDO JUAN NICOLAS MONTANELLI, PABLO URBAN, ANTONIO GIANNI FORTUNATO SALADINO, EDUARDO CASTRO FUENTES, VICTOR FERNANDEZ ALVAREZ, IRENE GIANNI de TAMA, ELENA CLARA APS CARROLL, ANA M. de PERINCIOLO, MARIA ESTHER SOSA DELACROIX y EDUARDO CALZADA, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse el señor Defensor Oficial para que los represente en juicio, art. 343 del Código Proc.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mat, secretario.

$ 82,50 e. 5|11 Nº 40.938 v. 6|11|73

## Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que habiéndose decretado la quiebra de HAFEN S. A. por imposibilidad de cumplimiento de concordato resolutorio, se ha fijado plazo hasta el día 11 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Jorge Delvalle Puppo, secretario.

e.31|10-Nº 1.599-v.7|11|73

## Nº 4

Juzgado de Comercio 4, Sección 8. — "QUIEBRA BAHIA BLANCA S.R.L.". Señálase nueva audiencia para el día 22/2/74 a las 9 hs. Fíjase hasta el 17/11/73 para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos. La audiencia se celebrará cc. los acreedores que concurran. Publíquense edictos por cinco (5) días.

Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario

$ 131,25 e.5|11-Nº 40.867-v.9|11|73

## Nº 5

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de "NIBA, S.A.I.C.F.I., expediente Nº 8.955" Es síndico Juan José Poi, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º, "D". Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — e.30|10 Nº 1.586 v.6|11|73

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTI, MIGUEL ANGEL CLEMENTE". Síndico, Esther Felisa Alzen, con domicilio en Tucumán Nº 1506, 8º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1974, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.30|10 Nº 1.587 v.6|11|7

## Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días quiebra de DECOPLAST, S. R. L. Síndico, Mercedes Cavenago, con domicilio en Tucumán 348, piso 7º, Of. 701, quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus crédit hasta el día 21 de diciembre de 1973. En caso de corresponder su celebració la junta se realizará con los acreedor que concurran en la Sala del Juzgac el 15 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la mism a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, ba apercibimiento de tenerse por constitu do en los estrados del Juzgado; para q cumpla con lo dispuesto por el art. 93 la Ley 19.551 en veinticuatro horas, qu dando sujetos a la restricción de sa da del país conforme al Art. 107 de misma ley. — Publíquese por cinco di en los términos del art. 97, Ley 19.551

Buenos Aires 10 de octubre de 1973. Ernesto Viñes, secretario.

e. 31|10 Nº 1.601 v. 7|11|

---

El Juzgado Nacional de Primera Ir tancia en lo Comercial Nº 8, Secretar Nº 15, notifica por dos días. En los a tos caratulados: "QUATRARO DOMII GO s|quiebra, incidente de calificacio de conducta", que tramita por ante Juzgado Nacional de Primera Instanc en lo Comercial Nº 8, a cargo del doct Salvador María Lozada, Secretaría n mero 15, a cargo del suscripto, se ha d tado el siguiente auto: Buenos Air octubre 2 de 1973. — Y vistos: ... P estas consideraciones, resuelvo: califi la conducta de Domingo Quatrado cor fraudulenta y culpable, conforme arts. 235, inc. 11 y 236, inc. 5, 6 y 7, la Ley 19.551, hoy Decreto-Ley 19.551|7 — Consentido o ejecutoriado que que el presente de conformidad con lo di puesto por el art. 248, inc. 7º, remita se los autos a la Justicia Penal, com niquese al archivo de actuaciones ju ciales y notariales, Decreto-Ley núm ro 3.003|56 y al Juzgado en lo Come cial de Registro. — Notifíquese por edi to sin cargo durante dos días en el B letín Oficial. — Fdo.: Salvador Ma Lozada, Juez.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. Carlos A. Fernández de la Puente, s cretario.

e.31|10 Nº 1.602 v.7|11|

## Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Insta cia en lo Comercial Nº 9, Secretaría n mero 17, en autos: BALERNA S. A. C. F. I. A. s|quiebra". Expte. Nº 29.893, c munica por cinco días la quiebra, Si dico: Fanny Karpp, domicilio: Avd Córdoba 1364, piso 2º, departamento "A a quien los acreedores deberán prese tar las peticiones de verificación y tulos pertinentes dentro del término treinta días. — La Junta se celebra el 12 de diciembre de 1973, a las 8 h ras en la Sala del Juzgado. — Ordéna a los miembros del Directorio y a terceros entreguen al Síndico los b nes de aquél. — Ordénase a los mier bros del Directorio entreguen al Sínd co los libros de comercio y document ción relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. Carlos J. Neumann, secretario.

e. 31|10 Nº 1.604 v. 7|11|

---

Juzgado Comercial Nº 9, Secreta Nº 18, comunica por cinco días la qu bra de ROMISAN S. A. I. C. — Sí dico: Moisés Settón, domicilio: Luis M ría Drago 325, 6º piso, depto. 21, a qui los acreedores deberán presentar los tulos justificativos de sus créditos has el 14 de diciembre de 1973. — Fíjase 7 de febrero de 1974, para que el Síndi presente su informe individual y el de marzo de 1974, para el informe gen ral. — Ordénase al fallido y a tercer entreguen al Síndico los bienes de aqu — Intímase al fallido a fin de que de tro de las 24 horas entregue al Síndi

los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.605 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de. "EL CONTINENTE S. R. L.". — Síndico: María Teresa Trobec domicilio: Plaza 3987, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 20 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 29 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.606 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "SETA, GREGORIO PASCUAL". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domicilio Rivadavia 1653, P.B. "4" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la Junta se celebrará, con los que concurran, el 27 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.607 v. 7|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por dos días que ha decretado la venta de 2.486.270 acciones de "ARGENTARIA S. A. COMPAÑIA FINANCIERA" de propiedad de "Deltec Argentina S. A.". Base de venta. $ 4.805.250. Las propuestas deberán efectuarse bajo sobre en las condiciones determinadas por el Juzgado, las que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría interviniente, pudiendo ser presentadas hasta un día antes de la apertura de las mismas. Fecha de apertura propuestas: 15 de noviembre de 1973 a las 10 horas.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 67,50 e.5|11-Nº 40.780-v.6|11|73

## Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CATE, S.C.A., y JUAN ENRIQUE FERREIRO que el día 27 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|10 Nº 1.588 v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SELECCIONES AVICOLAS S. R. L., que el día 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, Capital Federal. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.589 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "SILVA Y CIA. S. C. A. y EDUARDO SILVA", que el día 7 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138, Capital Federal. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.590 v. 6|11|73

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de CORTIMAD S. R. L., Síndico: Carlos Alberto Calvo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º Oficina 12 Capital a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de Febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico: prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con el Artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 30|10 Nº 1.592 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES, FRANCISCO s|Cancelación" se ha resuelto: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000.00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479, respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ... Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.201 v.16|11|73

## Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "CARTUJA SACIFIA" Síndico el contador don Lebi Angel Adriolio, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1296, piso 6º oficina 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.30|10-Nº 1.593-v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., Síndico el Contador Bernardo Roitman con domicilio en la calle Talcahuano 178, piso 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel Lopez, secretario.
e.30|10-Nº 1.594-v.6|11|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por dos días en autos "FELER Y CIA. S.C.A. y otros s/quiebra" que se han regulado los siguientes honorarios: $ 720,00 al Síndico Dr. Alberto Haber; $ 120,00 al Escribano Roberto N. Ayerra; $ 300,00 al Liquidador Hersch Wolczanski; $ 120,00 al Dr. Carlos M. Pistani y $ 420,00 al Dr. Guillermo Ricardo Burstein.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
$ 60.— e.5|11-Nº 40.915-v.6|11|73

## Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, notifica en autos: "Murzi, Antonio Teodoro y otros c|Las Playas, S.C.A., s|ejecución hipotecaria" a GLADYS MABEL ALDAY de PEÑA ANGEL PASCUALE ANA FRISCHIETTI de VALENTI, EDILIO SCALA y JUAN BINOTTI, que en los mismos ha sido decretada la subasta de la fracción "G" manzana 5 quinta uno de Villa Gesell, Partido de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires conforme siguiente providencia: "Buenos Aires, octubre 29 de 1971. 1 Decrétase la subasta del bien inmueble hipotecado, con la base de quince mil pesos al contado y al mejor postor. Por designado el martillero propuesto por el acreedor, quien previa aceptación del cargo ante el actuario y publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Clarín, procederá a llenar su cometido. — 2 Previamente cítese a los demás acreedores hipotecarios para que dentro de tres días concurran con los títulos justificativos respectivos. — Notifíquese. — Firmado: Francisco Miguel Bosch Juez — Publíquese por dos días
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario
$ 225.— e.2|11 Nº 40.625 v.6|11|73

## Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA GRACIELA AQUINO de BARRETO: Síndico: Leopoldo F. Larriviere: con domicilio en Rodriguez Peña 535, Capital Federal: a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.30|10-Nº 1.595-v.6|11|73

## Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "ESSES, JOSE; Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 19 de marzo de 1974 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e.30|10-Nº 1.596-v.6|11|73

## Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s| cancelación de pagaré" se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badia de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610,61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorízase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario.
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34; autos ISOLA DAVID T. s| Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741, Capital. A la orden de Melco S. A. Aceptante The First National City Bank, Sucursal Las Heras domicilio Av. Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973 Vencimiento a los 180 días. Extraviada por David Tomas Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente; si no media oposición.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 562.50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

## Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 Secretaría número 36, hace saber la quiebra de "COSTA, CARLOS EMILIO" declarada el día 4 de octubre de 1973. — Prohíbese hacer pagos o entrega de los bienes de la fallida, los que serán ineficaces. — Quienes tengan bienes de ésta en su poder los pondrán a disposición del Síndico de inmediato. — Intímase al fallido el cumplimiento de los siguientes actos: a) entrega al Síndico de los bienes, libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad en el plazo de 24 horas; — b) presentación de los requisitos individualizados en el art. 93 de la Ley 19.551, en el plazo de cinco días. — Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico hasta el día 29 de noviembre de 1973. — La audiencia para la celebración de la junta de acreedores que discutirá y votará el acuerdo resolutorio, si fuere propuesto se realizará el día 12 de marzo de 1974 a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran. — Síndico: Rodolfo Manuel Diaz, con domicilio en la calle Paraná 425, 6º piso frente. — Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial, sin previo pago.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
e. 5|11 Nº 1.620 v. 9|11|73

## Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría número 40, hace saber que por exhorto librado en los autos: "COMPAÑIA FINANCIERA MARIO A. LUQUE S. A. Liquidación sin quiebra", que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia y Duodécima Nominación Civil y Comercial de la ciudad de Córdoba, a cargo del doctor Jorge Luis Rey Caro, Secretaría de la Dra. Margarita Mattio Carlier, se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Auto Interlocutorio número cuatrocientos setenta y ocho. — Córdoba, diecinueve de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Y Vistos:... — Y Considerando:... Resuelvo: Prorrogar bajo la responsabilidad del Banco Cen-

tral de la República Argentina el plazo para que los acreedores presenten al Liquidador los pedidos de verificación de créditos hasta el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y fijar nueva fecha para la celebración de la Junta de Acreedores para el día veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro a las ocho y treinta horas — Protocolícese, hágase saber, publíquense edictos en ...diario de la jurisdicción de las sucursales de la entidad financiera referida y dése copia. — Jorge Luis Rey Caro, Juez". — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Gustavo A. Naviera, secretario.
$ 412,50 e. 5|11 Nº 40.840 v. 9|11|73

## JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

### Nº 1

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de PONCE JESUS MARIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Jerónimo Cutillo, Oficial 1º.
e.5|11 Nº 1.621 v.7|11|73

### Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS JUAN AGUILERA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro secretario.
$ 56,25 e.2|11 Nº 40.565 v.6|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN CORONEL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro secretario.
$ 56,25 e.2|11 Nº 40 562 v.6|11|73

### Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA TEDESCO de FAVUZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.629 v. 6|11|73

### Nº 7

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO CALCERANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.028 v.7|11|73

### Nº 8

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SATURNINA ACUÑA de DE MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 45.— e. 2|11 Nº 40.594 v. 6|11|73

### Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, en autos: "Sucesión de Alfonso Inchausti c|Potenza Osvaldo s|desalojo", cita por diez días a OSVALDO POTENZA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y lo defienda. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 52,50 e.5|11 Nº 40.830 v.6|11|73

### Nº 20

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANA MILEO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.564 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA GONZALEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.563 v. 6|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLEMENTINA BUSTOS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.566 v. 6|11|73

### Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Juan Martín de Yaniz, secretario.
$ 72.— e. 2|11 Nº 40.429 v. 6|11|73

### Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUFANTI ANGEL FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Luis M. Gaibrois, secretario.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.691 v. 6|11|73

### Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, a cargo del Dr. Horacio Cornille, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SANTISO de WOJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.794 v.7|11|73

### Nº 33

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Rufino J. Quinteros Marengo, secretario.
$ 56,25 e. 2|11 Nº 40.686 v. 6|11|73

### Nº 38

El señor Juez Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCISCO BENEDICTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973 — Eduardo J. Coll, secretario
$ 67,50 e.2|11 Nº 40.626 v.6|11|73

El Juzgado Nacional d Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza a ALEJANDRO RUPPEL para que comparezca a estar a derecho en los autos "G. de Pischel Margit y otros c|Ruppel Alejandro y otro s| sumario" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 41.045 v.6|11|73

### Nº 39

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 39, cita por treinta días a herederos y acreedores de FELIX ANTONIO MANGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 45.— e.5|11 Nº 40.807 v.7|11|73

### Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA o ALEJANDRA MARIA NIEVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973 — Héctor E. Caso Rosendi oficia. 1º
$ 45.— e.2|11 Nº 40.506 v 6|11|73

### Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITA OTERO de BOSSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Roberto Fernández Morán secretario.
$ 45.— e.2|11 Nº 40.728 v.6|11|73

### Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO o RICARDO CASIANO ALVAREZ o ALVAREZ DIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes secretario.
$ 45.— e.2|11 Nº 40.531 v.6|11|73

## PROVINCIAS

## JUZGADOS FEDERALES

### SALTA

Juzgado Federal de Salta cita a JUAN MANUEL ARANDA y lo emplaza a comparecer dentro de los cinco días de esta publicación, en juicio: "Dirección Nacional Vialidad c|Antonio Aranda Ruiz - expropiación", bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por cinco días.
Salta, octubre de 1973. — Jaime R. Cornejo, secretario.
$ 46,87 e.2|11 Nº 40.588 v.8|11|73

### MERCEDES

El Juez Federal de Primera Instancia de Mercedes, Secretaría Nº 3, cita por diez días a EMPRESA ALBO y ALBERTO JOSE ALBO, para que dentro del plazo legal de diez días comparezcan al juicio: "Caja Nacional de Ahorro Postal c|Ponce Roque Antonio y otro s|indemnización por daños y perjuicios", Expte. 49.546, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Mercedes, 12 de setiembre de 1973. — Héctor L. Rodríguez Guichod, secretario.
$ 75.— e.5|11 Nº 40.892 v.9|11|73

# REMATES JUDICIALES

## ANTERIORES

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "LAVALLE ARCI DOMINGO c|PEREZ IGNACIO JOSE s|cobro hipotecario", Exp. Nº 18.850, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará en Humberto I Nº 1725, el viernes 9 de noviembre, a las 11 hs. Un lote de terreno ubicado en Villa Adelina, Partido de San Isidro, con frente a la calle Hornero s|Nº (hoy Perito Moreno Nº 2139) entre las calles Independencia y Juramento, designado como Lote 10, de la Manzana 69, Circ. V, Sección D, Manzana 223, Parcela 11, que mide: 10 mts. de frente al Sudeste, por 31,68 mts. a sus costados. Superficie 316,80 mts2. Cláusula sexta hipotecaria: El deudor no podrá arrendar el bien hipotecado sin el consentimiento previo y por escrito del acreedor, caso contrario caerá en mora. Según acta de constatación el bien se encuentra ocupado por la Sra. María Angela Ochoa. Base: pesos 11.250.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 191,25 e. 5|11 Nº 41.055 v. 7|11|73

### Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 3 días, en el juicio "CINO MIGUEL ANTONIO JACINTO c|ARMANDI NUNCIO JUAN s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 42.364), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 338, Capital, el día 8 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 5 ubicada en planta baja, de la calle Virrey Cevallos Nº 540, entre México y Venezuela, que consta de una superficie privada de 61.56 ms. cs. Porcentual 4 o|o. Base $ 15.704,80 Ley Nº 18.188. Al contado. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario en ejecución, el deudor deberá entregar el inmueble libre de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. La unidad no debe suma alguna en concepto de expensas comunes al 16|11|72. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 157,50 e. 5|11 Nº 41.220 v. 7|11|73

### Nº 9

Jugado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el Exp. 18.838|70 "TESTA MARIA FRANCISCA contra BECCI SALVADOR, sobre ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto T. Mombelli, rematará el Martes 6 de Noviembre, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: Perú Nº 27, Capital: La Unidad funcional Nº 1, ubicada en planta baja del edificio, situado en la localidad de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza. Paraje denominado "Lomas del Millón" de la Prov. de Bs. As., edificado en el lote 11 de la Manzana II, con frente a la calle: Amancio Alcorta Nº 1581|83 entre las de 11 de Setiembre y Gral. O'Higgins, la unidad tiene entrada independiente por el Nº 1583. Parcela 00-01 totalmente construída, tiene una superficie exclusiva de 73,35 mts cubierta, semi cubierta de 16,65 mts y descubierta de 13,09 mts lo que hace un total de 108,09 mts. Porcentual de 0,2946. N. Catastral Circ. II, Sec. "F". Manzana 346. Parcela 11. La Unidad está destinada a vivienda y el local destinado a cualquier uso y se encuentra ocupado por el demandado y su familia. No existen expensas. Visitar: Martes, Jueves, Sábados y Domingos de 16 a 18 horas. De acuerdo a la cláusula hipotecaria. Octava: El inmueble sale a la subasta como desocupado, debiendo verificarse su desocupación. (Art. 590 del C. Procesal). Sin base. Al contado. Seña 25 o|o en el acto del remate en efectivo. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 281,25 e.2|11 Nº 41.056 v.6|11|73

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "CHERCOVER de COGAN CLARA c|JORGE MANUEL OSCAR Otra s|Ejec. Hip", Expte. Nº 20.485, que el martillero D. Juan Carlos Bastian rematará el día 7 de Noviembre de 1973 a las 13,30 hs. en el salón de la Corp. de Rematadores, Perú 27 de Capital, el inmueble ubicado en la calle 25 de Mayo 1648, entre las de Rivadavia y Díaz de Solís, de Rafael Calzada, Ptdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. Aires, el cual consta de: local p|negocio al frente y vivienda con entrada lateral independiente, compuesta de living comedor, dos dormitorios, baño y cocina instalados. Inscrip. en el dominio el 29|2|68 bajo el Nº 535 Ptdo. de Alte. Brown. Medidas lineales superficie y lindero de acuerdo a títulos: 8,66 mts de frente por 25,98 de fondo, superficie total: 225 m2.; lindando por su frente al N.E. con la calle 25 de Mayo; S.E. con el lote 7 y fondos del lote 10; por el S.O. con fondos del lote 11 y al N.O. parte del lote 5. Nom. catastral: Circ. III, Sec. B, Mz. 55, Parc. 6 — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y será entregado al adquirente desocupado, conforme a lo establecido en la cláusula 4ta. del mutuo. — Visitar: lunes a viernes de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 58.100,00. — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de Ley 5 o|oo.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 281,25 e.2|11 Nº 40.613 v.6|11|73

### Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por tres días. en el juicio "LOPEZ ARIAS de CARENA LIDIA c|RIOS y ADAN de SICILIANO ELSA INES s|Ej. hipotecaria", Exp. Nº 23.663, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el viernes 9 de noviembre, a las 11 horas, en Humberto I número 1725, Capital, la sexta parte indivisa de la propiedad ubicada en la calle Rincón Nº 1441|45, que mide 8,66 frente al Este, por 35,50 de fondo. Ad corpus. La propiedad se encuentra ocupada y se vende en el estado en que se encuentra. Base 4.920.— pesos. 8 o|o de seña. Comisión 3 o|o. Al contado. Puede visitarse de 14 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 146,25 e. 5|11 Nº 41.053 v. 7|11|73

## Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos "GARCIA AZCARATE, LEONCIA c| NAHON, ALBERTO EDDY s| ejec. hipotecaria, exp. Nº 20.105", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 7 de Noviembre a las 15 hs. en Perú 27, Bs. As. el departamento "A", piso 1º, unidad Nº 6 del edificio sito en Av. Federico Lacroze 3681. Sup. cub. propia 46,88 mc, galería 2,49 mc, sup. común 27,53 mc. Porcentual 12,69 o|o. No existen deudas por expensas al mes de Agosto de 1973. El departamento se encuentra ocupado por la madre del demandado. Cláusulas del contrato de mutuo hipotecario: 3º "para el caso de ejecución el deudor deberá entregar la unidad hipotecada totalmente desocupada". — 6º "el deudor no podrá alquilar la unidad hipotecada sin el consentimiento previo de la acreedora, quedando entendido que el Juez que interviniera en el caso de ejecución será competente para hecer efectivo el desalojo". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 41.600 (m$n. 4.160.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 202,50 e.2|11 Nº 40.768 v.6|11|73

---

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en exhorto librado por el Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, del Departamento Judicial de Mercedes, Prov. de Bs. Aires, en autos: "LARREA, CARLOS ALFREDO s|sucesión (Exp. 19.711|72), que el martillero Sr. Carlos D. Salini, rematará el domingo 11 de noviembre de 1973, a las 10 hs., sobre el mismo, el departamento sito en esta ciudad, Unidad Nº 43, del 9º piso, del edificio de la calle Azcuénaga Nº 785|797 esquina Córdoba número 2394|2400, compuesto de living-comedor, 3 dormitorios y dependencias, con una superficie de 74,60 m2., teniendo en el sótano 1,80 m2 y un balcón de 2,90 m2. Porcentual: 1,93 o|o. Según constancia en autos se adeuda $ 413,60 hasta el 6|12|72 por O. Sanitarias y $ 267,80 hasta el 21|11|72 por Imp. Municipal, no existiendo deudas por expensas comunes hasta el 31|7|73. El inmueble se encuentra y se entregará desocupado. Base: pesos 60.000.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. Visitar 9 y 10 de noviembre de 14 a 18 hs. Acto continuo se subastarán los bienes muebles que adornan el departamento y que se encuentran inventariados a fs. 27|28. Sin base. Al contado. Mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 270.— e. 5|11 Nº 40.977 v. 7|11|73

## Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en los autos "GIL DOLORES, Sucesión" (expediente Nº 7.330) que el martillero Hernando B. Placeta rematará el Viernes 9 de Noviembre, a las 16 horas, en Perú 27, un inmueble ubicado en esta Capital, calle José Cubas Nº 3801, frente también a calle Gutenberg, edificado en terreno que mide según plancheta municipal agregada a fs. 867. 32m63 frente a José Cubas, 23m15 frente a Gutenberg y 15m25 en el costado S.O. — Venta "ad-corpus" y en el estado en que se encuentra. — Base $ 44.800 al contado. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión y 5 o|oo sellado fiscal, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — El bien se entregará desocupado. — Escritura como condición de venta por ante Escribano Néstor Ramos (Av. R. S. Peña 628, 4º P., Capital). — Visitas Lunes, Miércoles y Viernes de 16 a 18.30 hs.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 168,75 e.2|11 Nº 40.541 v.6|11|73

---

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en autos: "VIÑAS, JOSE GUMERSINDO c|NOVOA, FEDERICO IGNACIO y otra s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 16.111 que el martillero José María López, rematará en Perú 1093, 3º F el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 hs., un lote de terreno, ubicado en Barrio Parque San Martín, Partido de Merlo, Prov. de Buenos Aires, con frente a las calles L. N. Alem y Los Arrieros, designado con el Nº 31 de la Manzana 83, con superficie de 195,50 m2., con lo edificado: 2 piezas medianas, cocina y baño, en mal estado de conservación, ocupado por doña Mabel Magdalena Nievas y un hijo menor, según manifestó por autorización verbal de los propietarios, pudiéndose visitar días hábiles de 10 a 12 hs. De acuerdo al contrato de mutuo, obrante en autos, cláusula g), los deudores se comprometen en entregar el bien desocupado. Base pesos 4.998. Seña y a cuenta de precio 20 o|o. Comisión 3 o|o. Boleto 5 o|oo. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 180.— e.2|11 Nº 40.425 v.6|11|73

## Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos: "CORDOBA, TULIO y Otros c|TERZI de HERNANDEZ LIDIA G. s|Ejecución Hipotecaria". Exp. Nº 16.573, que el martillero José Luis Casares rematará el 7 de Noviembre a las 12 hs., en la calle Talcahuano 479, Cap., la finca sita en la calle Pasaje Catriel 3572, Capital, entre Republiquetas y Núñez, que se encuentra ocupada por el demandado y familia. — Se encuentra edificada sobre lote Nº 29, Manzana 1B, que mide 8,66m de frente por 20m, haciendo una superficie total de 173m20dm2. Nom. Catastral: Circ. 16, Sec. 63, Manzana 28B, Parcela 33. — Matrícula 16-37-84. — Deudas: Municipales: $ 307,14. — Obras Sanitarias: $ 376,45. — El bien podrá ser visitado los días 4, 5 y 6 de Noviembre de 9 a 12 hs. — La cláusula 8ª del contrato de mutuo hipotecario, dice: "...en caso de procederse al remate judicial del inmueble gravado deberá dejarlo completamente libre de ocupantes, dentro de los 30 días de efectuada la subasta". — Base $ 39.687,95. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 202,50 e.5|11 Nº 41.357 v.7|11|73

## Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en los autos "VAZQUEZ, ENRIQUE; VAZQUEZ de ALBERTI, CARMEN; ALBERTI, ANA MARIA c|TRIAY y BASUALDO, CARLOS ALBERTO; TRIAY y BASUALDO JORGE GUILLERMO CASIMIRO; TRIAY y BASUALDO, LUIS MARIA y TRIAY y BASUALDO, MARTA ALEJANDRA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 82.304", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 7 de noviembre, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en Tucumán 918|22|24 edificado en terreno que mide 8,32 m. al N., 14,66 m. al E., 14,58 m. al O. y 8,22 m. al S. Catastro: Parcela 4ª manzana 72. La propiedad se encuentra parcialmente ocupada por los demandados y en parte por otras personas que no pueden justificar en qué carácter lo hacen. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 6ª "los deudores declaran bajo juramento que habitan el bien hipotecado no pudiendo alquilar ni en todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se comprometen y obligan a entregarlo totalmente desocupado dentro de los 5 días de ser notificado al respecto". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 100.000 (m$n. 10.000.000) al contado. 8 por ciento seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 225.— e.2|11 Nº 40.770 v.6|11|73

---

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, hace saber por tres días en autos PEREZ LOPEZ, BALDOMERO y BARBALAT de SEGAL, DEBORA c|ROLDAN, NICEFORO y ROLDAN de ROLDAN, FORTUNATA s| ejecución hipotecaria (Exp. Nº 21.741, año 1972), que el martillero Roque José Donadío rematará el 12 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la propiedad ubicada en Florencio Varela, Barrio Villa Rosa, Provincia de Buenos Aires, calle Tacuarí 450 entre Huaqui y Lima, compuesta de tres habitaciones, baño y cocina, todo con techo en chapas de zinc y paredes de mampostería, edificada en lote 15, manzana 29, en terreno que mide 10 mts de frente al sudeste por 41.30 mts de fondo. Superficie total 413 metros cuadrados. Designación catastral Circunscripción II, Sección M. Manzana 29 Parcela 15, Partida Nº 63.138. Adeuda impuesto inmobiliario desde 1968 y municipales desde 1963. La finca está habitada por los ejecutados con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria de fs. 2|5. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta $ 10.980,90 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 247,50 e.5|11 Nº 41.042 v.7|11|73

## Nº 26

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, en los autos: "MERKIN ALFREDO s|Concurso Civil", Expte. Nº 9.640, los siguientes bienes: 1º) La tercera parte indivisa del inmueble calle Rivadavia 8210|14, Capital Federal, que mide: 8,66 mts. de frente y contrafrente; 35,39 mts. costado E. y 36,14 mts. en el costado O. Base: $ 131.746. Son dos locales ocupados que abonan cada uno pesos 1.500 de alquiler mensual. 2º) Un lote de terreno en General Rodríguez, Barrio Zurita. Desocupado: Lote 10, Manzana J. Cuartel 2º. Superficie 1.298.52 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 35, Parcela 5. Desocupado. Base: $ 2.086 3º) Doce Lotes en La Reja, Moreno, Provincia de Buenos Aires, calles Echeverría N. O., Islas Malvinas y Amancay, ex de las Artes o Fray Cayetano Rodríguez, algunos edificados. Se deja constancia que se subasta el 50 o|o indiviso por el concurso y el otro 50 o|o de acuerdo a lo ordenado en el juicio: "Sraibman, Isaac c|Merkin Alfredo (s|concurso) s|División de Condominio". (Expte. Nº 10.463 de este mismo Juzgado y Secretaría), es decir que las bases son por el total del lote: lote 1, Manzana 24. Superficie 220,40 m2. Ocupado. Base $ 3.633; Lote 2, superficie: 200 m2. Desocupado. Base $ 2.273; Lote 3, superficie: 200 m2. Ocupado. Base $ 2.273; Lote 16, superficie: 425 m2. Desocupado. Base $ 3.840; Lote 17, superficie 225 m2. Ocupado. Base $ 2.520; Lote 18, superficie: 276,75 m2. Ocupado. Base $ 3.880; Lote 19, superficie: 225 m2. Ocupado. Base $ 2.520; Lote 20, superficie: 225 m2. Ocupado. Base $ 2.520; Lote 21, superficie: 425 m2. Ocupado. Base $ 3.840; Lote 22, superficie: 425 m2. Desocupado. Base $ 3.840; Lote 23, superficie: 425 m2. Desocupado. Base $ 3.840 y lote 24, superficie: 225 m2. Desocupado. Base $ 2.520. La nomenclatura catastral de estos lotes es: Circunscripción II, Sección C, Manzana 9 p. Quinta 9, Parcelas 1, 2, 3, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 respectivamente. Se hace constar que en el supuesto de fracasar el remate de la tercera parte indivisa del inmueble Rivadavia 8210|8214, se llevará a cabo un segundo con la base reducida en u 25 por ciento, vale decir $ 98.809.50, y en caso de fracasar se efectuará uno nuevo sin base, todo ello en el mismo día y con un intervalo en cada caso de media hora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 405.— e.2|11 Nº 40.435 v.6|11|73

## Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en los autos caratulados "BUSTELO FLORENCIA BEATRIZ" s|sucesión, Expediente Nro. 0741|71 que el martillero Santiago Manuel Jovenich con domicilio en la calle Uruguay Nro. 263, piso 1º, oficina Nro. 17, T. E. 46-2624, Capital Federal, rematará el día 16 de Noviembre de 1973 a las 15 horas, sobre el mismo, la unidad número 21 señalada con la letra "B", piso sexto al frente, de la calle San Benito de Palermo Nro. 1694 de esta Capital Federal entre las calles Soldado de la Independencia y Migueletes, con una superficie funcional propia de 42,01 metros, correspondiéndole un porcentual del 3,28 o|o encontrándose las expensas comunes pagas hasta el 31 de Julio de 1973 y siendo sus gastos mensuales por expensas de pesos 131,50 (ciento treinta y uno con cincuenta), es un departamento al frente con servicios centrales y está compuesto de living- comedor, un dormitorio, baño y cocina completos con un balcón terraza que abarca el frente de 8,00 metros por 1,00, edificio casi nuevo y el departamento se encuentra en óptimas condiciones. — La base de la subasta es de pesos Ley $ 48.750,00 (Cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta) al contado. — Seña 8 o|o (ocho por ciento) a cuenta de precio y 3 o|o (tres por ciento) de comisión, todo en dinero efectivo. — El bien se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, se podrá visitar los días 13, 14 y 15 de noviembre de 1973 de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1973 — José María Scorta, secretario.

$ 326,25 e.5|11 Nº 41.054 v.7|11|73

# JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

## Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, que en el juicio: "DOZO HECTOR HUGO y Otro c|FRONTALINI GERMAN A. y Otro s|Ejec. Prendaria" (Exp. Nº 36.547), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 16 de Noviembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital Federal, los bienes que se exhibirán en la calle Vicente López Nº 390 de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, con el horario de 9 a 11 horas, que se indican: 1 máquina de calcular "Olivetti", mod. Tetractys 24-CR Nº 1459; 2 máquinas de calcular "Olivetti", multisuma, mod. 20 Nros. 3422|3; 1 máquina de escribir eléctrica "Olivetti", mod. Ivra, Tekne 3 Nº V220-W50-HZ50; 1 reloj tarjetero marca "I.B.M." Nº 320; 1 "Cuter", con motor "ACC" Nº 20134 de 1,5 H.P.; 5 embutidoras; 3 amasadoras de carne, con motor marca "Motormech", tipo T. Nº IT17132|3|4 de 4 H.P.; 2 cuereadoras de panzeta y tocino, marca "Iglesias Ihnos Hnos.", mod. Pel-Pan Nº 1345|6; 22 ventiladores de cámaras; 6 equipos frigoríficos a gas frion, marca "Rial" S. G. H. E. Hnos." Nros.: 1, 2, 3, 4, 5, y 6, con motores eléctricos de 7,5 H.P., marca "Exerweny", Nros. 2244|9; 80 moldes para paleta cocida de acero inoxidable; 100 moldes para mortadela; 1 balanza colgante de 50 Kgs., modelo Super, marca "F. H." Nº 4321; 2 balanzas de pie para 100 Kgs. c|una, marcas "SGHTZ" Nº 7653 y "Bianchetti" Nº 8098; 24 carros de acero inoxidable; 18 bandejas de acero inoxidable; 1 máquina de envasar al vacío, marca "Criovac" de 3|4 H.P. Nº 8654; 1 empaquetadora, marca "Resiniti"; 1 trituradora de carne Nº 9893 a la que le faltan piezas; 1 inyectadora de salmuera Nº 153; 1 picadora de tocino, con motor de 2 H.P. a la que le faltan piezas; 1 guillotina Nº 5422 de 15 H.P.; 1 picadora de carne con motor Nº 345, con motor de 7 H.P.; 2 compresores de 150 libras, con motor de 15 H.P. Nº 342|3; 1 compresor de 100 libras con motor de 5 H.P. Nº 678; 1 sierra eléctrica con motor de 5 H.P. Nº 453; 2 piedras amoladoras con motor de 5 H.P. Nros. 1886|7; 1 picadora chica de carne con motor de 2 1|2 H.P. Nº 675; 5 extractores de aire de 1 H.P. cada uno Nros. 6743|4|5|6|7; 3 escritorios metálicos, uno con tapa de vidrio rota; 1 máquina "Comptometer"; 1 caja registradora marca "National" Nº 9081; 1 soldadora eléctrica portátil; 1 pulidora portátil; 1 licuadora con motor de 3|4 H.P. Nº 4310; 1 máquina de lavar rondanas con motor de 5 H.P. Nº 3106; 1 máquina de lavar ropas con motor de 2,5 H.P. Nº 9541; 1 máquina centrífuga de ropa con motor de 3|4 H.P. Nº 4092; 1 agujereadora de mesa con motor de 3|4 H.P. Nº 80132; 3 prensas de mano para jamones; 1 prensa de mano para moldear jamones; 1 balanza aérea, marca "SGHTZ"; 1 prensadora a pedal; 1 tarro de acero inoxidable de 200 litros; 1 sierra colgante de 3|4 H.P. Nº 3461; 2 ficheros grandes metálicos; 2 mesas de acero inoxidable de 2 por 0,80 mts; 1 mesa de acero inoxidable de 3 por 0,80 mts; 4 fuentones de acero inoxidable; 1 depósito de hierro de 2.000 litros; 1 elevador de voltaje para 220 voltios Nº 4309; 1 escritorio de madera; 1 fichero chico metálico; 2 ventiladores de mesa Nros. 780|1; 2 autoclaves. — Base $ L. 150.000; en caso de no haber postores y transcurrida media hora se sacarán los bienes a remate con la base del 50 o|o; entrega inmediata previo pago total del precio obtenido; comisión 10 o|o en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 585.— e.5|11 Nº 41.270 v.7|11|73

---

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|GARRIDO, ENRIQUE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 37.094, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Un automóvil marca Rambler IKA, modelo 1965, equipado con motor marca OHC 230 Tornado Jet, Nº 657001325 y carrocería marca Rambler IKA Nº 00435, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B 508701, en el estado en que se encuentra. Base $ 6.710,92. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o; todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 146,25 e.5|11 Nº 41.181 v.7|11|73

## Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 3 días que en autos "BELLUSCHI ALBERTO LUIS contra ROMAN JULIO ALBERTO, s|ejecutivo", expediente Nº 31.034, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 7 de noviembre a las 15.30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el departamento unidad Nº 5 del tercer piso de la propiedad sita en esta Capital, calle Guayaquil 623|25, con superficie propia de 60 m.c., porcentual: 5,14 o|o. — Adeuda al 30|4|73 por expensas comunes pesos 3.154,70. — Ocupado por la cónyuge del demandado y su señora madre. — Base: $ 10.640. — Al contado — Horario de visita de lunes a viernes de 16 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. en efectivo

Buenos Aires, octubre nueve de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 168,75 e. 2|11 Nº 40.589 v. 6|11|73

## Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|OSZER KARP s|ejec. prend., expediente 33141" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Gordini Ika, mod. DA—2V, año 1968, motor Nº 3026774, serie Nº 6254, chasis Nº 05062, patente número B—221.781, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.299|76, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez abonado el total del precio de compra.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.

$ 123,75 e. 2|11 Nº 40.885 v. 6|11|73

## Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4. Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos "REBOLO ANGEL FRANCISCO c|MENDEZ, ADELINO s|prenda", expediente Nº 32062, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 8 de noviembre a las 11 horas, en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. de Mayo 2545 e|Páez y Rincon de la localidad de San Justo, partido de La Matanza (Bs. As.), con una sup. de 216 m2. — Registrada al Fº 2892. — Circunscrip. II, Sección "K". Manzana 65, lotes 5 y 13. — Ocupado según lo informado en autos. — Se exhibe el mismo los días 6 y 7 de noviembre en el horario de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 4.226,66 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Contado. — Mejor postor. — Efectivo. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e. 2|11 Nº 40.829 v. 6|11|73

## Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. c|ORTIZ, CAMILO OSVALDO y otros s|ejecución prendaria, expediente P—1495" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Renault Dauphine Ika, mod. DA—IV, año 1966, motor 2036273, serie 666.131, chasis Nº 02437, patente C—067.474, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.428,33, al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 112,50 e. 2|11 Nº 40.886 v. 6|11|73

## Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "VILMAR S.C.A. s|quiebra" (Expediente 26.262), que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 7 de noviembre de 1973 a las 9 horas, en Corrientes 2221, local 12, lo siguiente: 36 mesitas de fórmica con patas de metal, 57 sillas de material plástico y hierro, 1 máquina para hacer café marca Galli, 1 mostrador heladera con vitrina, 1 heladera vitrina con dos puertas marca Bianchi, deteriorada y demás bienes inventariados en autos a fs. 78|79, los que se exhiben en el mismo lugar, dos días 5 y 6 de noviembre de 8 a 13 horas. — Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 146,25 e.2|11 Nº 40.432 v.6|11|73

## Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio "COTONLAN S.A.C.I.F. c| LOIACONO, FRANCISCO s|cobro ejec.". (Exped. Nº 25.074), que el martillero José Omar Comesaña rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la calle Venezuela 3155, Capital, donde se exhiben los días 5 y 6 de noviembre de 1973, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca Selmar y una heladera vitrina marca Garibotto, ambas sin Nº visible, equipos sin motor; una balanza marca Filizola para 10 kgs., sin Nº visible; una balanza La Razón para 2 kgs., de mesa, sin Nº visible. En el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. comisión 10 por ciento, ambas en efectivo y en el acto del remate. Los bienes se entregarán previo pago total de los mismos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 112,50 e.5|11 Nº 40.787 v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ROMERO, RUBEN HERMAN s|prend., Expediente Nº 29.077" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local de calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca IKA Renault, mod. Renault 4, año 1969, motor Nº 5072406, serie número 6536, patente N007656, de Misiones, en el estado en que se encuentra. — Base $ 6.451,05. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 135.— e.2|11 Nº 40.881 v.6|11|73

## Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. contra CELANO MARIO s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 32.718), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe, a partir del día 2 de noviembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1970, motor número 2.821.805 chasis Nº 2.504.103, patente Nº B-486.218, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.492,71. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 135.— e.2|11 Nº 40.896 v.6|11|73

## Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros c|PAPAVIZZINI SALVADOR s|Ejec. hipotecaria" Expte. Nº 42.184, que el martillero Héctor J. Campos (71-8446), rematará el martes 20 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el inmueble calle Bermúdez 1036|38|40, Capital, el último s|chapa munip., que consta: Pta. Baja: local y depósito; altos: tres departamentos, todo con entradas independientes. Sup. terreno: 8,66 x 29,88 al NO. y 29,95 mts. al SE. Adeuda Imp. Municip. pesos 1.440,08 y O.S.N.: $ 881,20. Desocupado. Al contado. Base: $ 162.000. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Menos el 15 visitas de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 146,25 e.5|11 Nº 40.856 v.7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|JUAN JOSE LAPORTA HERNANDEZ s|Ejec. Prendaria (Expte. Nº 33.953), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de noviembre de 1973, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 2 de noviembre de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé año 1968, motor Nº 2.576.504, chasis Nº 2.315.026, patente Nº C-170.393, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 4.228,50 — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 135 e.2|11 Nº 40.901 v.6|11|73

## Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "FRIGORIFICOS CASEROS c|NASIR, RAFAEL J. s|Ej.". (Expte. 42.714) que el martillero Eduardo Coronel rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano 479 los siguientes bienes: Una heladera mostrador marca "Hegall", sin número a la vista, con equipos y mostrador a la vista, con 3 puertas batientes y vitrinas, con las siguientes medidas: largo, 2,50; alto 1 m.; ancho 1 m. aprox., en funcionamiento; una sierra circular eléctrica "Marani", con motor Nº 14.820, funcionando; una balanza colgante marca "G. Aversa" Nº 5139; una heladera comercial de 3 cuerpos, gabinete metálico, con dos puertas grandes y 2 chicas, marca "Hegall", sin número a la vista, con unidad blindada marca "Emero" equipo Nº 93, funcionando y sus medidas son: ancho 3 m., alto 2.10 m. y profundidad 1.20 m. aproximadamente. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total. Todo al contado y en efectivo. Visitar, Venezuela 3155, de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 150.— e.5|11 Nº 41.256 v.6|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "SOFARGENT S. A. DE FINANZAS c|MIRANDA ANDRES A. y otro s| Ejec. Prend.", expediente Nº 31.144 que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 13 de noviembre de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile Nº 2249 de Capital Federal, donde también se exhibe diariamente de 9 a 17 horas: Un automotor marca Citroën mod. AZU, serie 1969, chasis Nº 3003007708, motor Nº 3039000140 AZU, patente o dominio en trámite Nº 2.052.968 de la localidad de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 135.— e.5|11 Nº 41.257 v.7|11|73

## Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. contra PISARELLO, EDUARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte.: Nº 39.118), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de noviembre de 1973, a las 14 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 2 de noviembre de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1970, motor 2.791.378, chasis Nº 2.438.563, patente Nº B-362.092, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.930,25. — Seña 30 o|o — Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo

Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 135 e.2|11 Nº 40.899 v.6|11|73

# JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

## Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|ZAMPINI, OSVALDO s|Ejecutivo. Expte. 131842", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Torino, modelo S, año 1971, motor Nº 7070202, serie 615-00648, carrocería Nº 00648, Dominio C-382.292 en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.806,56 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 157,50 e.2|11 Nº 40.882 v.6|11|73

## Nº 22

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, comunica por tres días, en el juicio: ACROM SACIFI c|CABANAS, HORACIO s|ejecutivo prendario, (Expte. 1817), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 9 hs., en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor marca Citroen, tipo automóvil, modelo AZAM 1969, motor número 3029005563AZC, de 18 HP. de potencia, chasis Nº 3002224702, Dominio Nº C119697, en el estado que se encuentra. — Base $ 4.333,35. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112,50 e.2|11 Nº 40.494 v.6|11|73

## Nº 23

Juzgado Especial Civil y Comercial número 23 comunica por dos (2) días en autos: "S.V.A. S.A.C.F.I. c|RUBINO, CARLOS JOSE y TORNATORE de R., AMALIA ROSA s|ejecución prendaria" Expte Nº 203.498, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 1600, Berlina, tipo sedan, 4 ptas., año 1972, motor Nº 115C2038-692092, marca Fiat, chasis marca Fiat, Nº 125A-0477095, dominio Nº B-855.573, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.791,19 al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 90.— e.5|11 Nº 40.883 v.6|11|73

## Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 29 comunica por dos días en el juicio: "TITO GONZALEZ S.A.C. y F. c|TENENSOFF, EDUARDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 505|73, que el martillero Enrique Sergio Breso, rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 8 y 30 horas, en Roque Pérez 3656, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, un automotor chasis y cabina, marca Ford, modelo F-700 del 1972, motor Nº PA6414863, carrocería y|o bastidor Nº KA6LMG 12759, en el estado en que se encuentra. Base $ 48.645. Comisión 10 o|o; todo al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 82,50 e.5|11 Nº 41.103 v.6|11|73

## Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34 comunica por tres días en los autos: "BRONZIÑA PESALOVO, ALDO c|CASABLANCA, LUISA PRIMAVERA y|u otro s|ordinario" (Expte. Nº 152.082), que el martillero Alfredo Ponzo, con oficinas en Triunvirato 4412, teléfono 51-6555 y 52-6939, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, de esta Capital, un departamento en la calle Zapiola Nº 983, Capital Federal, piso 1º, contrafrente, segundo cuerpo, unidad número 22, señalada con la letra "H", el que consta de living de 3,20 x 3 mts., dos dormitorios de 4 x 3,70 y 3 x 3 mts.; este último con placard, cocina de 2,70 x 2 mts., baño instalado y lavadero cubierto, porch y pasillo de circulación. Las medidas indicadas son aproximadas. Servicios individuales. Ocupado por su propietaria, según constancias de autos. Deudas por impuestos: O.S.N. 1967|72, pesos 323,05 y Municipales 1967|1972, $ 420,77; expensas, a 2º trimestre 1972, $ 4.093,66; gastos promedio últimos meses $ 100,00. Base $ 18.227,00 al contado. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Sellado boleto 0,50 o|o, todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.

$ 258,75 e.5|11 Nº 40.970 v.7|11|73

## Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por tres días, en autos: S.V.A. S.A.C.I.F.I. c|FERRARI, ALFREDO ENRIQUE y otro s|ejecutivo, Expte. 9876, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de noviembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 800 coupé, año 1969, motor Nº 2719590, chasis número 2431159, Dominio C-212.425, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 3.114,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de compra. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 146,25 e.2|11 Nº 40.884 v.6|11|73